

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California



Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador del Estado

Loreto Quintero Quintero
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXII

Mexicali, Baja California, 18 de diciembre de 2015. No 58

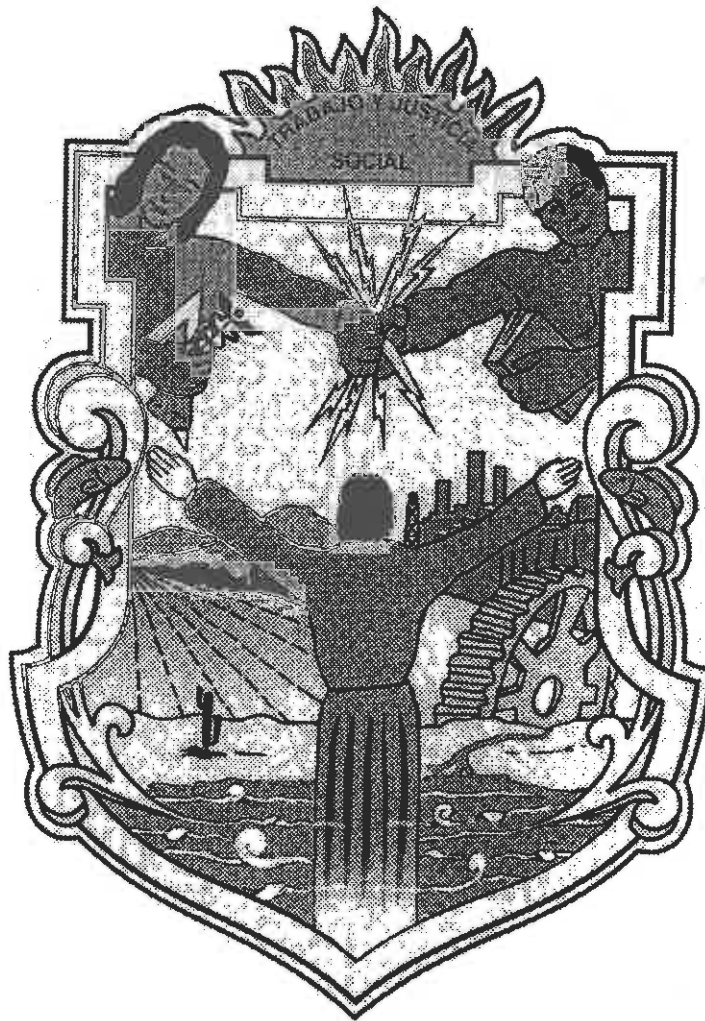
Índice



SECCIÓN I

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA 2015-2019.....



PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA 2015-2019



**PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
2015-2019**

Mexicali, Baja California, a 10 de Diciembre de 2015

PRESENTACIÓN

El Programa de Derechos Humanos de Baja California (en adelante PDHBC) es un instrumento de planeación, programación, coordinación y articulación del quehacer gubernamental encaminado a la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos. Responde al interés de mejorar la calidad de la gobernabilidad democrática, de manera que el aparato estatal en su conjunto sea capaz de garantizar a la ciudadanía, mujeres y hombres, sus derechos y libertades fundamentales.

La elaboración PDHBC se enmarcó en un proceso de diálogo y participación ciudadana, destinado a reafirmar la vigencia y el compromiso a favor de los derechos humanos por parte de gobierno y sociedad. Por ello, tanto para su formulación como para su futura implementación y seguimiento, se ha convocado a diversas dependencias y entidades públicas, tanto estatales como municipales, y se ha consultado a la sociedad civil, la academia y a expertos en la materia, con miras a fortalecer el proceso de reflexión y construcción colectiva. Por lo tanto, el PDHBC debe ser entendido como la hoja de ruta a recorrer para hacer efectivo el goce y ejercicio de todos los derechos humanos de todas las personas.

En particular, los siguientes propósitos han motivado al Estado de Baja California para elaborar esta herramienta de política pública:

- a) Garantizar la adecuación del **marco normativo** estatal a los estándares internacionales de derechos humanos;
- b) Orientar estrategias y líneas de acción de **política pública** en temas prioritarios;
- c) Establecer **compromisos claros** de los diferentes órganos y dependencias estatales y municipales, el tiempo de ejecución de los mismos, así como los mecanismos de verificación y cumplimiento de dichas obligaciones;
- d) Sensibilizar a las y los servidores públicos sobre la trascendencia que adquieren los derechos humanos como punto de partida del proceso de planeación, a fin de sentar las bases de una **gestión gubernamental con enfoque de derechos humanos**;
- e) Incrementar la **colaboración** entre las autoridades del Estado en su conjunto, los organismos públicos de protección de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y la academia;
- f) Generar un instrumento que sirva como guía a la sociedad civil para la **evaluación de los programas y políticas públicas** del gobierno en materia de derechos humanos.

Existen muchas razones que explican también la construcción del PDHBC, entre ellas las necesidades en materia de conocimientos y capacidades, y las dificultades que entraña traducir las normas internacionales y nacionales de derechos humanos en directrices de programación concretas que puedan aplicarse en contextos y circunstancias estatales diversas. Esta es una de las principales lagunas que pretende colmar el PDHBC, cuyos beneficiarios por

excelencia son todas las personas en su diversidad, mujeres y hombres, que habitan y transitan en el estado.

El programa está dividido en cinco secciones: en la primera se detalla la metodología aplicada en la construcción del PDHBC, la justificación de los derechos y grupos de población incorporados, así como la estructura de los temas prioritarios; en la segunda sección se da cuenta de las generalidades del PDHBC, en términos de su alineación con las metas nacionales y estatales, sus objetivos generales y las estrategias transversales que enmarcarán la acción gubernamental; la tercera sección desarrolla la ruta de implementación general del PDHBC, de observancia obligatoria y permanente para todas las dependencias y entidades públicas, tanto estatales como municipales; la cuarta sección desarrolla los ocho temas prioritarios del PDHBC, por cada uno de ellos se han definido objetivos, líneas de acción y actividades específicas para dar respuesta a las problemáticas identificadas. La última sección desarrolla el mecanismo político, operativo y de seguimiento y evaluación del PDHBC, e incorpora la explicación de los indicadores ilustrativos contemplados para medir el progreso y los resultados, tanto a nivel general como específico.

El Gobierno de Baja California reconoce que tiene un papel protagónico en la coordinación e implementación del PDHBC. No obstante, para su efectiva realización, es indispensable la cooperación entre las instancias estatales y municipales en la ejecución de acciones, como así también en la creación o fortalecimiento de espacios de inclusión y participación social. El mejoramiento de la comunicación entre Gobierno y sociedad civil depende de la implementación de medidas que garanticen a la sociedad una mayor participación en el seguimiento y monitoreo de las políticas públicas en derechos humanos, mediante un diálogo plural, abierto y transparente entre los diversos actores. Solo así se podrá avanzar hacia una sociedad más justa e igualitaria en el Estado de Baja California.

Mexicali, Baja California, a 10 de Diciembre de 2015

Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid

Gobernador del Estado de Baja California

INTRODUCCIÓN.

En la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en 1993, en Viena, Austria, los Estados se comprometieron a diseñar planes o programas nacionales de derechos humanos¹, en el entendido de que un instrumento comprensivo y estructurado de planeación, facilitaría el cumplimiento de los compromisos y estándares internacionales sobre la materia.²

Los planes y programas de derechos humanos son, en este sentido, una medida efectiva para que los Estados den cauce a sus obligaciones internacionales y consoliden una política de estado que contemple el carácter universal, indivisible, interdependiente y progresivo de todos los derechos humanos³. Los planes y programas de derechos humanos establecen la ejecución de una serie de acciones concretas y medibles que se aplican en un marco temporal y geográfico específico, cuyo fin es mejorar y avanzar la promoción y protección de los derechos humanos.⁴

Al desarrollar e implementar un plan o programa sobre la materia, un Estado, en este caso, una Entidad Federativa: (i) declara de forma explícita frente a sus habitantes y la comunidad internacional su agenda de derechos humanos; (ii) revisa sus necesidades y establece un mapa de ruta hacia la realización de los derechos humanos; (iii) pone en funcionamiento programas y respuestas coordinadas; (iv) vincula los derechos humanos con la planeación para el desarrollo; y (v) articula la cooperación con un espectro amplio de actores, públicos, privados y sociales⁵.

De esta manera, los planes y programas de derechos humanos deben garantizar espacios de participación efectiva de la sociedad civil para incidir en su diseño, instrumentación, seguimiento y evaluación, al mismo tiempo que deben contar con un presupuesto adecuado desde el enfoque de derechos humanos, la perspectiva de igualdad de género y de no discriminación, afirmando el carácter transversal de todos los derechos humanos y asegurando su progresividad.

Asimismo, los planes o programas de derechos humanos establecen mecanismos claros de seguimiento y evaluación, a través de la construcción de indicadores que midan la implementación efectiva y el impacto de las políticas, programas y acciones públicas que de ellos se derivan. También, deben asegurar su ejecución desde un espacio plural y autónomo, compuesto por representantes de todos los niveles y ordenes de gobierno, instancias públicas y privadas, OSC y de instituciones académicas, entre otros.

¹ ONU. **Declaración y Programa de Acción de Viena**, A/CONF.157/23, 12 de julio de 1993, párr.71

² OACNUDH. **Handbook on National Human Rights Plans of Action**, Professional Training Series Núm. 10, Nueva York y Ginebra, 2002, p.8.

³ *Ibidem*, pp.9-10.

⁴ ONU. **Planes Nacionales de Acción de Derechos Humanos: Ingredientes para el éxito**, disponible en: <http://bit.ly/1ssBZBW> (fecha de consulta: 10 de agosto de 2013).

⁵ *Ibidem*.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) ha establecido estándares mínimos para la formulación de planes o programas de derechos humanos⁶, entre ellos se establece que los Estados deben: (i) determinar prioridades, y en consecuencia, hacer un uso más racional de los recursos públicos destinados a la protección y promoción de los derechos humanos; (ii) fijar objetivos y metas claras para la rendición de cuentas, la medición de logros y desafíos del quehacer gubernamental; (iii) integrar adecuadamente las especificidades de las poblaciones que se encuentran en situación de vulnerabilidad, para poder dirigir medidas especiales temporales y generar procesos sociales encaminados a fortalecer la cohesión social; (iv) y dotar de transparencia y rendición de cuentas sobre las acciones del Estado.

En este sentido, el PDHBC 2015-2019 es el primer programa de derechos humanos que se integra y adopta en el Estado de Baja California, con el cual se da cumplimiento a la línea de acción 5.3.3⁷ del Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, así como a la línea de acción 6.1.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019⁸, sobre la base de los parámetros arriba descritos y en concordancia con los estándares internacionales y nacionales en materia de derechos humanos.

⁶ Cfr. Américo Incalcaterra. **Conferencia magistral, Elaboración de políticas públicas para la promoción y defensa de los derechos humanos en México**, disponible en: <http://bit.ly/1qPRqV6> (fecha de consulta: 15 de julio de 2013).

⁷ Dicha línea de acción establece lo siguiente: "5.3.3. Fomentar la elaboración de programas de derechos humanos en estados y municipios".

⁸ Esta línea de acción establece lo siguiente: "6.1.1. Aplicación del Programa de Derechos Humanos para Baja California".

SECCIÓN I. METODOLOGÍA APLICADA EN LA ELABORACIÓN DEL PDHBC

1.1 Antecedentes

El 9 de diciembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos, celebrado por la Secretaría de Gobernación, las treinta y un entidades federativas y el gobierno del Distrito Federal, mediante el cual las partes firmantes acordaron consolidar una política nacional en materia de derechos humanos.

En el contexto del Comité de Seguimiento y Evaluación del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH México) hizo una propuesta de colaboración para la elaboración de diagnósticos y programas estatales de derechos humanos, enfocada a conformar, en el nivel local, espacios de análisis y participación en donde confluyan actores diversos para la consecución de tal fin.

El 4 de diciembre de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Anexo de Ejecución 10/09, con el compromiso de elaborar un diagnóstico y un programa de derechos humanos del Estado de Baja California. En ese sentido, el 19 de julio de 2011 se instaló formalmente el Comité Coordinador para la elaboración del PDHBC y se iniciaron los trabajos correspondientes.

El Comité Coordinador estuvo conformado por diez instancias, entre entidades de gobierno, academia y representantes de la sociedad civil:⁹

- El Ejecutivo del Estado de Baja California, representado por la Secretaría de Gobierno.
- El Congreso del Estado de Baja California.
- El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.
- La Procuraduría de Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, ahora Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California (a partir de ahora CEDHBC)¹⁰.

⁹ Entidades que firmaron la Carta Compromiso para la instalación del Comité Coordinador el 19 de julio de 2011.

¹⁰ Con fecha 10 de abril de 2015, el Congreso del Estado aprobó una reforma al artículo 7, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con la cual desaparece la Procuraduría de Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California y crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California, en armonización con la Reforma Constitucional de Derechos Humanos de 2011. El 10 de julio de 2015, el Congreso del Estado aprobó la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Baja California (CEDHBC), con la cual establece su estructura y funcionamiento, así como los procedimientos a través de los cuales garantizará la defensa y protección de los derechos humanos en la entidad. A lo largo del PDHBC se hará mención de forma indistinta a la CEDHBC, en el entendido de que toda la información con anterioridad al 10 de julio de 2015 proviene de la PDH.

- El Comité de Planeación y Desarrollo del Estado (COPLADE).
- El Instituto de la Mujer.
- La Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste A.C.
- Mujeres por un Mundo Mejor A.C.
- Red Binacional de Corazones A.C.
- La Universidad Autónoma de Baja California.
- El Colegio de la Frontera Norte.
- El Centro de Enseñanza Técnica y Superior.

La Secretaría Técnica del Comité Coordinador, se estableció como un órgano tripartito y estuvo a cargo de:

- La CEDHBC.
- La Secretaría General de Gobierno.
- El COPLADE.

Desde el establecimiento del Comité Coordinador, la OACNUDH México apoyó, por medio de cooperación técnica y fortalecimiento institucional de capacidades, a las autoridades locales en materias relativas a la promoción y protección de los derechos humanos, así como a la observancia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH). La finalidad de este acompañamiento fue aportar una propuesta metodológica para la incorporación del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas estatales.

El trabajo de la OACNUDH México en la entidad contribuyó al diseño de herramientas metodológicas y conceptuales, así como a la apropiación de nuevos conocimientos y al despliegue de buenas prácticas para la formulación del PDHBC.

1.2 Audiencias públicas de validación del PDHBC

Con la finalidad de asegurar la participación ciudadana y la articulación entre gobierno y sociedad civil en la construcción del PDHBC, se llevaron a cabo dos audiencias públicas, una en Tijuana y otra en Mexicali, los días 10 y 11 de junio de 2014, respectivamente. En dichas audiencias participaron simultáneamente representantes del Gobierno del Estado de Baja California, de Organismos Públicos Autónomos de Derechos Humanos, de instituciones del Estado, de la sociedad civil con trabajo y experiencia en materia de derechos humanos, de la academia, así como de expertos independientes en temas específicos de derechos humanos de gran relevancia en el contexto local (Ver Anexo 1). En calidad de observadores participaron representantes de la OACNUDH México, así como de la Dirección de Política Pública de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

Las audiencias públicas tuvieron por objetivo intercambiar información clave sobre las percepciones de la ciudadanía en cuanto al ejercicio y goce efectivo de sus derechos y libertades fundamentales; sobre las causas estructurales de las violaciones a los derechos humanos en el estado; así como sobre las

estrategias y líneas de acción de política pública para su debida prevención, atención y erradicación.

A fin de difundir ampliamente el proceso de integración del PDHBC y favorecer la participación ciudadana, se pusieron en marcha diversos instrumentos de trabajo. En particular, se diseñó una batería de preguntas por cada tema (Ver Anexo 2), a través de la cual se instaló una consulta en línea, abierta a todo el público, que permitió el acceso de muchas personas para aportar sus ideas, comentarios y opiniones sobre los mayores desafíos en la entidad y las recomendaciones de política pública en materia de derechos humanos.

Este proceso abierto, reflexivo, colaborativo e inclusivo tuvo como resultado:

- a) La construcción de una **agenda estatal mínima de derechos humanos** a la luz de los compromisos nacionales e internacionales sobre la materia;
- b) La **validación del PDHBC** como el instrumento programático para avanzar dicha agenda;
- c) La **sensibilización de todas las contrapartes** sobre el resultado que se pretende alcanzar a través de la implementación del PDHBC;
- d) La **generación de sinergias y alianzas** para asegurar la debida ejecución, en tiempo y forma, del PDHBC.

1.3 Justificación de los derechos y grupos de población que se incorporaron en el PDHBC

A partir de los insumos recabados, particularmente de las relatorías de las audiencias públicas, se elaboró una matriz problematizadora que sistematizó la información. Esta herramienta conjuntó a las principales problemáticas que afectan la vigencia de los derechos humanos en el Estado de Baja California e incorporó las estrategias de intervención propuestas por los distintos actores que participaron en las mesas de trabajo. Esta información sirvió de base para contextualizar y dimensionar los principales desafíos y problemáticas que se enfrentan en el estado, así como para priorizar y justificar las líneas de acción programáticas y las actividades que de ellas se derivan.

En este sentido y teniendo en cuenta las metas nacionales y estatales en materia de derechos humanos, así como las obligaciones asumidas por el Estado Mexicano en los diversos instrumentos internacionales, el PDHBC está compuesto por:

- Un apartado transversal que desglosa la **ruta de implementación general** aplicable a todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal en el ámbito de sus responsabilidades. Por consiguiente, esta ruta de implementación general se extiende a todas las políticas, programas y acciones de gobierno cuyo objetivo es mejorar la promoción, protección, respeto y garantía de todos los derechos humanos de todas las personas que habitan y transitan en el Estado de Baja California.

- Ocho apartados en donde se desglosa las **rutas de implementación específicas** de cada uno de los temas identificados como prioritarios y urgentes de atender en el estado, a saber:
 - Desaparición forzada de Personas.
 - Derecho a no ser sometido a Tortura y otros tratos inhumanos o degradantes.
 - Derechos de las mujeres.
 - Derechos de los pueblos indígenas.
 - Derechos de las personas migrantes.
 - Derechos de las personas adultas mayores.
 - Derechos de las personas con discapacidad.
 - Derechos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

1.4 Estructura de los temas prioritarios

Siguiendo las pautas metodológicas de la OACNUDH México, que establecen como eje rector de análisis los estándares establecidos en el DIDH, el desarrollo de cada uno de los temas contempla:

1. Un **análisis contextual**, en donde se identifican los principales motivos de preocupación, así como las recomendaciones emitidas a México por los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos y las cuales aplican para el Estado de Baja California;
2. La descripción del **marco normativo** específico del cual se derivan las obligaciones y responsabilidades de las autoridades estatales y municipales;
3. La narrativa de los **objetivos** y las **líneas de acción** programáticas;
4. La **alineación** de las intervenciones con los programas federales y estatales correspondientes;
5. Los **indicadores ilustrativos** para medir el progreso;
6. La **ruta de implementación** de los objetivos y las líneas de acción, con el desglose de las actividades, identificación de las entidades responsables y coadyuvantes, así como de los plazos para su ejecución.

SECCIÓN II. GENERALIDADES DEL PDHBC

2.1. Alineación con las metas nacionales y estatales

El PDHBC está alineado con la meta México en Paz, *Objetivo 1.5 Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación* del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y, en particular, con todos los objetivos del Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018 (Ver Cuadro 1). La finalidad de esta alineación es detonar acciones concretas y congruentes con los estándares nacionales en materia de promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos. Asimismo, el PDHBC está alineado con diversos programas federales sectoriales, a través de los cuales se instruye a las Entidades Federativas a adoptar medidas que garanticen la igualdad, la no discriminación, así como el goce efectivo de los derechos humanos de grupos específicos de población, tal es el caso de:

- Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018;
- Programa Nacional para la Igualdad y la No Discriminación 2014-2018;
- Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018;
- Programa Nacional de Atención a Víctimas del Delito 2014-2018;
- Programa Especial de Migración 2014-2018;
- Programa Nacional de Procuración de Justicia 2014-2018;
- Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018;
- Programa Nacional de Trabajo y Empleo para la Personas con Discapacidad 2014-2018;
- Programa Especial para Pueblos Indígenas 2014-2018.

Por su parte, el PDHBC está alineado con el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019 (Ver Cuadro 2), en particular con las nueve áreas transversales en materia de derechos humanos, a saber:¹¹

- 1) Actualizar el marco jurídico en el tema de derechos humanos para incluir en las instituciones un área de violaciones a derechos humanos que sirva para agilizar el proceso de denuncia y dar seguimiento al resarcimiento del daño, investigación y sanción.
- 2) Elaborar protocolos de actuación para cada sector mediante la coordinación efectiva entre sectores y con la PDH (ahora CEDHBC), para incorporarlos como parte del PDHBC.
- 3) Diseñar un programa de capacitación y profesionalización continua para funcionarios públicos elaborado en un espacio de corresponsabilidad sectorial, incluyendo al sector académico de la entidad, con la participación de la PDH (ahora CEDHBC) para que sea incorporado como parte del PDHBC.

¹¹ Gobierno de Baja California. *Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019*, Baja California, 2014, p. 172.

- 4) Creación del Programa de Derechos Humanos con los elementos de transversalidad mencionados y traducido a las principales lenguas de Baja California.
- 5) Definir las áreas de las instituciones con mayor vulnerabilidad de incurrir en violaciones de derechos humanos y diseñar acciones conjuntas en corresponsabilidad, con el objetivo de potenciar su impacto en el corto plazo.
- 6) Diseñar indicadores para evaluar los resultados de dichas acciones conjuntas.
- 7) Acceso a la información pública con traducción en las lenguas indígenas que se utilizan en el Estado de Baja California, contando con la participación de organismos de la sociedad civil.
- 8) Facilitar los espacios para la participación ciudadana en el tema, pues son las organizaciones de la sociedad civil las que tienen mayor y mejor información de algunos casos y propuestas para mejorar los servicios con el respeto de los derechos humanos, esta participación deberá ser incluida como parte del PDHBC.
- 9) Fortalecer y difundir los valores ciudadanos y de respeto a los derechos humanos.

La alineación del PDHBC con las metas nacionales y estatales responde al compromiso del Gobierno del Estado de Baja California de sumar sinergias para que el desarrollo estatal incorpore, de manera directa y eficaz, el enfoque de derechos humanos en todos los ámbitos.

2.2. Objetivos generales

El PDHBC está estructurado con base en seis objetivos generales que enmarcarán las acciones de gobierno, tanto a nivel estatal como municipal, para mejorar la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos:

Objetivo 1	Fortalecer el marco jurídico estatal con los estándares más altos en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación.
Objetivo 2	Incorporar el enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación en los programas, acciones y políticas de gobierno.
Objetivo 3	Reforzar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los mecanismos de vigencia, ejercicio y exigibilidad de todos los derechos humanos, por la vía jurisdiccional y no jurisdiccional.
Objetivo 4	Garantizar una atención eficaz e integral a las víctimas de violaciones a derechos humanos.
Objetivo 5	Fortalecer la articulación de actores involucrados en la instrumentación de la política estatal de derechos humanos, con la participación plena de la sociedad civil.
Objetivo 6	Generar, sistematizar, analizar y garantizar el

	acceso a información pública en materia de derechos humanos.
--	--

2.3. Estrategias transversales

Con base en los objetivos generales, los compromisos del PDHBC son concebidos y agrupados de acuerdo con seis estrategias transversales:

Estrategia 1	Armonización de la legislación estatal con las normas nacionales e internacionales de derechos humanos.
Estrategia 2	Instrumentación de una Política Estatal de Derechos Humanos .
Estrategia 3	Exigibilidad y justiciabilidad de los derechos humanos.
Estrategia 4	Asistencia a víctimas de violaciones a derechos humanos, así como a personas en situación de vulnerabilidad.
Estrategia 5	Coordinación interinstitucional y articulación social para la promoción y protección de los derechos humanos.
Estrategia 6	Transparencia y acceso a la información en materia de derechos humanos.

Estas estrategias agrupan 140 líneas de acción (28 generales y 112 específicas) orientadas a la ejecución de acciones concretas de política pública, a la generación de acuerdos y al fortalecimiento de la coordinación entre actores. Todas las líneas de acción y actividades apuntan a resolver problemáticas específicas y manifiestan los consensos organizacionales y sociales logrados a lo largo del proceso de construcción del PDHBC.

2.4 Tiempos de ejecución

La Secretaría Técnica del Comité Coordinador para la elaboración del PDHBC, en conjunto con las entidades responsables, determinó que los plazos de implementación y cumplimiento de las líneas de acción y actividades son:

- Corto plazo: a un año de publicado el PDHBC.
- Mediano plazo: a dos años de publicado el PDHBC
- Largo plazo: al final de la administración, en 2019.

Cuadro 1. Alineación del PDHBC con las metas y objetivos nacionales

Meta PND	Objetivos PND	Objetivos PNDH	Estrategias PNDH	Objetivos generales PDHBC	Estrategias transversales PDHBC
México en paz	Objetivo 1.5. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación.	Objetivo 1. Lograr la efectiva implementación de la reforma constitucional de derechos humanos.	Estrategia 1.2. Promover la armonización legislativa conforme a los contenidos constitucionales establecidos en la reforma.	Objetivo 1. Fortalecer el marco jurídico estatal con los estándares más altos en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación.	Estrategia 1. Armonización de la legislación estatal con las normas nacionales e internacionales de derechos humanos.
	Objetivo 2. Prevenir violaciones de derechos humanos.	Objetivo 2.1. Fortalecer la incidencia de la capacitación de derechos humanos en la Administración Pública Federal.	Objetivo 2. Incorporar el enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación en los programas, acciones y políticas de gobierno.	Objetivo 2. Incorporar el enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación en los programas, acciones y políticas de gobierno.	Estrategia 2. Instrumentación de una Política Estatal de Derechos Humanos.
	Objetivo 3. Garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos.	Objetivo 3.1. Asegurar el enfoque de derechos humanos en la gestión de la Administración Pública Federal.	Objetivo 2. Incorporar el enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación en los programas, acciones y políticas de gobierno.		Estrategia 2. Instrumentación de una Política Estatal de Derechos Humanos.

Meta PND	Objetivos PND	Objetivos PNDH	Estrategias PNDH	Objetivos generales PDHBC	Estrategias transversales PDHBC
	Objetivo 4. Fortalecer la protección de los derechos humanos.	Objetivo 4.1. Fortalecer los mecanismos de exigibilidad y justicia de los derechos humanos.	Objetivo 3. Reforzar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los mecanismos de vigencia, ejercicio y exigibilidad de todos los derechos humanos, por la vía jurisdiccional y no jurisdiccional.	Objetivo 3. Reforzar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los mecanismos de vigencia, ejercicio y exigibilidad de todos los derechos humanos, por la vía jurisdiccional y no jurisdiccional.	Estrategia 3. Exigibilidad y justicia de los derechos humanos.
	Objetivo 5. Generar una adecuada articulación de	Objetivo 5.1. Garantizar la participación de la sociedad civil en el	Estrategia 4.2. Garantizar la reparación del daño y la atención integral a víctimas.	Objetivo 4. Garantizar una atención eficaz e integral a las víctimas de violaciones a derechos humanos.	Estrategia 4. Asistencia a víctimas de violaciones a derechos humanos, así como a personas en situación de vulnerabilidad.
			Estrategia 5.1. Garantizar la participación de la sociedad civil en el	Objetivo 5. Fortalecer la articulación de actores involucrados en la instrumentación de	Estrategia 5. Coordinación interinstitucional y articulación social

Meta PND	Objetivos PND	Objetivos PNDH	Estrategias PNDH	Objetivos generales PDHBC	Estrategias transversales PDHBC
	los actores involucrados en la política de Estado Derechos Humanos.	diseño, homologación, implementación y evaluación de políticas públicas. Estrategia 5.2. Rediseñar los espacios de coordinación entre dependencias y entidades de la APF en materia de derechos humanos.	la política estatal de derechos humanos, con la participación plena de la sociedad civil.	para la promoción y protección de los derechos humanos.	
	Objetivo 6. Sistematizar información de materia derechos humanos para fortalecer políticas públicas.	Objetivo 6. Desarrollar sistemas indicadores que permitan evaluar el goce y ejercicio de los derechos humanos.	Objetivo 6. General, sistematizar, analizar y garantizar el acceso a información pública en materia de derechos humanos.	Estrategia 6. Transparencia y acceso a información en materia de derechos humanos.	

Cuadro 2. Alineación del PDHBC con las metas estatales

Ejes del PED	Sub-ejes del PED	Líneas temáticas	Estrategias transversales PED	Objetivos generales PDHBC	Estrategias transversales PDHBC
Eje 6. Seguridad Integral y Estado de Derecho.	6.1. Respeto a los Derechos Humanos.	6.1.2. Políticas públicas y marco legal en materia de derechos humanos.	Actualizar el marco jurídico en el tema de derechos humanos para incluir en las instituciones un área de violaciones a derechos humanos que sirva para agilizar el proceso de denuncia y dar seguimiento a resarcimiento del daño, investigación y sanción.	Objetivo 1. Fortalecer el marco jurídico estatal con los estándares más altos en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación.	Estrategia 1. Armonización de la legislación estatal con las normas nacionales e internacionales de derechos humanos.
		6.1.1. Aplicación del programa de Derechos Humanos para Baja California.	Creación del Programa de Derechos Humanos con los elementos de transversalidad y traducido a las principales lenguas de BC.	Objetivo 2. Incorporar el enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación en los programas, acciones y políticas de gobierno.	Estrategia 2. Instrumentación de una Política Estatal de Derechos Humanos.
Eje 6. Seguridad Integral y Estado de Derecho.	6.1. Respeto a los Derechos Humanos.	6.1.3. Profesionalización, capacitación y sensibilización en derechos humanos del servicio público.	Diseñar un programa de capacitación y profesionalización continua para funcionarios	Objetivo 2. Incorporar el enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación en	Estrategia 2. Instrumentación de una Política Estatal de Derechos Humanos.

Ejes del PED	Sub-ejes del PED	Líneas temáticas	Estrategias transversales PED	Objetivos generales PDHBC	Estrategias transversales PDHBC
		<p>especialmente los cuerpos policíacos y de procuración de justicia.</p>	<p>públicos elaborado en un espacio de corresponsabilidad sectorial, incluyendo al sector académico de la entidad, con la participación de la PDH para que sea incorporado como parte del PDHBC.</p>	<p>los programas, acciones y políticas de gobierno.</p>	
		<p>6.1.4. Observancia y respeto a los derechos humanos en el cumplimiento de las atribuciones policíales.</p>	<p>Elaborar protocolos de actuación para cada sector mediante la coordinación efectiva entre sectores y con la PDH, para incorporar los como parte del PDHBC.</p>	<p>Objetivo 3. Reforzar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los mecanismos de vigencia, ejercicio y exigibilidad de todos los derechos humanos, por la vía jurisdiccional y no jurisdiccional.</p>	<p>Estrategia 3. Exigibilidad y justiciabilidad de los derechos humanos.</p>
		<p>Definir las áreas de las instituciones con mayor vulnerabilidad en incurrir violaciones de derechos humanos y diseñar acciones conjuntas en</p>	<p>las áreas de las instituciones con mayor vulnerabilidad en incurrir violaciones de derechos humanos y diseñar acciones conjuntas en</p>	<p>Objetivo 4. Garantizar una atención integral a las víctimas de violaciones de derechos humanos.</p>	<p>Estrategia 4. Asistencia a víctimas de violaciones de derechos humanos, así como a personas en situación de vulnerabilidad.</p>

Ejes del PED	Sub-ejes del PED	Líneas temáticas	Estrategias transversales PED	Objetivos generales PDHBC	Estrategias transversales PDHBC
		6.1.1.1. Aplicación del programa Derechos Humanos para Baja California.	<p>corresponsabilidad, con el objetivo de potenciar su impacto en el corto plazo.</p> <p>Facilitar los espacios para la participación ciudadana en el tema, pues son las organizaciones de la sociedad civil las que tienen mayor y mejor información de algunos casos y propuestas para mejorar los servicios con el respeto de los derechos humanos, esta participación deberá ser incluida como parte del PDHBC.</p> <p>Diseñar indicadores para evaluar los resultados de dichas acciones conjuntas.</p>	<p>Objetivo 5. Fortalecer la articulación de actores involucrados en la instrumentación de la política estatal de derechos humanos, con la participación plena de la sociedad civil.</p>	<p>Estrategia 5. Coordinación interinstitucional y articulación social para la promoción y protección de los derechos humanos.</p> <p>Estrategia 6. Transparencia y acceso a la información en materia de derechos humanos.</p>

Ejes del PED	Sub-ejes del PED	Líneas temáticas	Estrategias transversales PED	Objetivos generales PDHBC	Estrategias transversales PDHBC
			<p>Acceso a la información pública con traducción en las lenguas indígenas que se utilizan en el Estado de Baja California, contando con la participación de organismos de la sociedad civil.</p>	<p>Objetivo 6. Generar, sistematizar, analizar y garantizar el acceso a información pública en materia de derechos humanos.</p>	<p>Estrategia 6. Transparencia y acceso a la información en materia de derechos humanos.</p>

SECCIÓN III. RUTA DE IMPLEMENTACIÓN GENERAL

3.1. Implicaciones para las autoridades estatales y municipales

EL PDHBC compromete a todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal a promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas, sin distinción por motivo alguno. En este sentido, la implementación del PDHBC no se restringe exclusivamente a los derechos y grupos de población identificados como prioritarios; al contrario, el PDHBC se fundamenta en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de todos los derechos y libertades fundamentales. Es por ello que el PDHBC parte de la obligación de la administración pública estatal y municipal de prevenir, investigar, sancionar y reparar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, las violaciones a los derechos humanos.

Para lograr lo anterior, el PDHBC, con base en los objetivos generales y las estrategias transversales, desarrolla 28 líneas de acción cuya observancia es permanente y compete, en el marco de sus responsabilidades y atribuciones, a todas las dependencias y entidades de los distintos órdenes y niveles de gobierno. No obstante, diversos compromisos que se derivan de las líneas de acción generales establecen de manera específica a las autoridades responsables y coadyuvantes, así como los plazos para su ejecución.

La ruta de implementación general del PDHBC es un aporte fundamental para que el Estado de Baja California logre un cambio cultural y transite hacia una **gestión pública sensible y responsable a los derechos humanos** en todos los sentidos, en donde su plena realización y goce efectivo sean la norma y el sello de la administración estatal.

Las líneas de acción generales han de ser la **base y fundamento de todo el ciclo de las políticas públicas** en general, tanto a nivel estatal como municipal, desde su concepción, diseño e implementación, hasta su seguimiento y evaluación, y deben ser consideradas por todas las dependencias y entidades de la entidad en la integración de sus respectivos presupuestos.

3.2. Marco normativo

El alcance y contenido de la ruta de implementación general del PDHBC parte de los siguientes compromisos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos:

a) Marco jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos (modificación de los artículos 1, 3, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 apartado B y 105 fracción II).
- Artículo 4.

Instrumentos convencionales internacionales

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención Americana de Derechos Humanos.
- Protocolo a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

Instrumentos declarativos/programáticos internacionales

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993.
- Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer 1995. (Plataforma de Acción de Beijing).
- Declaración y Programa de Acción de Durban aprobados durante la Conferencia Mundial contra el Racismo de 2001.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (25-27 septiembre 2015).

Legislación nacional

- Ley de Planeación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Víctimas.

Legislación estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- Ley de Planeación para el Estado de Baja California.
- Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humano del Estado de Baja California.
- Ley de Atención y Protección a la Víctima o el Ofendido del Delito.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Baja California.

b) Mecanismos internacionales y regionales

Consejo de Derechos Humanos

- Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. (A/HRC/11/27, para 93.1). 5 de octubre de 2009.
- Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. México (A/HRC/25/7) del 11 de diciembre de 2013.

Comité de Derechos Humanos

- Examen de los Informes Presentados por los Estados Partes de Conformidad con el Artículo 40 del Pacto. México. (CCPR/C/MEX/CO/5), 7 de abril de 2010.
- Observación General N° 31 [80] sobre la naturaleza de la obligación jurídica general impuesta a los Estados Partes en el Pacto.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

- Examen de los Informes Presentados por los Estados Partes de Conformidad con los Artículos 16 y 17 del Pacto. México. (E/C.12/MEX/CO/4). 9 de junio de 2006.
- Observación General N° 3, sobre la índole de las obligaciones de los Estados Partes al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (párrafo 1 del artículo 2 del Pacto).

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

- Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. México. (CEDAW/C/MEX/CO/7-8). 7 de agosto de 2012.
- Recomendación General N° 25 sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer - Medidas especiales de carácter temporal.

c) Convenios firmados por el Gobierno de Baja California en materia de derechos humanos

- Convenio de colaboración general firmado entre el Ejecutivo Estatal del Gobierno de Baja California y la CNDH (3 de junio de 2014).
- Convenio de colaboración específico firmado entre el Ejecutivo Estatal del Gobierno de Baja California, la CNDH y la UABC para la implementación de un Programa de Capacitación dirigido a servidores públicos adscritos al poder ejecutivo (3 de junio de 2014).
- Convenio de colaboración firmado entre el Ejecutivo Estatal del Gobierno de Baja California y la UABC para promover los derechos de las mujeres y el acceso a una vida libre de violencia (6 de agosto de 2012)

3.3. Objetivos y líneas de acción generales

Objetivo 1. Fortalecer el marco jurídico estatal con los estándares más altos en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación

Estrategia 1. Armonización de la legislación estatal con las normas nacionales e internacionales de derechos humanos

Líneas de acción:

- 1.1. Impulsar la revisión sistemática del marco jurídico estatal, sectorial y de la normativa municipal, en consulta con organizaciones de la sociedad civil y

especialistas en el tema, a fin de identificar carencias o brechas jurídicas y/o normativas a la luz de la legislación nacional y de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación.

- 1.2. Impulsar la armonización sistemática del marco jurídico estatal, sectorial y de la normativa municipal con respecto a la legislación nacional y los tratados internacionales en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación, en apego a la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos.
- 1.3. Fortalecer las capacidades de las y los funcionarios públicos con responsabilidades en el proceso legislativo, desde la integración de iniciativas de ley o de reformas jurídicas, hasta la adopción de leyes y modificaciones legales vigentes, en materia de legislar con enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación.
- 1.4. Difundir entre las entidades y organismos de la administración pública estatal y municipal, así como ante la sociedad en su conjunto, la agenda legislativa en materia de derechos humanos.

Objetivo 2. Incorporar el enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación en los programas, acciones y políticas de gobierno

Estrategia 2. Instrumentación de una Política Estatal de Derechos Humanos

Líneas de acción:

- 2.1. Impulsar la incorporación del enfoque de derechos humanos y de la perspectiva de igualdad género en el diseño, instrumentación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas y presupuestos públicos estatales y municipales.
- 2.2. Fortalecer las capacidades de las y los funcionarios públicos en materia de programación y presupuestación con enfoque de derechos humanos y perspectiva de igualdad de género.
- 2.3. Crear o, en su caso, actualizar los lineamientos, directrices y/o herramientas metodológicas que guíen a las y los servidores públicos en su responsabilidad de incorporar el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de igualdad de género en todo el ciclo de la programación y presupuestación.
- 2.4. Gestionar la asignación de recursos suficientes y progresivos para el logro de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como para la implementación de programas y acciones orientados a respetar, proteger y promover los derechos humanos, especialmente los de los grupos en situación de vulnerabilidad o discriminación.
- 2.5. Impulsar una cultura de legalidad y respeto a los derechos humanos como marco rector de la gestión pública estatal y municipal.

- 2.6. Contemplar en la normativa interna y en los códigos de conducta de la administración pública estatal, las obligaciones de las y los servidores públicos en materia de derechos humanos, así como las sanciones a las que son imputables cuando incurren en estas prácticas.
- 2.7. Difundir entre las entidades y organismos de la administración pública estatal y municipal, así como ante la sociedad en su conjunto, la política estatal de derechos humanos.

Objetivo 3. Reforzar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los mecanismos de vigencia, ejercicio y exigibilidad de todos los derechos humanos, por la vía jurisdiccional y no jurisdiccional

Estrategia 3. Exigibilidad y justiciabilidad de los derechos humanos

Líneas de acción

- 3.1. Asegurar la debida diligencia en la investigación de presuntas violaciones a derechos humanos, considerando las especificidades de género, edad, pertenencia étnica, discapacidad, diversidad sexual y cualquier otra condicionante que vulnere o discrimine a la víctima y sus familiares.
- 3.2. Velar por que los recursos judiciales y de otra índole sean idóneos, eficaces y suficientes, y que cumplan con los criterios del debido proceso para denunciar violaciones a derechos humanos y demandar su reparación.
- 3.3. Fortalecer las capacidades de las y los operadores de justicia sobre lo impartición de justicia con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad.
- 3.4. Velar por el cumplimiento efectivo de las recomendaciones emitidas por los organismos públicos autónomos de derechos humanos (CNDH y la CEDHBC) por violaciones a derechos humanos imputadas a funcionarias o funcionarios públicos estatales y/o municipales.
- 3.5. Difundir información accesible y pertinente a la población, especialmente a los grupos en situación de vulnerabilidad o discriminación, sobre los procedimientos y mecanismos disponibles de defensa y exigibilidad de derechos humanos.
- 3.6. Informar y sensibilizar a la población sobre sus derechos humanos y promover una cultura de denuncia de violaciones a derechos humanos.

Objetivo 4. Garantizar una atención eficaz e integral a las víctimas de violaciones a derechos humanos

Estrategia 4. Asistencia a víctimas de violaciones a derechos humanos, así como a personas en situación de vulnerabilidad

Líneas de acción:

- 4.1. Garantizar el derecho a una atención y reparación integral a las víctimas de violaciones a derechos humanos y a sus familiares en apego a los estándares más altos sobre la materia.
- 4.2. Crear o, en su caso, actualizar protocolos especializados y/o lineamientos internos para la atención integral, adecuada, pertinente y accesible a las víctimas de violaciones a derechos humanos y a sus familiares, que tomen en consideración las necesidades particulares de grupos específicos, como las mujeres, los menores de edad, las persona con discapacidad, personas indígenas, migrantes, LGBTTI, entre otros grupos.
- 4.3. Establecer o, en su caso, actualizar los procedimientos y mecanismos para garantizar la justicia, la reconciliación, la verdad y la reparación integral del daño a víctimas de violaciones a derechos humanos.
- 4.4. Asegurar la participación de las víctimas y sus defensores en la definición y ejecución de las medidas de reparación.

Objetivo 5. Fortalecer la articulación de actores involucrados en la instrumentación de la política estatal de derechos humanos, con la participación plena de la sociedad civil

Estrategia 5. Coordinación interinstitucional y articulación social para la promoción y protección de los derechos humanos

Líneas de acción:

- 5.1. Crear o, en su caso, fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional entre los tres poderes, los organismos autónomos y las autoridades municipales para el cumplimiento de la política estatal de derechos humanos.
- 5.2. Promover el diálogo y la colaboración entre las dependencias y entidades públicas estatales y municipales para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos.
- 5.3. Garantizar la interlocución y participación de la sociedad civil en los diversos órdenes y niveles de gobierno con miras a fortalecer los procesos de toma de decisiones en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas y presupuestos públicos.

Objetivo 6. Generar, sistematizar, analizar y garantizar el acceso a información pública en materia de derechos humanos

Estrategia 6. Transparencia y acceso a la información en materia de derechos humanos

Líneas de acción:

- 6.1. Establecer un sistema estatal de indicadores de derechos humanos con base en la metodología de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para

los Derechos Humanos y la metodología de seguimiento al Protocolo de San Salvador de la Organización de Estados Americanos.

- 6.2. Impulsar investigaciones y productos de conocimiento basados en evidencia empírica para orientar la toma de decisiones y contribuir al mejor entendimiento de las problemáticas que en materia de derechos humanos se viven en la entidad.
- 6.3. Revisar y, en su caso, mejorar los medios, procedimientos y mecanismos que garanticen el principio de igualdad y no discriminación en el acceso a la información pública.
- 6.4. Promover la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos etiquetados para la implementación de acciones y programas en materia de derechos humanos, igualdad de género y no discriminación.
- 6.5. Garantizar el cumplimiento y el acceso a la información sobre los procedimientos administrativos iniciados contra las y los servidores públicos a partir de la emisión de recomendaciones de la CNDH y la CEDHBC.

3.4. Alineación con programas federales y estatales

Programas	Estrategias
Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.	Estrategias: 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4. Estrategia III. Perspectiva de Género.
Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.	Estrategias: 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, 2.5, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.7.
Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018.	Estrategias: 1.2, 2.1, 2.2, 2.4, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 5.3, 5.7, 6.1 y 6.2.
Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018.	Estrategias: 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 2.1, 2.2, 2.4, 4.1, 4.6, 5.1, 6.2, 6.3 y 6.4.
Programa de Atención Integral a Víctimas 2014-2018.	Estrategias: 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5.
Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019.	Eje 1. Desarrollo humano y sociedad equitativa. Líneas de acción: 1.7.1, 1.7.2, 1.7.3. Eje 6. Seguridad integral y Estado de Derecho. Líneas de acción: 6.1, 6.9.

3.5. Indicadores ilustrativos generales

Objetivo	Indicador	Tipo de indicador	Metodología del Indicador
Objetivo 1. Fortalecer el	Fecha de entrada en vigor y cobertura de leyes estatales,	Estructural	OACNUDH

Objetivo	Indicador	Tipo de indicador	Metodología del Indicador
marco jurídico estatal con los estándares más altos en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación.	incluyendo reformas a la legislación vigente, que hacen efectivo el derecho a la igualdad y no discriminación. Fuente: Congreso del Estado.		
	Fecha de entrada en vigor y cobertura de leyes estatales, incluyendo reformas a la legislación vigente, que hacen efectivos derechos humanos específicos o derechos para grupos específicos de población. Fuente: Congreso del Estado.	Estructural	OACNUDH
Objetivo 2. Incorporar el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en los programas, acciones y políticas de gobierno.	Fecha de entrada en vigor y cobertura de políticas y programas públicos que hacen efectivo el derecho a la igualdad y no discriminación. Fuente: SGG con información de las dependencias y entidades públicas estatales y municipales.	Estructural	OACNUDH
	Proporción del presupuesto estatal etiquetado para políticas y programas públicos que hacen efectivos los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad o discriminación. Fuente: Congreso del Estado/SPyF.	Proceso	OACNUDH
	Proporción del presupuesto estatal etiquetado para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres. Fuente: Congreso del Estado/SPyF.	Proceso	OACNUDH
	Número de servidores/as públicos capacitados para incorporar el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de igualdad género en programas y presupuestos públicos.	Proceso	Se propone generar

Objetivo	Indicador	Tipo de indicador	Metodología del Indicador
	<p>Fuente: SGG con información de dependencias y entidades estatales y municipales.</p> <p>Número de dependencias y entidades estatales y municipales que han revisado su normativa interna y cuentan con lineamientos, directrices y/o códigos de conducta actualizados y alineados con los estándares más altos en materia de derechos humanos.</p> <p>Fuente: SGG con información de las dependencias y entidades estatales y municipales.</p>	Gestión	Se propone generar
<p>Objetivo 3. Reforzar los mecanismos de vigencia, ejercicio y exigibilidad de todos los derechos humanos, por la vía jurisdiccional y no jurisdiccional</p>	<p>Distribución porcentual de sentencias en las que se menciona el uso de tratados internacionales de derechos humanos desglosado por instancia.</p> <p>Fuente: TSJBC.</p>	Resultado	OACNUDH/TSJ DF
	<p>Número de quejas recibidas en la PGJEBC, CEDHBC y CNDH por violación a derechos humanos atribuibles a funcionarios/as públicos estatales y municipales.</p> <p>Fuente: PGJEBC, CEDHBC, CNDH.</p>	Proceso	OACNUDH/PG JDF
	<p>Número de recomendaciones emitidas por los organismos públicos autónomos de derechos humanos y porcentaje de las recomendaciones que han sido totalmente cumplidas.</p> <p>Fuente: CNDH y CEDHBC.</p>	Proceso	OACNUDH
	<p>Proporción de funcionarios públicos con responsabilidades en la cadena de justicia con formación especializada en derechos humanos, perspectiva de igualdad de género e interculturalidad.</p>	Proceso	OACNUDH

Objetivo	Indicador	Tipo de indicador	Metodología del Indicador
	Fuente: SSPBC, PGJEBC, TSJBC.		
Objetivo 4. Garantizar una atención integral a las víctimas de violaciones a derechos humanos.	Distribución porcentual de sentencias condenatorias emitidas por el TSJBC en las que se dictó la reparación del daño a favor de la víctima. Fuente: TSJBC.	Resultado	OACNUDH/TSJDF.
	Proporción de servicios prestados a víctimas respecto de los que existe un protocolo especializado a seguir. Fuente: PGJEBC, SSPBC, DEAVT.	Proceso	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Objetivo 5. Fortalecer la articulación de actores involucrados en la instrumentación de la política estatal de derechos humanos, con la participación de la sociedad civil.	Fecha de entrada en vigor y cobertura del Mecanismo Estatal de Protección a Periodistas y Personas Defensoras de los derechos humanos Fuente: SGG.	Estructural	Se propone generar
	Número de dependencias y entidades públicas estatales que han institucionalizado mecanismos de dialogo, participación y consulta con las organizaciones de la sociedad civil y otros actores relevantes, para el diseño, implementación, evaluación y seguimiento de políticas, programas y presupuestos públicos. Fuente: SGG con información de las dependencias y entidades públicas estatales.	Gestión	Se propone generar
Objetivo 6. Generar y sistematizar información pública y accesible en materia de derechos humanos.	Dependencias y entidades públicas que cuentan con un sistema de indicadores por derecho basado en el metodología de la OACNUDH. Fuente: SGG.	Proceso	Se propone generar
	Número y cobertura de informes temáticos que sistematizan información estadística y	Gestión	Se propone generar

Objetivo	Indicador	Tipo de indicador	Metodología del Indicador
	cualitativa sobre la situación de los derechos humanos en Baja California. Fuente: SGG, CEDHBC.		

3.6 Ruta de implementación

Objetivo 1. Fortalecer el marco jurídico estatal con los estándares más altos en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación.				
Estrategia 1. Armonización de la legislación estatal con las normas nacionales e internacionales de derechos humanos				
Línea de Acción	Unidad Responsable	Unidades coadyuvantes	Actividades	Plazo de implementación
1.1 Impulsar la revisión sistemática del marco jurídico estatal, sectorial y de la normativa municipal, en consulta con organizaciones de la sociedad civil y especialistas en el tema, a fin de identificar carencias o brechas jurídicas y/o normativas a la luz de la legislación nacional y de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación.	Congreso del Estado SGG	CEDHBC INMUJERBC Dependencias del sector central Municipios Mexicali, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate	Realizar diagnósticos de la legislación estatal sectorial y de la normativa municipal, a la luz de los compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación. Llevar a cabo consultas con la sociedad civil, la academia y especialistas para identificar las reformas legislativas en el nivel sectorial y de la normativa municipal más apremiantes para garantizar el goce efectivo de los derechos humanos, la igualdad y no discriminación en todas las esferas del desarrollo.	Mediano plazo Mediano plazo

<p>1.2. Impulsar la armonización sistemática del marco jurídico estatal, sectorial y de la normativa municipal con respecto a la legislación nacional y los tratados internacionales en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación, en apego a la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos.</p>	<p>Congreso del Estado SGG INMUJERBC CEDHBC Poder Judicial del Estado de BC</p>		<p>Establecer una Mesa de Trabajo entre la Comisión ordinaria de Derechos Humanos del Congreso, el Poder Judicial, la CEDHBC, la SGG y el INMUJERBC, para hacer el análisis del marco jurídico sectorial y elaborar la agenda legislativa para su armonización con los tratados internacionales y regionales en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación, en apego a la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos y con la participación de organizaciones de la sociedad civil, la academia y expertos en el tema.</p>	<p>Mediano Plazo</p>
<p>1.3. Fortalecer las capacidades de las y los funcionarios públicos con responsabilidades en el proceso legislativo, desde la integración de iniciativas de ley o de reformas jurídicas, hasta la adopción de leyes y modificaciones legales vigentes, en materia de legislación con enfoque de derechos humanos y perspectiva de igualdad de género y no discriminación.</p>	<p>Congreso del Estado</p>	<p>CEDHBC INMUJERBC</p>	<p>Realizar talleres de capacitación permanente dirigidos a las y los legisladores del Congreso del Estado, así como a las y los funcionarios públicos estatales y municipales implicados en el proceso legislativo y/o normativo, sobre los compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, así como sobre técnicas y metodologías para legislar con enfoque de derechos humanos, perspectiva de igualdad de género y pertinencia intercultural.</p>	<p>Corto plazo</p>
<p>1.4 Difundir entre las</p>	<p>Congreso del</p>	<p>CEDHBC</p>	<p>Informar a las y los servidores públicos</p>	<p>Permanente</p>

<p>entidades y organismos de la administración pública estatal y municipal, así como ante la sociedad en su conjunto, la agenda legislativa en materia de derechos humanos.</p>	<p>Estado SGG</p> <p>Congreso del Estado SGG</p>	<p>INMUJERBC</p> <p>CEDHBC INMUJERBC</p>	<p>estatales y municipales, así como a la sociedad en su conjunto, sobre la agenda legislativa estatal en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación.</p> <p>Generar espacios de diálogo e intercambio de información entre las distintas dependencias y entidades públicas estatales y municipales, incluyendo los organismos públicos autónomos, sobre los avances y mayores desafíos de la armonización legislativa en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación.</p>	<p>Permanente</p>
<p>Objetivo 2. Incorporar el enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación en los programas, acciones y políticas de gobierno</p> <p>Estrategia 2. Instrumentación de una Política Estatal de Derechos Humanos</p>				
<p>Línea de Acción</p>	<p>Unidad Responsable</p>	<p>Unidades coadyuvantes</p>	<p>Actividades</p>	<p>Plazo de Implementación</p>
<p>2.1. Impulsar la incorporación del enfoque de derechos humanos y de la perspectiva de igualdad género en el diseño, instrumentación, seguimiento y evaluación de las políticas,</p>	<p>SGG SPyF</p>	<p>CEDHBC INMUJERBC</p> <p>Dependencias del Sector Central</p> <p>Municipios Mexicali, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito,</p>	<p>Sensibilizar a las y los servidores públicos estatales y municipales sobre sus obligaciones y responsabilidades derivadas de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, así como la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Baja California, sobre la incorporación del enfoque de género en el ciclo de la planeación. (Mediante cursos de capacitación).</p>	<p>Permanente</p>

<p>programas y presupuestos públicos estatales municipales.</p>		<p>Tecate.</p>	<p>Realizar diagnósticos institucionales a nivel estatal y municipal, con la participación de la sociedad civil, la academia y expertos sobre la materia, para determinar las brechas en la incorporación del enfoque de derechos humanos, perspectiva de igualdad de género y no discriminación en las políticas, programas y presupuestos públicos.</p>	<p>Mediano plazo</p>
<p>2.2. Fortalecer las capacidades de las y los funcionarios públicos en materia de programación y presupuestación con enfoque de derechos humanos y perspectiva de igualdad de género.</p>	<p>SPyF SGG Municipios Mexicali, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate.</p>	<p>CEDHBC INMUJERBC</p>	<p>Realizar procesos formativos y capacitaciones especializadas para las y los servidores públicos estatales y municipales, incluyendo a las y los legisladores, sobre la incorporación del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de igualdad de género en todo el ciclo de la programación y presupuestación.</p>	<p>Permanente</p>
<p>2.3. Crear o, en su caso, actualizar los lineamientos, directrices y/o herramientas metodológicas</p>	<p>SPyF Dependencias del sector central</p>	<p>INMUJERBC CEDHBC INMUJERBC SPyF</p>	<p>Generar espacios de diálogo y reflexión (mesas de trabajo) entre las y los servidores públicos estatales y municipales para dar seguimiento a los avances en la incorporación del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de igualdad de género en políticas, programas y presupuestos públicos. Incorporar a los lineamientos programáticos, presupuestales y administrativos la perspectiva de igualdad de género. Revisar los lineamientos y directrices institucionales en materia de planeación, a fin de identificar y ajustar</p>	<p>Permanente Mediano Plazo Mediano plazo</p>

<p>que quien a las y los servidores públicos en su responsabilidad de incorporar el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de igualdad de género en todo el ciclo de la programación.</p>	<p>Municipios Mexicali, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate.</p>		<p>las brechas o lagunas conceptuales en torno a la incorporación del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de igualdad de género en los programas presupuestarios.</p>	
<p>Dependencias del Sector Central</p> <p>Municipios Mexicali, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate.</p>	<p>CEDHBC INMUJERBC SPyF</p>	<p>Difundir entre las dependencias y entidades públicas estatales y municipales las siguientes herramientas metodológicas reconocidas, entre ellas: "Programando con perspectiva de derechos humanos" (SEGOB); "Políticas públicas y presupuestos con perspectiva de Derechos Humanos. Manual operativo para servidoras y servidores públicos" (OACNUDH); "Guía para la utilización de la Metodología de Marco Lógico desde la óptica de género" (INMUJERES, ONU Mujeres).</p>	<p>Corto plazo</p>	
<p>2.4. Asignar recursos suficientes y progresivos para el logro de la igualdad de oportunidades</p>	<p>SPyF</p>		<p>Dar prioridad a la asignación presupuestal para la promoción, protección, garantía y respeto a los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad o discriminación, a fin de disminuir las brechas de desigualdad.</p>	<p>Mediano plazo</p>

<p>entre mujeres y hombres, así como para la implementación de programas y acciones orientados a respetar, proteger y promover los derechos humanos, especialmente los de los grupos en situación de vulnerabilidad o discriminación.</p>	<p>Dependencias del sector central</p> <p>Municipios Mexicali, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate</p>	<p>CEDHBC</p>	<p>Analizar las asignaciones presupuestarias que se destinan a políticas y programas públicos dirigidos a los grupos en situación de vulnerabilidad o discriminación, con particular atención en niñas y niños, juventud, personas adultas mayores, personas indígenas, personas con discapacidad y migrantes, a fin de identificar los rubros en los cuales se requiere una mayor inversión para disminuir las brechas de desigualdad y discriminación.</p>	<p>Mediano plazo</p>
<p>los de los grupos en situación de vulnerabilidad o discriminación.</p>	<p>Dependencias del sector central</p> <p>Municipios Mexicali, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate</p>	<p>INMUJERBC</p>	<p>Analizar las asignaciones presupuestarias para el logro de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a fin de identificar los rubros en los cuales se requiere una mayor inversión pública para eliminar las desigualdades por motivos de género que tienen lugar en todas las esferas del desarrollo.</p>	<p>Mediano plazo</p>
<p>2.5 Impulsar una cultura de legalidad y respeto a los derechos humanos como marco rector de la gestión pública estatal y municipal.</p>	<p>SGG</p>		<p>Diseñar e instrumentar campañas de sensibilización y difusión de una cultura de legalidad y respeto a los derechos humanos como parte central de la gestión pública estatal y municipal.</p>	<p>Permanente</p>
	<p>Dependencias del Sector Central</p> <p>Municipios Mexicali, Tijuana, Ensenada,</p>		<p>Establecer con carácter de obligatorio en los reglamentos internos de las dependencias y entidades públicas estatales y municipales, la capacitación en derechos humanos, perspectiva de igualdad de género y no discriminación para las y los servidores públicos de todos los niveles y órdenes de gobierno,</p>	<p>Corto plazo</p>

	<p>Playas de Rosarito, Tecate.</p>		<p>sin importar su situación laboral y nivel jerárquico (base, contrato, nombramiento, confianza, entre otras).</p>	
	<p>CEDHBC INMUJERBC SGG</p>		<p>Diseñar e implementar actividades de difusión y sensibilización pública dirigidas a la población de Baja California, sobre los derechos humanos, la diversidad y el derecho a la diferencia, y, en específico, acerca de los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad o discriminación.</p>	<p>Permanente</p>
<p>2.6 Contemplar en la normativa interna y en los códigos de conducta de la administración pública estatal, las obligaciones de las y los servidores públicos en materia de derechos humanos, así como sanciones a las que son imputables cuando incurren en estas prácticas.</p>	<p>SGG</p>	<p>INMUJERBC CEDHBC</p>	<p>Realizar una revisión del Código de Ética de los Servidores Públicos de Baja California y actualizarlo para incorporar el enfoque de género, así como los preceptos contenidos en el Programa de Derechos Humanos en términos de las responsabilidades y obligaciones de las y los servidores públicos de promover, proteger y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, todos los derechos humanos para todas las personas.</p>	<p>Corto plazo</p>
<p>2.8 Difundir las y entidades</p>	<p>SGG</p>	<p>CEDHBC INMUJERBC</p>	<p>Publicar el Programa de Derechos Humanos y ejecutar acciones de información, divulgación y difusión entre las dependencias y entidades públicas</p>	<p>Corto plazo</p>

<p>organismos de la administración pública estatal y municipal, así como ante la sociedad en su conjunto, la política estatal de derechos humanos.</p>			<p>estatales y municipales sobre su contenido y alcance, con énfasis en las obligaciones y responsabilidades para su cumplimiento en apego a sus atribuciones y competencias.</p>	<p>Corto plazo</p>
			<p>Realizar campañas de información pública a través de los medios de comunicación masiva sobre el Programa de Derechos Humanos.</p>	<p>Corto plazo</p>
			<p>Realizar campañas de información pública en el terreno, orientadas a difundir de manera accesible el contenido y alcance del Programa de Derechos Humanos a los grupos en situación de vulnerabilidad o discriminación, con especial atención a las y los integrantes de pueblos indígenas, en cuyo caso habrá que contemplar la traducción correspondiente de los contenidos más importantes.</p>	
<p>Objetivo 3. Reforzar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los mecanismos de vigencia, ejercicio y exigibilidad de todos los derechos humanos, por la vía jurisdiccional y no jurisdiccional.</p>				
<p>Estrategia 3. Exigibilidad y Justicia de los derechos humanos</p>				
<p>Línea de Acción</p>	<p>Unidad Responsable</p>	<p>Unidades coadyuvantes</p>	<p>Actividades</p>	<p>Plazo de implementación</p>
<p>3.1 Asegurar la debida diligencia en la investigación de presuntas violaciones a derechos humanos,</p>	<p>PGJEB</p>	<p>CEDHBC</p>	<p>Revisar y actualizar los protocolos de investigación criminal en apego a los estándares internacionales de derecho humanos. *Nota: Ver las líneas de acción y actividades específicas por derechos y por grupos de población del PDHBC.</p>	<p>Permanente</p>

<p>considerando las especificidades de género, edad, pertenencia étnica, discapacidad, diversidad sexual y cualquier otra condicionante que vulnere o discrimine a la víctima y sus familiares.</p>			<p>Establecer o, en su caso, revisar y actualizar los mecanismos de supervisión (autónomos e independientes) que garanticen una planeación eficaz en las investigaciones ministeriales, para que las diligencias se practiquen oportunamente y se eviten acciones que dilaten innecesariamente los procedimientos.</p>	<p>Permanente</p>
<p>3.2 Velar por que los recursos judiciales y de otra índole sean idóneos, eficaces y suficientes, y que cumplan con los criterios del debido proceso para denunciar</p>	<p>PGJEB TSJBC</p>		<p>Establecer o, en su caso, revisar y actualizar los mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación de la labor del personal pericial adscrito a la Dirección de Servicios Periciales, para garantizar la eficacia e imparcialidad de su actuación en apego a los estándares internacionales de derechos humanos.</p>	<p>Permanente</p>
			<p>Dar seguimiento a los recursos destinados al sistema de procuración y administración de justicia estatal (humanos, materiales y financieros), a fin de valorar su pertinencia para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de promover, proteger y garantizar el goce efectivo de todos los derechos humanos en todas las materias.</p>	<p>Permanente</p>

<p>violaciones a derechos humanos y su demandar reparación.</p>			<p>Establecer las directrices o, en su caso, revisarlas y actualizarlas para que el Sistema Estatal de Justicia Alternativa Penal incorpore el enfoque de derechos humanos, perspectiva de igualdad de género y no discriminación en los procedimientos de mediación, conciliación y restauración.</p>	<p>Corto Plazo</p>
<p>3.3 Fortalecer las capacidades de las y los operadores de justicia sobre la impartición de justicia con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad.</p>	<p>Consejo de la Judicatura de Baja California</p>	<p>CEDHBC INMUJERBC</p>	<p>Implementar procesos de formación permanente y obligatoria para las y los jueces y magistrados sobre los tratados internacionales y regionales de derechos humanos, incluidos los tratados para la protección de los derechos de grupos específicos de población, las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos, así como la jurisprudencia nacional e internacional sobre la materia.</p>	<p>Permanente</p>
			<p>Impulsar a las y los jueces y magistrados a tomar los cursos virtuales: "Derechos Humanos y Control de Convencionalidad", así como "Fortalecimiento de la impartición de Justicia con Perspectiva de Género e Interculturalidad", de la SCJN, INMUJERES y ONU Mujeres.</p>	<p>Permanente</p>

	<p>Difundir entre las y los operadores de justicia el "Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género" de la SCJN.</p> <p>Generar espacios de diálogo entre las y los operadores de justicia, con el objetivo de intercambiar información sobre las experiencias, buenas prácticas y los mayores desafíos que enfrentan en su labor de impartir justicia con enfoque de derechos humanos, perspectiva de igualdad de género e interculturalidad.</p>	<p>Permanente</p>
<p>3.4 Velar por el cumplimiento efectivo de las recomendaciones emitidas por los organismos públicos autónomos de derechos humanos (CNDH y la CEDHBC) por violaciones a derechos humanos imputadas a funcionarias o funcionarios públicos estatales y/o municipales.</p>	<p>SGG CEDHBC</p> <p>Dependencias del Sector Central Entidades paraestatales Municipios Mexicali, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate.</p>	<p>Mediano plazo</p>
<p>3.5 Informar y sensibilizar a la población sobre sus derechos humanos y promover una</p>	<p>SGG CEDHBC INMUJERBC</p>	<p>Permanente</p>
	<p>Diseñar e implementar campañas de sensibilización y difusión masiva, en un lenguaje accesible y con pertinencia intercultural, sobre todos los derechos humanos de todos los grupos de población, así como los mecanismos de</p>	

cultura de denuncia a derechos humanos.			defensa existentes, tanto no como en caso de su violación.	
Objetivo 4. Garantizar una atención eficaz e integral a las víctimas de violaciones a derechos humanos				
Estrategia 4. Asistencia a víctimas de violaciones a derechos humanos, así como a personas en situación de vulnerabilidad				
Línea de Acción	Unidad Responsable	Unidades coadyuvantes	Actividades	Plazo de implementación
4.1 Garantizar el derecho a una atención y reparación integral a las víctimas de violaciones a derechos humanos y a sus familiares en apego a los estándares más altos sobre la materia.	Congreso del Estado	SGG	Dictaminar y aprobar una reforma a la "Ley de Atención y Protección a la Víctima o el Ofendido para el Estado de Baja California" para armonizarla con la Ley General de Víctimas, a fin de que contemple un registro de víctimas de violaciones a los derechos humanos, asesoría jurídica, y un fondo de ayuda, asistencia y reparación integral a las víctimas. Gestionar la creación del fondo de reparación del daño y asistencia para víctimas de violaciones a derechos humanos, según lo mandate la reforma a la Ley de Atención y Protección a la Víctima o el Ofendido para el Estado de Baja California, estableciendo criterios claros para su utilización.	Corto plazo
	SGG SPYF			Largo plazo
	SGG TSJBC PGJEB SSPBC	CEDHBC	Generar espacios de diálogo e intercambio de información entre las y los servidores públicos de la cadena de procuración e impartición de justicia para analizar: a) Los estándares internacionales en materia de reparación del daño en	Permanente

	<p>caso de violaciones a derechos humanos, en especial sobre las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos;</p> <p>b) Las herramientas metodológicas para la incorporación de enfoques particulares en la determinación de la reparación del daño ("Reparaciones con perspectiva de género" OACNUDH; "La reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: estándares aplicables al nuevo paradigma mexicano" IIJ.</p>		<p>DEAVT SSPBC PGJEBBC</p>	<p>4.2 Crear o, en su caso, los protocolos especializados y/o lineamientos internos para la atención integral, adecuada, pertinente y accesible a las víctimas de violaciones a derechos humanos y a sus familiares, que</p>
<p>Permanente</p>	<p>Elaborar, difundir y aplicar guías o protocolos de actuación para la atención integral a víctimas de violaciones a derechos humanos que tomen en consideración las necesidades particulares de mujeres, menores de edad, personas adultas mayores, personas indígenas, personas con discapacidad, migrantes, entre otros. Dichas guías deberán promover la prestación de servicios integrales, eficaces, accesibles y pertinentes en función de las características de las víctimas y sus familiares. *Nota: Ver también las líneas de acción y actividades específicas por derechos y por grupos de población.</p>	<p>CEDHBC INMUJERBC</p>		

<p>tomen en consideración las necesidades de particulares grupos específicos, las mujeres, los menores de edad, las persona discapacidad, personas indígenas, migrantes, LGBTTI, entre otros grupos.</p>	<p>Analizar periódicamente las necesidades del personal especializado adscrito a la Dirección de Atención a Víctimas y Testigos (personas expertas en trabajo social, psicología, psiquiatría y abogadas/os victimales), y destinar los recursos necesarios para cubrir los requerimientos detectados, principalmente en términos de fortalecimiento de capacidades en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación.</p>	<p>Permanente</p>
<p>4.3 Establecer o, en su caso, actualizar los procedimientos y mecanismos para garantizar la justicia, la reconciliación, la verdad y la reparación integral del daño a víctimas de violaciones a derechos humanos.</p>	<p>Revisar los procedimientos y mecanismos existentes para garantizar la reparación del daño y atención integral a las víctimas de violaciones de derechos humanos y sus familiares, a fin de determinar posibles brechas o lagunas en términos de su eficacia, integralidad y pertinencia, a fin de impulsar modelos de reparación del daño transformativos y emblemáticos.</p>	<p>Permanente</p>
<p>PGJEB DEAVT</p>		

<p>4.4 Asegurar la participación de las víctimas y sus defensores en la definición y ejecución de las medidas de reparación.</p>	<p>PGJEB SSPBC CEDHBC</p>	<p>Informar a las víctimas de violaciones a derechos humanos y sus familiares sobre su derecho a una reparación integral del daño, así como sobre los procedimientos y mecanismos existentes para hacerlo efectivo.</p>	<p>Permanente</p>
<p>PGJEB SSPBC CEDHBC</p>	<p>Establecer explícitamente en los procedimientos y mecanismos existentes para la reparación del daño a las víctimas de violaciones a derechos humanos, su derecho de participar plenamente, junto con sus defensores, en la determinación de la reparación.</p>	<p>Mediano plazo</p>	
<p>Objetivo 5. Fortalecer la articulación de actores involucrados en la instrumentación de la política estatal de derechos humanos, con la participación plena de la sociedad civil</p>			
<p>Estrategia 5. Coordinación interinstitucional y articulación social para la promoción y protección de los derechos humanos</p>			
<p>Línea de Acción</p>	<p>Unidad Responsable</p>	<p>Unidades coadyuvantes</p>	<p>Actividades</p>
<p>5.1 Crear o, en su caso, fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional entre los tres poderes, los organismos</p>	<p>SGG</p>	<p></p>	<p>Establecer una Comisión Interinstitucional en Materia de Derechos Humanos, la cual agrupe a los tres poderes, las dependencias y entidades públicas estatales y municipales, y cuente con la participación de la sociedad civil e instituciones académicas con</p>
			<p>Plazo de implementación Corto Plazo</p>

<p>autónomos y las autoridades municipales, con la participación de la sociedad civil, para el cumplimiento de la política estatal de derechos humanos.</p>			<p>experiencia en la promoción y protección de los derechos humanos. Dicha Comisión Interinstitucional deberá expedir los lineamientos básicos para su operación, en términos de la participación de cada institución, así como del establecimiento de una secretaría técnica, sub-comisiones temáticas, así como del Comité de Seguimiento y Evaluación del PDHBC. Las sub-comisiones temáticas deberán vincularse, al menos, con los temas prioritarios objetivo del Programa de Derechos Humanos.</p>	
<p>5.2 Promover el diálogo y la colaboración entre las dependencias y entidades públicas estatales y municipales para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos.</p>	<p>SGG</p>		<p>Impulsar la elaboración de programas de derechos humanos en los cinco municipios que componen el Estado, en cumplimiento del Programa Nacional de Derechos Humanos y vinculados al Programa de Derechos Humanos de Baja California.</p>	<p>Corto plazo</p>

<p>5.3 Garantizar la interlocución y participación de la sociedad civil en los diversos órdenes y niveles de gobierno con miras a fortalecer los procesos de toma de decisiones en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas y presupuestos públicos.</p>	<p>Dependencias del Sector Central SEDESOE</p>	<p>CEDHBC INMUJERBC</p>	<p>Institucionalizar los espacios de diálogo y participación social y ciudadana en la administración pública estatal y municipal, en los cuales se garantice la representatividad y participación paritaria de mujeres y hombres, y se fomente la interlocución con las organizaciones de grupos de población en situación de vulnerabilidad o discriminación.</p>	<p>Permanente</p>
			<p>Definir una agenda de trabajo con las organizaciones de la sociedad civil que trabajen en el tema de los derechos humanos en relación con las actividades y proyectos de las dependencias y entidades públicas estatales y municipales que se deriven del Programa de Derechos Humanos.</p>	<p>Permanente</p>
			<p>Establecer y mantener una comunicación estratégica entre las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones gubernamentales para difundir las acciones y programas de gobierno derivados del Programa de Derechos Humanos.</p>	<p>Permanente</p>
			<p>Gestionar la asignación de presupuesto para que las organizaciones de la sociedad civil lleven a cabo proyectos para la promoción y defensa de los derechos humanos.</p>	<p>Permanente</p>
			<p>Supervisar, verificar, rendir cuentas y transparentar el manejo de los recursos proporcionados por el Gobierno del Estado para la implementación de proyectos en materia de derechos humanos por parte de organizaciones</p>	<p>Permanente</p>

		de la sociedad civil.	
	Fomentar la capacitación de las organizaciones de la sociedad civil en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación.		Permanente
Objetivo 6. Generar, sistematizar y garantizar el acceso a información pública en materia de derechos humanos			
Estrategia 6. Transparencia y acceso a la información en materia de derechos humanos			
Línea de Acción	Unidad Responsable	Unidades coadyuvantes	Plazo de implementación
6.1 Establecer un sistema estatal de indicadores de derechos humanos con base en la metodología de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la metodología de seguimiento al Protocolo de San Salvador de la OEA.	TSJBC PJGBC SSPBC	CEDHBC	Largo plazo
	Implementar la metodología de indicadores del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para conocer avances y retos en las áreas de procuración y administración de justicia. a) Seguridad ciudadana y derecho humanos; b) Derecho a un Juicio Justo.		Mediano plazo
	Generar lineamientos básicos, así como fortalecer las capacidades de las y los servidores públicos sobre la construcción de indicadores con enfoque de derechos humanos, perspectiva de igualdad de género y no discriminación.		

<p>6.2. Impulsar investigaciones y productos de conocimiento basados en evidencia empírica para orientar la toma de decisiones y contribuir al mejor entendimiento de las problemáticas que en materia de derechos humanos se viven en la entidad.</p>	<p>Dependencias del Sector Central</p>		<p>Realizar diagnósticos cuantitativos y cualitativos sobre la situación de los derechos humanos en el Estado de Baja California.</p> <p>*Nota: ver líneas de acción y actividades correspondientes por derecho y por grupos de población.</p> <p>Analizar el grado de cumplimiento por parte del Estado de Baja California en relación con las recomendaciones dirigidas a México por parte de los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos.</p> <p>Promover la realización de investigaciones académicas sobre asuntos de especial interés o preocupación en materia de derechos humanos.</p>	<p>Permanente</p> <p>Largo plazo</p> <p>Permanente</p>
<p>6.3 Revisar y, en su caso, mejorar los procedimientos y mecanismos que garantizan el principio de igualdad y no discriminación en el acceso a la información pública.</p>	<p>Unidad de Transparencia SGG</p> <p>Dependencias del Sector Central</p>		<p>Mantener actualizado el portal de transparencia del Gobierno de Baja California, e incluir la información relativa al Programa de Derechos Humanos, sus indicadores y el nivel de cumplimiento, de conformidad con el artículo 11, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.</p> <p>Fomentar la publicidad de los actos de gobierno en materia de derechos humanos, como principio de observancia obligatoria en todas las dependencias y entidades públicas estatales y municipales.</p> <p>Ejecutar acciones para garantizar la efectiva accesibilidad en el acceso a la</p>	<p>Permanente</p> <p>Permanente</p> <p>Permanente</p>

			información pública, considerando las necesidades particulares de las personas con discapacidad, personas adultas mayores, así como personas indígenas.	
6.4 Promover la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos etiquetados para la implementación de acciones y programas en materia de derechos humanos, igualdad de género y no discriminación.	Unidad de Transparencia		Sensibilizar a las y los servidoras públicos estatales y municipales sobre las obligaciones y atribuciones de la función pública en materia de transparencia y acceso a la información sobre derechos humanos, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.	Permanente
	SGG		Integrar y hacer público un informe anual sobre los avances, así como los principales retos y desafíos en el cumplimiento del Programa de Derechos Humanos.	Anual
6.5 Garantizar el cumplimiento y el acceso a la información sobre los procedimientos administrativos iniciados contra las y los servidores públicos a partir de la emisión de recomendaciones de la CNDH y la CEDHBC.	SGG		Mantener actualizada la información y hacerla pública sobre el grado de cumplimiento de los estados que guardan las recomendaciones emitidas por la CNDH y la CEDHBC sobre violaciones a derechos humanos atribuibles a servidores/as públicos estatales y municipales.	Permanente

SECCIÓN IV. ANÁLISIS DE EJES DE DERECHOS HUMANOS PRIORITARIOS

4.1 DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA

4.1.1 Análisis contextual

El Grupo de Trabajo de la ONU sobre Desaparición Forzada de Personas¹² ha señalado que en México existe un contexto de desapariciones que tienen lugar en gran parte del territorio nacional, muchas de las cuales podrían calificarse como desapariciones forzadas y que, en la mayoría de los casos, se carece de condenas y sanciones, tanto a nivel federal como estatal, por la comisión de este delito¹³.

Por su parte, el Comité de la ONU contra la Desaparición Forzada de Personas (CED), en sus observaciones finales dirigidas a México con motivo de su informe en cumplimiento del artículo 29, párrafo 1 de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra la Desaparición Forzada (CIPPDF), señaló como principales motivos de preocupación: (i) que el marco normativo en vigor, así como su aplicación y el desempeño de algunas autoridades, no corresponde plenamente con las obligaciones de la Convención; (ii) que tanto a nivel legislativo como en la práctica, las distintas jurisdicciones estatales presentan desiguales niveles de cumplimiento de las obligaciones que establece la Convención; (iii) y que existen serios desafíos en materia de prevención, investigación y sanción de las desapariciones forzadas y búsqueda de las personas desaparecidas.

El Gobierno Federal ha reconocido que uno de los retos más importantes de México en materia de derechos humanos es la desaparición de personas y una de las tareas más delicadas que enfrentan las instituciones del Estado, tanto a nivel federal como estatal, es la construcción de una política integral que atienda las necesidades y los desafíos en políticas públicas y en avances normativos que esta problemática impone, en acompañamiento con los familiares y con las organizaciones de víctimas de desaparición¹⁴.

En este sentido, el Gobierno del Estado de Baja California reconoce que existe un vacío de información estadística a nivel estatal que permita contextualizar la comisión de este delito, así como la dimensión real del fenómeno. La falta de estandarización de los registros de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP)¹⁵,

¹² ONU. *Grupo de Trabajo sobre Desaparición Forzada de Personas. "Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias". (A/HRC/19/58/Add.2). 20 de diciembre de 2011.* Disponible en <http://recomendacionesdh.mx/inicio/informes>, (fecha de consulta: 17 de octubre de 2015).

¹³ *Ibidem*, p.5.

¹⁴ Cfr. ONU. *Comité contra la Desaparición Forzada, Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención*, Doc. O.N.U. CED/C/MEX/1, 17 de abril de 2014.

¹⁵ Cfr. SSPBC. *Estadísticas Delictivas, incidencia delictiva estatal*, disponible en: <http://bit.ly/1Bfd0TZ>, (fecha de consulta: 4 de mayo de 2014).

la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California (PGJEBC)¹⁶ y de la CEDHBC¹⁷ dificulta conocer con exactitud el número de personas que han sido víctimas del delito de desaparición forzada o involuntaria en el estado, como también las que continúan desaparecidas o se desconoce su paradero en la actualidad.

Si bien en algunos casos las investigaciones han corroborado la intervención de funcionarios públicos en la consecución de este delito y, en otros, las víctimas han sido privadas de su libertad por particulares o bandas delictivas, los motivos que subyacen a las desapariciones de personas en Baja California son aún inciertos, los indicios disponibles apuntan a diversos factores posibles, entre ellos: rescate, extorsión, robo, error de identidad, ajustes de cuentas entre bandas, represalia por no cooperar con bandas, reclutamiento forzado en bandas, trata de personas, interrogatorio de sospechosos y detención de personas con presuntos vínculos con bandas delictivas¹⁸. Lo anterior, no ha permitido entender los patrones estructurales que están detrás de la desaparición forzada de personas, lo que ha imposibilitado, en consecuencia, la construcción de una respuesta efectiva e integral por parte de las autoridades estatales y municipales.

Las recomendaciones emitidas por la entonces PDH, ahora CEDHBC¹⁹, apuntan, en la mayor parte de los casos, al incumplimiento de la obligación de las autoridades competentes de investigar y aclarar, pronta y expeditamente, la desaparición de personas²⁰, incluso en aquellos casos en donde se ha evidenciado la participación de agentes del estado o de bandas de delincuentes. Esta situación, aunado a las crecientes denuncias de desapariciones en la entidad, ha derivado en un estado de indefensión de las víctimas y contribuido a la impunidad de los responsables.

Es por ello que el PDHBC parte del principio de que es el Estado quien tiene el deber y la obligación de garantizar los derechos de las personas a través de la prevención e investigación diligente del delito de desaparición forzada. Esto obliga a las autoridades estatales y municipales de la entidad a: (i) adelantar investigaciones serias y efectivas para determinar la suerte o paradero de la persona, identificar a los responsables y, en su caso, imponerles las sanciones correspondientes; (ii) proteger los derechos a la integridad personal y el reconocimiento a la personalidad jurídica²¹; (iii) garantizar la reparación del daño a víctimas de desaparición forzada y sus familiares, y asegurar el derecho a la integridad de los familiares directos de las víctimas.

¹⁶ Cfr. PGJE. **Resumen estadístico de los resultados obtenidos en la operación del nuevo sistema de justicia penal en el municipio de Mexicali, Baja California**, disponible en: <http://bit.ly/1vIxZ7u>, (fecha de consulta: 4 de mayo de 2014).).

¹⁷ Cfr. PDH. **Informes Anuales**, Baja California, disponible en: <http://bit.ly/1DknbWr>, (fecha de consulta: 4 de mayo de 2014).

¹⁸ Cfr. Amnistía Internacional. **Enfrentarse a una pesadilla: la desaparición de personas en México**, Londres, AMR 41/025/2013, 2013, p. 6.

¹⁹ Cfr. PDH. **Recomendación 04/2012, Resolución de 30 de marzo de 2012**, Baja California, México, disponible en: <http://www.derechoshumanosbc.org/sites/default/files/Recomendaci%C3%B3n%2004-12.pdf>, (fecha de consulta: 4 de mayo de 2014).

²⁰ PDH. **Recomendación 04/2012, Resolución de 30 de marzo de 2012**, *Op. cit.* 31.

²¹ Corte IDH. **Caso Radilla Pacheco Vs. México**, *Op. cit.* 10, párr. 162..

En este sentido, el Gobierno del Estado de Baja California se compromete con las observaciones finales emitidas por el Comité contra la Desaparición Forzada de Personas se incorpora en el PDHBC las siguientes recomendaciones específicas que aplican en su totalidad a la entidad²²:

- Adoptar una ley en materia de desaparición forzada que regule de manera integral todos los aspectos de la desaparición forzada contenidos en la Convención, en particular aquellos relativos a la prevención, investigación, juzgamiento y sanción de las desapariciones forzadas así como a la búsqueda y situación legal de las personas desaparecidas.
- Adoptar medidas legislativas para asegurar que las disposiciones normativas estatales establezcan un procedimiento para obtener una declaración de ausencia por desaparición forzada con el fin de regular de manera apropiada, la situación legal de las personas desaparecidas cuya suerte no haya sido esclarecida y la de sus allegados.
- Asegurar que tanto la práctica de la administración pública estatal y municipal se ajusten plenamente a las obligaciones consagradas en la Convención.
- Contar con un registro único de personas desaparecidas que permita establecer estadísticas confiables con miras a desarrollar políticas públicas integrales y coordinadas encaminadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar este delito aberrante.
- Garantizar en la práctica que, cuando se tenga noticia de una desaparición, se inicie la búsqueda de oficio y sin dilaciones a modo de acrecentar las posibilidades de encontrar a la persona con vida.
- Fortalecer la Base de Datos *Ante Mortem - Post Mortem*²³, asegurando que opere plenamente en todas las entidades federativas a la mayor brevedad posible, y garantizar que sea completada con la información pertinente de todos los casos de personas desaparecidas, sin excepción, en estricta conformidad con los protocolos necesarios.

4.1.2 Marco normativo

La ruta de implementación que propone el PDHBC para prevenir, atender, sancionar y erradicar la impunidad el delito de desaparición forzada de personas parte de los siguientes compromisos nacionales e internacionales sobre la materia.

a) Marco jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Artículos 1º y 29.

²²Cfr. ONU. **Comité contra la Desaparición Forzada, Observaciones finales sobre el informe presentado por México en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención**, versión avanzada no editada, disponible en: <http://bit.ly/1J9QIdT>, (Fecha de consulta: 17 de febrero de 2015).

²³ CICR. **Base de datos ante mortem/post mortem: Herramienta informática para la gestión de datos forenses**, disponible en: <http://bit.ly/1BpaPQZ>, (Fecha de consulta: 4 de febrero de 2015).

Instrumentos convencionales internacionales y regionales

- Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
- Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas.

Instrumentos declarativos internacionales y regionales

- Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

Legislación nacional

- Ley General de Víctimas.
- Código Penal Federal, art. 215.

Legislación estatal

- Ley de Atención y Protección a la Víctima o el Ofendido del Delito.
- Código Penal de Baja California, art. 167 Bis.

b) Mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos

Comité contra la Desaparición Forzada

- Observaciones finales sobre el informe presentado por México en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, s/f.

Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias

- Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias". (E/CN.4/2002/79). 18 de enero de 2002.
- Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. México. (E/CN.4/2004/58). 21 de enero de 2004.
- Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. México. (A/HRC/19/58/Add.2). 20 de diciembre de 2011.

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos. Sentencia de 23 de noviembre de 2009. (Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas).

4.1.3 Objetivos y líneas de acción específicos

Objetivo 1. Regular los aspectos de la desaparición forzada de personas, en particular los relativos a su prevención, investigación, juzgamiento, sanción y reparación, así como la búsqueda y situación legal de las personas desaparecidas

Estrategia 1. Armonización de la legislación estatal con las normas nacionales e internacionales de derechos humanos

Líneas de acción:

- 1.1 Dictaminar y aprobar una ley local, previa consulta con la CEDHBC, la sociedad civil y especialistas en la materia, que se ajuste a los estándares establecidos en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra la Desaparición Forzada.
- 1.2 Establecer los procedimientos que garanticen los derechos a la identidad y personalidad jurídica de la víctima de desaparición y asegurar a los familiares el acceso a atención de la salud, vivienda y otros servicios sociales, especialmente cuando el limbo jurídico derivado de la desaparición pueda llevar a que los miembros de la familia pierdan la prestación de estos servicios.

Objetivo 2. Adoptar medidas eficaces e integrales para prevenir, investigar y erradicar la desaparición forzada de personas

Estrategia 2. Instrumentación de una Política Estatal de Derechos Humanos

Líneas de acción:

- 2.1. Fortalecer las capacidades del personal con funciones en la cadena de seguridad y procuración de justicia para prevenir e investigar la desaparición forzada de personas con base en los estándares internacionales más altos sobre la materia.
- 2.2 Reforzar los procedimientos y establecer los mecanismos para registrar, diagnosticar e investigar casos de desaparición forzada de personas.

Objetivo 3. Garantizar la debida diligencia en la investigación y sanción del delito de desaparición forzada de personas

Estrategia 3. Exigibilidad y justiciabilidad de los derechos humanos

- 3.1. Garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la reparación y a una indemnización rápida, justa y adecuada de todas las personas que hubieran sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada.
- 3.2 Garantizar el derecho de los familiares a contribuir en las investigaciones y hacer un seguimiento de ellas, sin que recaiga sobre ellos la carga de la investigación o de la recopilación de pruebas.
- 3.3 Asegurar que las detenciones efectuadas por la policía y las fuerzas de seguridad se registren de forma inmediata y con precisión y que los sospechosos comparezcan ante el ministerio público sin demora.
- 3.4 Fortalecer las capacidades de investigación del Centro de Atención a Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA).

Objetivo 4. Garantizar la atención integral a las víctimas de desaparición forzada, así como a sus familiares, a través de la provisión de servicios adecuados, pertinentes, suficientes y eficientes.

Estrategia 4. Asistencia a víctimas de violaciones a derechos humanos, así como a personas en situación de vulnerabilidad

Líneas de acción:

- 4.1 Establecer los procedimientos y mecanismos para proporcionar servicios integrales a las víctimas de desaparición forzada y a sus familiares, que aseguren un trato digno y diligente, y acorde a las necesidades particulares de grupos específicos de población.
- 4.2 Garantizar la seguridad de los familiares, testigos y defensores y defensoras de derechos humanos, y que toda intimidación o amenaza se investigue plenamente y se haga rendir cuentas a los responsables.

Objetivo 5. Asegurar la efectiva coordinación y colaboración entre los actores encargados de la investigación de casos de desaparición forzada, garantizando la participación de la sociedad civil

Estrategia 5. Coordinación interinstitucional y articulación social para la promoción y protección de los derechos humanos

- 5.1 Incrementar y optimizar la coordinación entre las autoridades responsables de la seguridad pública y procuradurías con el objetivo de investigar las desapariciones forzadas en Baja California.
- 5.2 Fortalecer mecanismos de cooperación con la federación, OSC y otras organizaciones internacionales en el tema de desaparición forzada.

Objetivo 6. Generar información confiable y accesible para desarrollar políticas de prevención, investigación, sanción, erradicación y reparación de la desaparición forzada

Estrategia 6. Transparencia y acceso a la información en materia de derechos humanos

- 6.1 Recopilar y sistematizar información cuantitativa y cualitativa, desglosada de acuerdo con los estándares internacionales, sobre la desaparición forzada de personas en el Estado.

4.1.4. Alineación de las intervenciones

Programas	Estrategias
Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.	Estrategias: 1.5.1, 1.5.3.

Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018.	Objetivos: 1, 2, 3, 5, 6.
Programa Nacional de Procuración de Justicia 2014-2018.	Estrategias: 1.3, 1.4.
Programa Nacional de Atención Integral a Víctimas 2014-2018.	Estrategias: 5.6.
Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.	Estrategia 1.2.
Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019.	Línea 6.1.1, Estrategias 1 y 3. Línea: 6.1.2, Estrategias 1 y 4. Línea: 6.1.3, Estrategias 1, 2 y 3. Línea: 6.1.4, Estrategias 1, 2, 3 y 4. Línea: 6.9.1., Estrategias 1,2,3,4.

4.1.5. Indicadores ilustrativos

Indicador	Tipo de indicador	Metodología del Indicador	Fuente	Observaciones
Número de recomendaciones emitidas por el Ombudsman en materia de "Desaparición Forzada".	Proceso	OACNUDH	CNDH CEDHB C	Clasificación de la CNDH y CEDHBC
Porcentaje respuestas efectivas de las autoridades, respecto de las recomendaciones emitidas por el ombudsman.	Proceso	OACNUDH	CNDH CEDHB C	Clasificación de la CNDH y CEDHBC
Porcentaje de víctimas de desaparición forzada que recibieron atención, indemnización y rehabilitación.	Resultado	OACNUDH	A determinar	Se propone generar
Porcentaje de funcionarios/as formalmente investigados/as por el delito de desaparición forzada.	Resultado	OACNUDH	A determinar	Se propone generar

4.1.6. Ruta de implementación

Objetivo 1. Regular los aspectos de la desaparición forzada de personas, en particular los relativos a su prevención, investigación, juzgamiento, sanción y reparación, así como la búsqueda y situación legal de las personas desaparecidas				
Estrategia 1. Armonización de la legislación estatal con las normas nacionales e internacionales de derechos humanos				
Línea de Acción	Entidades Responsables	Entidades Coadyuvantes	Actividades	Plazo de implementación
1.1 Dictaminar y aprobar una ley local, previa consulta con la CEDHBC, la sociedad civil y especialistas en la materia, que se ajuste a los estándares establecidos en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra la Desaparición Forzada.	SGG Congreso del Estado	CEDHBC	Presentar una iniciativa de Ley contra la Desaparición Forzada de Personas para Baja California que contemple aspectos sobre el registro, la investigación de oficio y que todas las denuncias por desapariciones forzadas se investiguen exhaustivamente, con independencia de quién sea el presunto autor, y que el delito de desaparición forzada se enjuicie cuando haya indicios de implicación de funcionarios públicos, incluso cuando se trate de autorización, apoyo o aquiescencia. En los artículos transitorios se deberá derogar el artículo 167 Bis del Código Penal del Estado.	Largo plazo
1.2 Establecer los procedimientos que garanticen los derechos a la identidad y personalidad jurídica de la víctima de desaparición y	SGG		Crear la propuesta y adoptar un procedimiento de declaración de ausencia por desaparición que permita responder a la realidad que enfrentan las víctimas de desaparición forzada o involuntaria, que facilite la preservación de la personalidad jurídica de la persona desaparecida, así como la posibilidad de que sus familiares puedan representar y ejercer sus	Largo plazo

<p>asegurar a los familiares el acceso a atención de la salud, vivienda y otros servicios sociales, especialmente cuando el limbo jurídico derivado de la desaparición la pueda llevar a que los miembros de la familia pierdan la prestación de estos servicios.</p>			<p>intereses y derechos.</p>	
<p>Objetivo 2. . Adoptar medidas eficaces e integrales para prevenir, investigar y erradicar la desaparición forzada de personas</p>				
<p>Estrategia 2. Instrumentación de una Política Estatal de Derechos Humanos</p>				
<p>Línea de Acción</p>	<p>Entidades Responsables</p>	<p>Entidades Coadyuvantes</p>	<p>Actividades</p>	<p>Plazo de Implementación</p>
<p>2.1. Fortalecer las capacidades del personal con funciones en la cadena de seguridad y procuración de justicia para prevenir e investigar la desaparición forzada de personas con base en los estándares internacionales más altos sobre la materia.</p>	<p>PGJEBC SSPBC</p>	<p>SGG CEDHBC INMUJERBC</p>	<p>Diseñar un programa de formación dirigido a las y los funcionarios públicos adscritos a la PGJEBC y fuerzas de seguridad, sobre el contenido y alcance de los estándares internacionales y regionales sobre desaparición forzada de personas, sobre las herramientas técnicas y científicas para la investigación de casos de desaparición forzada de personas, así como sobre los elementos psicosociales con respecto al acercamiento con las víctimas y sus familiares. Dicho programa de formación deberá incorporar un análisis desde la perspectiva de género, con miras a capacitar a las y los servidores públicos sobre todos aquellos elementos que por razones de género pueden estar implicados en los casos de desaparición</p>	<p>Largo Plazo</p>

<p>2.2 Reforzar los procedimientos y establecer los mecanismos para registrar, diagnosticar e investigar casos de desaparición forzada de personas.</p>	PGJIBC	SGG CEDHBC	<p>forzada de mujeres. El programa de formación deberá contar con una metodología para la evaluación ex-ante y ex-post de las y los participantes, a fin de medir su efectividad e impacto.</p> <p>Estandarizar los sistemas de recolección de datos sobre desapariciones forzadas existentes en el Estado, a través de la integración de una base de datos uniformada que permita el desglose exhaustivo de variables acerca de la víctima, de los presuntos implicados, así como del contexto en la comisión del delito.</p>	Corto plazo
	PGJIBC	INMUJERBC CEDHBC	<p>Elaborar un diagnóstico, a partir del cruce de datos y variables, sobre el universo de personas desaparecidas en Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada y Playas de Rosarito, así como identificar los patrones de la comisión del delito en el Estado. Dicho diagnóstico deberá incorporar un análisis desde la perspectiva de género, con miras a identificar patrones diferenciados según el sexo de la víctima.</p>	Corto plazo
	PGJIBC (A través de la Unidad Estatal de Investigación de Búsqueda de Personas No Localizadas)	SGG CEDHBC SSPBC	<p>Crear un Plan Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas, con participación de familiares de las víctimas y OSC, que incremente sustancialmente la posibilidad de encontrar con vida a las personas desaparecidas. Dicho Plan deberá contemplar un mecanismo de búsqueda inmediata para dar respuestas interinstitucionales rápidas, coordinadas y efectivas, centradas en localizar con vida a las víctimas.</p>	Corto plazo
	PGJIBC	SGG CEDHBC SSPBC	<p>Crear un protocolo estatal para la investigación de casos de personas reportadas como desaparecidas o no</p>	Corto Plazo

	PGJEBC	SGG CEDHBC SSPBC	localizadas. Establecer directrices para las investigaciones, incluyendo la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.	Mediano plazo
	PGJEBC	SGG CEDHBC SSPBC	Elaborar lineamientos de exhumación de restos humanos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: 1) Personal experto, recursos, materiales, equipos de trabajo e infraestructura necesaria; 2) Programación de actividades y planes de contingencia; 3) Plan de Seguridad que incluya riesgos en terreno y condiciones sanitarias; y 4) Responsable de la cadena de custodia en las actividades de campo donde se puedan recuperar restos humanos y evidencias.	Mediano plazo
	PGJEBC	SGG CEDHBC SSPBC	Elaborar lineamientos para la adecuada colaboración con los familiares y allegados de las víctimas de desaparición forzada, así como con los defensores de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil en la investigación de casos de desaparición forzada. Dichos lineamientos deberán incluir también elementos de atención y protección contra actos que pudieran poner en riesgo su integridad física, emocional y psicológica.	Mediano Plazo
<p>Objetivo 3. Garantizar la debida diligencia en la investigación y sanción del delito de desaparición forzada de personas</p> <p>Estrategia 3. Exigibilidad y justiciaabilidad de los derechos humanos</p>				

Línea de Acción	Entidades Responsables	Entidades Coadyuvantes	Actividades	Plazo de Implementación
<p>3.1. Garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la reparación y a una indemnización rápida, justa y adecuada de todas las personas que hubieran sufrido un perjuicio directo como consecuencia de desaparición forzada</p>	<p>TSJBC</p>		<p>Diseñar un programa de formación regular dirigido a las y los jueces y magistrados sobre el contenido y alcance de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra la Desaparición Forzada, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos al respecto, así como sobre la Ley General de Víctimas. Dicho programa deberá integrar un enfoque diferencial y especializado para que las y los operadores de justicia cuenten con los elementos y conocimientos necesarios para adoptar garantías y medidas especiales de prevención, protección y reparación que respondan a las particularidades y grado de la situación de vulnerabilidad de las víctimas de desaparición forzada y sus familiares.</p>	<p>Mediano Plazo</p>
<p>3.2. Garantizar el derecho de los familiares a contribuir en las investigaciones y hacer seguimiento de ellas, sin que recaiga sobre ellos la carga de la investigación o de la recopilación de pruebas.</p>	<p>PGJEB (Responsable a través de la Unidad Estatal de Investigación de Búsqueda de Personas No Localizadas)</p>	<p>CEDHBC</p>	<p>Crear módulos de atención a familiares de personas desaparecidas en Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada y Playas de Rosarito, donde se les explique los derechos que tienen y los medios de defensa legales en caso de violación a sus derechos.</p>	<p>Mediano Plazo</p>
			<p>Elaborar y distribuir folletos informativos a familiares de personas desaparecidas donde se les explique sus derechos, así como los mecanismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales para su exigibilidad.</p>	<p>Mediano Plazo</p>

	<p>Prestar asistencia legal gratuita a los familiares de personas desaparecidas en el proceso penal durante la etapa de investigación.</p>			Corto Plazo
	<p>Generar un mecanismo de información que permita entregar reportes de las diligencias para dar con el paradero de las víctimas, así como el avance de las investigaciones, a los familiares y sus representantes legales de manera completa, veraz, eficiente y oportuna.</p>			Corto Plazo
<p>3.3 Asegurar que las detenciones efectuadas por la policía y las fuerzas de seguridad se registren de forma inmediata y con precisión y que los sospechosos comparezcan ante el ministerio público sin demora.</p>	<p>Operar una base de datos estatal donde se registren las detenciones efectuadas por policía y fuerzas de seguridad, la ubicación, la hora y fecha y todos los datos de las detenciones, funcionarios implicados y posteriores trasladados. Esta base de datos debe cumplir con los estándares mínimos establecidos en el artículo 17, párrafo 3) de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra la Desaparición Forzada.</p>	SSPBC		Mediano Plazo
<p>3.4 Fortalecer las capacidades de la Unidad Estatal de Investigación de Búsqueda de Personas No Localizadas.</p>	<p>Contar con peritos especializados en antropología forense de la PGJEBC para el apoyo de la Unidad Estatal de Investigación de Búsqueda de Personas No Localizadas.</p>	PGJEBC		Mediano Plazo
	<p>Adquirir equipo, incluyendo geo-radares, para la búsqueda de restos humanos en</p>			Mediano Plazo

				fosas clandestinas.		
	PGJEB SPYF			Gestionar la asignación de recursos necesarios (humanos, financieros, materiales, logísticos, científicos, o de cualquier otro tipo), para que la búsqueda de personas desaparecidas se realice de forma exitosa.		Mediano plazo
<p>Objetivo: Garantizar la atención integral a las víctimas de desaparición forzada, así como a sus familiares, a través de la provisión de servicios adecuados, pertinentes, suficientes y eficientes.</p>						
<p>Estrategia 4: Asistencia a víctimas de violaciones a derechos humanos, así como a personas en situación de vulnerabilidad.</p>						
Línea de Acción	Entidades Responsables	Entidades Coadyuvantes	Actividades	Plazo de implementación		
4.1 Establecer los procedimientos y mecanismos para proporcionar servicios integrales a las víctimas de desaparición forzada y a sus familiares, que aseguren un trato digno y diligente, y acorde a las necesidades particulares de grupos específicos de población.	PGJEB DEAVT	INMUJERBC	Diseñar o, en su caso, revisar y actualizar, con base en los estándares más altos de derechos humanos, un Plan de Acompañamiento a las familias durante todo el proceso de búsqueda de el/la desaparecido/a, contando con el apoyo de autoridades estatales y municipales, OSC nacionales e internacionales, instituciones académicas con conocimiento y experiencia en el tema y con la participación de los familiares de las víctimas. Dicho plan de acompañamiento deberá incorporar la perspectiva de género, a fin de contemplar todos aquellos elementos que impactan de manera diferenciada a las mujeres y sus hijos/as cuyas parejas han sido víctima de una desaparición forzada.	Corto plazo		
	PGJEB DEAVT	Secretaría de Salud	Crear un programa de apoyo a los familiares de las personas desaparecidas que garantice asistencia médica y psicosocial.			Corto Plazo

	Secretaría de Educación		Crear un programa de becas para los hijos de personas desaparecidas que les garantice el acceso a la educación en sus diversos niveles.	Largo plazo
	PGJEBC DEAVT	CEDHBC	Establecer medidas para que todas las instancias que tengan información de una víctima, en el sentido de la Ley General de Víctimas, procuren la inscripción de ésta en el registro de víctimas de la DEAVT.	Corto plazo
	PGJEBC	CEDHBC	Generar un manual para la adecuada atención a las familias de personas desaparecidas, contemplando aquellos casos de identificación positiva de restos, de manera que no re victimice a los familiares y se puedan devolver de manera digna los restos.	Corto Plazo
4.2 Garantizar la seguridad de los familiares, testigos y defensores de defensoras de derechos humanos, que intimidación o amenaza se investigue plenamente y se haga rendir cuentas a los responsables.	PGJEBC		Crear un programa de denuncia confidencial y de protección de testigos para los casos de desaparición forzada.	Largo plazo
	SSPBC		Impulsar la operación del servicio de denuncia anónima 089.	Corto plazo
<p>Objetivo 5. Asegurar la efectiva coordinación y colaboración entre los actores encargados de la investigación de casos de desaparición forzada, garantizando la participación de la sociedad civil</p> <p>Estrategia 5: Coordinación interinstitucional y articulación social para la promoción y protección de los</p>				

derechos humanos				
Línea de Acción	Entidades Responsables	Entidades Coadyuvantes	Actividades	Plazo de implementación
5.1 Incrementar y optimizar la coordinación entre las autoridades responsables de la seguridad pública y procuradurías con el objetivo de investigar las desapariciones forzadas en Baja California.	PGJEBC	SSPBC CEDHBC	Elaborar un manual de procedimientos y actuación frente a casos de desaparición forzada para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley con participación de las OSC y bajo la coordinación de la CEDHBC.	Mediano Plazo
5.2 Fortalecer de mecanismos de cooperación con la federación, OSC y otras organizaciones internacionales en el tema de desaparición forzada.	PGJEBC		<p>Crear un Grupo de trabajo interdisciplinario de expertos independientes que fortalezca las labores de investigación en casos de personas desaparecidas.</p> <p>Firmar un convenio de cooperación con la policía científica de la Subprocuraduría Especializada en Delitos contra la Salud. Dicho convenio deberá establecer las actividades y los mecanismos que permitan vincular sus operaciones en el tema.</p> <p>Implementar el convenio de cooperación con la PGR para fortalecer las capacidades de búsqueda mediante la implementación de la base de datos AM/PM.</p>	Corto Plazo
Objetivo 6. Generar información confiable y accesible para desarrollar políticas de prevención, investigación, sanción, erradicación y reparación de la desaparición forzada.				
Estrategia 6.1 Transparencia y acceso a la información en materia de derechos humanos				
Línea de Acción	Entidades	Entidades	Actividades	Plazo de

	Responsables	Coadyuvantes	Implementación
6.1 Recopilar y sistematizar información cuantitativa y cualitativa, de los acuerdos con los estándares internacionales, sobre la desaparición forzada de personas en el Estado.	PGJEBBC	SGG	<p>Crear un registro estatal como herramienta interinstitucional unificada para procesar información sobre personas desaparecidas, que incorpore información sobre ADN y genere datos estadísticos desagregados por sexo, edad, lugar y en su caso, las autoridades presuntamente involucradas. Dicho registro deberá cumplir con los estándares contemplados en el párrafo 18 de las Observaciones Finales dirigidas a México en 2015 por el Comité contra la Desaparición Forzada.</p>
			<p>Implementar y operar la Base de Datos Ante Mortem - Post Mortem, y garantizar que sea completada con la información pertinente de todos los casos de personas desaparecidas, sin excepción, en estricta conformidad con los protocolos relevantes.</p>
	CEDHBC		<p>Analizar el grado de cumplimiento de los estándares internacionales y recomendaciones dirigidas a México por parte de los mecanismos internacionales de derechos humanos en materia de desaparición forzada de personas.</p>
	Poder Judicial del Estado de Baja California		<p>Crear un portal en línea que contenga información cuantitativa, en un formato accesible, sobre el número de investigaciones abiertas contra funcionarios públicos por el delito de desaparición forzada y el número de sentencias.</p>

4.2 DERECHO A NO SER SOMETIDO A TORTURA Y A OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

4.2.1 Análisis contextual

Diversos mecanismos internacionales de derechos humanos han manifestado su preocupación sobre el creciente número de casos de tortura documentados en el país, las causas estructurales que están detrás de dicho delito, así como la ausencia de investigaciones y sanciones correspondientes para los responsables de tales actos.

El Comité contra la Tortura de la ONU, con base en la revisión de los informes periódicos de México remitidos en cumplimiento del Artículo 19 de la Convención Internacional contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes señaló, entre otros motivos de preocupación, los siguientes:

- El marco jurídico federal no refleja completamente la definición que figura en el Artículo 1º de la Convención, aunado a que en diversas Entidades Federativas la tipificación y sanción del delito de tortura no se ajusta rigurosamente a lo dispuesto en los Artículos 1º y 4º de dicho instrumento.
- Los actos de tortura se vinculan con otras violaciones graves a derechos humanos, entre ellas: (i) a los interrogatorios de personas sometidas a detención arbitraria; (ii) a la negación de las y los detenidos al pronto acceso a un abogado y a un examen médico independiente; (iii) a las situaciones de indefensión que viven las personas privadas de libertad en virtud de órdenes de arraigo; (iv) a las desapariciones forzadas presuntamente cometidas por autoridades públicas y grupos criminales; (v) a las confesiones obtenidas bajo coacción; (vi) a la violencia contra las mujeres y su máxima expresión en el feminicidio; (vii) a los asesinatos y desapariciones, así como actos de intimidación y hostigamiento registrados en contra de personas defensoras de derechos humanos y periodistas.
- La falta de información estadística desglosada, principalmente a nivel de las Entidades Federativas, sobre el número de denuncias interpuestas ante las distintas instancias, datos concretos sobre las penas impuestas ni sobre las indemnizaciones efectivamente concedidas.
- La falta de aplicación sistemática del Protocolo de Estambul, en especial la omisión o falta de relevancia por parte de las y los peritos oficiales de los signos físicos y psicológicos de tortura y malos tratos.

El Gobierno de Baja California reconoce que la entidad refleja en muchos sentidos esta realidad nacional. La tipificación del delito de tortura en la legislación estatal no cumple con los estándares internacionales, en tanto que contempla el requisito de gravedad de los dolores o sufrimientos infligidos, así como la finalidad específica de obtener información o confesiones, castigar o coaccionar a la víctima. Más aún, no reconoce como tortura aquellas conductas que, aunque no provoquen dolores o sufrimientos, impliquen un menoscabo a la dignidad de la persona o a su integridad física o psicológica; y no abarca la motivación de toda forma de discriminación. Además, no reconoce y, por lo

tanto, no define a los tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes y no prevé acciones preventivas que inhiban la comisión de la conducta.

En Baja California, según información de la CNDH y la entonces PDH, ahora CEDHBC, los casos de tortura evidencian una estrecha vinculación con otras violaciones graves a derechos humanos, en particular con: (i) las detenciones arbitrarias e ilegales, en donde se cometen atentados contra la integridad personal (como golpes, insultos y amenazas a las víctimas y sus familiares, traslado forzoso a alguna locación bajo control militar, asfixia, toques eléctricos y violencia sexual²⁴); (ii) los actos cometidos durante la detención y en el período previo a la disposición ante la autoridad judicial²⁵, con el propósito de obtener una confesión o información²⁶; (iii) el sometimiento de la población carcelaria²⁷ o bien dentro de instalaciones psiquiátricas. Frente a estos hechos, ambas instancias han demostrado en sus respectivas recomendaciones la falta de investigaciones efectivas, con la debida diligencia, por parte de las autoridades correspondientes, lo que ha derivado en que, hasta el momento, en el estado no exista ninguna sentencia condenatoria por este delito²⁸.

Durante el periodo 2003-2007, la PDH emitió un total de 18 recomendaciones destinadas a servidores públicos dependientes de las Direcciones de Seguridad Pública Municipales, la PGJEB y la SSPBC.²⁹ Para el 2010, dicho organismo registró un aumento de las denuncias en contra de las fuerzas de seguridad, a quienes se les imputaron atentados contra la libertad en su modalidad de detención arbitraria y lesiones. En el periodo 2001-2012, la PDH emitió 17 recomendaciones que señalaron la responsabilidad de los servidores públicos e impulsaron medidas preventivas que evitaran estos actos, a través, por ejemplo, de la capacitación del personal de las corporaciones policíacas, especialmente las preventivas y estatales, e incorporando también medidas para atender de manera integral la reparación del daño a las víctimas y sus familias³⁰. Para 2013, la PDH había contabilizado 109 quejas por "tortura,

²⁴Cfr. CNDH. **Recomendación 26/2012**, 14 de junio de 2012, México; 29 de noviembre de 2012, México.; CNDH. **Recomendación 87/2011**, 16 de diciembre de 2011. México.; CNDH. **Recomendación 13/2010**, 3 de marzo de 2010, México.; y CNDH. **Recomendación 77/2009**, 28 de diciembre de 2009, México. Consúltese ficha técnica de las recomendaciones, "Base de Datos sobre recomendaciones emitidas por la CNDH contra la fuerzas de seguridad en el periodo 2006-2012" en Plataforma CPI México, Búsqueda avanzada por Estado (Baja California), disponible en: <http://bit.ly/1CTOhIo>, (Fecha de consulta: 1 de mayo de 2014).

²⁵Vid. **Recomendación 52/2012**, 28 de septiembre de 2012, México.; CNDH. **Recomendación 72/2012**, 29 de noviembre de 2012, México.; y PDHPCBC. **Recomendación 10/13**, 14 de junio del 2013, Baja California; en, Amnistía Internacional. **México. Nuevos informes de violaciones de derechos humanos**, Amnistía Internacional, México, 2009, p.15-17.

²⁶PDH. **Recomendación 10/11**, 31 de octubre de 2011.

²⁷PDH. **Recomendación 17/13**, 19 de agosto de 2013.

²⁸ De 4 recomendaciones emitidas por la CNDH a la SEDENA por actos de tortura cometidos en Baja California en 2006 -2012, no hubo ninguna sentencia, en dos casos se iniciaron averiguaciones por abuso de autoridad, allanamiento de morada y detención ilegal. Procesalmente se encuentran en integración las averiguaciones. Cfr. SEDENA. **Personal militar involucrado en conductas ilícitas consideradas como violaciones a DDHH, derivadas de las 114 recomendaciones emitidas por la CNDH en contra de esta Secretaría**, disponible en: <http://bit.ly/1wBxRvL>, (Fecha de consulta: 1 de mayo de 2014).

²⁹ PDH. **Informes Anuales**, Baja California, *Op.cit.*

³⁰ *Ídem.*

tratos crueles", lo que representó 10.3% del total de quejas recibidas en ese año.³¹

No obstante, el número de quejas recibidas y recomendaciones emitidas por la PDH en su momento no reflejan, necesariamente, el número real de casos. En este sentido, es evidente que en la entidad existe un vacío de información estadística que, de manera precisa y desglosada, sistematice la información sobre el estado de la situación, con miras a fortalecer la toma de decisiones y la puesta en marcha de políticas pública acordes con la evidencia.

El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, señaló, en el marco de su visita a México en 2015, que las comisiones de derechos humanos tienen competencia para realizar exámenes médicos según el Protocolo de Estambul. En el caso de la ahora CEDHBC, su presupuesto actual no le permite contar con suficientes expertos/as propios, por lo que requiere de la asistencia externa de expertos/as de la CNDH³², lo que impacta, invariablemente, en la dilación de los exámenes.

De acuerdo con información aportada por las OSC locales durante las audiencias públicas de validación del PDHBC, en Baja California no se ha logrado esclarecer los hechos de tortura mediante una investigación pronta, imparcial y objetiva, que permita sancionar a los responsables, atender integralmente a las víctimas y reparar el daño. Por tal motivo, el Gobierno del Estado está convencido de que el combate contra la impunidad es determinante para recuperar la confianza en el sistema judicial estatal y evitar la repetición crónica de este delito³³.

Con base en todo lo anterior, el PDHBC incorpora explícitamente las recomendaciones emitidas por el Comité contra la Tortura, el Relator Especial contra la Tortura, así como por el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de México³⁴, en el sentido de: (i) asegurar que la definición de tortura en la legislación estatal esté en plena consonancia con las normas internacionales y regionales sobre la materia, y prevea la inadmisibilidad en los procesos judiciales de las pruebas obtenidas bajo tortura; (ii) asegurar que todos los servidores públicos conozcan plenamente los estándares internacionales sobre la materia; (iii) promover la aplicación del Protocolo de Estambul para determinar los casos de tortura y formar a expertos forenses; (iv) garantizar que las investigaciones de presuntas torturas se realicen de manera pronta y expedita, dentro de los estándares del debido proceso y en apego a los estándares internacionales; (v) proporcionar reparación a las víctimas de tortura y malos tratos, incluida una indemnización justa y adecuada, y una rehabilitación tan completa como sea posible y sensible a las

³¹ PDH. **Informes Anuales**, Baja California, *Op. cit.* p. 53.

³² ONU. **Visita a México del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes**, *Op.cit.* párr. 38.

³³ Cfr. Petición enviada a la CPI por la CMDPDH, la Federación Internacional de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Noroeste A.C., disponible en: <http://bit.ly/1zsqcSm>, (fecha de consulta: 3 de octubre de 2014).

³⁴ONU. **Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: México**, *Op.Cit.*

particularidades de grupos específicos de población; (vi) establecer un sistema de información estadística sobre casos de tortura o malos tratos³⁵.

4.2.2 Marco normativo

La ruta de implementación que propone el PDHBC para prevenir, atender, sancionar y erradicar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, se sustenta en los siguientes compromisos nacionales e internacionales sobre la materia.

a) Marco jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Artículos 16, 19, 20 y 22.

Instrumentos convencionales internacionales y regionales

- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, que establece un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Instrumentos declarativos internacionales y regionales

- Declaración de la ONU sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Legislación nacional

- Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.
- Código Penal Federal, art. 215 fracción XIII.

Legislación estatal

- Código Penal para el Estado de Baja California, art. 307 BIS.
- Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California³⁶, fracción XXIV del art. 133.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

³⁵*Ibidem*. Tema 6 de la agenda Examen Periódico Universal, párr. 148.19, 148.20, 148.49, 148.50, 148.51, 148.52, 148.53, 148.64.

³⁶*Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California*, Periódico Oficial No. 38, última reforma publicada el 23 de octubre de 2013.

b) Mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos

Consejo de Derechos Humanos

- Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. (A/HRC/11/27, para 93.1). 5 de octubre de 2009.
- Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. México (A/HRC/25/7) del 11 de diciembre de 2013.

Comité contra la Tortura

- Observaciones finales de los informes periódicos quinto y sexto combinados de México, adoptada por el Comité en su 49º período de sesiones. (CAT/C/MEX/CO/5-6). 23 de noviembre 2012.

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México. Sentencia del 26 de noviembre de 2010. (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas).

Relator Especial de las Naciones Unidas contra la Tortura

- Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez. Adición. Misión a México" (A/HRC/28/68/Add.3). 29 de diciembre de 2014.

c) Directrices internacionales

- Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ("Protocolo de Estambul").

4.2.3. Objetivos específicos y líneas de acción

Objetivo 1. Garantizar que todos los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes constituyan delito, estableciendo las obligaciones que se tienen en materia de prevención, atención y erradicación de la tortura, así como las sanciones correspondientes que tomen en cuenta su gravedad

Estrategia 1. Armonización de la legislación estatal con las normas nacionales e internacionales de derechos humanos

Líneas de acción:

- 1.1. Dictaminar y aprobar una ley local, previa consulta con la CEDHBC, la sociedad civil y especialistas en la materia, para prevenir, sancionar y erradicar la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y realizar las modificaciones jurídicas necesarias para homologar el tipo penal de tortura e incluir las tipificaciones y sanciones correspondientes para los delitos de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Objetivo 2. Mejorar los mecanismos de control del cumplimiento de los deberes de las y los servidores públicos de los órganos de procuración y administración de justicia, para prevenir y erradicar la práctica de la tortura y tratos crueles, inhumanos y/o degradantes

Estrategia 2. Instrumentación de una Política Estatal de Derechos Humanos

Líneas de acción:

- 2.1. Fortalecer las capacidades de las y los servidores públicos de los organismos responsables de la seguridad pública, de la procuración y administración de justicia, así como del personal médico, sobre sus obligaciones y responsabilidades para prevenir, atender, sancionar y erradicar la práctica de la tortura.
- 2.2 Reforzar los procedimientos para que las detenciones efectuadas por las fuerzas de seguridad se registren de forma inmediata y con precisión y que las personas arrestadas comparezcan ante el ministerio público sin demora conforme al art. 16 de la CPEUM.
- 2.3 Aplicar el Protocolo de Estambul para prevenir todo tipo de tortura, o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- 2.4 Establecer los procedimientos adecuados para garantizar la atención de la población penitenciaria, considerando las condiciones y requerimientos particulares por motivos de género, pertenencia étnica y cualquier otra condicionante.
- 2.5 Establecer los procedimientos adecuados para prevenir y proteger de toda represalia a las víctimas, sus familiares, representantes y defensores/as de derechos humanos que denuncien torturas o malos tratos en contra de servidores públicos.

Objetivo 3. Asegurar que los hechos de tortura sean calificados, investigados y sancionados de manera pronta y efectiva por los órganos jurisdiccionales y ministeriales competentes, en consonancia con la gravedad de los hechos cometidos y que sean reparados adecuadamente

Estrategia 3. Exigibilidad y Justiciabilidad de los derechos humanos

Líneas de acción:

- 3.1 Garantizar que el delito de tortura sea imputado como delito autónomo y que corresponda a la verdad de los hechos y no por delitos de menor gravedad.
- 3.2 Establecer los mecanismos y procedimientos que aseguren la debida diligencia en la investigación y sanción de los casos de tortura y malos tratos atendiendo las especificidades de género, interculturalidad y discapacidad, así como cualquier otra condicionante que vulnere a las víctimas.
- 3.3 Excluir del proceso toda prueba que haya sido obtenida por tortura en apego a las garantías constitucionales sobre la inadmisibilidad de elementos de prueba obtenidos con violación de derechos humanos.

Objetivo 4. Garantizar una atención rápida, adecuada, eficaz y pertinente a las víctimas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, y asegurar que reciban una reparación efectiva e integral del daño sufrido con base en los estándares más altos de derechos humanos

Estrategia 4. Asistencia a víctimas de violaciones a derechos humanos, así como a personas en situación de vulnerabilidad

Líneas de acción:

- 4.1 Ampliar la cobertura y eficacia de los servicios de atención a las víctimas de tortura y malos tratos, atendiendo las especificidades de género e interculturalidad y destinando más recursos para la reparación e indemnización integral
- 4.2 Garantizar la seguridad de los familiares y testigos, de manera que toda intimidación o amenaza se investigue plenamente y se haga rendir cuentas a los responsables.
- 4.3 Establecer los procedimientos para garantizar que las condiciones de mantenimiento e higiene en instituciones psiquiátricas sean acordes a los estándares del DIDH

Objetivo 5. Asegurar la coordinación interinstitucional y articulación de acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes

Estrategia 5. Coordinación interinstitucional y articulación social para la promoción y protección de los derechos humanos

Líneas de acción:

- 5.1. Incrementar la coordinación con la CNDH y la PGR para fortalecer las capacidades de investigación sobre casos de tortura y malos tratos.
- 5.2 Generar y fortalecer los mecanismos de cooperación con las instituciones de la cadena de justicia, así como peritos independientes, OSC's y organismos autónomos de derechos humanos para la prevención, protección, atención y erradicación de casos de tortura y malos tratos

Objetivo 6. Generar información cuantitativa y cualitativa sobre la práctica de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, con especial énfasis sobre personas y grupos de población en situación de vulnerabilidad o discriminación

Estrategia 6. Transparencia y acceso a la información en materia de derechos humanos

Líneas de acción:

- 6.1 Producir información estadística confiable y accesible, desglosada por sexo, edad, pertenencia étnica, condición migratoria, condición de discapacidad, así como cualquier otra condicionante como la diversidad sexual de la víctima, sobre la persistencia de actos de tortura y malos tratos para desarrollar políticas de prevención, investigación, sanción y erradicación con base en evidencia.

4.2.4. Alineación de las intervenciones

Programas	Estrategias
Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.	Estrategias: 1.5.1, 1.5.3. Estrategia III. Perspectiva de género.
Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018.	Objetivos 1, 2, 3, 4 y 6.
Programa Nacional de Procuración de Justicia 2014-2018.	Estrategia: 1.3, 1.4.
Programa Nacional de Atención Integral a Víctimas 2014-2018.	Estrategia: 5.5.
Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.	Estrategia 1.2.
Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019.	Línea 6.1.1, Estrategias 1 y 3. Línea: 6.1.2, Estrategias 1 y 4. Línea: 6.1.3, Estrategias 1, 2 y 3. Línea: 6.1.4, Estrategias 1, 2, 3 y 4. Línea: 6.9.1., Estrategias 1,2,3,4.

4.2.5. Indicadores ilustrativos

Indicador	Tipo de indicador	Metodología del Indicador	Fuente	Observaciones
Número de recomendaciones emitidas por el ombudsman en materia de "Tortura".	Proceso	OACNUDH	CNDH CEDHB C	Clasificación de la CNDH Y CEDHBC
Número de recomendaciones emitidas por el Ombudsman en materia de "Trato cruel, inhumano y degradante".	Proceso	OACNUDH	CNDH CEDHB C	Clasificación de la CNDH y CEDHBC
Porcentaje respuestas efectivas de las autoridades, respecto de las recomendaciones emitidas por el Ombudsman.	Proceso	OACNUDH	CNDH CEDHB C	Clasificación de la CNDH y CEDHBC
Porcentaje de funcionarios/as formalmente investigados/as por abuso y/o comisión de delitos.	Resultado	OACNUDH	A determi nar	Se propone generar
Porcentaje de víctimas de tortura, maltrato o castigo que recibieron indemnización y rehabilitación.	Resultado	OACNUDH	A determi nar	Se propone generar
Porcentaje de jueces y funcionarios del M.P. capacitados sobre el sobre el Protocolo de Estambul.	Proceso	OACNUDH	PGJEBC TSJBC	Se propone generar

4.2.6. Ruta de implementación

Objetivo 1. Garantizar que todos los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes constituyan delito, estableciendo las obligaciones que se tienen en materia de prevención, atención y erradicación de la tortura, así como las sanciones correspondientes que tomen en cuenta su gravedad.				
Estrategia 1. Armonización de la legislación estatal con las normas nacionales e internacionales de derechos humanos				
Línea de Acción	Unidad Responsable	Unidades coadyuvantes	Actividades	Plazo de implementación
1.1. Dictaminar y aprobar una ley local, previa consulta con la CEDHBC, sociedad civil y especialistas en la materia, para prevenir, sancionar y erradicar la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y realizar las modificaciones jurídicas necesarias para homologar el tipo penal de tortura e incluir las tipificaciones y sanciones correspondientes	SGG Congreso del Estado	CEDHBC	Presentar una iniciativa para crear una Ley especial para prevenir, sancionar y erradicar la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, en el que se adecue la tipificación a la definición de la CIPST, particularmente en lo que se refiere a: 1) Persistencia del requisito de gravedad de los dolores o sufrimientos infligidos; 2) Persistencia de la finalidad específica de obtener información o confesiones, castigar o coaccionar a la víctima; 3) Reconocer como tortura aquellos actos que aunque no provoquen dolores o sufrimientos, conlleven un menoscabo a la dignidad de la persona o a su integridad física o psicológica; y 4) Abarque la motivación de toda forma de discriminación. Además, se debe garantizar que el delito de tortura no prescriba, que los actos de tortura se castiguen con penas adecuadas en las que se tenga en cuenta su gravedad y reconozca expresamente la jurisdicción universal sobre actos de tortura. Como consecuencia de la entrada en vigor de la ley especial, se debe derogar el art. 307 Bis del Código Penal.	Corto Plazo
			Presentar una iniciativa de reforma al art.	Corto Plazo

<p>para los delitos de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.</p>			<p>133 fracción XXIV de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California para adicionar la prohibición de infligir tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes.</p> <p>Presentar una iniciativa de reforma al Código de Procedimientos Penales para conferir pleno valor probatorio a los informes sobre la aplicación del Protocolo de Estambul por parte de peritos independientes, situándolos en pie de igualdad con los dictámenes realizados por peritos oficiales designados por la PGJEB y/o PGR.</p> <p>Presentar una iniciativa de reforma al párr. 3 del art. 106 del Código de Procedimientos Penales para restringir el uso de la detención en flagrancia al momento preciso de la comisión del delito -flagrancia <i>stricto sensu</i>- y al de la huida u ocultamiento del sujeto que se generan inmediatamente después de la realización de los hechos delictivos -cuasi flagrancia-, excluyendo la flagrancia equiparada en tanto posibilita detenciones arbitrarias por parte de autoridades policiales.</p>	<p>Corto Plazo</p>	<p>Corto Plazo</p>
---	--	--	---	--------------------	--------------------

Objetivo 2. Mejorar los mecanismos de control del cumplimiento de los deberes de las y los servidores públicos de los órganos de procuración y administración de justicia para prevenir y erradicar la práctica de la tortura y tratos crueles, inhumanos y/o degradantes.				
Estrategia 2. Instrumentación de una Política Estatal de Derechos Humanos				
Línea de Acción	Unidad Responsable	Unidades coadyuvantes	Actividades	Plazo de implementación
2.1 Fortalecer las capacidades de las y los servidores públicos de los organismos responsables de la seguridad pública, de la procuración y administración de justicia, así como del personal médico, sobre sus obligaciones y responsabilidades para prevenir, atender, sancionar y erradicar la práctica de la tortura.	SSPBC Instituto de Capacitación de la PGJEBBC CEDHBC		Elaborar un diagnóstico que permita comprender la magnitud de las violaciones a derechos humanos por actos de tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos y degradantes cometidos por funcionarios/as públicos estatales y municipales.	Mediano Plazo
			Valorar la pertinencia de incorporar temas afines en las asignaturas de los cursos que ASPE imparte.	Corto plazo
			Diseñar e impartir un programa de formación permanente y obligatoria sobre los estándares internacionales y las recomendaciones dirigidas a México por parte de los mecanismos internacionales de derechos humanos en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes.	Corto plazo
	PGJEBBC SSPBC	INMUJERBC CEDHBC	Revisar y actualizar los lineamientos o manuales de conducta para las y los agentes encargados de la seguridad pública y procuración de justicia sobre el uso proporcional de la fuerza, el arresto, la presentación de personas detenidas e interrogatorios de personas arrestadas, detenidas y reclusas.	Corto Plazo

			<p>Dichos lineamientos o manuales deberán integrar el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de igualdad género.</p>	Mediano Plazo
<p>2.2 Reforzar los procedimientos para que las detenciones efectuadas por las fuerzas de seguridad se registren de forma inmediata y con precisión y que las personas arrestadas comparezcan ante el ministerio público sin demora conforme al art. 16 de la CPEUM.</p>	PGJIEBC SSPBC		<p>Diseñar y aplicar una metodología para evaluar el impacto y la eficacia de los programas de formación y capacitación de las y los servidores públicos en la prevención y reducción de casos de tortura y malos tratos.</p>	Mediano Plazo
	PGJIEBC	CEDHBC SSPBC	<p>Contar con una base de datos estatal donde se registren las detenciones efectuadas por las fuerzas de seguridad, desagregada por sexo, edad, pertenencia étnica, condición de discapacidad, condición migratoria, así como por cualquier otra condicionante como diversidad sexual del detenido/a, ubicación, hora y fecha, funcionarios implicados y posteriores traslados.</p>	Corto Plazo
	PGJIEBC	SSPBC INMUJERBC	<p>Difundir información a personas detenidas, y a sus familiares sobre sus derechos, particularmente sobre aquellos relacionados con el acceso a un abogado/a, a un reconocimiento por personal médico independiente, el derecho a notificar su detención a un familiar y a comparecer inmediatamente ante un juez/a.</p>	Corto plazo
			<p>Operar directrices institucionales para corroborar las condiciones de salud física y psicológica de las y los detenidos y determinar si fueron víctimas de tortura cuando sean presentadas ante la autoridad</p>	

<p>2.3 Aplicar el Protocolo de Estambul para prevenir todo tipo de tortura, o tratos crueles, inhumanos o degradantes.</p>	<p>SPyF</p>	<p>PGJEBBC</p>	<p>ministerial, considerando las necesidades particulares de grupos específicos, como las mujeres, menores de edad, personas indígenas y personas con discapacidad.</p>	<p>Mediano Plazo</p>
<p></p>	<p>Instituto de Capacitación de la PGJEBBC</p>	<p>INMUJERBC CEDHBC SSPBC</p>	<p>Gestionar la asignación de mayor presupuesto para la formación y contratación de peritos especializados en el Protocolo de Estambul.</p> <p>Establecer un programa de capacitación sobre el Protocolo de Estambul, dirigido a las y los funcionarios del ministerio público, de las fuerzas de seguridad y, en particular, al personal médico de los centros penitenciarios, el cual incorpore los métodos de investigación, diagnóstico, atención médica y psicológica de actos de tortura. Dicho programa de capacitación debe incorporar la perspectiva de género.</p>	<p>Mediano Plazo</p>
<p></p>	<p>PGJEBBC</p>	<p></p>	<p>Elaborar las directrices institucionales que deberán seguir las y los agentes del ministerio público, peritos médicos, legistas y/o forenses para la aplicación del dictamen médico/psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato (Protocolo de Estambul).</p>	<p>Mediano Plazo</p>
<p>2.4 Establecer los procedimientos adecuados para garantizar la atención de la población</p>	<p>SPyF</p>	<p>SSPBC SGG</p>	<p>Gestionar la asignación de mayor presupuesto para mejorar la infraestructura de instituciones penitenciarias y otros lugares de detención, asegurando que sean compatibles con las Reglas mínimas</p>	<p>Corto Plazo</p>

penitenciaria, considerando las condiciones y requerimientos particulares por motivos de género, pertenencia étnica, y cualquier otra condicionante.	CEDHBC SGG	INMUJERBC SSPBC	para el tratamiento de las y los reclusos de la ONU. Aplicar el procedimiento formal de inspección de celdas policiales, centros de detención y prisiones por instituciones de inspección independientes, tomando en cuenta las necesidades diferenciadas de las mujeres, menores de edad, personas indígenas y personas con alguna discapacidad.	Mediano Plazo
2.5 Establecer los procedimientos adecuados para prevenir y proteger de toda represalia a las víctimas, sus familiares, representantes y defensores/as de derechos humanos que denuncien torturas o malos tratos en contra de servidores públicos	SGG CEDHBC		Diseñar lineamientos institucionales para asegurar que las y los agentes estatales no incurran en actos de represalia contra las personas que han denunciado tortura, los cuales deberán incluir también elementos de atención y protección contra actos que pudieran poner en riesgo su integridad física, emocional y psicológica. Dichos lineamientos deben considerar las medidas disciplinarias o de sanción correspondiente.	Mediano Plazo

Objetivo 3. Asegurar que los hechos de tortura sean calificados, investigados y sancionados de manera pronta y efectiva por los órganos jurisdiccionales y ministeriales competentes, en consonancia con la gravedad de los hechos cometidos y que sean reparados adecuadamente			
Estrategia 3. Exigibilidad y Justiciabilidad de los derechos humanos			
Línea de Acción	Unidad Responsable	Unidades coadyuvantes	Actividades
3.1 Garantizar que el delito de tortura sea imputado como delito autónomo y que	PGJEBC TSJBC		Implementar procesos de formación permanente para las y los ministerios públicos, así como operadores de justicia sobre los estándares internacionales y las
			Corto Plazo

<p>corresponda a la verdad de los hechos y no por delitos de menor gravedad.</p>	<p>Consejo Estatal de la Judicatura</p>		<p>recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, con especial énfasis en la imputación de los crímenes de tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos y degradantes.</p>	
<p>3.2 Establecer los mecanismos y procedimientos que aseguren la debida diligencia en la investigación y sanción de los casos de tortura y malos tratos atendiendo las especificidades de género, interculturalidad y discapacidad.</p>	<p>PGJEBC TSJBC</p>	<p>INMUJERBC</p>	<p>Difundir el "Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en asuntos que involucren hechos constitutivos de tortura y malos tratos" emitido por la SCJN. Diseñar un Protocolo estatal para la investigación y actuación ministerial en casos de tortura y malos tratos, sensible al género y con perspectiva intercultural, que garantice que las denuncias consten por escrito, se realice inmediatamente un examen de la presunta víctima por un médico/a forense, se suspenda inmediatamente de sus funciones a las/los sospechosos mientras dure la investigación, especialmente si existe riesgo de que se repitan los hechos o de que se obstruya la investigación.</p>	<p>Corto Plazo</p>
<p>3.3 Excluir del proceso toda prueba que haya sido obtenida por tortura en apego a las garantías constitucionales sobre la inadmisibilidad de elementos de prueba obtenidos con violación de derechos humanos.</p>	<p>Secretaría de Salud</p>	<p>CEDHBC</p>	<p>Avanzar la implementación de las normas de la LSP que contemplan los procedimientos de fiscalización y vigilancia a los Centros Médicos de Salud Mental, tanto privados como públicos. Asegurar que las y los operadores de justicia den vista al ministerio público por los actos de tortura de los que tienen conocimiento con motivo de las causas penales en las que intervienen, en especial cuando la única prueba presentada en contra del acusado sea una confesión.</p>	<p>Mediano plazo</p>
	<p>TSJBC Consejo Estatal de la Judicatura</p>			<p>Mediano plazo</p>

Objetivo 4. Garantizar una atención rápida, adecuada, eficaz y pertinente a las víctimas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, y asegurar que reciban una reparación efectiva e integral del daño sufrido con base en los estándares más altos de derechos humanos Estrategia 4. Asistencia a víctimas de violaciones a derechos humanos, así como a personas en situación de vulnerabilidad				
Línea de Acción	Unidad Responsable	Unidades coadyuvantes	Actividades	Plazo de implementación
4.1 Ampliar la cobertura y los servicios de atención a las víctimas de tortura y malos tratos, atendiendo las especificidades de género e interculturalidad y destinando más recursos para la reparación e indemnización integral.	SGG CEDHBC	DEAVT Secretaría de Salud INMUJERBC	Integrar un programa de atención integral para víctimas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, que garantice la asistencia médica, jurídica y psicosocial con perspectiva de género y pertinencia cultural.	Mediano plazo
	SGG CEDHBC	DEAVT INMUJERBC	Elaborar, difundir y aplicar una guía para la atención integral a víctimas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes que tome en consideración las necesidades particulares de mujeres, menores de edad, personas indígenas y personas con algún tipo de discapacidad.	Mediano plazo
	CEDHBC		Dar apoyo y acompañamiento ante la PGJEEBC a quienes se quejan por hechos de tortura y malos tratos, especialmente si esta se atribuye al personal de dicha institución.	Corto Plazo
4.2 Garantizar la seguridad de los familiares y de testigos, de manera que toda intimidación o amenaza se investigue plenamente y se haga rendir cuentas a los	PGJEEBC		Aplicar las medidas de protección a testigos para los casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes.	Corto plazo
	SGG CEDHBC		Brindar apoyo y asesoría a las y los familiares que sufren amenazas y agravios como consecuencia de la denuncia sobre actos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.	Largo plazo

responsables.					
4.3 Establecer los procedimientos para garantizar que las condiciones de mantenimiento e higiene en instituciones psiquiátricas sean acordes a los estándares del DIDH.	Secretaría de Salud	CEDHBC	Secretaría de Salud	Elaborar un protocolo de actuación para el uso de mecanismos de inmovilización en instituciones psiquiátricas. Gestionar la asignación de más recursos para la mejora de las instalaciones de manera que se atiendan las necesidades básicas en materia de atención médica e higiene de las y los internos, tomando en consideración las necesidades particulares de las mujeres y menores de edad.	Mediano plazo Largo plazo
	SPyF			Velar por que los órganos de supervisión contemplados en la LSP realicen visitas periódicas a los centros de detención.	Mediano Plazo
Objetivo 5. Asegurar la coordinación interinstitucional y articulación de acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes.					
Estrategia 5. Cobordinación interinstitucional y articulación social para la promoción y protección de los derechos humanos					
Línea de Acción	Unidad Responsable	Unidades coadyuvantes	Actividades	Plazo de implementación	
5.1 Incrementar la coordinación con la CNDH y con la PGR para fortalecer las capacidades de investigación de casos de tortura y malos tratos.	Instituto de Capacitación de la PGJEB	CEDHBC	Articular acciones con la PGR y la CNDH para fortalecer las capacidades de prevención, investigación y atención a víctimas de los agentes del ministerio público, médicos forenses y demás personal ministerial.	Corto Plazo	
5.2 Generar y fortalecer los mecanismos de cooperación con las instituciones de la cadena de justicia, así como	CEDHBC	PGJEB	Integrar un comité de monitoreo y evaluación del Dictamen Médico-Psicológico Especializado para Posibles Casos de Tortura y/o maltrato.	Mediano Plazo	

<p>peritos independientes, OSC y organismos autónomos de derechos humanos para la prevención, protección, atención y erradicación de casos de tortura y malos tratos.</p>				<p>Objetivo 6. Generar información cuantitativa y cualitativa sobre la práctica de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, con especial énfasis sobre personas y grupos de población en situación de vulnerabilidad o discriminación.</p>
<p>Estrategia 6. Transparencia y acceso a la información en materia de derechos humanos</p>				
<p>Línea de Acción</p>	<p>Unidad Responsable</p>	<p>Unidades coadyuvantes</p>	<p>Actividades</p>	<p>Plazo de implementación</p>
<p>6.1 Producir información estadística confiable, accesible, desglosada por sexo, edad, pertenencia étnica, condición migratoria, de discapacidad, así como cualquier otra condicionante como la diversidad sexual de la víctima, sobre la persistencia de</p>	<p>PGJEBBC</p>		<p>Actualizar sistemáticamente el registro centralizado de casos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, que incluya el número de denuncias, investigaciones y sanciones correspondientes.</p>	<p>Corto Plazo</p>
<p>sexo, edad, pertenencia étnica, condición migratoria, de discapacidad, así como cualquier otra condicionante como la diversidad sexual de la víctima, sobre la persistencia de</p>	<p>PGJEBBC CEDHBC</p>		<p>Elaborar informes estadísticos desglosados por todo tipo de condicionante de la víctima, que contenga el número de denuncias y/o quejas interpuestas por tortura, resultados de la investigación, penas impuestas y las reparaciones integrales otorgadas a las y los sobrevivientes de tortura y otros malos tratos.</p>	<p>Mediano plazo</p>
	<p>SGG CEDHBC</p>		<p>Generar un informe sobre los niveles de ocupación (capacidad instalada) en los centros de detención, denuncias y quejas</p>	<p>Mediano Plazo</p>

actos de tortura y malos tratos para desarrollar políticas de prevención, investigación, sanción y erradicación con base en evidencia.	Poder Judicial del Estado de Baja California PGJEBC	presentadas por las y los reclusos o sus familiares sobre las condiciones de detención. Crear una plataforma digital que contenga información sobre el número de investigaciones abiertas contra las y los funcionarios públicos por el delito de tortura y el número de sentencias emitidas.	Mediano plazo	
	PGJEBC	Crear un portal en línea que contenga información cuantitativa, en un formato accesible, sobre : 1) el número de actuaciones disciplinarias o penales relativas a casos de demora injustificada en la puesta a disposición del Ministerio Público de personas arrestadas, 2) los casos de muertes y prácticas de torturas en sus instalaciones; y 3) las cifras de los montos pagados por concepto de indemnizaciones en casos de tortura.	Mediano Plazo	
	SGG	SSPBC PGJEBC CEDHBC	Mantener actualizada la información sobre el grado de cumplimiento de los estados que guardan las recomendaciones emitidas por la CNDH y la CEDHBC por tortura y otros malos tratos.	Mediano Plazo
	CEDHBC		Analizar el grado de cumplimiento de los estándares internacionales y recomendaciones dirigidas a México por parte de los mecanismos internacionales de derechos humanos en materia de tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes.	Mediano Plazo

6

4.3 DERECHOS DE LAS MUJERES

4.3.1 Análisis contextual

El Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW), en sus observaciones finales dirigidas a México en 2012, señaló diversos motivos de preocupación de carácter estructural que afectan y limitan el goce efectivo de los derechos humanos de las mujeres, entre ellos:

- La falta de una armonización adecuada y sistemática de la legislación estatal con respecto a la CEDAW y la legislación nacional, en particular, en cuanto al principio de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres, así como sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
- La persistencia de disposiciones discriminatorias en el marco jurídico de las Entidades Federativas, así como de definiciones y sanciones diferentes en relación con delitos cometidos en contra de las mujeres y las niñas, entre ellos la violación, la trata de personas, las desapariciones forzadas de mujeres, así como el feminicidio.
- La falta de acceso a la justicia de las mujeres y la impunidad persistente en relación con la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los autores de actos de violencia contra mujeres y niñas en todo el país.
- La probable conexión entre las desapariciones de mujeres, en particular de adolescentes y mujeres jóvenes, y el fenómeno de la trata de personas.
- La marcada desigualdad de género que se evidencia en sectores fundamentales para el desarrollo de las mujeres, por ejemplo: en la educación, con énfasis en la deserción escolar y la segregación profesional; en el ámbito del empleo; en la salud, en particular la salud materna y el goce efectivo de los derechos sexuales y reproductivos.
- La precaria situación en todas las esferas del desarrollo de grupos específicos de mujeres y niñas, en particular, de indígenas y migrantes.

En este contexto, el Gobierno de Baja California reconoce que subsisten desafíos importantes en términos jurídicos, institucionales, programáticos y presupuestales para garantizar plenamente los derechos de las mujeres y las niñas, y avanzar hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos. De particular relevancia es el hecho de que el estado debe concretar la armonización de su legislación con la CEDAW y la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH). En concreto, si bien es un gran avance la reciente aprobación de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Baja California (13 de noviembre, 2015), resulta indispensable garantizar su alineación con los estándares más altos sobre la materia, así como dictaminar y aprobar de manera pronta y expedita el reglamento correspondiente para asegurar su implementación.

Se reconoce también la necesidad de avanzar políticas de igualdad a nivel estatal, sectorial y municipal, institucionalizar presupuestos públicos con

perspectiva de género e incrementar la rendición de cuentas para el logro de la igualdad de género³⁷.

Aún y cuando la entidad avanza hacia un desarrollo humano más igualitario, esto es aún insuficiente. Entre 2008 y 2012, el valor del Índice de Desarrollo de Género de Baja California³⁸ pasó de 0.403 a 0.344, es decir, experimentó una disminución de 14.5%, que equivale a un avance en el logro de un desarrollo humano más igualitario en la entidad y que posiciona al estado en el sexto lugar en el ordenamiento nacional. No obstante, otros indicadores muestran una situación adversa para las mujeres y niñas en el ejercicio de sus derechos fundamentales en áreas clave para su desarrollo. Por ejemplo:

- **Educación.** Los altos índices de deserción escolar afectan de manera diferenciada a las mujeres: del 96% de niñas que cursan la educación primaria, solo 23% se matricula en la educación superior y tan solo 6% llega a cursar estudios de postgrado. Si bien se carece de información específica sobre las causas estructurales de este comportamiento, datos generales de la Encuesta Nacional de Juventud 2010³⁹ muestran que la deserción escolar de mujeres está fuertemente ligada a factores relacionados con los estereotipos de género, que se expresan, por ejemplo, en el embarazo adolescente, los matrimonios a edad temprana, la violencia de género y la realización de labores domésticas y de cuidado no remuneradas. También, la entidad carece de información estadística sobre el derecho a la educación de grupos específicos de población, en particular de mujeres y niñas rurales e indígenas, lo que ha limitado una respuesta holística para atender las brechas de desigualdad en el sistema educativo, mismas que son el origen de la falta de oportunidades para las mujeres y niñas en otras esferas del desarrollo.
- **Participación económica:** La tasa de participación económica entre mujeres y hombres en Baja California es marcadamente desigual: mientras que en 2015 las mujeres representan 38.6% del total de la población ocupada del estado, los hombres constituyen alrededor de 61.38%⁴⁰. La brecha salarial por trabajo igual es significativa: las mujeres reciben un ingreso por hora, en promedio, de \$33.4 pesos, mientras que los hombres de \$36.8 pesos. Esta brecha aumenta

³⁷ ONU Mujeres/INMUJERES. *Síntesis de los diagnósticos en materia de presupuestos con perspectiva de igualdad de género en las entidades federativas*. Cuaderno de trabajo. 2015.

³⁸ El Índice de Desigualdad de Género (IDG), elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), refleja la desventaja que pueden experimentar las mujeres respecto de los hombres en tres dimensiones clave: salud reproductiva, empoderamiento y mercado laboral. El IDG posee un valor cercano a cero cuando el panorama de desarrollo es igualitario, y se aproxima a uno cuando las desventajas entre mujeres y hombres son amplias.

³⁹ SEP/Subsecretaría de Educación Superior. *Los jóvenes y la educación. Encuesta Nacional de Juventud 2010*, disponible en: <http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/2249/1/images/vf-jovenes-educacion-ninis.pdf>, (Fecha de consulta: 20 de octubre de 2015).

⁴⁰ INEGI. *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, segundo trimestre de 2015*, disponible en: http://www.inegi.org.mx/est/lista_cubos/consulta.aspx?p=encue&c=4 (Fecha de consulta: 20 de octubre de 2015).

considerablemente en ocupaciones técnicas y científicas, en donde los hombres ganan hasta un 40% más que las mujeres⁴¹. Cerca del 70% de las mujeres ocupadas se encuentran en el sector servicios, lo que refleja la evidente segregación ocupacional en trabajos predominantemente de bajos ingresos, poco crecimiento profesional y con inestables prestaciones laborales y sociales⁴². La carga del trabajo doméstico no remunerado recae, mayoritariamente, en las mujeres quienes dedican, en promedio, 27.3 horas, lo que para muchas representa una doble o triple jornada de trabajo que limita su autonomía económica al no contar con el tiempo suficiente para, por ejemplo, la profesionalización, capacitación o la movilidad laboral a empleos de mayor responsabilidad y mejor remunerados⁴³.

- **Participación política.** La paridad en las candidaturas del congreso local aún no se reconoce en la Constitución del Estado. Actualmente, de las 25 curules en el congreso local, 8 son ocupadas por mujeres, lo que representa 32% de las diputaciones⁴⁴. El estado no ha tenido en su historia a una mujer gobernadora y ninguno de los 5 municipios es gobernado actualmente por una mujer. El gabinete estatal consta de 72 posiciones con poder de decisión, de las cuales únicamente 8 son ocupadas por mujeres (11%)⁴⁵. La presencia de mujeres en la administración municipal es ligeramente mayor en la composición de los gabinetes (12.31%) y considerable, sin llegar a la paridad, en los cabildos municipales (37.29%). Sin embargo, al hacer el análisis en lo particular, se observa que en el municipio de Ensenada existe una mayor representación de mujeres en el gabinete (26.32%), mientras que en Mexicali su representación está por encima de la paridad (53.33%)⁴⁶.
- **Derechos sexuales y reproductivos.** La Razón de Mortalidad Materna en el estado es de 41.3 defunciones por cada cien mil nacidos vivos, cifra por encima del promedio nacional (38.3) y muy lejana de la meta establecida en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (25)⁴⁷. Las muertes maternas siguen estando vinculadas a causas prevenibles relacionadas con una atención médica deficiente y, en muchos casos, son el resultado de la falta de acceso de las mujeres, en especial de

⁴¹ INEGI. **Las mujeres y niñas en Baja California. 2013**, disponible en: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bv_inegi/productos/nueva_estruc/702825053949.pdf (Fecha de consulta: 20 de octubre de 2015).

⁴² *Ídem.*

⁴³ *Ídem.*

⁴⁴ Cálculo propio con base en la información de la página de la XXI Legislatura del estado de Baja California, disponible en: http://www.congresobc.gob.mx/2014/index_diputados.html, (Fecha de consulta: 1 de junio de 2014).

⁴⁵ Cálculo propio con base en la información de la página del Gobierno del Estado de Baja California, disponible en: <http://www.bajacalifornia.gob.mx/portal/gobierno/gabinete.jsp>, (Fecha de consulta: 10 de mayo de 2014).

⁴⁶ Cálculo propio con base en la información de cada una de las páginas de los municipios y cabildos del estado de Baja California.

⁴⁷ Observatorio de Mortalidad Materna en México. **Indicadores 2013**, disponible en <http://www.omm.org.mx/omm/images/stories/Documentos%20grandes/INDICADORES%202013%20OPS.pdf> (Fecha de consulta: 21 de octubre de 2015).

mujeres jóvenes, rurales, indígenas y migrantes, a servicios de salud sexual y reproductiva de calidad, con enfoque de derechos humanos y sensibles a sus necesidades particulares. El embarazo adolescente en Baja California es un problema de salud pública: cerca del 20% de los nacimientos en el estado son de madres adolescentes menores de 20 años y este porcentaje no ha variado de manera significativa desde el año 2000⁴⁸. El embarazo adolescente es el resultado más evidente de la desigualdad de género y muestra la precaria situación en el goce efectivo de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, con énfasis de aquellos que se derivan de la demanda insatisfecha de métodos de planificación familiar, acceso a servicios de salud y educación sexual y reproductiva con perspectiva de género, la falta de reconocimiento de la autonomía de las y los adolescentes para tomar decisiones en cuanto a su sexualidad y su reproducción, así como el abuso y la violencia sexual cometida en contra de las mujeres y niñas.

- **Violencia contra las mujeres y niñas.** Uno de los retos estructurales que enfrenta Baja California se refiere a la violencia por motivos de género, que afecta a cerca del 40% de las mujeres, se manifiesta en el ámbito público y privado, se expresa con mayor incidencia en contra de las mujeres de 15 a 29 años (38%) y solo un pequeño porcentaje (9.2%) de los casos son denunciados ante la autoridad⁴⁹.

En Baja California se ha observado un cambio significativo en la ocurrencia de defunciones femeninas con presunción de homicidio. Entre las muertes violentas de mujeres, aquellas con presunción de homicidio han aumentado considerablemente, de representar 9.5% en 2005 alcanzaron 26.6% en 2010⁵⁰. Entre 1985 a 2013 han ocurrido en la entidad 1,326 defunciones de mujeres con presunción de homicidio, con claras diferencias en la concentración de las defunciones según el municipio (Tijuana 80%; Mexicali 9.8% y Ensenada 7.1%)⁵¹, lo cual obliga a la definición de una respuesta interinstitucional que involucre a las autoridades de todos los niveles y ordenes de gobierno.

Sin duda, las recientes reformas al Código Penal del Estado, del 21 de marzo de 2015, que tipifican el delito de feminicidio con una nueva conceptualización y circunstancias, alcanzando incluso a la responsabilidad que deberá fincárseles a aquellos funcionarios/as que retarden o entorpezcan la procuración o impartición de justicia, representan un avance fundamental en la entidad que compromete a

⁴⁸ INEGI. *Estadísticas de embarazos de madres adolescentes por Entidad Federativa. 2000-2013*, disponible en <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=17484> (Fecha de consulta: 21 de octubre de 2015).

⁴⁹ INEGI. *Panorama de la violencia contra las mujeres en Baja California*. Datos de la ENDIREH 2011. México : INEGI, 2013.

⁵⁰ ONU Mujeres/INMUJERES/Comisión Especial sobre los Casos de Feminicidio de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados. *Violencia feminicida en México. 1985-2010. Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas*, disponible en <http://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2012/5/violencia-feminicida-en-mexico#view> (Fecha de consulta: 21 de octubre de 2015).

⁵¹ Ídem.

todas las dependencias y entidades públicas estatales y municipales para prevenir, sancionar, erradicar y abatir la impunidad en relación con la violencia más extrema ejercida en contra de las mujeres y las niñas.

De la información recabada durante las audiencias públicas de validación del PDHBC, se evidenció la práctica judicial que favorece la conciliación en casos de violencia contra las mujeres y niñas, lo cual genera que las víctimas no cuenten con medidas de protección, además de exponerlas a la toma de decisiones en un momento en el cual no han afrontado las condiciones de violencia⁵². Además, se acreditó el uso de procedimientos poco adecuados para el tratamiento de menores de edad víctimas de violación sexual⁵³, en especial, la falta de métodos idóneos y pertinentes al momento de presentar la denuncia ante el Ministerio Público y practicarse los exámenes médicos ginecológicos que hacen constatar la violación.

Con base en todos estos elementos, el Gobierno de Baja California observa que existe una brecha de implementación, entre lo que establece el marco jurídico y político nacional y estatal, y la realidad cotidiana de mujeres y niñas quienes siguen enfrentando contextos de discriminación y violencia en la entidad. Si bien es posible identificar los esfuerzos de políticas públicas específicas que contemplan formas de protección y garantía para los derechos de las mujeres y niñas, es necesario reconocer que los programas públicos no incorporan de manera integral el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de igualdad de género, además de que persiste la tendencia de generar normas de corte asistencialista que, aún y cuando atienden a las mujeres y niñas de forma temporal, no solucionan el origen y las causas estructurales de la discriminación.

Es por ello que el PDHBC pretende transformar los estereotipos de género que son la raíz de la discriminación en contra de las mujeres y que, en muchos casos, se convierte en una discriminación múltiple por motivos de edad, origen étnico o nacional, estatus migratorio o condición de discapacidad. En línea con las recomendaciones del Comité de la CEDAW, el PDHBC pretende avanzar lo siguiente:

- La armonización legislativa estatal y sectorial, así como la normativa municipal con la CEDAW y la legislación nacional.
- La formulación de políticas de igualdad con enfoque de derechos humanos y la integración de presupuestos públicos sensibles al género.
- La adopción de acciones afirmativas en sectores estratégicos para el progreso de las mujeres y las niñas, como en: educación, trabajo, participación política, derechos sexuales y reproductivos, así como en el acceso a las oportunidades y los recursos; así como acciones afirmativas para equilibrar las desigualdades de grupos específicos de población, especialmente de las niñas, mujeres indígenas, trabajadoras migrantes, mujeres con discapacidad y adultas mayores.

⁵² *Ídem.*

⁵³ Información recopilada en las audiencias públicas celebradas los días 10 y 11 de junio en las ciudades de Tijuana y Mexicali.

- La prevención, atención, sanción y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual es fundamental fortalecer la implementación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Baja California y de las reformas al Código Penal Estatal, así como atender las recomendaciones del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres en el Estado de Baja California⁵⁴, emitido en cumplimiento de la LGAMVLV.

4.3.2 Marco normativo

La ruta de implementación que propone el PDHBC para promover, proteger, garantizar y respetar los derechos de las mujeres y las niñas parte de los siguientes compromisos nacionales e internacionales:

a) Marco jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Artículo 1 y 4.

Instrumentos convencionales internacionales y regionales

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 3).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 3).
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que establece el sistema de peticiones individuales e investigaciones especiales.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención Belem do Pará).

Instrumentos declarativos/programáticos internacionales y regionales

- Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la Mujer.
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer.
- Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (1995), adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.
- Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (2013), en su parte relativa al goce efectivo de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Legislación nacional

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

⁵⁴ El informe del Grupo de Trabajo está disponible en <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/programas/transversalidad/2015/informe-bc-2015.pdf> (Fecha de consulta: 21 de octubre de 2015).

- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley de Planeación.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Código Penal Federal (art. 149 tipificación del delito de discriminación por motivos de sexo y género, entre otros; art 325 tipificación del delito de feminicidio).

Legislación estatal

- Constitución Política del Estado de Baja California.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Baja California.
- Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California.
- Código Penal del Estado, reforma al art. 129 (ampliación de la tipificación del delito de feminicidio).
- Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Baja California.

b) Mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos

Comité de la CEDAW

- Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. México. (CEDAW/C/MEX/CO/7-8). 7 de agosto de 2012
- Recomendación General N° 25, referente a la aplicación del párrafo 1 del artículo 4, relativo a las medidas especiales de carácter temporal.

Relatora Especial sobre la Violencia contra las Mujeres

- Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk. Misión a México. (E/CN.4/2006/61/Add.4). 13 de enero de 2006.

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009.
- Caso Fernández Ortega y otros Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2010.

- Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2010.
- a) Directrices/lineamientos nacionales e internacionales
- Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres en el Estado de Baja California (2015).
 - NOM-190-SSA1-1999 sobre la prestación de servicios de salud.
 - NOM-007-SSA2-2010 sobre la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido.
 - NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
 - NMX R-025-SCFI-2012 para la igualdad laboral entre mujeres y hombres.

4.3.3 Objetivos y líneas de acción específicos

Objetivo 1. Garantizar en el marco normativo estatal el derecho a la igualdad y no discriminación de las mujeres, en apego a los estándares internacionales y regionales sobre la materia

Estrategia 1. Armonización de la legislación estatal con las normas nacionales e internacionales de derechos humanos.

Líneas de acción:

- 1.1. Asegurar la alineación de Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Baja California con la CEDAW y la LGIMH.
- 1.2. Dictaminar y adoptar, previa consulta con organizaciones de la sociedad civil, la academia y expertos en la materia, las reformas jurídicas correspondientes para armonizar el marco normativo estatal sobre violencia contra las mujeres con la LGAMVLV, la CEDAW y la Convención Interamericana para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- 1.3. Eliminar las disposiciones jurídicas aún vigentes en el marco normativo estatal que discriminan a las mujeres y las niñas.

Objetivo 2. Avanzar la incorporación de la perspectiva de igualdad de género en todas las acciones de gobierno, tanto a nivel estatal como municipal

Estrategia 2. Instrumentación de una Política Estatal de Derechos Humanos

Líneas de acción:

- 2.1. Fortalecer las capacidades de las y los servidores públicos sobre los compromisos nacionales e internacionales en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres, con énfasis en las responsabilidades y obligaciones para su observancia plena.
- 2.2 Fortalecer la implementación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Baja California.
- 2.3. Promover la adopción de acciones afirmativas en los programas sectoriales, institucionales y especiales.
- 2.4 Adoptar medidas para garantizar el acceso de las mujeres a los servicios de salud, así como a información y educación de calidad sobre los derechos sexuales y reproductivos.
- 2.5. Promover una cultura organizacional para la igualdad como sello de la gestión gubernamental.

Objetivo 3 Promover una procuración e impartición de justicia con perspectiva de género y sensible a las necesidades específicas de las mujeres y las niñas

Estrategia 3. Exigibilidad y Justiciabilidad de los derechos humanos

Líneas de acción:

- 3.1. Incrementar el acceso a instancias y recursos judiciales adecuados y efectivos a las mujeres víctimas de violencia
- 3.2 Adoptar medidas para garantizar a todas las mujeres el derecho a una justicia efectiva, sensible al género y con la debida diligencia
- 3.3 Adoptar medidas para prevenir, combatir y sancionar los feminicidios y desapariciones por motivos de género.

Objetivo 4. Fortalecer los servicios de atención a las mujeres y niñas en todos los tipos y modalidades de violencia

Estrategia 4. Asistencia a víctimas de violaciones a derechos humanos, así como a personas en situación de vulnerabilidad

Líneas de acción:

- 4.1 Adoptar medidas para mejorar la atención y prestación de servicios a mujeres y niñas víctimas de violencia
- 4.2 Ampliar la cobertura de servicios sociales y de apoyo económico a las mujeres víctimas de violencia

Objetivo 5. Asegurar la sinergia de acciones entre los tres poderes y niveles de gobierno para el logro de la igualdad de género.

Estrategia 5. Coordinación interinstitucional y articulación social para la promoción y protección de los derechos humanos

Líneas de acción:

- 5.1 Fortalecer las acciones de coordinación institucional y articulación social para el logro de la igualdad de género, con especial énfasis en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres a través del SEPASEVM.

Objetivo 6. Generar información confiable y accesible sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres que habitan y transitan en Baja California, a fin de informar la toma de decisiones en el diseño, implementación, evaluación y monitoreo de las políticas públicas de igualdad.

Estrategia 6. Transparencia y acceso a la información en materia de derechos humanos

Líneas de acción:

- 6.1 Fortalecer la producción y uso de información estadística con perspectiva de género.
- 6.2 Sistematizar información cuantitativa y cualitativa sobre la violencia contra las mujeres y las niñas en el Estado, a fin de orientar la integración de una estrategia de prevención, atención sanción y erradicación sobre la materia.
- 6.3. Incrementar la transparencia y rendición de cuentas para el logro de la igualdad de género.

4.3.4 Alineación de las intervenciones

Programas	Estrategias
Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2018.	Estrategia III. Perspectiva de género.
Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.	Estrategias: 1.1, 2.2, 2.3, 2.4, 4.1, 4.4, 6.2, 6.3, 6.7.
Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018.	Estrategias: 1.2, 2.2, 2.3, 3.2, 6.1, 6.2.
Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018.	Estrategias: 1.4, 1.5, 3.6, 3.6, 5.1.
Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.	Estrategias: 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 3.2, 4.1, 4.2, 4.3, 5.4.

Programa Nacional de Atención Integral a Víctimas 2014-2018.	Estrategias: 5.1, 5.3.
Plan Estatal de Desarrollo.	Línea de acción 1.7.1, Estrategias 1, 2, 4, 5. Línea de acción 1.7.2, Estrategias 1, 2, 3, 4, 5, 7. Línea de acción 1.7.3, Estrategias 1, 2, 3.

4.3.5. Indicadores ilustrativos

Indicador	Tipo de indicador	Metodología del Indicador	Fuente	Observaciones
Índice de avance en la armonización legislativa por Entidad Federativa.	Estructural	INMUJERES	INMUJERES con información del Congreso de BC	Línea de base y meta para BC Línea de base 2013: 50 Meta 2018: 62.5
Número de recomendaciones emitidas por el ombudsman sobre los derechos de las mujeres.	Proceso	OACNUDH	CNDH CEDHBC	Clasificación de la CNDH y la CEDHBC
% respuestas efectivas de las autoridades, respecto de las recomendaciones emitidas por el ombudsman.	Proceso	OACNUDH	CNDH CEDHBC	Clasificación de la CNDH y la CEDHBC
Número de dependencias y entidades públicas estatales y municipales que han establecido mecanismos y lineamientos de carácter presupuestal y administrativo para transversalizar la perspectiva de género.	Gestión		INMUJERBC SPyF	Se propone generar
Porcentaje del presupuesto para "igualdad de género"	Proceso	OACNUDH	SPyF Congreso del Estado	Se propone generar

Indicador	Tipo de indicador	Metodología del Indicador	Fuente	Observaciones
respecto del presupuesto público total.				
Denuncias presentadas ante agencias del ministerio público por delitos de género.	Proceso	INMUJERES (PROIGUALDAD)	PGJBC	Se propone generar
Porcentaje de mujeres casadas o unidas violentadas por su pareja en los últimos 12 meses, por tipo de violencia.	Proceso	INEGI	ENDIREH	Datos de 2011. Levantamiento de la próxima ENDIREH 2016
Número de homicidios de mujeres por Entidad Federativa y Municipios.	Resultado	INEGI	Registros administrativos	Indicador disponible
Número de sentencias emitidas por el delito de feminicidio.	Resultado		TSJBC	Se propone generar

4.3.6 Ruta de implementación

Objetivo 1. Garantizar en el marco normativo estatal el derecho a la igualdad y no discriminación de las mujeres, en apego a los estándares internacionales y regionales sobre los derechos de las mujeres e igualdad de género				
Estrategia 1. Armonización de la legislación estatal con las normas nacionales e internacionales de derechos humanos				
Línea de Acción	Unidad Responsable	Unidades coadyuvantes	Actividades	Plazo de implementación
1.1. Asegurar la alineación de la recién adoptada Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California con la CEDAW y la LGIMH.	Congreso del Estado	INMUJERBC SGG	Realizar una revisión, junto con organizaciones de la sociedad civil y la academia, de la recién aprobada Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Baja California, a la luz de las disposiciones contenidas en la Convención Internacional para Eliminar todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	Corto Plazo
1.2. Adoptar, previa consulta con organizaciones de la sociedad civil, la academia y expertos en las materias, reformas jurídicas correspondientes	SGG Congreso del Estado	INMUJERBC	Dictaminar y aprobar el cambio de nombre de la Comisión de Equidad de Género del Congreso de Baja California por el de Comisión de Igualdad de Género, en consonancia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres como la razón de ser de dicha Comisión. Presentar y dictaminar una iniciativa de reforma para armonizar la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California con la LAMVLBC, específicamente en el reconocimiento de la violencia patrimonial y el establecimiento de mecanismos de protección y refugios para las mujeres víctimas de violencia.	Corto plazo
	SGG Congreso del Estado	INMUJERBC	Presentar y dictaminar una iniciativa de reforma para armonizar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Baja California con la LGAMVLV, y las	Mediano Plazo

<p>para armonizar el marco normativo estatal sobre violencia contra las mujeres con la LGAMVLV, la CEDAW y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujer.</p>	<p>Congreso del Estado</p>	<p>SGG INMUJERBC</p>	<p>consecuentes reformas a los códigos civil, penal, familiar y procesal. En dichas reformas se deberá armonizar la tipificación del delito de feminicidio en línea con el Código Penal Federal.</p>	<p>Mediano plazo</p>
<p>1.3 Eliminar las disposiciones jurídicas aún vigentes en el marco normativo estatal que discriminan a las mujeres y las niñas.</p>			<p>Analizar el marco normativo estatal, sectorial y municipal a la luz del contenido y alcance de la CEDAW, a fin de identificar las brechas jurídicas y todas aquellas disposiciones normativas que, directa o indirectamente, discriminan a las mujeres y las niñas. Dicho análisis será la base para determinar, previa consulta con las organizaciones de la sociedad civil, la academia y expertos en la materia, las reformas jurídicas sectoriales más apremiantes para garantizar el principio de igualdad y no discriminación contra las mujeres en todas las esferas del desarrollo.</p>	

Objetivo 2. Avanzar la incorporación de la perspectiva de igualdad de género en todas las acciones de gobierno, tanto a nivel estatal como municipal				
Estrategia 2. Instrumentación de una Política Estatal de Derechos Humanos				
Línea de Acción	Unidad Responsable	Unidades coadyuvantes	Actividades	Plazo de Implementación
2.1. Fortalecer las capacidades de las y los servidores públicos sobre los compromisos nacionales e internacionales en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres, con énfasis en las responsabilidades y obligaciones para su observancia plena.	INMUJERBC	CEDHBC	Diseñar e institucionalizar programas de formación, capacitación y sensibilización para las y los funcionarios de la administración pública estatal y municipal sobre la promoción, protección y respeto de los derechos de las mujeres, con énfasis en la incorporación de la perspectiva de igualdad de género en la programación, presupuestación y construcción de indicadores.	Largo Plazo
	INMUJERBC CEDHBC PGJEBC SSPBC		Incrementar los cursos de capacitación para las y los funcionarios de la cadena de seguridad y procuración de justicia, así como a su personal técnico, como médicos forenses, sobre los derechos de las mujeres, las técnicas de investigación con perspectiva de género, así como sobre la sensibilidad a las necesidades especiales de las mujeres víctimas de violencia.	Mediano Plazo
	INMUJERBC	CEDHBC	Producir y difundir entre las dependencias y entidades públicas estatales y municipales materiales didácticos sobre los compromisos nacionales e internacionales en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres, así como	Permanente

	<p>2.2 Fortalecer la implementación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Baja California</p>			<p>las herramientas metodológicas que guíen paso a paso la incorporación de la perspectiva de género en la gestión gubernamental.</p>	
	<p>INMUJERBC CEDHBC</p>			<p>Velar por el cabal cumplimiento de las 14 recomendaciones emitidas en el Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Baja California.</p>	<p>Mediano Plazo</p>
	<p>INMUJERBC CEDHBC</p>			<p>Monitorear, junto con las organizaciones de la sociedad civil, el efectivo cumplimiento de la LAMVLVBC y hacer públicos los avances, así como los principales retrasos.</p>	<p>Largo Plazo</p>
	<p>INMUJERBC</p>			<p>Realizar campañas de difusión e información sobre el derecho de todas las mujeres y niñas a una vida libre de violencia, así como sobre los contenidos de la LAMVLVBC.</p>	<p>Permanente</p>
	<p>INMUJERBC</p>			<p>Realizar un análisis enfocado a impulsar la eliminación de la apología de la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación y promover anuncios publicitarios libres de estereotipos sexistas y con uso de lenguaje incluyente.</p>	<p>Mediano Plazo</p>
	<p>CEDHBC</p>	<p>INMUJERBC</p>		<p>Diseñar y ejecutar campañas de sensibilización dirigidas a la</p>	<p>Corto Plazo</p>

	<p>población de Baja California, orientadas a transformar los estereotipos de género que son la base estructural de la discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas. Dichas campañas deberán incorporar conceptos sobre masculinidades positivas, así como a hombres, jóvenes y niños como promotores y aliados principales para erradicarla.</p>		<p>Secretaría de Educación Pública</p>		<p>Mediano plazo</p>
	<p>Promover en los planes y programas de estudios de todos los niveles y modalidades educativas, la igualdad entre mujeres y hombres, la transformación de valores, prácticas y estereotipos que discriminan a las mujeres y las niñas, así como la prevención de la violencia por motivos de género.</p>	<p>INMUJERBC</p>	<p>SEDESOE</p>	<p>2.3. Promover la adopción de acciones afirmativas en los programas sectoriales, institucionales y especiales.</p>	<p>Mediano plazo</p>
	<p>Impulsar la elaboración de diagnósticos sectoriales, institucionales y municipales sobre la promoción, protección y respeto de los derechos de las mujeres, a fin de determinar brechas en el nivel de atención y pertinencia de las políticas y programas públicos.</p>	<p>INMUJERBC</p>	<p>SPYF</p>		<p>Mediano plazo</p>
	<p>Desarrollar acciones para avanzar la adopción de presupuestos etiquetados para la igualdad de</p>				<p>Mediano plazo</p>

	STyPS	INMUJERBC CEDHBC	género en las dependencias y entidades públicas estatales y municipales, con especial énfasis en los sectores en donde se persisten las mayores desigualdades (Educación, Salud, Trabajo).	Mediano Plazo
2.4 Adoptar medidas para garantizar el acceso de las mujeres a los servicios de salud, así como a información y educación de calidad sobre los derechos sexuales y reproductivos.	Secretaría de Salud	INMUJERBC	Publicar, a través de un acuerdo, los lineamientos para garantizar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en el mercado laboral, acordes con la NMX-R-025-SCFI-2009 y proporcionar a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social los recursos financieros y humanos necesarios para supervisar y sancionar las prácticas discriminatorias contra las mujeres en el ámbito laboral. Crear un programa de maternidad segura que facilite el acceso a los servicios de atención de salud prenatal, postnatal y obstétrica de calidad, que considere las particularidades de grupos específicos de mujeres, con énfasis en las mujeres indígenas y rurales, mujeres urbanas que habitan zonas marginadas, mujeres migrantes y mujeres con algún tipo de discapacidad.	Mediano Plazo
	Secretaría de Salud		Realizar campañas de salud anuales en todo el Estado y con unidades móviles de detección temprana de cáncer de mama y cervico-uterino, con especial énfasis en localidades urbanas	Mediano Plazo

	Secretaría de Salud	INMUJERBC CEDHBC INJUVENBC	marginadas, rurales e indígenas. Realizar campañas permanentes de capacitación dirigidas a las y los servidores públicos del Sector Salud sobre el derecho a la salud de las mujeres, así como sobre sus derechos sexuales y reproductivos, con énfasis en el derecho a decidir sobre su cuerpo. Dichas campañas deberán considerar las necesidades particulares de grupos específicos de mujeres, con especial atención de las adolescentes y jóvenes.	Mediano Plazo
	Secretaría de Salud INJUVENBC	INMUJERBC	Diseñar e implementar campañas de información, sensibles al género y con enfoque de juventud, dirigidas a las y los adolescentes y jóvenes, en materia de derechos sexuales y reproductivos, con especial énfasis en la prevención del embarazo adolescente y la transmisión de enfermedades sexuales.	Permanente
2.5. Avanzar una cultura organizacional para la igualdad como sello de la gestión gubernamental.	INMUJERBC		Promover el avance en la paridad de género en los puestos y cargos de la administración pública estatal y municipal, con especial atención en los puestos de alto nivel jerárquico y de toma de decisiones.	Mediano plazo
	INMUJERBC		Promover entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal la implementación de acciones para la corresponsabilidad familiar-trabajo de las mujeres y hombres que se desempeñan como	Mediano plazo

				servidores públicos.	
	INMUJERBC			Impulsar el uso de lenguaje incluyente en los informes y documentos oficiales de la administración pública estatal y municipal.	Permanente
<p>Objetivo 3 Promover una procuración e impartición de justicia con perspectiva de género y sensible a las necesidades específicas de las mujeres y las niñas</p> <p>Estrategia 3. Exigibilidad y Justiciabilidad de los derechos humanos</p>					
Línea de Acción	Unidad Responsable	Unidades coadyuvantes	Actividades	Plazo de implementación	
3.1. Incrementar el acceso a instancias y recursos judiciales adecuados y efectivos a las mujeres víctimas de violencia.	PGJEBC		Adoptar un protocolo de actuación para casos de violencia contra las mujeres, el cual considere las necesidades particulares de grupos específicos, con especial atención de las niñas y adolescentes.	Corto Plazo	
	SSPBC (BANAVIM)	INMUJERBC TSJBC Secretaría de Salud PGJEBC	Homologar los sistemas utilizados para la generación de registros administrativos en materia de violencia contra las mujeres en los ámbitos de salud, procuración e impartición de justicia.	Mediano plazo	
	PGJEBC		Nombrar a una autoridad administrativa competente, para emitir y dar seguimiento a órdenes de protección establecidas en la LGAMVLY.	Corto Plazo	
	PGJEBC INMUJERBC Secretaría de		Garantizar asesoría jurídica gratuita y atención médica y psicológica oportuna a mujeres en situación de violencia y sus familias, en apego a la NOM-046-	Corto Plazo	

<p>3.2 Adoptar medidas para garantizar a todas las mujeres el derecho a una justicia efectiva, sensible al género y con la debida diligencia.</p>	<p>Salud</p>	<p>SSA2-2005.</p>	<p>Mediano plazo</p>
	<p>PGJEB</p>	<p>Establecer un banco de datos estatal sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, que faciliten el intercambio de información entre las instancias.</p>	<p>Mediano plazo</p>
	<p>TSJBC</p>	<p>Elaborar un protocolo para expedir, registrar y dar seguimiento a las órdenes de protección e incorporarlas al BANAVIM.</p>	<p>Corto plazo</p>
	<p>SSPBC</p>	<p>Establecer en las oficinas de la PGJEB unidades de información sobre los derechos de las mujeres.</p>	<p>Corto Plazo</p>
	<p>PGJEB</p>	<p>Revisar y, en su caso, homologar los protocolos, manuales, criterios ministeriales, servicios periciales y de impartición de justicia con perspectiva de género.</p>	<p>Corto Plazo</p>
	<p>PGJEB</p>	<p>Crear un modelo de atención para los casos de violencia contra las mujeres y las niñas indígenas.</p>	<p>Mediano Plazo</p>
	<p>SGG CEDHBC PGJEB INMUJERBC DEAVT SEDIF</p>	<p>Capacitar y certificar al personal que interviene en el procedimiento de denuncias de acoso sexual y laboral de las mujeres. Impulsar la formación en perspectiva de género e interculturalidad de psicólogas/os</p>	<p>Mediano Plazo</p>

3.3 Adoptar medidas para prevenir, combatir y sancionar los feminicidios y desapariciones por motivos de género.				Y abogadas/os hablantes de lenguas indígenas.	
	TSJBC			Fortalecer la formación de las y los jueces y magistrados para el uso del Protocolo para juzgar con perspectiva de género de la SCJN.	Corto Plazo
	DEAVT CEDHBC PGJEBC			Promover la consolidación del fondo de garantía para reparación del daño a las mujeres víctimas de violencia y sus familiares.	Largo Plazo
	PGJEBC			Crear un programa de protección de víctimas que cuente con los mecanismos necesarios para su eficaz puesta en práctica.	Mediano Plazo
	PGJEBC			Revisar y, en su caso, armonizar los protocolos de investigación policial y ministerial de homicidios de mujeres.	Corto plazo
	PGJEBC	SSPBC		Operar un programa de prevención del feminicidio a través de la implementación de pláticas de sensibilización a la población en su conjunto sobre en el tema.	Corto plazo
	PGJEBC			Difundir entre las y los servidores de la cadena de justicia el Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (feminicidio/femicidio), publicado por ONU Mujeres.	Corto plazo
	PGJEBC			Consolidar la instrumentación y aplicación del Protocolo Alba.	Mediano Plazo
	TSJBC			Difundir entre las y los jueces y magistrados los criterios de la Resolución de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el caso de	Corto plazo

				feminicidio de Mariana Lima, la cual establece claras violaciones a derechos humanos en la investigación y el debido proceso del feminicidio.	
Objetivo 4. Fortalecer los servicios de atención a las mujeres y niñas en todos los tipos y modalidades de violencia					
Estrategia 4. Asistencia a víctimas de violaciones a derechos humanos, así como a personas en situación de vulnerabilidad					
Línea de Acción	Unidad Responsable	Unidades coadyuvantes	Actividades	Plazo de implementación	
4.1 Adoptar medidas para mejorar la atención y provisión de servicios a mujeres y niñas víctimas de violencia.	SGG SEPASEVM (Entidades integrantes)		Desarrollar un programa integral de apoyo a mujeres víctimas de violencia, considerando los diferentes tipos y modalidades de violencia, así como las necesidades particulares de grupos específicos de mujeres y niñas.	Corto plazo	
	INMUJERBC PGJEB CEDHBC DEAVT		Evaluar periódicamente los servicios de asesoría jurídica gratuita y atención médica y psicológica a mujeres en situación de violencia y sus familias, y subsanar las brechas identificadas en términos de su pertinencia frente a las necesidades particulares de grupos específicos de mujeres, principalmente de niñas, adolescentes y jóvenes, así como mujeres indígenas quienes requieren atención en su lengua y por parte de personal con sensibilidad intercultural.	Corto Plazo	
	INMUJERBC		Crear módulos de atención y	Largo plazo	

	orientación para mujeres víctimas de violencia a nivel estatal y municipal.		SGG SEDESOE	Mediano plazo
	Difundir el contenido de la LAMVLVBC y los servicios que se otorgan a mujeres víctimas de violencia a nivel estatal y municipal.		INMUJERBC SGG	
	Realizar campañas de divulgación jurídica para informar a las mujeres de sus derechos y de las obligaciones ante las que pueden presentar denuncias en caso de ser víctimas de violencia, así como campañas masivas de sensibilización en los medios de comunicación en contra de la violencia contra las mujeres.		SGG CEDHBC INMUJERBC	Largo Plazo
	Etiquetar presupuesto para un programa gratuito que provea cursos de capacitación para el empleo, artes u oficios, en el que se consideren las condiciones particulares de las mujeres.		STyPS	Largo Plazo
	Apoyar a las mujeres jefas de hogar y a las mujeres indígenas mediante transferencias monetarias para la formación profesional, la alfabetización, los programas de crédito y la concesión de incentivos para su empleo y las subvenciones para la vivienda.		SEDESOE	Mediano plazo
Objetivo 5. Asegurar la sinergia entre los tres poderes y niveles de gobierno para el logro de la igualdad de género				

Estrategia 5. Coordinación interinstitucional y articulación social para la promoción y protección de los derechos humanos				
Línea de Acción	Unidad Responsable	Unidades coadyuvantes	Actividades	Plazo de implementación
5.1 Fortalecer las acciones de coordinación institucional y articulación social para el logro de la igualdad de género, con especial énfasis en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres a través del SEPASEVM.	SGG	SEPASEVM (Entidades integrantes)	Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Asegurar la efectiva coordinación de acciones para el cumplimiento de las 14 recomendaciones del Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Baja California.	Permanente Corto plazo
	PGJEB Secretaría de Salud SSPBC		Suscribir convenios de colaboración para homologar los registros administrativos sobre casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.	Corto Plazo
	INMUJERBC		Impulsar el establecimiento y/o consolidación de mecanismos de coordinación institucional en materia de género en los 5 municipios de Baja California.	Mediano plazo
	INMUJERBC CEDHBC SEDIF		Crear un grupo de trabajo con integrantes de OSC que focalicen sus actividades con mujeres indígenas y migrantes, a fin de articular esfuerzos en el combate a la violencia contra las mujeres y la reducción de las brechas de desigualdad.	Mediano Plazo

	CEDHBC		Impulsar la creación de un observatorio ciudadano sobre igualdad de género con amplia participación de las OSC.	Mediano Plazo
Objetivo 6. Generar información confiable y accesible sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres que habitan y transitan en Baja California, a fin de informar la toma de decisiones en el diseño, implementación, evaluación y monitoreo de las políticas públicas de igualdad				
Estrategia 6. Transparencia y acceso a la información en materia de derechos humanos				
Línea de Acción	Unidad Responsable	Unidades coadyuvantes	Actividades	Plazo de implementación
6.1 Fortalecer la producción y uso de información estadística con perspectiva de género.	SPyF	INMUJERBC	Incorporar indicadores de género de el Sistema Estatal de Indicadores. Promover entre las dependencias y entidades públicas estatales y municipales la construcción de indicadores de género para el adecuado monitoreo de políticas y programas públicos de igualdad.	Mediano Plazo Permanente
	Secretaría de Educación	INMUJERBC	Realizar un estudio-diagnóstico sobre el derecho a la educación de las mujeres y niñas rurales e indígenas del Estado de Baja California, en el cual se detallen las principales problemáticas y desafíos a atender, así como las recomendaciones de política pública.	Corto Plazo
6.2 Sistematizar información cuantitativa y cualitativa sobre la violencia contra las mujeres y las niñas en el Estado, a fin de orientar la	CEDHBC SSPBC (BANAVIM)	SEPASEVM (Entidades integrantes)	Generar un informe estadístico sobre el tipo de violencia (física, sexual, doméstica y de otra índole) que enfrentan las mujeres en Baja California, las circunstancias en que se cometió el acto de violencia, así como los datos sobre los autores y las	Corto Plazo

<p>integración de una estrategia de prevención, sanción y erradicación sobre la materia.</p>	<p>SSPBC (BANAVIM)</p>	<p>PGJEBC</p>	<p>víctimas de estos actos. Elaborar una base de datos sobre el número de feminicidios, con datos sociodemográficos de víctimas y agresores. Elaborar un informe sobre el número de denuncias de violencia contra las mujeres, el número de juicios, condenas y penas impuestas a los perpetradores y el tipo de violencia más recurrente en las denuncias.</p>	<p>Corto Plazo</p>
<p>6.3. Incrementar la transparencia y rendición de cuentas para el logro de la igualdad de género.</p>	<p>PGJEBC</p>	<p>CEDHBC</p>	<p>Integrar un estudio sobre la persistencia de la trata de personas, particularmente mujeres y personas LGBTTI en Baja California. Promover entre las dependencias y entidades públicas estatales y municipales la realización de auditorías de género y de evaluaciones de políticas públicas con perspectiva de género.</p>	<p>Mediano Plazo</p>
	<p>SGG</p>	<p>SEPASEVM (Entidades integrantes)</p>		<p>Mediano plazo</p>

4.4 DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

4.4.1. Análisis contextual

En 2003, el Relator Especial de la ONU sobre la Situación de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas señaló, en su informe relativo a su misión a México, que el goce efectivo de los derechos de los pueblos indígenas presenta diversas aristas vinculadas con violaciones a su derecho a la tierra y al uso de recursos naturales en su territorio, a la discriminación que enfrentan en el sistema de procuración y administración de justicia, así como a la desigualdad en los bajos índices de desarrollo humano y social, principalmente la extrema pobreza, la insuficiencia de servicios sociales, y la gran desigualdad en la distribución de la riqueza y los ingresos entre indígenas y no indígenas⁵⁵.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la ONU (CERD), en sus observaciones finales dirigidas a México en 2012, relativas al examen de los informes del país presentados de conformidad con el artículo 9 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, subrayó diversos motivos de preocupación sobre el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas. En particular, señaló los siguientes:

- La legislación sobre asuntos que afectan a los pueblos indígenas varía significativamente según las Entidades Federativas y las políticas y programas públicos dependen, en gran medida, de la agenda gubernamental.
- El incremento de conflictos sobre tierras históricamente propiedad de los pueblos indígenas es muestra de que, en la práctica, se violenta su derecho a ser consultados antes de que se proceda a la explotación de los recursos naturales en sus territorios.
- Las dificultades en el acceso a la justicia de miembros de los pueblos indígenas, en especial de las mujeres indígenas, así como la falta de una justicia con pertinencia intercultural, re-victimiza a las y los indígenas e incrementa su vulnerabilidad ante violaciones a sus derechos humanos.
- La desigualdad en el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, que afectan de manera desproporcionada a las mujeres y niñas indígenas, excluye en un sentido estructural a los pueblos indígenas del desarrollo.

En este contexto, el Gobierno de Baja California reconoce que persisten tareas pendientes en el estado para garantizar plenamente los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas, incluidos los derechos de las mujeres y niñas indígenas. Los principales desafíos se refieren al rezago del marco jurídico en tanto que la Constitución local no reconoce expresamente los derechos de los pueblos indígenas, ni sus sistemas normativos. Los esfuerzos gubernamentales han sido muchos para atender a este grupo de población, aun así la aplicación de los recursos ha sido dispersa. También, la administración estatal observa que las políticas públicas y los programas

⁵⁵ ONU. Rodolfo Stavenhagen, *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas*. Doc. ONU E/CN.4/2004/80/Add.2, 23 de diciembre de 2003,

presupuestarios, en su mayoría, responden más bien a un carácter asistencial y no incorporan plenamente el enfoque de derechos humanos, principalmente la perspectiva intercultural, por lo que no logran materializar el principio de igualdad y no discriminación inherente a los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas. Se reconoce que la prestación de servicios gubernamentales requiere de reformas estructurales para responder a las necesidades particulares de las mujeres y niñas indígenas de la entidad.

Si bien Baja California no pertenece formalmente a ninguna región indígena del país, en el estado habitan poco más de 89,663 indígenas provenientes de cinco comunidades nativas: Cucapá, Kumiai, Pai pai, Kiliwa, y Cochimí, todos ellos descendientes de un tronco común, los Yumanos⁵⁶, así como de otros grupos étnicos de personas migrantes establecidos, como mixtecos, zapotecas, triquis, y otros de jornaleros/as agrícolas que visitan la entidad en temporadas de trabajo, en su mayoría provenientes de los estados de Guerrero y Oaxaca.

Las comunidades indígenas nativas de Baja California han enfrentado problemáticas en el ejercicio de sus derechos humanos, que se relacionan, principalmente, con la falta del reconocimiento sistemático a sus derechos colectivos; la violación del derecho a la consulta previa en decisiones que afectan sus estructuras sociales y culturales, así como su territorio; el desplazamiento de sus territorios tradicionales, en el caso de los Cucapá, como resultado de la creación de la Reserva de la Biósfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado; y, en el caso de las comunidades Pai pai y Kumiai, por la falta de oportunidades económicas que afectan el desarrollo y bienestar de sus miembros.

Desde un punto de vista estructural, los pueblos indígenas de Baja California experimentan contextos de discriminación que, combinados con otros factores como el sexo y la edad dan origen a situaciones de discriminación y desigualdad múltiples que se evidencian en mayor proporción en las mujeres y niñas indígenas. Durante las audiencias públicas de validación del PDHBC se hizo hincapié en los siguientes aspectos:

- **Derecho a la Educación:** existen limitadas instituciones educativas bilingües en la entidad que ofrecen clases en español y en lengua indígena en nivel básico, lo cual dificulta el aprendizaje de niñas y niños indígenas y conlleva a la pérdida de la identidad cultural de los pueblos indígenas. Además, sólo 25% de los menores indígenas logran transitar hacia instituciones de educación media superior⁵⁷, siendo las mujeres las que presentan los mayores niveles de rezago educativo.
- **Derecho a la identidad.** Se ha detectado que una proporción importante de niñas y niños indígenas no cuenta con actas de nacimiento o algún otro documento de identidad, lo que visiblemente es una limitante y dificulta su acceso a los servicios y programas gubernamentales, en particular a los servicios educativos y de salud.

⁵⁶Cfr. CONACULTA. *Sistema de Información Cultural Tijuana. Pueblos y culturas indígenas*, disponible en: <http://www.cecut.gob.mx/sispopulares.php>, (Fecha de consulta: 10 de diciembre de 2014).

⁵⁷SEP. *Educación indígena: Gestión con resultados*, Dirección General de Educación Indígena, México, 2012.

- **Derecho a la salud.** Se observa que el acceso a los servicios de salud para las comunidades indígenas es limitado, el personal no es bilingüe y la atención no es sensible a las necesidades particulares de los pueblos indígenas, en específico de las mujeres y la niñas en relación, principalmente, con el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos⁵⁸. Se observa, por ejemplo, que el acceso a anticonceptivos y servicios médicos está mucho más restringido para las mujeres indígenas.
- **Derecho a la justicia.** Un desafío estructural en el estado es la falta de acceso de los pueblos indígenas a una justicia pronta, expedita, con perspectiva de género y pertinencia intercultural. Se ha detectado la ausencia de programas de atención especializada para personas indígenas víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, que consideren simultáneamente las especificidades de género, edad, discapacidad y condición migratoria. Además, la falta de mecanismos y procedimientos para hacer efectivos los derechos colectivos de los pueblos indígenas representa un serio problema para la justiciabilidad de sus derechos económicos, sociales y culturales, en especial, del derecho al desarrollo desde la cosmovisión indígena.

En este sentido, la administración estatal reafirma su compromiso de avanzar el cumplimiento de los estándares internacionales y nacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas, en particular del Convenio 169 de la OIT, así como de las recomendaciones derivadas del Comité contra la Discriminación Racial y del Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de México, en donde se insta al Estado Mexicano a: (i) armonizar la legislación y normatividad en materia de derechos de los pueblos indígenas en todos los niveles estatales; (ii) promover una mayor participación de los pueblos indígenas mediante la adopción de una ley que regule el derecho a la consulta previa, particularmente sobre las políticas y proyectos económicos y de desarrollo que les afecten; (iii) mejorar las condiciones de vida de la población, con especial énfasis de las mujeres y las niñas indígenas; (iv) garantizar el acceso de mujeres y hombres indígenas a una justicia pronta, expedita y con pertinencia cultural.

Es por ello que el PDHBC prevé, además del fortalecimiento del marco normativo estatal, la implementación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos, perspectiva de igualdad de género y pertinencia intercultural, consensuadas con los pueblos indígenas en un marco de pleno respeto a su autonomía. Se plantea como prioridad la ejecución de acciones gubernamentales orientadas a promover, proteger, garantizar y respetar los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas nativos, migrantes y jornaleros agrícolas, que permitan reducir su condición de vulnerabilidad, mejorar sus niveles de bienestar y ampliar su participación plena en el desarrollo estatal. Para lograr lo anterior, el PDHBC apunta hacia un esfuerzo sustantivo para capacitar a las y los funcionarios públicos estatales y municipales sobre los estándares internacionales y nacionales en materia de

⁵⁸Gobierno de Baja California. *Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019*, Baja California, Op. cit.

derechos de los pueblos indígenas, en particular sobre sus responsabilidades para hacerlos efectivos con la sensibilidad étnica y de género que se requiere.

4.4.2 Marco normativo

La ruta de implementación que propone el PDHBC para promover, proteger, garantizar y respetar los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas parte de los siguientes compromisos nacionales e internacionales:

a) Marco jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Artículos 1º y 2º.

Instrumentos convencionales internacionales y regionales

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 1).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 1).
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD)⁵⁹.
- Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 169 de la OIT).

Instrumentos declarativos/programáticos internacionales

- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DDPI)⁶⁰.
- Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas.
- Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones.
- Declaración y el Programa de Acción de Durbán, aprobados en septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia
- Declaración de la Primera Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas (2014).

Legislación nacional

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- Ley General de Víctimas.

⁵⁹Cfr. ONU. *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*, preámbulo, G.A. Res. 2106 (XX) A, Doc. ONU A/RES/2106(XX), 21 de diciembre de 1965.

⁶⁰ONU. *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, Op. cit.

Legislación estatal

- Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California.
- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Del Estado De Baja California.

b) Mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

- Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. México. (CERD/C/MEX/CO/16-17). 9 de marzo de 2011.

Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer

- Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. México. (CEDAW/C/MEX/CO/7-8). 7 de agosto de 2012.

Relator sobre Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas

- Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Misión a México. (E/CN.4/2004/80/Add.2). 23 de diciembre de 2003.

c) Directrices/lineamientos internacionales y nacionales

- Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

4.4.3. Objetivos y líneas de acción específicos

Objetivo 1. Garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y sus integrantes que habitan y transitan en el Estado de Baja California

Estrategia 1. Armonización de la legislación estatal con las normas nacionales e internacionales de derechos humanos

Líneas de acción:

- 1.1 Dictaminar y adoptar, previa consulta con la CEDHBC, organizaciones de la sociedad civil, así como con los pueblos indígenas, las reformas constitucionales y legislativas correspondientes para hacer efectivos los

derechos humanos de los pueblos indígenas, así como sus sistemas normativos, (Pluralismo jurídico).

Objetivo 2. Diseñar e instrumentar, con enfoque de derechos humanos, interculturalidad y perspectiva de igualdad de género, políticas públicas basadas en procesos de consulta y participación amplios con OSC y los pueblos indígenas

Estrategia 2. Instrumentación de una Política Estatal de Derechos Humanos

Líneas de acción:

- 2.1 Fortalecer las capacidades de las y los funcionarios públicos estatales y municipales sobre la promoción, protección y respeto de los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas.
- 2.2 Ejecutar medidas integrales para reducir la desigualdad en el goce efectivo de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas.
- 2.3 Adoptar los procedimientos y mecanismos para garantizar que los servicios de agua y saneamiento sean accesibles, asequibles y adecuados en calidad y cantidad para garantizar la supervivencia de los pueblos y comunidades indígenas, así como el desarrollo de actividades agrícolas.
- 2.4 Fomentar la educación bilingüe, pluriétnica y pluricultural y el acceso adecuado de la población escolar indígena en los niveles de educación pública.
- 2.5 Diseñar iniciativas económicas y productivas con un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y sostenibilidad para los miembros de los pueblos y comunidades indígenas.
- 2.6 Contribuir a la transformación de estereotipos, prácticas culturales y valores sociales que discriminan a los pueblos indígenas residentes y en tránsito en Baja California
- 2.7 Etiquetar recursos de manera progresiva para la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas

Objetivo 3. Garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el acceso de los pueblos indígenas a una justicia pronta y expedita, y con pertinencia intercultural

Estrategia 3. Justiciabilidad y Exigibilidad de los derechos humanos

Líneas de acción:

- 3.1 Garantizar el derecho de defensa de los pueblos y comunidades indígenas frente a instancias de procuración y administración de justicia, tomando en consideración las especificidades de género.
- 3.2 Informar a los pueblos y comunidades indígenas sus derechos individuales y colectivos, así como los procedimientos de denuncia y mecanismos de exigibilidad en caso de violación.

- 3.3 Implementar un mecanismo de mediación interinstitucional en torno a la problemática de la Reserva de la Biósfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, tomando en cuenta la Recomendación 08/2012 emitida por la CNDH sobre el Caso de los habitantes de la Comunidad Indígena Cucapá
- 3.4 Reparar de manera integral a los miembros de la comunidad Cucapá que fueron afectados con la creación de la Reserva de la Biósfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, tomando en cuenta las observaciones emitidas por la CNDH

Objetivo 4. Garantizar una atención integral a personas indígenas víctimas de violaciones de derechos humanos

Estrategia 4. Asistencia a víctimas de violaciones a derechos humanos, así como a personas en situación de vulnerabilidad

Líneas de acción:

- 4.1. Adoptar los mecanismos que garanticen la protección y asistencia integral a personas indígenas víctimas de violaciones a derechos humanos con un enfoque diferenciado y con pertinencia intercultural.

Objetivo 5. Fortalecer la coordinación interinstitucional que incide en el desarrollo de los pueblos indígenas, con mecanismos de consulta previa y participación plena de las y los integrantes de los pueblos indígenas

Estrategia 5. Coordinación y articulación social para la promoción y protección de los derechos humanos

Líneas de acción:

- 5.1 Establecer un mecanismo encargado de la promoción, protección y garantía de los derechos humanos de los indígenas, compuesto por gobierno, sociedad civil y organizaciones indígenas.

Objetivo 6. Generar información confiable y accesible sobre la población indígena en Baja California que informe la toma de decisiones en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas pertinentes para mejorar la provisión de servicios y condiciones de bienestar de los pueblos indígenas.

Estrategia 6. Transparencia y acceso a la información en materia de derechos humanos

Líneas de acción:

- 6.1 Producir, sistematizar y analizar información cuantitativa y cualitativa, accesible a la población, sobre el goce efectivo de los derechos humanos de los pueblos indígenas

4.4.4. Alineación de las intervenciones

Programas	Estrategias
Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018.	Estrategia 2.2.3.
Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.	Estrategias: 1.1, 1.2.
Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018.	Estrategias: 2.2, 3.2.
Programa Especial para Pueblos Indígenas 2014-2018.	Estrategia 1.1, 1.2, 1.3, 2.2, 2.4, 3.2, 3.3, 4.1, 5.1, 5.2.
Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018.	Estrategias: 1.1, 1.3, 2.4, 3.2, 3.3.
Programa Nacional de Atención Integral a Víctimas 2014-2018.	Estrategia 4.4.
Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019.	Líneas de acción: 1.10.1, 1.10.2.

4.4.4. Indicadores ilustrativos

Indicador	Tipo de indicador	Metodología del Indicador	Fuente	Observaciones
Índice y Grado de Rezago Social de los Pueblos Indígenas por Municipio.	Resultado	INEGI	INEGI	Medición quinquenal. Último dato: 2010.
Número de recomendaciones emitidas por el ombudsman en materia de pueblos indígenas.	Proceso	OACNUDH	CNDH CEDHBC C	Clasificación de la CNDH y CEDHBC
Porcentaje respuestas efectivas de las autoridades, respecto de las recomendaciones del ombudsman en materia de pueblos indígenas.	Proceso	OACNUDH	CNDH CEDHBC C	Clasificación de la CNDH y CEDHBC
Porcentaje del presupuesto	Proceso		Congres	Se propone

Indicador	Tipo de indicador	Metodología del Indicador	Fuente	Observaciones
de egresos etiquetado para el desarrollo de los pueblos indígenas.			o del Estado SPyF	generar
Número de casos en los que se proporcionó un perito traductor por materia.	Proceso	OACNUDH/TSJDF	TSJBC	Se propone generar
Número de funcionarios/as públicos estatales y municipales formados con perspectiva intercultural.	Proceso		A determinar	Se propone generar
Procesos de consulta y de participación de pueblos y comunidades indígenas para la toma de decisiones públicas que les afectan (consentimiento libre, previo e informado).	Proceso	Nicaragua	A determinar	Se propone generar

4.4.6 Ruta de implementación

Objetivo 1. Garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y sus integrantes que habitan y transitan en el Estado de Baja California				
Estrategia 1. Armonización de la legislación estatal con las normas nacionales e internacionales de derechos humanos				
Línea de Acción	Entidad Responsable	Entidades Coadyuvantes	Actividades	Plazo de implementación
1.1 Dictaminar y adoptar, previa consulta con la CEDHBC organizaciones de la sociedad civil, así como con los pueblos indígenas, las reformas constitucionales y legislativas correspondientes para hacer efectivos sus derechos humanos, así como sus sistemas normativos, (Pluralismo Jurídico).	SGG Congreso del Estado de Baja California		<p>Presentar una iniciativa para reformar la CPEBC con el objetivo de que se reconozcan expresamente los derechos humanos de los pueblos y las personas indígenas, particularmente los: políticos, económicos, ambientales, territoriales, culturales y jurídicos, así como los sistemas normativos indígenas.</p> <p>Presentar una iniciativa para reformar la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California para que: 1) reconozca y haga efectivo, mediante un procedimiento adecuado, el derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado, de conformidad con las normas internacionales e interamericanas de derechos humanos; 2) establezca que sólo se otorguen concesiones autorizando actividades de explotación, o cualquier otro proyecto de desarrollo que pueda afectar a los pueblos indígenas si hay un proceso de consulta y otros mecanismos de protección de sus derechos; y 3) reconozca mecanismos efectivos y prácticos para protección de sus territorios ancestrales. Dicha propuesta deberá establecer la incorporación de un mecanismo de validación de las resoluciones indígenas de</p>	Mediano plazo

				acuerdo a la cultura y cosmovisión de los pueblos indígenas.	
Objetivo 2. Diseñar e instrumentar, con enfoque de derechos humanos, interculturalidad y perspectiva de igualdad de género, políticas públicas basadas en procesos de consulta y participación amplios con OSC y los pueblos indígenas.					
Estrategia 2. Instrumentación de una Política Estatal de Derechos Humanos.					
Línea de Acción	Entidad Responsable	Entidades Coadyuvantes	Actividades	Plazo de implementación	
2.1 Fortalecer las capacidades de las y los funcionarios públicos estatales municipales y la promoción, protección y respeto de los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas.	CDHBC Secretaría de Educación COPLADE	INMUJERBC	Diseñar e implementar un plan de formación para las y los servidores públicos, que tenga como objetivo sensibilizarlos sobre el derecho a la igualdad y no discriminación de los pueblos indígenas; los compromisos nacionales e internacionales sobre la materia, incluyendo los derechos de las mujeres indígenas; así como sobre sus obligaciones y responsabilidades para hacer efectivos los derechos humanos de los pueblos indígenas. Dicho plan de formación deberá integrar de manera transversal la perspectiva de igualdad de género y los derechos de las mujeres indígenas.	Corto Plazo	
			Formar cuadros de servidoras y servidores públicos con sensibilidad intercultural y de género.	Mediano plazo	
	COPLADE	INMUJERBC	Elaborar un manual, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de igualdad de género, dirigido a autoridades municipales sobre el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos participativos para el desarrollo integral de los Pueblos Indígenas de Baja California.	Mediano plazo	

<p>2.2. Ejecutar medidas integrales para reducir la desigualdad en el goce efectivo de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas.</p>	<p>SGG COPLADE Secretaría de Salud Secretaría de Educación SEDESOE INDIVI</p>	<p>Diseñar e implementar un esquema de atención interinstitucional, con pertinencia intercultural, en temas de salud, educación y vivienda para indígenas jornaleros, el cual desarrolle acciones con especial énfasis para la protección y salvaguarda de los derechos de los niños, niñas y adolescentes indígenas jornaleros. Dicho esquema de atención deberá incorporar un análisis de género, a fin de incorporar un enfoque diferenciado que atienda las necesidades particulares de las mujeres y niñas.</p>	<p>Mediano Plazo</p>
	<p>Secretaría de Salud</p>	<p>Desarrollar un programa de atención integral a la salud, que mejore el estado general de la salud de los miembros de las comunidades indígenas, que incluya campañas de vacunación, control de vectores, educación para la salud y nutrición, y que tome en cuenta el contexto y las necesidades particulares de las mujeres indígenas, menores de edad, personas adultas mayores, así como personas indígenas con discapacidad y las y los migrantes jornaleros.</p>	<p>Mediano Plazo</p>
		<p>Generar un programa que atienda y garantice los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres indígenas, el cual incorpore, de manera simultánea, los enfoques de derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, género e interculturalidad, así como la perspectiva de juventud.</p>	<p>Mediano Plazo</p>
		<p>Adoptar un protocolo de prevención y</p>	<p>Largo plazo</p>

			<p>contingencia especializado y culturalmente apropiado en materia de salud de los pueblos y comunidades indígenas, el cual contemple las necesidades particulares de grupos específicos de población indígena, como las mujeres, menores de edad, personas adultas mayores, así como personas con discapacidad.</p>	
Secretaría de Salud SPyF			<p>Gestionar la asignación de mayores recursos para mejorar la accesibilidad y el equipamiento de los puestos de salud, así como la disponibilidad de la medicinas de uso común.</p>	Mediano plazo
Secretaría de Medio Ambiente			<p>Desarrollar un programa de atención integral enfocado a la prevención y el saneamiento ambiental de los territorios donde se asientan los pueblos y comunidades indígenas.</p>	Mediano Plazo
SEDESOE			<p>Implementar un programa de mejoramiento de vivienda indígena y de reubicación de personas indígenas que vivan en zonas de riesgo o en condiciones insalubres.</p>	Mediano Plazo
2.3 Adoptar los procedimientos y mecanismos para garantizar que los servicios de agua y saneamiento sean accesibles, y adecuados en calidad y cantidad para garantizar la supervivencia de	Comisión Estatal del Agua COPLADE		<p>Crear de un programa de manejo de los recursos hídricos en el que se prevea el abastecimiento sostenible de agua y saneamiento a los pueblos indígenas, mismo que prevea la participación de las comunidades indígenas, asegurando la participación, en condiciones de igualdad, de las mujeres.</p>	Mediano plazo

<p>los pueblos y comunidades indígenas, así como el desarrollo de actividades agrícolas.</p>	<p>Secretaría de Educación</p>		<p>Crear un programa de educación bilingüe, a nivel básico y medio superior, para garantizar el derecho a la educación de las personas indígenas, a fin de que puedan acceder a la educación en su propio idioma.</p>	<p>Mediano Plazo</p>
<p>2.4 Fomentar la educación bilingüe, y pluriétnica y el acceso adecuado de la población escolar indígena en los niveles de educación pública.</p>	<p>Secretaría de Educación SPYF</p>		<p>Diseñar e implementar un programa culturalmente apropiado en el que se proporcione educación de calidad a las y los miembros de las comunidades indígenas.</p>	<p>Mediano plazo</p>
<p>2.5 Diseñar iniciativas económicas y productivas con un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y sostenibilidad para los miembros de los</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Económico COPLADE SEPESCABC SPABC</p>		<p>Implementar acciones de apoyo a las familias indígenas, como el acompañamiento escolar o el otorgamiento de apoyos económicos, que permitan reducir los índices de trabajo infantil y aumentar la cantidad de niñas/os indígenas que finalicen sus grados escolares básicos.</p> <p>Crear un programa para fomentar la economía indígena sustentable y la rehabilitación de la economía rural, a través de la comercialización de sus productos tradicionales. Dicho programa deberá contemplar acciones afirmativas para asegurar el acceso de las mujeres indígenas a los créditos y tecnología para el desarrollo de proyectos productivos.</p>	<p>Mediano Plazo</p>

pueblos y comunidades indígenas.						
2.6 Contribuir a la transformación de estereotipos, prácticas culturales y valores sociales que discriminan a los pueblos indígenas residentes y en tránsito en Baja California.	CDHBC			Diseñar e implementar una campaña contra la discriminación de los pueblos y comunidades indígenas, particularmente en contra de la que se ejerce en las niñas y mujeres indígenas.		Corto Plazo
2.7. Etiquetar recursos de manera progresiva para la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas.	SPyF			Prever en el ejercicio presupuestal del 2017 un incremento para ampliar la cobertura de los programas sociales y de desarrollo.		Mediano Plazo
Objetivo 3. Garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el acceso de los pueblos indígenas a una justicia pronta y expedita, y con pertinencia intercultural.						
Estrategia 3.1 Justicia pronta y expedita y con pertinencia intercultural						
Línea de Acción	Entidad Responsable	Entidades Coadyuvantes	Actividades	Plazo de Implementación		
3.1 Garantizar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas frente a instancias de	TSJBC PGJEB	SGG INMUJERBC	Capacitar permanentemente a las y los servidores públicos del sistema de procuración y de administración de justicia, en la implementación del "Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucran derechos de personas, comunidades y pueblos	Corto plazo		

<p>procuración y administración de justicia, en tomando en consideración las especificidades de género.</p>			<p>indígenas" de la SCJN para garantizar atención de calidad, especializada y con pertinencia cultural para las y los indígenas durante los procedimientos. Dicha capacitación deberá buscar la incorporación de los elementos que componen el curso en línea "Fortalecimiento de impartición de justicia con perspectiva de género e interculturalidad", del Poder Judicial de la Federación y ONU Mujeres.</p>	
	<p>SPyF</p>		<p>Crear al menos un juzgado especializado con personal ampliamente capacitado con conocimiento de derechos humanos, cultura y tradiciones indígenas, y perspectiva de igualdad de género, el cual cuente con mujeres y hombres traductores, defensores de oficio, peritos culturales o antropológicos para representar jurídicamente a las personas miembros de pueblos indígenas que formen parte de un proceso judicial.</p>	<p>Mediano plazo</p>
			<p>Etiquetar recursos para garantizar y ampliar la cobertura de traductores bilingües e intérpretes en casos que involucren a miembros de pueblos indígenas.</p>	<p>Mediano plazo</p>
<p>3.2 Informar a los pueblos y comunidades indígenas sus derechos individuales y colectivos, así como los procedimientos</p>	<p>CDHBC SEDESOE PGJIBC</p>		<p>Difundir entre los pueblos y comunidades indígenas sus derechos humanos, y dar a conocer los programas sociales que se han creado en su beneficio, en la diversidad de idiomas indígenas que se hablen en Baja California.</p>	<p>Corto Plazo</p>
			<p>Difundir entre los pueblos y comunidades indígenas sobre las dependencias estatales</p>	<p>Corto Plazo</p>

<p>de denuncia y mecanismos exigibilidad en caso de violación.</p>	<p>PGJIEBC</p>		<p>Y los procedimientos de denuncia existentes en caso de violación a sus derechos fundamentales, en la diversidad de idiomas indígenas que se hablen en Baja California, a través de medios que garanticen accesibilidad a tal información.</p>	<p>Corto Plazo</p>
<p>3.3 Implementar un mecanismo de mediación interinstitucional en torno a la problemática de la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, tomando en cuenta la Recomendación 08/2012 emitida por la CNDH sobre el Caso de los habitantes de la Comunidad Indígena Cucapá.</p>	<p>Secretaría de Protección al Ambiente Secretaría de Pesca y Acuacultura</p>		<p>Elaborar una estrategia de comunicación social para dar a conocer los derechos justiciables de las comunidades indígenas. Crear una comisión de mediación con participación de OSC, académicos, autoridades estatales y representantes de la comunidad indígena Cucapá.</p>	<p>Corto Plazo</p>

<p>3.4 Reparar de manera integral a los miembros de la comunidad Cuicapá que fueron afectados con la creación de la Reserva de la Biósfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, tomando en cuenta las observaciones emitidas por la CNDH.</p>	<p>Secretaría de Protección al Ambiente SEPESCABC</p>	<p>Impulsar ante las instancias federales la actualización del Programa de Manejo de la Reserva de la Biósfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, con el objeto de modificar los lineamientos y atender las necesidades económicas y culturales de la comunidad Cuicapá y, por ende, su derecho a realizar actividades de pesca en la reserva, y de ser posible, fijar una nueva delimitación de la zona núcleo, estableciendo criterios objetivos necesarios para preservar el equilibrio del ecosistema de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento.</p>	<p>Corto Plazo</p>
		<p>Realizar un programa de educación ambiental en Baja California a fin de difundir una cultura de conservación, aprovechamiento y desarrollo sustentable en la Reserva de la Biósfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado.</p>	<p>Mediano Plazo</p>
		<p>Verificar que se hayan otorgado los permisos de pesca a la comunidad Cuicapá en la actual Zona Núcleo, atendiendo las sugerencias relativas a límites de volumen de extracción de especies; observando las políticas y lineamientos que se adopten en la actualización del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado.</p>	<p>Corto Plazo</p>
		<p>Impulsar el reconocimiento público de responsabilidad a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	<p>Corto Plazo</p>
		<p>Publicar y difundir mediante medios radiofónicos y en lengua Cuicapá, la recomendación 08/2002 de la CNDH sobre el Caso de los habitantes de la Comunidad</p>	<p>Corto plazo</p>

			<p>Indígena Cucapá. Velar por el cumplimiento del derecho a la reparación del daño de los miembros de la comunidad indígena Cucapá por las violaciones a derechos humanos cometidas en su perjuicio por las autoridades federales.</p>	<p>Corto Plazo</p>
<p>Objetivo 4. Garantizar una atención integral a personas indígenas víctimas de violaciones de derechos humanos</p>				
<p>Estrategia 4. Asistencia a víctimas de violaciones a derechos humanos, así como a personas en situación de vulnerabilidad</p>				
<p>Línea de Acción 4.1. Adoptar los mecanismos que garanticen la protección y asistencia integral a personas indígenas víctimas de violaciones a derechos humanos con un enfoque diferenciado y con pertinencia intercultural.</p>	<p>Entidad Responsable PGJEB CDHBC DEAVT</p>	<p>Entidades coadyuvantes</p>	<p>Actividades Crear un programa de atención especializada para personas indígenas víctimas de violaciones a derechos humanos y/o víctimas de delitos. Desarrollar protocolos de actuación y códigos de conducta para las y los servidores públicos sobre la atención a personas indígenas víctimas de violaciones a derechos humanos con un enfoque de interculturalidad y perspectiva de género.</p>	<p>Plazo de implementación Mediano plazo Mediano plazo</p>
<p>Objetivo 5. Fortalecer la coordinación interinstitucional que incide en el desarrollo de los pueblos</p>				

indígenas, con mecanismos de consulta previa y participación plena de las y los integrantes de los pueblos indígenas			
Estrategia 5. Coordinación y articulación social para la promoción y protección de los derechos humanos			
Línea de Acción	Entidad Responsable	Entidades coadyuvantes	Actividades
5.1 Establecer un mecanismo encargado de la promoción, protección y garantía de los derechos humanos de los indígenas, compuesto por gobierno, sociedad civil y organizaciones indígenas.	SGG SEDESOE COPLADE	CDHBC INMUJERBC SPyF Contraloría General del Gobierno del Estado	Integrar la Sub-comisión de Asuntos Indígenas en el marco de la Comisión Interinstitucional en Materia de Derechos Humanos, con atribuciones de coordinar acciones en el tema, así como dar asistencia técnica y acompañamiento al diseño y elaboración de planes, programas y proyectos participativos en el ámbito municipal que busquen el desarrollo integral de los Pueblos Indígenas. Dicha Sub-Comisión deberá integrar un Grupo de Trabajo ampliado con organizaciones de la sociedad civil, organizaciones indígenas y organizaciones de derechos humanos, el cual coadyuve en la programación, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos que se destinen al desarrollo social de los pueblos y las comunidades indígenas. El Grupo de Trabajo deberá garantizar la participación igualitaria de mujeres.
			Plazo de implementación Mediano Plazo
Objetivo 6. Generar información confiable y accesible sobre la población indígena en Baja California para informar la toma de decisiones en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas con pertinencia cultural, así como para mejorar la provisión de servicios y condiciones de bienestar de los pueblos indígenas.			
Estrategia 6. Transparencia y acceso a la información en materia de derechos humanos			
Línea de Acción	Entidad Responsable	Entidades Coadyuvantes	Actividades
6.1 Producir, sistematizar y analizar	COPLADE SEDESOE		Crear un registro de los pueblos y comunidades indígenas de Baja California por demarcación territorial.
			Plazo de implementación Corto Plazo

<p>información cuantitativa y cualitativa, accesible a la población, sobre el goce efectivo de los derechos humanos de los pueblos indígenas.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Económico Secretaría de Salud SEDIF INMUJERBC CDHBC SPyF</p>	<p>Generar una base de datos desagregada por pueblo y/o comunidad indígena que identifique el número de beneficiarios indígenas que forman parte de programas sociales y de desarrollo.</p> <p>Generar un informe estadístico anual con datos sociodemográficos sobre la población indígena en Baja California con información desagregada por comunidad indígena, municipio, sexo, edad, situación económica, social y educativa. El informe deberá contener un análisis sobre el cumplimiento de Baja California de los compromisos internacionales sobre la materia, con especial atención de la Convención Internacional para Eliminar la Discriminación Racial, el Convenio 169 de la OIT, así como el seguimiento que el Estado realizó cumplimiento de los ODM para los Pueblos indígenas.</p>	<p>Mediano plazo</p> <p>Mediano Plazo</p>
---	--	---	---

4.5 DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS

4.5.1 Análisis contextual

El Relator de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre los Derechos de los Migrantes, resaltó, con base en los hallazgos de su visita oficial a México en 2011, la situación de violencia, inseguridad y discriminación que enfrentan las y los migrantes en situación migratoria irregular en su tránsito por México, la cual incluye, entre otros, secuestros, homicidios, desapariciones, actos de violencia sexual y trata de personas, tráfico de migrantes, así como violaciones a sus derechos durante la detención migratoria o bien de las garantías del debido proceso de los migrantes, solicitantes de asilo y refugiados que se encuentran en estaciones migratorias⁶¹.

Por su parte, el Comité de los Trabajadores Migratorios de la ONU (CTM), en sus observaciones finales dirigidas a México en virtud del examen del segundo informe periódico del país en cumplimiento del artículo 74 de la Convención para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, subrayó que en México subsisten desafíos estructurales para garantizar plenamente el goce y ejercicio de los derechos de las y los trabajadores migratorios y sus familias, aún y cuando se ha progresado a nivel federal en la maquinaria jurídica, institucional y programática orientada a la atención de dicho grupo. Entre los principales motivos de preocupación se describieron los siguientes:

- Las y los trabajadores migratorios y sus familiares continúan siendo víctimas de diversas formas de discriminación y de estigmatización, que repercuten especialmente en las y los migrantes indígenas, así como en las trabajadoras migratorias.
- Las mujeres migrantes, quienes enfrentan una doble discriminación por su condición de género y estatus migratorio, son especialmente vulnerables a situaciones de violencia, incluso al acoso o la violación sexual.
- El uso excesivo de la fuerza por parte de diversos funcionarios/as federales y estatales, que llevan a cabo la verificación y vigilancia migratoria, ha resultado en violaciones a la integridad personal la población migrante, con un impacto diferenciado en las mujeres.
- Las actuaciones y resoluciones judiciales reflejan en muchos casos el desconocimiento de las disposiciones de la Convención para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias y de otros estándares internacionales sobre la materia.

- La falta de recopilación sistemática de datos desagregados sobre migrantes repercute en la formulación de políticas públicas acordes con la evidencia.
- La falta de una coordinación eficaz, en la práctica, entre entidades federales, como entre éstas y las autoridades estatales y municipales,

⁶¹ CIDH. *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 48/13, 30 de diciembre de 2013

disminuye la efectividad de la acción gubernamental en la promoción, protección, garantía y respeto a los derechos humanos de las y los trabajadores migratorios y sus familias.

El Gobierno de Baja California asume que la entidad no es ajena a esta realidad nacional y reconoce que experimenta retos particulares en materia de migración⁶². Su posición geográfica, colindante con Estados Unidos, coloca a Baja California como un lugar en donde confluyen cinco vertientes de migración: expulsión, recepción, tránsito, deportación y repatriación de migrantes. La administración estatal reconoce que en todos estos contextos persisten patrones de discriminación en contra de las y los migrantes, que se expresan en abuso de autoridad, detenciones arbitrarias, uso excesivo de la fuerza, robo, denegación de acceso a la justicia, agresiones sexuales, tratos crueles inhumanos y degradantes, así como la falta de acceso a la seguridad social y educación.

El Gobierno de Baja California observa la necesidad de armonizar la legislación estatal y sectorial con la Convención para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, así como con la Ley de Migración, a fin de derogar todas aquellas disposiciones jurídicas que abiertamente discriminan a las y los migrantes. Por ejemplo, la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja California⁶³, en su artículo 56, establece que los Oficiales del Registro Civil no cuentan con la facultad expresa para la expedición de actas de nacimiento o constancias de matrimonio a las personas migrantes. Además de ser un artículo contrario a la propia Constitución y a la Ley de Migración, conlleva otros problemas que limitan las oportunidades de las y los migrantes de acceder a los programas o servicios gubernamentales por carecer de documentos oficiales.

Asimismo, se observa una importante brecha de implementación de las políticas y programas públicos. El Gobierno Federal reportó que, en 2013, se pusieron a disposición de las personas migrantes, mexicanos y extranjeros, 77 programas federales con aplicación en Baja California⁶⁴, los cuales brindan atención directa e indirecta en temas relacionados con educación, empleo, financiamiento, protección y salud. No obstante, durante las audiencias públicas de validación del PDHBC, se enfatizó que los principales problemas se refieren a la deficiente ejecución de las políticas existentes, lo que, aunado a la falta de documentos oficiales, contribuye a una mayor vulnerabilidad de las personas migrantes y sus familias, con especial énfasis en las niñas, los niños y adolescentes migrantes.

⁶² En el marco de este capítulo vamos a referirnos a las y los migrantes como aquellas personas en situación de vulnerabilidad, sean mexicanos o extranjeros (documentados o irregulares), que se encuentren transitoriamente en Baja California ya sea por razones de trabajo, o con intención de ingresar de manera regular o irregular hacia los Estados Unidos o aquellos que habiendo ingresado, son retornados por el territorio estatal.

⁶³ *Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja California*, Publicada en el Periódico Oficial No. 13, Sección II, Tomo XC, 10 de Mayo de 1983.

⁶⁴ Instituto Nacional de Migración. *Directorio de programas institucionales 2013*, disponible en: <http://bit.ly/1zF7xH3>, (fecha de consulta: 14 de septiembre de 2014).

La CEDHBC ha señalado que las quejas interpuestas por personas migrantes se refieren principalmente a actos de abuso de autoridad, como detenciones arbitrarias, robo, uso excesivo de la fuerza y coartación de la libertad de tránsito. Es frecuente que las personas migrantes, mexicanos y extranjeros, sean extorsionados y agredidos verbal y físicamente por autoridades estatales o municipales. La CEDHBC ha documentado extorsiones sistemáticas en diversos retenes por elementos de la policía en perjuicio de las personas que intentan llegar a Estados Unidos, habiéndose reportado casos de abuso sexual en contra de mujeres y destrucción de documentos de identidad en menoscabo de las y los migrantes que oponen resistencia.

En las sesiones de validación del PDHBC, se identificó que elementos de las policías municipales privan de su libertad a las personas migrantes con el objetivo de cubrir cuotas de detención, imputando supuestos delitos como vagancia y quebrantos al bando de buen gobierno⁶⁵. La impunidad de estos abusos se debe a que las personas migrantes enfrentan grandes dificultades para acceder a la justicia, lo que implica para el Estado de Baja California redoblar esfuerzos para investigar estos hechos y sancionar a los responsables de manera efectiva.

La dimensión del secuestro de migrantes en la entidad es todavía desconocida. Se carecen de datos que permitan cuantificar el problema y esto se debe fundamentalmente a que existe un bajo índice de denuncias formales antes las instancias competentes. No obstante, la PGJEBEC reportó, en el periodo 2011-2012, la integración de 22 averiguaciones previas por delitos de secuestro cometidos en contra de personas migrantes⁶⁶.

En el Valle de San Quintín y el Valle de Mandadero, en el Municipio de Ensenada, se congrega una gran cantidad de personas campesinas e indígenas migrantes mexicanas que arriban con la intención de emplearse como jornaleros agrícolas o trabajadores temporales en el país, quienes sobreviven en condiciones adversas debido a que carecen de un trabajo decente, con un salario digno y con las prestaciones sociales establecidas por ley que les permita, entre otras cosas, tener acceso a vivienda, salud y alimentación⁶⁷. Dentro de los jornaleros se encuentran niños, niñas, adolescentes y mujeres quienes son víctimas de discriminación múltiple y de explotación laboral⁶⁸.

Finalmente, la vulnerabilidad de las mujeres migrantes merece una atención especial, dado el contexto de discriminación y violencia al que están expuestas. Las violaciones más frecuentes a sus derechos humanos incluyen acosos y malos tratos por parte de los agentes gubernamentales, además muchas de ellas son obligadas por particulares a realizar trabajos clandestinos,

⁶⁵ Información recopilada en las audiencias públicas celebradas los días 10 y 11 de junio en las ciudades de Tijuana y Mexicali.

⁶⁶CNDH. *Informe Especial sobre secuestro de migrantes en México*, Comisión Nacional de Derechos Humanos. México. 2011.

⁶⁷ OACNUDH México, *Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México*, Op. cit. p.172.

⁶⁸ Secretaría de Relaciones Exteriores. *Primer Informe de México al Mecanismo de Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de la ONU*, México, 2011, p. 62.

prostituirse y son víctimas de trata de personas⁶⁹. La concepción negativa de la migración, junto con los arraigados estereotipos de género, conduce a que tanto las autoridades gubernamentales, como la sociedad en general, estigmaticen y excluyan a las mujeres migrantes.

Con base en todo lo anterior, el Gobierno de Baja California asume sus obligaciones respecto a la protección, atención y asistencia a las personas migrantes y sus familias que viven o transitan en el estado. Es por ello que el PDHBC incorpora las recomendaciones emitidas por los mecanismos internacionales sobre derechos humanos, en especial aquellas señaladas por el Comité de Trabajadores Migratorios, el Comité contra la Discriminación Racial, el Comité de los Derechos del Niño, la Recomendación General N° 26 del Comité de la CEDAW sobre trabajadoras migratorias, así como del Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de México, en el sentido de:

- Alinear el marco jurídico con los estándares internacionales y nacionales más altos en materia de derechos de las personas migrantes y sus familias.
- Adoptar medidas concretas y eficaces para que las personas migrantes, sin importar su estatus migratorio, tengan acceso a recursos judiciales eficaces y a una reparación adecuada, incluso los que opten por una repatriación voluntaria.
- Reforzar las medidas dirigidas a combatir el tráfico de personas migrantes, así como la trata de personas con fines de explotación sexual, así como la violencia cometida contra ellas, especialmente de mujeres, niños y niñas, garantizando su acceso a la justicia, la educación, la salud y al registro civil, e incorporando el principio del interés superior del niño y la unidad familiar.
- Asegurar la investigación con la debida diligencia de las violaciones a derechos humanos cometidas en contra de las personas migrantes y sus familias, y sancionar a los responsables con penas adecuadas a la gravedad del delito, sin obviar la obligación de reparar adecuadamente a las víctimas y/o sus familiares.
- Lograr una coordinación efectiva entre las diversas autoridades que se ocupan del tema migratorio, tanto a nivel federal, como en relación de las autoridades federales con las estatales y municipales.
- Fortalecer las capacidades de las y los funcionarios públicos en torno al contenido y alcance de los diferentes instrumentos internacionales aplicables a los derechos y libertades fundamentales de las personas migrantes, en especial, de las y los diferentes funcionarios que trabajan en la protección de los derechos de los migrantes y, particularmente, a fiscales, a jueces, magistrados y personal de la administración de justicia.

⁶⁹ Información recopilada en las audiencias públicas celebradas los días 10 y 11 de junio en las ciudades de Tijuana y Mexicali

4.5.2 Marco normativo

La ruta de implementación que propone el PDHBC para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias se sustenta en los siguientes compromisos nacionales e internacionales sobre la materia:

a) Marco jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Artículos 1, 11, 33.

Instrumentos convencionales internacionales y regionales

- Convención Internacional sobre toda forma de Discriminación Racial.
- Convención internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Legislación nacional

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley de Migración.
- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos.

Legislación estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California (art. 7 y 8).
- Ley para la Protección De Los Derechos y Apoyo a Los Migrantes del Estado de Baja California.
- Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (art. 29).
- Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas del Estado de Baja California (art. 7).
- Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California (art. 106).

b) Mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos

Comité sobre los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias

- Examen de los Informes Presentados por los Estados Parte de Conformidad con el Artículo 9 de la Convención. México. (CMW/C/MEX/CO/1). 8 de diciembre de 2006.
- Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 74 de la Convención. México. (CMW/C/MEX/CO/2). 6 de abril de 2011.

Comité para la Eliminación de Discriminación contra la mujer

- Recomendación General No. 26 relativa a las trabajadoras migratorias.

Comité de los Derechos del Niño

- Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México (CRC/C/MEX/4-5). 8 de junio de 2015.

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Opinión Consultiva OC-16/99⁷⁰, relativa al derecho a la asistencia consular como elemento fundamental en el debido proceso de una persona migrante.
- Opinión Consultiva OC-18/03⁷¹, relativa al derecho a la igualdad como una norma imperativa de derecho internacional.
- Opinión Consultiva OC-21/14⁷² relativa a los derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

- Informe del Relator de la CIDH sobre los derechos humanos de los migrantes. Derechos Humanos de los migrantes y de otras personas en el contexto de la movilidad humana en México (2013).

4.5.3 Objetivos y líneas de acción específicos

Objetivo 1. Garantizar en el marco normativo estatal, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos fundamentales de las personas migrantes y sus familias

Estrategia 1. Armonización de la legislación estatal con las normas nacionales e internacionales de derechos humanos

Líneas de acción:

⁷⁰ Cfr. Corte IDH. Opinión Consultiva OC-16/99, *El Derecho a la Información sobre la Asistencia Consular en el Marco de las Garantías del Debido Proceso Legal*, 1 de octubre de 1999, Serie A.

⁷¹Cfr. Corte IDH. Opinión Consultiva OC-18/03, *Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados*, Op. cit..

⁷² Cfr. Corte IDH. Opinión Consultiva OC-21/14, *Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional*, 19 de agosto de 2014, Serie A.

- 1.1. Dictaminar y aprobar, previo proceso de consulta con la CEDHBC, las OSC y organizaciones de migrantes, las reformas jurídicas correspondientes para garantizar la promoción, protección y respeto de los derechos de las personas migrantes y sus familias que habitan y transitan en el Estado de Baja California.

Objetivo 2. Diseñar e implementar, con enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación, políticas, programas y presupuestos públicos para las personas migrantes y sus familias

Estrategia 2. Instrumentación de una Política Estatal de Derechos Humanos

Líneas de acción:

- 2.1. Fortalecer las capacidades y los conocimientos de las y los servidores públicos sobre los derechos de las personas migrantes y sus familias, en particular sobre sus responsabilidades para hacerlos efectivos en el ejercicio de sus funciones.
- 2.2. Adoptar medidas para garantizar el acceso a las personas migrantes y sus familias, bajo el principio de igualdad y no discriminación, a los programas y servicios gubernamentales.
- 2.3. Establecer procedimientos y mecanismos para prevenir violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias durante su tránsito o estadía en el Estado de Baja California.
- 2.4. Etiquetar recursos para la promoción y protección de los derechos de las personas migrantes y sus familias.

Objetivo 3. Garantizar el acceso a la justicia a las personas migrantes y sus familias

Estrategia 3. Exigibilidad y Justiciabilidad de los derechos humanos

Líneas de acción:

- 3.1. Implementar acciones para asegurar el debido proceso durante la detención, deportación y alojamiento de las personas migrantes.
- 3.2. Asegurar la debida diligencia en las investigaciones de denuncias por tortura y malos tratos, incluida la violencia sexual en contra de mujeres y niñas, cometidos en agravio de las personas migrantes y sus familias.
- 3.3. Promover una cultura de denuncia y justiciabilidad de los derechos las personas migrantes y sus familias

Objetivo 4. Garantizar la atención integral a las personas migrantes víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos

Estrategia 4. Asistencia a víctimas de violaciones a derechos humanos, así como a personas en situación de vulnerabilidad

Líneas de acción:

- 4.1 Fortalecer las capacidades institucionales para prestar una atención integral, efectiva y con criterios diferenciados a las personas migrantes víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos.
- 4.2. Adoptar medidas para atender oportunamente a las niñas y mujeres migrantes víctimas de violencia por razones de género, incluida la trata de personas con fines de explotación sexual.

Objetivo 5. Fortalecer la colaboración y coordinación interinstitucionales para asegurar la debida promoción, protección y respeto de los derechos de las personas migrantes.

Estrategia 5. Coordinación interinstitucional y articulación social para la promoción y protección de los derechos humanos

Líneas de acción:

- 5.1. Generar mecanismos de coordinación institucional y articulación con la sociedad civil para la debida atención de casos que involucran violaciones a derechos humanos de las personas migrantes y sus familias.
- 5.2 Fortalecer los mecanismos de dialogo, participación e interlocución entre autoridades estatales y municipales y las OSC que trabajan con migrantes y las organizaciones de migrantes.
- 5.3 Ampliar la colaboración con ACNUR y otros mecanismos internacionales dedicados a la identificación y remisión de datos sobre migrantes.

Objetivo 6. Generar un sistema de información estadística para fortalecer las políticas y programas públicos que atienden a las personas migrantes y sus familias.

Estrategia 6. Transparencia y acceso a la información en materia de derechos humanos

Líneas de acción:

- 6.1 Producir, sistematizar y analizar información cuantitativa y cualitativa sobre el goce efectivo de los derechos de las personas migrantes y sus familias, con miras a desarrollar políticas de prevención, protección y sanción basadas en evidencia.

4.5.4 Alineación de las intervenciones

Programas	Estrategias
Plan Nacional de Desarrollo 2013-	Estrategias: 1.5.1, 1.5.4, 5.4.4,

2018.	5.4.5. Estrategia III. Perspectiva de género.
Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.	Estrategias: 1.2, 2.4, 2.5.
Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018.	Estrategia 3.2.
Programa Nacional para la Igualdad y la No Discriminación 2014-2018.	Estrategias: 5.4, 6.3.
Programa Especial de Migración 2014-2019.	Estrategias: 1.1, 1.2, 1.3, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4.
Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.	Estrategias: 1.2, 1.3.
Programa para la Atención Integral de Víctimas 2014-2018.	Estrategia: 4.5.
Programa Estatal de Desarrollo 2014-2019.	Líneas de acción 1.9.1. 1.9.2.

4.5.5 Indicadores ilustrativos

Indicador	Tipo de indicador	Metodología del Indicador	Fuente	Observaciones
Número de recomendaciones emitidas por el ombudsman sobre los derechos de las personas migrantes y sus familias.	Proceso	OACNUDH	CNDH CEDHBC	Clasificación de la CNDH y CEDHBC
% respuestas efectivas de las autoridades, respecto de las recomendaciones emitidas por el ombudsman sobre los derechos de las personas migrantes y sus familias.	Proceso	OACNUDH	CNDH CEDHBC	Clasificación de la CNDH y CEDHBC
Número de dependencias y entidades públicas estatales y municipales que han capacitado a su personal sobre los	Gestión		SGG con información de dependencias y entidades	Se propone generar

Indicador	Tipo de indicador	Metodología del Indicador	Fuente	Observaciones
derechos de las personas migrantes y sobre sus responsabilidades para prevenir violaciones y proteger, respetar y garantizar sus derechos humanos en el ejercicio de sus funciones.			s de gobierno	
Número de dependencias y entidades públicas estatales y municipales que han establecido programas específicos, con criterios diferenciados, para la atención de las personas migrantes y sus familias.	Gestión		SGG con información de dependencias y entidades de gobierno	Se propone generar
Porcentaje de personas migrantes, refugiadas o solicitante de asilo detenidas provistas con asistencia legal en las 24 horas iniciales de su detención.	Proceso	OACNUDH	PGJEBC	Se propone generar
Fecha de entrada en vigor y cobertura de protocolos de actuación para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres migrantes.	Proceso		SSPBC PGJEBC TSJBC	Se propone generar
Número de campañas de información, difusión y sensibilización sobre los derechos de las personas migrantes y sus familias.	Gestión		SGG con información de dependencias y entidades de gobierno	Se propone generar

derechos humanos.			
Objetivo 2. Diseñar e implementar, con enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación, políticas, programas y presupuestos públicos para las personas migrantes y sus familias			
Estrategia 2. Instrumentación de una Política Estatal en Derechos Humanos			
Línea de Acción	Unidad Responsable	Unidades coadyuvantes	Actividades
2.1. Fortalecer las capacidades y los conocimientos de los servidores públicos sobre los derechos de las personas migrantes y sus familias, particular sobre sus responsabilidades para hacerlos efectivos en el ejercicio de sus funciones.	CEDHBC INMUJERBC Consejo Estatal de Atención al Migrante		Realizar talleres de formación obligatoria para autoridades estatales y municipales en materia de derechos humanos de las personas migrantes y sus familias, considerando los derechos particulares de niñas y niños migrantes, las trabajadoras migratorias, las y los migrantes jornaleros e indígenas migrantes.
	PGJEB SSPBC	CEDHBC	Capacitar a las y los servidores públicos estatales y municipales con funciones en la cadena de seguridad pública y de justicia, sobre sus responsabilidades para prevenir violaciones y proteger los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias en el ejercicio de sus funciones.
	SSPBC PGJEB	CEDHBC Consejo Estatal de Atención al Migrante	Elaborar un diagnóstico que permita la comprensión de las violaciones a derechos humanos de las personas migrantes y sus familias cometidas por las y los funcionarios públicos estatales y municipales.

Plazo de implementación

Corto plazo

Corto plazo

Corto plazo

		INMUJERBC	<p>Incorporar el tema de conocimiento y aplicación de los protocolos existentes para la protección y atención de las personas migrantes y sus familias en las currículas de formación.</p> <p>Estandarizar los protocolos de actuación para prevenir violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias por parte de las y los funcionarios de seguridad pública y procuración de justicia en apego a lo establecido en la Ley de Migración, con especial énfasis en la prevención de detenciones arbitrarias y la ausencia del debido proceso durante el procedimiento administrativo migratorio.</p>	Mediano plazo
	Consejo Estatal de Atención al Migrante	CEDHBC	<p>Impulsar entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal la adopción de lineamientos internos/códigos de conducta que guíen a las y los servidores públicos para que en el ejercicio de sus funciones no cometan acciones discriminatorias en contra de las personas migrantes y sus familias, y para que consideren sus necesidades particulares en función de la edad, sexo, género y etnia, etc.</p>	Corto plazo
	Coordinación General de Comunicación Social del Ejecutivo		<p>Elaborar una estrategia de comunicación y sensibilización social para dar a conocer y dignificar los derechos de las personas migrantes.</p>	Corto plazo

<p>2.2 Adoptar medidas para garantizar el acceso a las personas migrantes y sus familias, bajo el principio de igualdad y no discriminación, a los programas y servicios gubernamentales.</p>	<p>INDIVI SEDESOE Secretaría de Educación STyPS SPyF Municipios Ensenada Tijuana Tecate Playas de Rosarito Mexicali</p>	<p>SGG CEDHBC</p>	<p>Establecer o, en su caso, incrementar los módulos de atención para que las personas migrantes y sus familias conozcan los distintos programas y servicios gubernamentales en materia de salud, educación, vivienda y trabajo, así como los requisitos para que puedan tener acceso y ser beneficiarios. Dichos módulos deberán establecerse en los lugares con mayor tránsito y presencia de migrantes.</p>	<p>Corto plazo</p>
	<p>SEDIF</p>		<p>Revisar, a la luz de los estándares internacionales sobre la materia, el esquema actual de programas y servicios sociales públicos dirigidos a la población migrante y, en su caso, ajustarlos para que incorporen el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de igualdad y no discriminación. Dicho esquema deberá garantizar la implementación de acciones diferenciadas o acciones afirmativas para grupos específicos de población, en particular de niñas, niños y mujeres migrantes.</p>	<p>Mediano Plazo</p>
			<p>Mejorar los esquemas de atención para niños y niñas migrantes no acompañados provistos por el SEDIF, asegurando en todo momento la consideración del principio del interés superior del niño.</p>	<p>Mediano plazo</p>

<p>2.3. Establecer procedimientos y mecanismos para prevenir violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias durante su tránsito o estadia en el Estado de Baja California.</p>	<p>Consejo Estatal de Atención al Migrante</p>	<p>CEDHBC</p>	<p>Desarrollar un programa que apoye el retorno de las personas migrantes deportadas hacia sus lugares de origen, con acciones diferenciadas para niñas, niños migrantes no acompañados y mujeres migrantes.</p>	<p>Mediano plazo</p>
<p>2.4. Etiquetar recursos para la promoción y protección de los derechos de las personas migrantes y sus familias.</p>	<p>Consejo Estatal de Atención al Migrante SPyF Congreso del Estado</p>		<p>Llevar a cabo patrullajes preventivos en zonas de tránsito de migrantes.</p>	<p>Corto plazo</p>
			<p>Promover entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal el incremento progresivo de presupuestos etiquetados para la promoción y protección de los derechos de las personas migrantes y sus familias.</p>	<p>Mediano plazo</p>

Objetivo 3. Garantizar el acceso a la justicia a las personas migrantes y sus familias				
Estrategia 3. Exigibilidad y Justiciabilidad de los derechos humanos				
Línea de Acción	Unidad Responsable	Unidades coadyuvantes	Actividades	
			Plazo de implementación	
3.1. Implementar acciones para asegurar el debido proceso durante la detención, deportación y alojamiento de las personas migrantes.	PGJIBC	CEDHBC	Coordinar acciones con las autoridades migratorias federales para que las y los migrantes víctimas de tráfico y trata de personas se acojan a los beneficios que establece la Ley de Migración.	Corto Plazo
	PGJIBC	SGG CEDHBC	Adoptar medidas para garantizar que las y los extranjeros que se hallen bajo la jurisdicción del Estado reciban un trato justo y tengan asistencia jurídica y consular en todas las fases del procedimiento.	Corto Plazo
	PGJIBC	CEDHBC	Revisar los protocolos de actuación ministerial para la investigación de violaciones a derechos humanos que involucren a las personas migrantes y sus familias, y armonizarlos con los lineamientos establecidos en la Ley de Migración, principalmente en los criterios diferenciados que requieren aplicarse de acuerdo con la edad, sexo y etnia.	Mediano plazo
	TSJBC	CEDHBC	Integrar protocolos de actuación que regulen la actuación de las y los operadores de justicia en casos que involucren violaciones a derechos humanos de las personas migrantes y sus familias.	Mediano plazo
	TSJBC	CEDHBC	Capacitar y difundir entre las y los operadores de justicia los compromisos internacionales y	Mediano plazo

	<p>nacionales en materia de derechos de las personas migrantes y sus familias, incluidas las recomendaciones emitidas a México por el Comité de Trabajadores Migratorios, así como la Recomendación General N.º 26 del Comité de la CEDAW sobre las trabajadoras migrantes.</p>			
<p>3.2 Asegurar la debida diligencia en las investigaciones de denuncias por tortura y malos tratos, incluida la violencia sexual en contra de mujeres y niñas, cometidos en agravio de las personas migrantes y sus familias.</p>	<p>Establecer la obligatoriedad de las y los ministerios públicos de realizar investigaciones de oficio en casos de tortura y malos tratos contra las personas migrantes y sus familias, considerando a la violencia sexual en contra de mujeres y niñas como una forma de tortura, y asegurar la debida aplicación del Protocolo de Estambul.</p>	<p>PGJEBC</p>	<p>CEDHBC</p>	<p>Mediano plazo</p>
<p>3.3 Promover una cultura de denuncia y justicia de los derechos de las personas migrantes y sus familias.</p>	<p>Realizar campañas informativas y de difusión entre la población migrante sobre sus derechos, así como los mecanismos de defensa existentes, tanto jurisdiccionales como no jurisdiccionales.</p>	<p>Consejo Estatal de Atención al Migrante</p>	<p>CEDHBC</p>	<p>Corto plazo</p>
	<p>Realizar campañas de sensibilización entre la población de Baja California para combatir actitudes xenofóbicas, discriminatorias e intolerantes, y fomentar el respeto y valoración de las personas migrantes.</p>	<p>Consejo Estatal de Atención al Migrante</p>		<p>Mediano plazo</p>
<p>Objetivo 4. Garantizar la atención integral a las personas migrantes víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos</p>				

Estrategia 4. Asistencia a víctimas de violaciones a derechos humanos, así como a personas en situación de vulnerabilidad				
Línea de Acción	Unidad Responsable	Unidades coadyuvantes	Actividades	Plazo de implementación
4.1 Fortalecer las capacidades institucionales para prestar una atención integral, efectiva y con criterios diferenciados a las personas migrantes de víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos.	PGJEB	SSPBC DEAVT	Establecer o, en su caso, revisar los protocolos para la identificación, protección y debida atención a las personas migrantes y sus familias víctimas y/o testigos de delitos, en apego los estándares más altos sobre la materia y estableciendo criterios diferenciados para la atención de niñas, niños, adolescentes y mujeres migrantes. Dichos protocolos deberán asegurar la adecuada asesoría jurídica para la interposición de denuncias y la solicitud de reparación del daño.	Corto plazo
4.2. Adoptar medidas para atender oportunamente a las niñas y mujeres migrantes víctimas de violencia por razones de	PGJEB TSJBC DEAVT	CEDHBC	Capacitar a las y los servidores públicos con responsabilidades en la procuración y administración de justicia en la atención de personas migrantes víctimas de delito, con base en criterios diferenciados según edad, sexo, género, etnia, nacionalidad, estatus migratorio, a fin de evitar su re-victimización.	Corto plazo
	PGJEB	CEDHBC INMUJERBC SSPBC	Establecer un protocolo de actuación para las y los servidores públicos con responsabilidades en la cadena de seguridad y justicia para la debida identificación, atención y protección de víctimas de trata de personas, atendiendo las necesidades particulares de niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual.	Corto plazo

género, incluida la trata de personas con fines de explotación sexual.	INMUJERBC PGJEBC	CEDHBC SEPASEVM (Entidades integrantes)	Incorporar dentro de las acciones gubernamentales estatales y municipales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres un plan de acción específico para atender la violencia por razones de género ejercida en contra de las mujeres y niñas migrantes, con especial atención sobre la violencia y hostigamiento sexual.	Mediano plazo
Objetivo 5. Fortalecer la colaboración y coordinación interinstitucionales para asegurar la debida promoción, protección y respeto de los derechos de las personas migrantes.				
Estrategia 5. Coordinación interinstitucional y articulación social para la promoción y protección de los derechos humanos				
Línea de Acción	Unidad Responsable	Unidades coadyuvantes	Actividades	Plazo de implementación
5.1. Generar mecanismos de coordinación y articulación con la sociedad civil para la debida atención de casos que involucran violaciones a derechos humanos de las personas migrantes y sus familias.	SGG Consejo Estatal de Atención al Migrante	CEDHBC Congreso del Estado TSJBC Municipios Ensenada, Tijuana, Tecate, Playas de Rosarito, Mexicali.	Establecer un grupo de trabajo con las autoridades de los tres niveles y órdenes de gobierno para prevenir, combatir y sancionar delitos de tráfico, trata de personas, extorsión y secuestro de personas migrantes, así como para desarrollar respuestas estandarizadas y eficaces en la atención y protección de las personas migrantes y sus familias, con criterios diferenciados según la edad, sexo, género, nacionalidad, estatus migratorio, origen étnico, etc.	Permanente
	PGJEBC		Establecer mecanismos de coordinación con la Federación para la búsqueda e identificación de personas migrantes desaparecidas.	Mediano plazo
	Consejo Estatal de Atención al Migrante	CEDHBC	Incrementar la colaboración con las organizaciones locales, nacionales e internacionales de derechos humanos	Mediano plazo

					<p>en la atención a personas migrantes víctimas y/o testigos de delitos.</p>	<p>Permanente</p>
<p>5.2 Fortalecer los mecanismos de diálogo, participación e interlocución entre autoridades estatales y municipales y las OSC que trabajan con migrantes y las organizaciones de migrantes.</p>	<p>Consejo Estatal de Atención al Migrante</p>		<p>Impulsar, dentro de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, la institucionalización de espacios de diálogo y participación de las OSC y de organizaciones de migrantes para el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas públicos dirigidos a las personas migrantes y sus familias.</p>	<p>Corto Plazo</p>	<p>Gestionar que se etiqueten recursos para fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil que prestan servicios y apoyo a las personas migrantes para ampliar sus alcances y zonas de operación.</p>	
<p>5.3 Ampliar la colaboración con ACNUR, y otros mecanismos internacionales dedicados a la identificación y remisión de datos sobre migrantes.</p>	<p>Consejo Estatal de Atención al Migrante SGG</p>	<p>PGIEBC</p>	<p>Establecer los lineamientos que prevean la cooperación de instituciones locales con organismos internacionales para identificar y atender a personas migrantes extranjeras.</p>	<p>Mediano plazo</p>		
<p>Objetivo 6. Generar un sistema de información estadística para fortalecer las políticas y programas públicos que atienden a las personas migrantes y sus familias.</p>						
<p>Estrategia 6. Transparencia y acceso a la información en materia de derechos humanos</p>						
<p>Línea de Acción</p>	<p>Unidad Responsable</p>	<p>Unidades coadyuvantes</p>	<p>Actividades</p>			<p>Plazo de implementación</p>

<p>6.1 Producir, sistematizar y analizar información cuantitativa y cualitativa sobre el goce efectivo de los derechos de las personas migrantes y sus familias, con miras a desarrollar políticas de prevención, y sanción basadas en evidencia.</p>	<p>SGG Consejo Estatal de Atención al Migrante</p>		<p>Generar estadísticas detalladas sobre el número de refugiados, solicitantes de asilo y otros no ciudadanos que habitan o transitan en el Estado de Baja California.</p>	<p>Mediano Plazo</p>
	<p>SGG Consejo Estatal de Atención al Migrante</p>	<p>CEDHBC</p>	<p>Crear una base de datos pública, con información gubernamental y de las organizaciones de la sociedad civil, sobre la violencia y delitos cometidos en contra de personas migrantes a nivel estatal y municipal, que incluya la autoridad responsable, agresor, delito, localidad donde se llevó a cabo y el sexo, nacionalidad y edad de la víctima migrante.</p>	<p>Corto plazo</p>

4.6 DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

4.6.1 Análisis contextual

De acuerdo con la ONU, el proceso actual de transición demográfica tendrá como resultado poblaciones más envejecidas en todos los países. A medida que los índices de fertilidad disminuyen, se espera que la proporción de personas adultas mayores (PAM), es decir, aquellas de 60 años o más, se duplique entre 2007 y 2050, y la cifra real será superior al triple, alcanzando los 2,000 millones de PAM en 2050. En la mayoría de los países, el número de personas de más de 80 años podría cuadruplicarse hasta alcanzar casi 400 millones para entonces⁷³.

México transita por un proceso demográfico que está modificando sustancialmente su pirámide poblacional, estrechando su base y ampliando su cúspide, perfilándose hacia un franco envejecimiento de su población para el año 2050. La transición demográfica representa al mismo tiempo grandes oportunidades, pero también desafíos mayores que el gobierno en turno, tanto federal como estatal, deberá atender y aprovechar con visión estratégica en un contexto socioeconómico complejo. El bono demográfico implica, por una parte, una ventana de oportunidad debido a la cada vez más favorable relación entre la población en edades dependientes y la que se encuentra en edades productivas. Sin embargo, también implica una demanda de oportunidades de educación, empleo, salud y servicios para las PAM. En este sentido, el Instituto Nacional de Geriátrica ha señalado la necesidad de construir una política transversal de envejecimiento con un enfoque de derechos, perspectiva de igualdad y de participación intersectorial, con miras a avanzar la implementación de un modelo de intervención pública centrado en el bienestar de las PAM y acorde a la heterogeneidad y necesidades de este grupo de población⁷⁴.

En Baja California residen cerca de 215,854⁷⁵ PAM, quienes representan 6.8% de la población total. De este universo, poco más de la mitad, 52.8%, son mujeres. Lo anterior equivale a que, de cada 100 hogares, 20 están integrados por, al menos, una PAM⁷⁶ y los municipios con mayor concentración de población adulta mayor son Tijuana y Mexicali⁷⁷.

⁷³ Información disponible en <http://www.un.org/es/globalissues/ageing/> (Fecha de consulta: 22 de octubre de 2015).

⁷⁴ Instituto Nacional de Geriátrica. **Propuesta para un plan de envejecimiento y salud**, disponible en http://www.geriatria.salud.gob.mx/descargas/foro/Prop_Plan_Accion_Envejecimiento_Salud.pdf (Fecha de consulta: 22 de octubre de 2015).

⁷⁵ CONAPO. **Proyecciones de la población en México, 2010-2050**, disponible en: <http://bit.ly/1mW4NgG>, (fecha de consulta 4 de octubre de 2014).

⁷⁶ INEGI. **XII Censo general de población y vivienda 2010**.

⁷⁷ Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, "El envejecimiento demográfico como una prioridad de la política de población en Baja California", en *Estado en Movimiento*, COPLADE, Mexicali, Baja California, No. 2, Año 4, Julio 2013, p.14.

Si bien la Constitución Política del Estado de Baja California⁷⁸ no hace referencia directa a los derechos de las PAM, sí incorpora y vincula su protección y garantía a las autoridades estatales. La Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California es de especial trascendencia porque operativiza el marco normativo al fortalecer la vinculación: interestatal y municipal para avanzar una respuesta integral acorde a las necesidades de las PAM. Sin embargo, a pesar de haber entrado en vigor en 2012, aún no se ha expedido su reglamento, como tampoco el respectivo de las pensiones alimentarias y el de conformación del Consejo Estatal para la Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores⁷⁹. Consecuentemente, esta omisión limita la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos de las PAM y ha superado, por mucho, la *vacatio legis* de 90 días establecida en los arts. 2 y 3 transitorios.

En términos de las políticas y programas públicos estatales y municipales dirigidos a la PAM, se observa que la intervención gubernamental ha tendido a concentrarse en la asistencia social, por lo que la incorporación de un enfoque de derechos y perspectiva de envejecimiento, que incluya a las PAM como sujetos de derechos en el marco del desarrollo estatal, no ha sido clara.

El Gobierno de Baja California reconoce que las PAM experimentan serias dificultades en el goce efectivo de sus derechos económicos y sociales, particularmente en relación con la falta de ingresos propios, el empleo, la vivienda digna, el acceso a la salud, así como la discriminación y violencia de la que son objeto, tanto a nivel privado como público. Los principales motivos de preocupación identificados durante las audiencias públicas de validación del PDHBC se refieren a las siguientes situaciones:

- La tasa de **participación económica** de las PAM es de las más desiguales en comparación con los demás grupos de edad y no logra alcanzar el 30%, además de que existen marcadas diferencias según el sexo: 41 de cada 100 hombres adultos mayores son económicamente activos, mientras que 18 de cada 100 mujeres lo son⁸⁰. Esta escasa participación laboral de las mujeres adultas mayores impacta directamente en la falta de acceso a los **sistemas de pensiones**, en las condiciones desfavorables en el bienestar económico del hogar y, de manera particular, acentúa su progresiva **dependencia económica** y funcional de terceros.
- Relacionado con lo anterior, una pequeña proporción de PAM tiene acceso a una pensión de retiro, por lo que la gran mayoría necesita

⁷⁸ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Periódico Oficial, 21 de marzo de 2014.

⁷⁹ Cfr. Congreso del Estado de Baja California **Acuerdo del Grupo Parlamentario del PEBC por el que se exhorta al Secretario de Desarrollo Social Estatal a fin de que informe sobre el Estado que guarda la expedición del reglamento de la Ley de Protección e Integración de las Personas Adultas mayores en Baja California, así como el reglamento respectivo a pensiones alimentarias y de la conformación del Consejo Estatal para la Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores**, 20 de marzo de 2014, disponible en: <http://bit.ly/13rkRI9>, (Fecha de consulta: 10 de abril de 2014).

⁸⁰ Cfr. INEGI. **Estadísticas a propósito del día internacional de las personas de edad**, Datos de baja california, 1 de octubre de 2013, p.9.

buscar empleo para satisfacer necesidades de subsistencia⁸¹. La falta de oportunidades de las PAM para conseguir un **trabajo decente** las ha orillado a realizar trabajos principalmente en el sector informal de la economía, en actividades de poca remuneración y sin las prestaciones laborales y sociales establecidas por ley. Generalmente, las y los empleadores no toman en cuenta el sexo, la edad y la experiencia laboral de las PAM, lo que es reflejo del contexto de **discriminación y desigualdad** en el que este grupo poblacional se desenvuelve.

- El deterioro de la **salud** vinculado a la edad avanzada se acelera debido al limitado acceso de las PAM, principalmente de las que no cuentan con pensión ni jubilación, a servicios de salud de calidad en instituciones públicas. Se ha observado que la atención, asesoría y apoyo que reciben es de personal poco especializado en geriatría, con falta de conocimiento sobre sus derechos, así como poco sensible a la perspectiva de envejecimiento, igualdad y no discriminación. El deterioro de la salud de las PAM se agrava también por la falta de una **cultura de prevención** de enfermedades degenerativas por parte de las instituciones de salud: tan sólo en 2011 se registraron 14,922 defunciones, de las cuales 52% correspondieron a PAM y las principales causas de defunción son enfermedades isquémicas del corazón, provocadas por colesterol, hipertensión y obesidad, tumores y diabetes mellitus.⁸²
- Estas problemáticas se acentúan al tratarse de PAM con **discapacidad**. En Baja California la principal limitación está relacionada con la dificultad para caminar o moverse, que afecta a siete de cada diez personas en dicha situación⁸³. De igual manera, se identifica que el 45.1% de las causas de discapacidad reportadas en las PAM es originada por la edad avanzada y 43.2% por enfermedad⁸⁴. Lo anterior, requiere incrementar la atención en los servicios de salud especializados ya que entre las PAM el 11% sufre alguna discapacidad, ya sea de tipo motriz, visual o auditiva⁸⁵.
- Los estereotipos y prejuicios sociales y culturales, que identifican al envejecimiento con la enfermedad y con la pérdida de capacidades, convierte a las PAM, especialmente a las mujeres, en objeto de **violencia**, abandono, aislamiento, maltrato físico y psicológico, exclusión social y discriminación. De acuerdo con la ENDIREH 2011, 15.5% de las mujeres adultas mayores han sido víctimas de violencia por parte de las personas con quienes viven. En estos casos los agresores resultan ser cónyuges e hijos/as⁸⁶, quienes generalmente

⁸¹ Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, "El envejecimiento demográfico como una prioridad de la política de población en Baja California", *Op. cit.*, p.2.

⁸² *Ibidem*, p.3.

⁸³ *Ibidem*, p.4.

⁸⁴ Nota metodológica. Puede existir un sobre registro ya que el entrevistado pudo haber declarado más de una limitación y su respectiva causa.

⁸⁵ Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado. "El envejecimiento demográfico como una prioridad de la política de población en Baja California", *Op. cit.* p.6.

⁸⁶ Cfr. Secretaría de Salud. **Casos de violencia en adultos mayores de 60 años, 2009 en Perfil Epidemiológico del Adulto Mayor**, Subsecretaría de prevención y promoción de la salud Dirección general de Epidemiología, México, 2010, p.54.

están a cargo de su cuidado⁸⁷. La principal barrera que enfrentan las PAM para denunciar la violencia de la que son víctimas, es el **desconocimiento de sus propios derechos**, pero también por parte de las autoridades estatales y municipales, así como de la sociedad en su conjunto.

Todo lo anterior exige al Estado de Baja California adaptar marcos normativos, políticas públicas e instituciones al envejecimiento de su población, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de igualdad de género, particularmente en términos de la cobertura de los sistemas de pensiones, acceso a los servicios de salud de calidad, cultura de prevención de enfermedades, dependencia y políticas de cuidado⁸⁸, accesibilidad universal de la infraestructura, así como prevención, atención y sanción de la violencia, especialmente en contra de las mujeres. Parte fundamental en este proceso es la sensibilización y capacitación, tanto a autoridades estatales como municipales, así como a la sociedad en su conjunto, incluidas las mismas PAM, sobre los derechos de las PAM, así como sobre los mecanismos y procedimientos existentes para su justiciabilidad.

4.6.2 Marco normativo

La ruta de implementación que propone el PDHBC para promover, proteger, garantizar y respetar los derechos de las PAM se sustenta en los siguientes compromisos nacionales e internacionales sobre la materia:

a) Marco jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Artículos 1 y 4.

Instrumentos convencionales internacionales y regionales

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (arts. 9 y 17).
- Convención Internacional para Eliminar Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Instrumentos declarativos/programáticos internacionales

- Declaración política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento.

⁸⁷ INEGI. **Estadísticas a propósito del Día Internacional de las personas de edad**, *Op. cit.*
⁸⁸ Cfr. Secretaría de Salud. **Razón de dependencia demográfica de la vejez por Entidad Federativa, 2000-2030, Perfil Epidemiológico del Adulto Mayor**, Subsecretaría de prevención y promoción de la salud Dirección general de Epidemiología, México, 2010, p.31

- Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Doc A/RES/65/182, 21 diciembre de 2010.

Legislación nacional

- Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación.
- Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley de asistencia social.

Legislación estatal

- Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Estado de Baja California.
- Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California.
- Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Baja California.

b) Mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

- Observación General N° 6. Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

- Recomendación General N° 27 sobre las mujeres adultas mayores y la protección de sus derechos humanos.

c) Directrices/lineamientos internacionales y nacionales

- Principios de las Naciones Unidas de las Personas de Edad⁸⁹

⁸⁹ *Vid.* Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de edad. La "independencia" incluye el acceso a un alojamiento adecuado, comida, agua, vestido y atención a la salud. A estos derechos básicos se añade la oportunidad de realizar un trabajo remunerado y el acceso a la educación y a la formación.; La "participación" se entiende que las personas adultas mayores deben participar activamente en la formulación y aplicación de las políticas que afecten a su bienestar y compartir sus conocimientos y aptitudes con las generaciones más jóvenes, y que puedan fundar movimientos o formar asociaciones.; Los "cuidados" proclama que las personas de edad deben gozar de atenciones familiares, contar con asistencia médica y poder disfrutar de los derechos humanos y las libertades fundamentales cuando se encuentren en residencias o instituciones de cuidados o de tratamientos.; La "autorrealización", se entiende que las personas de edad deben aspirar al pleno desarrollo de sus posibilidades mediante el acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de sus respectivas sociedades.; y La "dignidad" proclama que las personas de edad deben vivir con dignidad y seguridad y no sufrir explotaciones y malos tratos físicos y mentales, ser tratadas con decoro, con independencia de

- NOM-SSA1-1997 Para la presentación de Servicios de Asistencia Social para Menores y Adultos Mayores.

4.6.3 Objetivos y líneas de acción específicos

Objetivo 1. Garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, todos los derechos de las PAM.

Estrategia 1. Armonización de la legislación estatal con las normas nacionales e internacionales de derechos humanos

Líneas de acción:

- 1.1. Dictaminar y aprobar, previo proceso de consulta con la sociedad civil y las PAM, las reformas jurídicas correspondientes para garantizar la operatividad, en apego a los estándares más altos, de la Ley para la Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California

Objetivo 2. Diseñar e instrumentar, con enfoque de derechos humanos y perspectivas de envejecimiento y de igualdad de género, políticas y programas públicos para las PAM

Estrategia 2. Instrumentación de una Política Estatal de Derechos Humanos

Líneas de acción:

- 2.1. Fortalecer las capacidades y los conocimientos de las y los servidores públicos estatales y municipales sobre los derechos de las PAM y los mecanismos para garantizar su goce efectivo
- 2.2. Adoptar una política integral con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género para las PAM
- 2.3. Adoptar medidas para promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a un trabajo decente de las PAM.
- 2.4. Asegurar que la prestación de servicios de asistencia social incorpore los principios de igualdad, no discriminación e inclusión social de las PAM.
- 2.5. Garantizar el derecho a la salud de las PAM a través de la creación de clínicas geriátricas con personal médico y de enfermería capacitado en orientación geriátrica, gerontológica y derechos de las PAM.
- 2.6. Promover la participación de las PAM en los asuntos públicos que les atañen

su edad, sexo, raza, etnia, discapacidad, situación económica o cualquier otra condición, y ser valoradas cualquiera que sea su contribución económica.

Objetivo 3. Garantizar el acceso a una justicia pronta, expedita y sensible a las especificidades de las PAM.

Estrategia 3. Exigibilidad y Justiciabilidad de los derechos humanos

Líneas de acción:

- 3.1 Adoptar los procedimientos y mecanismos que garanticen el acceso a la justicia y al debido proceso en casos que involucren violaciones a los derechos humanos de las PAM.
- 3.2 Promover una cultura de denuncia y justiciabilidad de los derechos de las PAM, con especial atención a los distintos tipos de violencia y maltrato

Objetivo 4. Garantizar una atención integral y pertinente a las PAM víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos

Estrategia 4. Asistencia a víctimas de violaciones a derechos humanos, así como a personas en situación de vulnerabilidad

Líneas de acción:

- 4.1. Adecuar las estructuras y fortalecer los mecanismos legales para atender de forma adecuada a las PAM víctimas de violaciones a derechos humanos

Objetivo 5. Fortalecer la colaboración y coordinación interinstitucional para asegurar la debida promoción, protección y respeto de los derechos de las PAM

Estrategia 5. Coordinación interinstitucional y articulación social para la promoción y protección de los derechos humanos

Líneas de acción:

- 5.1. Generar mecanismos de coordinación institucional, con la participación de la sociedad civil y de las PAM, para velar por la incorporación de la perspectiva envejecimiento y enfoque de derechos humanos en las políticas y programas públicos dirigidos a las PAM

Objetivo 6. Generar un sistema de información estadística para fortalecer las políticas y programas públicos que atienden a las PAM y hacen efectivos sus derechos.

Estrategia 6. Transparencia y acceso a la información en materia de derechos humanos

Líneas de acción:

- 6.1. Producir, sistematizar y analizar información cuantitativa y cualitativa sobre las PAM y el goce efectivo de sus derechos humanos

4.6.4 Alineación de las intervenciones

Programas	Estrategias
Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018.	Estrategias: 1.5.1, 2.2.2.
Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.	Estrategia 1.2, 2.4, 4.3, 4.4, 4.7.
Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018.	Estrategia 3.2.
Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.	Estrategia: 1.2, 1.3.
Programa Nacional sobre Igualdad y No Discriminación 2014-2018.	Estrategias: 3.3, 5.7.
Plan Estatal de Desarrollo.	Línea de acción 1.6.1, Estrategia 1.

4.6.5 .Indicadores ilustrativos

Indicador	Tipo de indicador	Metodología del Indicador	Fuente	Observaciones
Número de recomendaciones emitidas por el ombudsman sobre los derechos de las Personas Adultas Mayores.	Proceso	OACNUDH	CNDH CEDHBC	Clasificación de la CNDH y CEDHBC
Porcentaje respuestas efectivas de las autoridades, respecto de las recomendaciones emitidas por el ombudsman sobre los derechos de las	Proceso	OACNUDH	CNDH CEDHBC	Clasificación de la CNDH y CEDHBC

Indicador	Tipo de indicador	Metodología del Indicador	Fuente	Observaciones
Personas Adultas Mayores.				
Número de dependencias y entidades públicas estatales y municipales que instrumentan programas públicos de protección y promoción de los derechos humanos de las PAM.	Gestión		SGG con información de dependencias y entidades estatales y municipales	Se propone generar
Presupuesto de la entidad encargada de coordinar políticas para el grupo.	Proceso	CIDH	SPyF Congreso del Estado	Se propone generar
Número de funcionarios públicos que han sido capacitados sobre los derechos de las PAM.	Gestión		SGG con información de dependencias y entidades estatales y municipales	Se propone generar
Número de campañas públicas informativas, de difusión o sensibilización sobre los derechos de las PAM.	Gestión		SGG con información de dependencias y entidades estatales y municipales	Se propone generar

4.6.6 Ruta de implementación

Objetivo 1. Garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, todos los derechos de las PAM				
Estrategia 1. Armonización de la legislación estatal con las normas nacionales e internacionales de derechos humanos				
Línea de Acción	Unidad Responsable	Unidades coadyuvantes	Actividades	Plazo de implementación
1.1. Dictaminar y aprobar, previo proceso de consulta con la sociedad civil y las PAM, las reformas jurídicas correspondientes para garantizar la operatividad, en apego a los estándares más altos, de la Ley para la Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California.	Congreso del Estado SEDESOE		Enviar la propuesta de Reglamento de la Ley para la Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California.	Mediano plazo
	Congreso del Estado CEDHBC Consejo Estatal Para la Protección e Integración de las PAM	SEDIF STYPS SEDESOE SGG	Realizar un análisis de la Ley para la Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California a la luz de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México, de la Observación No. 6 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, referida a las personas adultas mayores, así como la Recomendación General No 27 de la CEDAW sobre las Mujeres de Edad y la Protección de sus Derechos Humanos, a fin de incorporar los estándares más altos de protección en la legislación estatal.	Mediano plazo

Objetivo 2. Diseñar e instrumentar, con enfoque de derechos humanos y perspectivas de envejecimiento y de igualdad de género, políticas y programas públicos para las PAM.				
Estrategia 2. Instrumentación de una Política Estatal de Derechos Humanos				
Línea de Acción	Unidad Responsable	Unidades coadyuvantes	Actividades	Plazo de implementación
2.1. Fortalecer las capacidades y los conocimientos de las y los servidores públicos estatales y municipales sobre los derechos de las PAM y los mecanismos para garantizar su goce efectivo.	Consejo Estatal Para la Protección e Integración De Las Personas Adultas Mayores	CEDHBC INMUJERBC	Impartir talleres de capacitación y sensibilización a las y los servidores públicos estatales y municipales sobre los compromisos nacionales e internacionales en materia de los derechos de las PAM, en particular sobre la incorporación del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas y programas públicos sobre PAM.	Corto plazo
	SEDESOE SEDIF	CEDHBC	Diseñar protocolos de actuación de las y los servidores públicos estatales y municipales que trabajen con las PAM, para el cumplimiento de sus responsabilidades de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las PAM.	Mediano plazo
2.2. Adoptar una política integral con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género para las PAM.	SEDESOE SEDIF STYPS	CEDHBC	Diseñar una política integral para la atención de las PAM, la cual incluya responsabilidades a nivel estatal y municipal para asegurar la calidad de los centros de atención, capacitación y esparcimiento; el acceso a instituciones de salud; el fomento de actividades productivas para la seguridad y bienestar social; así como la promoción de un envejecimiento activo e independiente.	Mediano plazo
	SEDESOE SEDIF		Difundir entre las dependencias y entidades públicas estatales y municipales la Norma Oficial NOM-031-SSA3-2012. Asistencia Social. Prestación de servicios de asistencia	Corto plazo

	<p>INMUJERBC STyPS SEDESOE SEDIF</p> <p>Secretaría de Educación INDIVI</p>		<p>social a adultos y adultos mayores, en situación de riesgo y vulnerabilidad publicada el 13-09-2012.</p> <p>Promover la adopción de acciones afirmativas para erradicar la discriminación múltiple que sufren las mujeres adultas mayores en distintos ámbitos y sectores, con especial atención en la educación, participación económica, asistencia social, acceso a la vivienda y propiedad privada, desarrollo de proyectos productivos, uso del tiempo y trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, trabajo doméstico remunerado, entre otros.</p>	Corto plazo
<p>2.3. Adoptar medidas para promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a un trabajo decente de las PAM.</p>	STyPS		<p>Realizar un estudio-diagnóstico que permita identificar con claridad las principales barreras que obstaculizan el acceso a un trabajo decente de las PAM, con miras a proponer políticas y programas acordes a las necesidades particulares de grupos específicos, como las mujeres adultas mayores y las PAM que viven en zonas urbanas marginadas, rurales e indígenas.</p> <p>Crear una bolsa de trabajo para las PAM, la cual considere las características propias de género, sexo, edad y formación profesional. Dicha bolsa de trabajo deberá evitar la reproducción de estereotipos de subordinación y prestará especial atención a grupos de PAM en situación de discriminación.</p>	Mediano Plazo
	STyPS SPyF		<p>Establecer un programa de estímulos fiscales para aquellas empresas que se inscriban en la bolsa de trabajo para las PAM y que garanticen sus derechos laborales y de seguridad social.</p>	Mediano plazo

<p>2.4 Asegurar que la prestación de servicios de asistencia social incorpore los principios de igualdad, no discriminación e inclusión social de las PAM.</p>	<p>SGG SEDIF</p>	<p>INMUJERBC</p>	<p>Realizar una evaluación semestral con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, sobre la calidad de los servicios públicos y privados que se prestan en los asilos, casas hogar y estancias de cuidado de día PAM. Los resultados de dicha evaluación serán la base para realizar los ajustes necesarios en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que regulan la prestación de servicios públicos y privados de asistencia social dirigidos a las PAM.</p>	<p>Corto plazo</p>
<p>2.5 Garantizar el derecho a la salud de las PAM a través de la creación de clínicas geriátricas con personal médico y enfermería capacitado orientado a la gerontología y derechos de las PAM.</p>	<p>Secretaría de Salud SPYF</p>	<p>INMUJERBC</p>	<p>Diseñar un programa para prevenir las enfermedades degenerativas y/o sus complicaciones, junto con acciones especiales de tanatología, para las PAM, el cual considere las necesidades particulares de grupos específicos, como las mujeres, indígenas y las personas que habitan zonas urbanas marginadas y rurales. Diseñar un esquema progresivo de mejora de infraestructura de los hospitales y clínicas de atención dirigidas a las PAM, el cual incorpore un análisis de género para atender las necesidades diferenciadas de las mujeres adultas mayores.</p>	<p>Corto Plazo Mediano plazo</p>
<p>2.6 Promover la participación de las PAM en los asuntos públicos que les atañen.</p>	<p>SEDESOE.</p>	<p>CEDHBC Consejo Estatal Para la Protección e Integración De Las Personas Adultas Mayores</p>	<p>Realizar campañas informativas y de difusión entre las PAM sobre sus derechos humanos, sobre el contenido de la Ley para la Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, así como sobre las políticas y los programas públicos enfocados en su bienestar, asistencia y desarrollo social y participación económica.</p>	<p></p>
<p>Objetivo 3. Garantizar el acceso a una justicia pronta, expedita y sensible a las especificidades de las PAM.</p>				

Estrategia 3. Exigibilidad y Justiciabilidad de los derechos humanos				
Línea de Acción	Unidad Responsable	Unidades coadyuvantes	Actividades	Plazo de implementación
3.1 Adoptar los procedimientos y mecanismos que garanticen el acceso a la justicia y al debido proceso en casos que involucren violaciones a los derechos humanos de las PAM.	SGG	CEDHBC	Establecer un protocolo para la atención e investigación de delitos cometidos en contra de las PAM, el cual incorpore simultáneamente las perspectivas de envejecimiento, género e interculturalidad.	Corto Plazo
	PGJEBC		Habilitar en las agencias del ministerio público módulos de atención y orientación jurídica para las PAM que hayan sido víctimas de delitos, con personal especializado sobre sus derechos y sensible a las necesidades de grupos específicos de PAM.	Mediano Plazo
3.2 Promover una cultura de denuncia y justiciabilidad de los derechos de las PAM, con especial atención a los distintos tipos de violencia y maltrato.	TSJBC	CEDHBC	Difundir entre las y los operadores de justicia los estándares internacionales y nacionales en materia de derechos humanos de las PAM.	Mediano plazo
	CEDHBC PGJEBC Coordinación General de Comunicación Social del Ejecutivo		Elaborar una estrategia de comunicación social para dar a conocer los derechos justiciables de las PAM, así como los mecanismos de defensa existentes, tanto jurisdiccionales, como no jurisdiccionales. Dicha campaña tendrá por objetivo generar una cultura de denuncia de las violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de las PAM.	Mediano Plazo
	PGJEBC CEDHBC		Implementar campañas de información pública y sensibilización entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como entre la población de Baja California, sobre el tema de la violencia y maltrato en contra de las PAM, con especial énfasis en la violencia contra las mujeres adultas mayores, en donde se informe con claridad qué instituciones atienden las denuncias por maltrato, violencia y explotación económica.	Mediano plazo

Objetivo 4. Garantizar una atención integral y pertinente a las PAM víctimas del delito y violación a sus derechos humanos			
Estrategia 4. Asistencia a víctimas de violaciones a derechos humanos, así como a personas en situación de vulnerabilidad			
Línea de Acción	Unidad Responsable	Unidades coadyuvantes	Actividades
4.1. Adecuar las estructuras y fortalecer los mecanismos legales para atender de forma adecuada a las PAM víctimas de violaciones a derechos humanos.	DEAVT SEDIF Secretaría de Salud	SGG CEDHBC	Revisar los servicios de atención médica, psicológica y jurídica que se proporcionan a las PAM víctimas de delito y de violaciones a derechos humanos, a fin de hacer los ajustes necesarios para asegurar su pertinencia ante sus necesidades particulares en términos de edad, sexo, género, interculturalidad, condición socioeconómica y discapacidad. Crear la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores en el DIF de Baja California, con personal capacitado sobre los derechos de las PAM y sensible a una cultura de la vejez y envejecimiento con perspectiva de género e interculturalidad.
	SEDIF		Mediano Plazo
Objetivo 5. Fortalecer la colaboración y coordinación interinstitucional para asegurar la debida promoción, protección y respeto de los derechos de las PAM			
Estrategia 5. Coordinación interinstitucional y articulación social para la promoción y protección de los derechos humanos			
Línea de Acción	Unidad Responsable	Unidades coadyuvantes	Actividades
5.1. Generar mecanismos de coordinación institucional, con la participación de la sociedad civil y de las PAM, para velar por la incorporación de la perspectiva de envejecimiento y enfoque de	Consejo Estatal Para la Protección e Integración De Las Personas Adultas Mayores COPLADE		Crear un observatorio conformado por COPLADE y las OSC que trabajen con las PAM, que cuente con la participación directa de las PAM, con el objetivo de monitorear y dar seguimiento a las acciones gubernamentales (estatales y municipales) para la atención y protección de sus derechos.
			Mediano plazo

<p>derechos humanos en las políticas y programas públicos dirigidos a las PAM.</p>					
<p>Objetivo 6. Generar un sistema de información estadística para fortalecer las políticas y programas públicos que atienden a las PAM y hacen efectivos sus derechos.</p>					
<p>Estrategia 6. Transparencia y acceso a la información en materia de derechos humanos</p>					
<p>Línea de Acción</p>	<p>Unidad Responsable</p>	<p>Unidades coadyuvantes</p>	<p>Actividades</p>	<p>Plazo de implementación</p>	
<p>6.1. Producir, sistematizar y analizar información cuantitativa y cualitativa sobre las PAM y el goce efectivo de sus derechos humanos.</p>	<p>Consejo Estatal Para la Protección e Integración De Las Personas Adultas Mayores CEDHBC</p>	<p>PGJBC SGG Secretaría de Salud SEDESOE</p>	<p>Recolestar, analizar y hacer públicos datos actualizados y desagregados por edad, sexo, distribución geográfica, situación ocupacional y económica y discapacidad sobre las PAM, incluyendo aquellas que viven en áreas rurales, las que pertenecen a grupos minoritarios o tienen alguna discapacidad.</p>	<p>Mediano plazo</p>	
		<p>Consejo Estatal Para la Protección e Integración De Las Personas Adultas Mayores</p>	<p>Elaborar un estudio que analice la situación de los derechos humanos las PAM que habitan y transitan en el Estado de Baja California a la luz de la Observación No. 6 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre los derechos de las personas adultas mayores, así como de la Recomendación General No 27 del Comité de la CEDAW sobre los derechos de las mujeres adultas mayores, con miras a identificar recomendaciones de política pública.</p>	<p>Mediano plazo</p>	

4.7 DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.7.1 Análisis contextual

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, en sus observaciones finales dirigidas a México en 2014, con motivo del examen de su informe inicial de cumplimiento de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, señaló diversos motivos de preocupación que limitan el goce efectivo de los derechos y libertades fundamentales de este grupo poblacional. En particular, se refirió a tres situaciones que de manera transversal afectan a las personas con discapacidad en México:

- **Marco jurídico:** La legislación estatal contiene todavía expresiones peyorativas para referirse a las personas con discapacidad, además de que se encuentra pendiente la adopción de leyes o disposiciones que prohíban la discriminación por motivos de discapacidad y que reconozcan la denegación de ajustes razonables como forma de discriminación basada en la discapacidad
- **Invisibilidad de la discriminación:** la discriminación de las personas con discapacidad, que tiene lugar tanto a nivel institucional como social, se agrava por la concurrencia de otros factores de exclusión social, como la edad, el sexo, el género, la pertenencia étnica, la ruralidad, condición socioeconómica, entre otros factores. El reducido número de quejas y pronunciamientos sobre casos de discriminación por motivos de discapacidad es el resultado de la invisibilidad de las violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de este grupo poblacional.
- **Falta de participación:** las organizaciones de personas con discapacidad tienen una limitada participación en la implementación y seguimiento de la Convención, producto de la falta de mecanismos regulares para consultarlas y asegurar que sus opiniones reciban la consideración adecuada.

El Gobierno Federal ha reconocido que la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad representa un reto de gran envergadura para México, gobierno y sociedad incluidos, debido a los cambios que conlleva la introducción del nuevo paradigma de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad. La suscripción de la Convención implica, a nivel federal y estatal, la revisión de la orientación de las políticas públicas en distintos ámbitos, áreas y en la incursión de derechos desde la perspectiva de los derechos de las personas con discapacidad.

En el Estado de Baja California habitan alrededor de 108 mil 691 personas con discapacidad, lo que representa 6.8% de la población total.⁹⁰ De este universo,

⁹⁰ INEGI. **Población total por municipio, sexo, y grupos quinquenales de edad y su distribución según condición y tipo de discapacidad**, México, 2010.

la mayoría vive en Tijuana, cerca de la mitad tiene discapacidad motriz y 58% se encuentra en edad productiva ⁹¹.

El Gobierno Estatal observa que los retos para garantizar los derechos de las personas con discapacidad son reflejo de la realidad nacional y se encuentran básicamente en tres niveles que requieren intervenciones inmediatas:

- **Marco jurídico:** La Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Estado de Baja California no se ajusta a los estándares internacionales fijados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ya que se refiere a personas con "capacidades diferentes" y no contempla la denegación de "ajustes razonables" como un motivo prohibido de discriminación en razón de la discapacidad, especialmente en lugares públicos y en el lugar de trabajo⁹². Además, se advierte la falta de medidas para sancionar cualquier forma de discriminación en perjuicio de las personas con discapacidad.

La legislación en el ámbito civil y familiar, bajo las categorías de "interdicción" e "incapacidad" de las personas con discapacidad, restringe varios derechos. Por su parte, la Ley de Salud Pública Estatal, al referirse a las personas con discapacidad utiliza los conceptos "capacidades diferentes" y "discapacitados", que no gozan de sustento etimológico ni jurídico, y que constituyen términos peyorativos al definir a una persona de acuerdo a un problema. La misma ley no reconoce a las personas con una enfermedad mental como personas con discapacidad.

- **Marco programático:** Los programas públicos que se dirigen a las personas con discapacidad, tanto estatales como municipales, se han caracterizado por su naturaleza asistencial y han carecido, en la mayoría de los casos, de un enfoque de derechos humanos y perspectiva de igualdad y no discriminación. Esto ha conllevado a la falta de una respuesta gubernamental integral, orientada a la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos y espacios claves para su desarrollo, como la escuela, el trabajo, el deporte, la recreación, el esparcimiento, así como la accesibilidad universal en el espacio público. Aunado a lo anterior, la falta de información estadística desglosada sobre el número de personas con discapacidad atendidas en estos programas ha limitado la evaluación de su pertinencia y efectividad frente a las necesidades particulares de grupos específicos de personas con discapacidad, principalmente niñas y niños, mujeres y personas indígenas.

Se advierte también la falta de conocimientos de las y los servidores públicos sobre los derechos de las personas con discapacidad y, en especial, sobre sus responsabilidades para hacerlos efectivos en el marco de sus funciones. En particular, se observa la falta de capacidades técnicas para incorporar el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de igualdad y no discriminación en todo el ciclo de las políticas y programas presupuestarios dirigidos a las personas con discapacidad.

⁹¹ Fuente: *Censo General de Población y Vivienda INEGI 2010, Población total por municipio, sexo, y grupos quinquenales de edad y su distribución según condición y tipo de discapacidad.*

⁹² Comité de DESC. **Observación general 5, Personas con discapacidad** Op. cit. párr. 22.

- **Discriminación:** las personas con discapacidad se enfrentan a contextos de exclusión y discriminación, tanto a nivel institucional como social, que conllevan violaciones a sus derechos humanos más fundamentales. La principal barrera que padecen es la falta de integración plena en la sociedad, además de que se enfrentan a fuertes estigmatizaciones que las dejan fuera de toda posibilidad de ejercer plenamente sus derechos.

Durante las audiencias públicas de validación el PDHBC se constató que existen situaciones específicas que vulneran los derechos de las personas con discapacidad, que si bien muchas de ellas son genéricas a todo el territorio nacional, aplican en su totalidad a Baja California.

Derecho a la educación. La ausencia de ajustes razonables para asegurar el acceso a la educación de niñas y niños con discapacidad, tanto en zonas urbanas como rurales, tiene un efecto directo en sus bajos niveles de matriculación en las escuelas. El número de escuelas que atiende a esta población es limitado, lo que repercute, proporcionalmente, en el espectro también limitado de personas con discapacidad que asisten a una institución educativa: 19,949⁹³. Un aspecto que no puede ser obviado, es que el personal docente requiere capacitación y/o actualización para la adecuada atención de las y los niños con discapacidad que se integran a la escuela regular.⁹⁴

Derecho a la salud. Un alto porcentaje de personas con discapacidad carece de acceso a servicios de salud y de rehabilitación de calidad por parte de las instituciones de salud pública, lo que limita visiblemente sus posibilidades de recuperación y, por consiguiente, conlleva a niveles precarios de salud. Preocupa que los servicios de asistencia en el estado se han dirigido principalmente a personas con discapacidad motriz⁹⁵, sin contemplar el desarrollo de acciones que permitan atender de manera integral a otro tipo de discapacidades, así como sus manifestaciones más severas.

Derecho a un trabajo decente. Las personas con discapacidad enfrentan grandes obstáculos para acceder a un trabajo decente en igualdad de condiciones⁹⁶, suelen ganar menos respecto del resto de la población y existe una brecha en el acceso al empleo entre hombres y mujeres con discapacidad. Se observa que el desarrollo de ajustes razonables no constituye parte integral de las políticas de empleo y se carece de estrategias para la formación profesional y técnica dirigida a este grupo poblacional⁹⁷. Además, no existen

⁹³ Gobierno del Estado de Baja California. **Programa Estratégico de Baja California 2013-2019**, disponible: <http://bit.ly/1wBMPHam>, p. 81, (fecha de consulta: 12 de mayo de 2014).

⁹⁴ Gobierno de Baja California. **Programa Estatal de Atención a Personas con Discapacidad 2003-2007**, pp. 15-16, disponible en: <http://bit.ly/13VYFRp>, (fecha de consulta: 14 de mayo de 2014).

⁹⁵ *Ídem*.

⁹⁶ *Ibidem*, p.18.

⁹⁷ *Vid.* CDPC "art. 27. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieren una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, 2. Los Estados Partes

mecanismos para monitorear el goce efectivo del derecho a un trabajo decente para las mujeres y hombres con discapacidad, lo que contribuye a la invisibilidad de esta situación.

Derecho a la accesibilidad. La falta de accesibilidad y acondicionamiento de edificios públicos y privados, así como del transporte, limitan el acceso, la movilidad y las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad en todos los sentidos. En Baja California se carece de medios físicos adecuados para ingresar a escuelas o laborar en oficinas, fábricas o dependencias gubernamentales⁹⁸. Esto evidencia la ausencia de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas sobre accesibilidad universal, aún y cuando la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California prevé la existencia de un subcomité especial en la administración pública estatal y municipal para cumplir con dicho objetivo⁹⁹.

En general, se observa que no existen medidas positivas para acelerar la igualdad de las personas con discapacidad, en tanto las acciones gubernamentales se han enfocado prioritariamente al rubro de la asistencia social¹⁰⁰. Es por ello que resulta necesario adoptar, con carácter prioritario, un plan de acción en materia de accesibilidad que comprenda los aspectos incluidos en el art. 9 de la CDPD¹⁰¹, incorporando mayor presupuesto y priorizando el área rural.

Acceso a la justicia. Existen diversas barreras que impiden el pleno acceso a la justicia de las personas con discapacidad, quienes particularmente resultan víctimas de abusos y negligencias, tanto por parte de agentes del estado como de la sociedad. La ausencia de información sobre violencia y abuso contra personas con discapacidad, en especial contra niñas, niños y mujeres, así

asegurarán que las personas con discapacidad no sean sometidas a esclavitud ni servidumbre y que estén protegidas, en igualdad de condiciones con las demás, contra el trabajo forzoso u obligatorio.

⁹⁸ *Ibidem*, p.20.

⁹⁹ Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, *Op. cit.* art. 30.

¹⁰⁰ Gobierno del Estado de Baja California. **Programa Estratégico de Baja California 2013-2019**, *Op. cit.*, p. 46.

¹⁰¹ Artículo 9 "...los Estados adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a: Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo; Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia. (...) también adoptarán las medidas pertinentes para: Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público; Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad; Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad; y ofrecer formas de asistencia, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público.

como la carencia de protocolos de actuación especializados para la atención de personas con discapacidad víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos, o como testigos en los procesos de violencia y abuso, constituyen desafíos impostergables para las autoridades estatales¹⁰².

Derecho a la participación. La falta de medidas que garanticen y materialicen la participación plena de las personas con discapacidad y sus organizaciones, así como de las OSC que las representan, en la toma de decisiones, con especial atención en el diseño, implementación y seguimiento de leyes, políticas, programas y presupuestos públicos¹⁰³, limita considerablemente la integración de una respuesta gubernamental, estatal y municipal, acorde a las necesidades diferenciadas de este grupo poblacional.

Ante todas estas consideraciones, el Gobierno del Estado de Baja California parte de la obligación del Estado de promover, proteger, respetar y garantizar el principio de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad¹⁰⁴, tomando en consideración su diversidad y las necesidades particulares de grupos específicos, como las mujeres, niñas y niños, o personas indígenas, personas adultas mayores, entre otras.

Es por ello que el PDHBC, con base en las recomendaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, apunta a: (i) garantizar a las personas con discapacidad la igualdad ante la ley; (ii) implementar medidas positivas¹⁰⁵ para reducir las desventajas estructurales y garantizar un trato preferente que sea apropiado a las personas con discapacidad y acorde a su diversidad; (iii) incrementar su acceso a la justicia, la atención y reparación del daño en caso de ser víctimas de violaciones a derechos humanos, incluso mediante ajustes de procedimientos adecuados al sexo, edad y etnia de las personas con discapacidad; (iv) promover su autonomía individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones, y garantizar el goce efectivo de sus derechos económicos, sociales y culturales; (v) fortalecer la articulación y coordinación entre gobierno y sociedad civil, especialmente con las personas con discapacidad y sus organizaciones; (vi) y favorecer la recopilación de información cuantitativa y cualitativa para fortalecer la toma de decisiones con base en evidencia.

4.7.2 Marco normativo

La ruta de implementación que propone el PDHBC para promover, proteger, garantizar y respetar los derechos de las personas con discapacidad se

¹⁰² Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. **Observaciones finales sobre el informe inicial de México**, CRPD/C/MEX/CO/1, Octubre 2014.

¹⁰³ *Mutatis Mutandis* Gobierno de Baja California. **Programa Estatal de Atención a Personas con Discapacidad 2003-2007**, *Op. cit.* p.17.

¹⁰⁴ ONU. **Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad**, adopta el 4 de marzo de 2014, en la resolución A/RES/48/96.

¹⁰⁵ Las medidas positivas se deben entender como aquellas especiales encaminadas a lograr la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre las personas con discapacidad y la población en general. *Cfr.* Comité de DESC. **Observación general 5, Personas con discapacidad**, adoptada en su 11 período de sesiones, U.N. Doc. E/C.12/1994/13,1994.

sustenta en los siguientes compromisos nacionales e internacionales sobre la materia:

a) Marco jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Artículo 1.

Instrumentos convencionales internacionales y regionales

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹⁰⁶(CDPD).
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ¹⁰⁷ (PFCDPD).
- Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza¹⁰⁸.
- Convenio N° 159 de la OIT sobre la Readaptación profesional y el empleo (personas inválidas).
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIEFDPC).

Instrumentos declarativos internacionales y regionales

- Declaración de los Derechos del Retrasado Mental¹⁰⁹.
- Resolución de la OEA sobre la Situación de los Discapacitados en el Continente Americano.

Legislación nacional

- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley Federal del Trabajo.

Legislación estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California (art. 8).
- Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California¹¹⁰.

¹⁰⁶ ONU. **Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad**, *Op.cit.* 433.

¹⁰⁷ ONU. **Protocolo facultativo de Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad**, aprobada el 13 de diciembre de 2006.

¹⁰⁸ UNESCO. **Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza**, adoptada en París el 14 de diciembre de 1960.

¹⁰⁹ ONU. **Declaración de los Derechos del Retrasado Mental**, resolución 2856 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971.

¹¹⁰ *Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California*. Periódico oficial, 15 de octubre de 2010.

- Ley Estatal del Deporte y la Cultura Física para el Estado de Baja California)¹¹¹.
- Ley de Salud Pública Estatal (LSP).
- Ley de Desarrollo Urbano de Baja California.

b) Mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

- Observaciones finales sobre el informe inicial de México. CRPD/C/MEX/CO/1. 27 de octubre de 2014.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

- Observación general 5, Personas con discapacidad, adoptada en su 11 período de sesiones, U.N. Doc. E/C.12/1994/13,1994.

c) Directrices y lineamientos internacionales y nacionales

- Normas Uniformes de las Naciones Unidas para las Personas con Discapacidad de 1993.
- Principios de la OEA para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental.
- Protocolo para la Impartición de justicia en casos que involucren a personas con discapacidad, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

4.7.3 Objetivos y líneas de acción específicos

Objetivo 1. Fortalecer el marco jurídico estatal para garantizar, promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad en todas las esferas del desarrollo

Estrategia 1. Armonización de la legislación estatal con las normas nacionales e internacionales de derechos humanos

Líneas de acción:

- 1.1. Dictaminar y adoptar, previo proceso de consulta, información y plena participación de las personas con discapacidad y las organizaciones de la sociedad civil que las representan, el Reglamento y reformas a la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Baja California, a fin de garantizar su operatividad
- 1.2 Dictaminar y aprobar las reformas jurídicas necesarias al marco normativo estatal y sectorial, previo proceso de consulta, información y plena participación de las personas con discapacidad y las organizaciones de la sociedad civil que las representan, con el objetivo de garantizar, bajo el

¹¹¹ La Ley Estatal del Deporte y la Cultura Física para el Estado de Baja California. Periódico oficial, 4 de agosto de 1995.

principio de igualdad y no discriminación, el goce efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad.

Objetivo 2. Incorporar los derechos de las personas con discapacidad en políticas y programas públicos estatales y municipales

Estrategia 2. Instrumentación de una Política Estatal de Derechos Humanos

- 2.1. Fortalecer las capacidades y los conocimientos de las y los servidores públicos estatales y municipales sobre los derechos de las personas con discapacidad, con especial énfasis sobre sus responsabilidades y obligaciones para garantizar su goce efectivo
- 2.2. Diseñar e implementar políticas de accesibilidad universal para las personas con discapacidad aplicables al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público
- 2.3. Desarrollar un modelo de educación inclusiva en todos los niveles para asegurar el acceso de niñas, niños, y jóvenes con discapacidad en el sistema educativo
- 2.4. Establecer los mecanismos para garantizar el derecho a un trabajo decente de las personas con discapacidad
- 2.5. Adoptar medidas para asegurar el derecho de las personas con discapacidad al acceso a los servicios de salud, desde un enfoque de género y de derechos humanos.
- 2.6. Etiquetar recursos para políticas y programas que avancen el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.

Objetivo 3. Garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una justicia pronta, expedita, y sensible a las necesidades particulares de las personas con discapacidad

Estrategia 3. Exigibilidad y Justiciabilidad de los derechos humanos

Líneas de acción:

- 3.1. Adecuar los procedimientos y mecanismos para promover, facilitar y garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad.
- 3.2. Avanzar una impartición de justicia sensible a los derechos y necesidades de las personas con discapacidad.

Objetivo 4. Garantizar la provisión de servicios de calidad, integrales y pertinentes a las personas con discapacidad, considerando contextos y necesidades particulares de grupos específicos de población

Estrategia 4. Asistencia a víctimas de violaciones a derechos humanos, así como a personas en situación de vulnerabilidad

- 4.1 Fortalecer el suministro de servicios de salud para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad.
- 4.2 Implementar acciones específicas para garantizar los derechos de los niños y niñas con discapacidad, prestando particular atención a las zonas rurales y a las familias en situación de pobreza.
- 4.3 Promover acciones afirmativas para proteger a las personas con discapacidad contra toda forma de violencia o abuso de sus derechos.
- 4.4 Asegurar la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte de las personas con discapacidad.

Objetivo 5. Fortalecer la coordinación de esfuerzos, acciones y recursos entre gobierno y sociedad para garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad

Estrategia 5. Coordinación interinstitucional y articulación social para la promoción y protección de los derechos humanos

Líneas de acción:

- 5.1 Establecer mecanismos periódicos de consulta con las OSC que trabajan a favor de las personas con discapacidad, asegurando que sus opiniones sean consideradas en el diseño y desarrollo de programas y políticas sobre la materia que impulse el Estado.
- 5.2 Impulsar campañas y acciones de sensibilización para promover los derechos de las personas con discapacidad con la participación de las OSC que trabajan a favor de las personas con discapacidad.

Objetivo 6. Fortalecer la producción y uso de información cuantitativa y cualitativa sobre las personas con discapacidad y el goce efectivo de sus derechos humanos

Estrategia 6. Transparencia y acceso a la información en materia de derechos humanos

- 6.1 Producir, sistematizar y difundir información sobre la situación de las personas con discapacidad en la entidad, desagregada por municipio, edad, sexo, tipo de discapacidad, zonas urbanas y rurales y comunidades indígenas.

4.7.4 Alineación de las intervenciones

Programas	
Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.	Estrategia 2.2.4. Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena.
Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018.	Estrategias: 3.2, 5.1.
Programa Nacional para el Desarrollo	Estrategias: 1.1, 1.7, 2.3, 6.1, 6.3,

y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018.	6.5.
Programa Nacional de Trabajo y Empleo para la Personas con Discapacidad 2014-2018.	Estrategias 1.1, 2.1, 3.1.
Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019.	Línea de acción: 1.4.2, Estrategia: 1.
Programa Estatal Sectorial DE Personas con Discapacidad 2015-2019.	Objetivo: legislación y derecho humanos. Estrategias: 1, 2, 3, 4.

4.7.5 Indicadores ilustrativos

Indicador	Tipo de indicador	Metodología del Indicador	Fuente	Observaciones
Número de recomendaciones emitidas por el ombudsman sobre Personas con Discapacidad.	Proceso	OACNUDH	CNDH CEDH BC	Clasificación de la CNDH y CEDHBC
Porcentaje respuestas efectivas de las autoridades, respecto de las recomendaciones del ombudsman sobre Personas con Discapacidad.	Proceso	OACNUDH	CNDH CEDH BC	Clasificación de la CNDH y CEDHBC
Fecha de entrada en vigor y cobertura del Plan Estatal de Accesibilidad para Personas con Discapacidad.	Estructural	OACNUDH	A determinar	Se propone generar
Porcentaje de programas y acciones estatales que incorporan los derechos de las personas con discapacidad en sus instrumentos normativos.	Proceso	CONADIS	A determinar	Se propone generar
Porcentaje de dependencias con funcionarios/as y servidores públicos capacitados en el tema de derechos de las PCD.	Gestión	Programa Estatal Sectorial Personas con Discapacidad	CEDH BC	Indicador disponible

4.7.6 Ruta de implementación

Objetivo 1. Fortalecer el marco jurídico estatal para garantizar, promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad en todas las esferas del desarrollo

Estrategia 1. Armonización de la legislación estatal con las normas nacionales e internacionales de derechos humanos

Línea de Acción	Unidad Responsable	Unidades coadyuvantes	Actividades	Plazo de implementación
1.1. Dictaminar y adoptar, previa consulta con las personas con discapacidad y sus organizaciones, el Reglamento y reformas a la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Baja California, a fin de garantizar su operatividad.	Congreso del Estado SGG	CEDHBC	<p>Presentar una iniciativa para reformar la Ley para las personas con discapacidad para adicionar un capítulo sobre responsabilidades y sanciones para las y los funcionarios públicos que incumplan la normativa y cometan actos de discriminación.</p> <p>Emitir el Reglamento para la Ley de Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California que garantice su operatividad, y el cual garantice la ejecución de programas de construcción y adaptación de viviendas donde se asegure la accesibilidad universal, con estricto apego a las normas y tratados internacionales.</p>	Corto Plazo
1.2 Dictaminar y aprobar las reformas jurídicas necesarias al marco normativo estatal y sectorial, previo proceso de consulta, información y plena	Congreso del Estado SGG	CEDHBC	<p>Presentar una iniciativa de reforma a la LSP para que armonice el concepto de discapacidad conforme a los más altos estándares en la materia, y emitir su Reglamento para que contemple los procedimientos de fiscalización y vigilancia a los Centros Médicos de Salud Mental, tanto privados como públicos.</p> <p>Presentar una iniciativa de reforma a la Ley para prevenir y erradicar la discriminación,</p>	Corto Plazo

<p>participación de las personas con discapacidad y las organizaciones de la sociedad civil que las representan, para garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el goce efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad.</p>		<p>para que prohíba la discriminación por motivos de discapacidad; que reconozca la denegación de "ajustes razonables" como una forma de discriminación basada en la discapacidad; y sustituya el término "personas con capacidades diferentes" por "personas con discapacidad".</p> <p>Presentar una iniciativa para reformar la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, con el fin de que consagre las características de accesibilidad de las edificaciones tanto públicas como privadas, conforme al art. 9 de la CDPD y se cree un órgano encargado de vigilar su cumplimiento.</p> <p>Presentar una iniciativa para reformar la Ley de Atención y Prevención de la violencia familiar, para que contemple prevenir, investigar y sancionar la violencia y el abuso contra las personas con discapacidad, prestando especial atención a las mujeres y a las/os niños.</p> <p>Presentar una iniciativa para reformar la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para que consagre el derecho de participación en la creación de políticas públicas de las personas con discapacidad.</p> <p>Presentar una iniciativa para reformar el Código Civil del Estado de Baja California que remplace el régimen de interdicción basado en la discapacidad, por un mecanismo eficaz en el proceso de toma de decisiones que sea respetuoso de la autonomía, voluntad y preferencias de la persona.</p>	<p>Corto Plazo</p> <p>Corto Plazo</p> <p>Corto Plazo</p> <p>Mediano Plazo</p>
---	--	--	---

Objetivo 2. Incorporar los derechos de las personas con discapacidad en políticas y programas públicos estatales y municipales				
Estrategia 2. Instrumentación de una Política Estatal de Derechos Humanos				
Línea de Acción	Unidad Responsable	Unidades coadyuvantes	Actividades	
			Plazo de implementación	
2.1. Fortalecer las capacidades y los conocimientos de las y los servidores públicos estatales y municipales sobre los derechos de las personas con discapacidad, con especial énfasis sobre sus responsabilidades y obligaciones para garantizar su goce efectivo.	CEDHBC Secretaría de Salud TSJBC PGJEBC SSPBC		Diseñar e impartir programas de capacitación a las y los funcionarios de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, con énfasis en las corporaciones policiacas, las y los jueces, abogados, trabajadores sociales y profesionales de la salud, tanto en zonas urbanas como rurales, sobre las personas con discapacidad como titulares de derechos en todas las esferas del desarrollo.	Mediano plazo
	CEDHBC		Capacitar a las y los servidores públicos estatales y municipales sobre los distintos enfoques para el adecuado diseño de políticas y programas públicos dirigidos a grupos específicos de personas con discapacidad: derechos humanos y discapacidad; género y discapacidad; interculturalidad y discapacidad; infancia y discapacidad; juventud y discapacidad; Personas Adultas Mayores y discapacidad, entre otros.	Mediano plazo
	Todas las dependencias y entidades públicas estatales		Capacitar a las áreas de atención a quejas de la administración pública estatal y municipal sobre inclusión, diversidad y derechos de las personas con discapacidad.	Permanente
	CEDHBC		Elaborar y difundir entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, materiales didácticos sobre la normatividad nacional y estatal, así como los estándares internacionales en materia de derechos de las personas con discapacidad.	Mediano plazo

<p>2.2 Diseñar e implementar de políticas de accesibilidad universal para las personas con discapacidad aplicables al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público.</p>	<p>Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano Consejo Consultivo para Personas con Discapacidad del Estado</p>		<p>Elaborar, previa consulta y participación de las personas con discapacidad, así como de las organizaciones sociales que las representan, un Plan Estatal de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, el cual incluya obligaciones y responsabilidades tanto del sector público como privado en materia del entorno físico, transporte, acceso a la información y comunicaciones, entre otros aspectos, y establezca un presupuesto anual mínimo que garantice su cumplimiento progresivo.</p>	<p>Mediano Plazo</p>
<p>2.3 Desarrollar un modelo de educación inclusiva para asegurar el acceso de niñas, niños, y jóvenes con discapacidad en el sistema educativo.</p>	<p>Secretaría de Educación SEDIF Secretaría de Educación</p>		<p>Poner en marcha el Programa de Adaptación y Construcción de Viviendas, el cual regule las actividades de entes públicos y privados en este sector de conformidad con la Ley de Personas con Discapacidad del Estado de Baja California y en apego a los estándares internacionales más altos sobre la materia. Impulsar la observancia de la Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006. Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público-especificaciones de seguridad.</p>	<p>Mediano Plazo</p>
<p>2.4 Establecer los</p>	<p>STYPS</p>	<p>CEDHBC</p>	<p>Elaborar un diagnóstico sobre las</p>	<p>Mediano plazo</p>

<p>mecanismos para garantizar el derecho a un trabajo decente de las personas con discapacidad.</p>			<p>condiciones de las personas con discapacidad en el mercado laboral, a fin de identificar las principales barreras que enfrentan y proponer políticas públicas para su solución.</p>	<p>Corto Plazo</p>
<p>2.5 Adoptar para el asegurar el derecho de las personas con discapacidad al acceso a los servicios de salud, desde un enfoque de género y de derechos humanos.</p>	<p>Secretaría de Salud</p>	<p>CEDHBC</p>	<p>Difundir entre las entidades del sector salud a nivel estatal y municipal la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012, Para la atención integral a personas con discapacidad.</p>	<p>Permanente</p>
<p>2.6 Etiquetar para y programas que avancen el goce efectivo de los derechos de las</p>	<p>Secretaría de Salud</p>	<p>INMUJERBC INJUVENBC</p>	<p>Promover los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad, con especial énfasis en las adolescentes y mujeres jóvenes con discapacidad.</p>	<p>Mediano plazo</p>
	<p>Secretaría de Salud</p>		<p>Generar acciones para que los servicios de salud proporcionen una atención diferenciada a las personas indígenas con discapacidad, así como a las Personas Adultas Mayores con discapacidad.</p>	<p>Mediano plazo</p>
	<p>SPyF SEDIF Consejo Consultivo Para Personas con</p>		<p>Gestionar que se etiqueten recursos una vez aprobado el Plan Estatal de Accesibilidad para Personas con Discapacidad para asegurar su operatividad.</p>	<p>Largo Plazo</p>
			<p>Incrementar el número de beneficiarios/as de servicios de rehabilitación.</p>	<p>Mediano Plazo</p>

personas con discapacidad.	Discapacidad				Plazo de implementación	
Objetivo 3. Garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una justicia pronta, expedita, y sensible a las necesidades particulares de las personas con discapacidad Estrategia 3. Exigibilidad y Justiciabilidad de los derechos humanos						
Línea de Acción						
Unidad Responsable	Unidades coadyuvantes	Actividades				
3.1 Adecuar los procedimientos y mecanismos para promover, facilitar y garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad.	CEDHBC PGJEBC	INMUJERBC	Fortalecer los servicios de instituciones dentro del Estado, que brindan asesoría legal y de derechos humanos en materia de discapacidad, discriminación y violencia, así como su difusión, con base en las recomendaciones de mecanismos internacionales y nacionales de promoción y protección de los derechos humanos. Realizar un análisis de necesidades en términos de recursos humanos y financieros para asegurar que las instancias de procuración y administración de justicia a nivel estatal y municipal cuenten con personal capacitado para proporcionar atención, asesoría y representación jurídica gratuita a las personas con discapacidad, así como con peritos especializados en discapacidad y lenguaje de señas mexicano.			Mediano Plazo
PGJEBC TSJBC			Realizar un análisis de necesidades en términos de recursos humanos y financieros para asegurar que las instancias de procuración y administración de justicia a nivel estatal y municipal cuenten con personal capacitado para proporcionar atención, asesoría y representación jurídica gratuita a las personas con discapacidad, así como con peritos especializados en discapacidad y lenguaje de señas mexicano.			Corto plazo
PGJEBC TSJBC			Adecuar las instalaciones y servicios relacionados con la impartición y la administración de justicia, a fin de que resulten accesibles a las personas con discapacidad, tanto físicamente, como en términos de señalamientos, información y modos y formas de información y comunicaciones.			Largo plazo
PGJEBC			Revisar y, en su caso, actualizar los protocolos de actuación de la PGJEBC para incluir las necesidades particulares de las personas con discapacidad.			Mediano Plazo

3.2. Avanzar una impartición de justicia sensible a los derechos y necesidades de las personas con discapacidad.	CEDHBC TSJBC PGJEBC	INMUJERBC	Crear un protocolo para investigar casos de violencia contra las personas con discapacidad con perspectiva de igualdad de género. Difundir información e impartir capacitaciones a las y los operadores de justicia sobre los estándares internacionales en materia de derecho de las personas con discapacidad, en especial, sobre las recomendaciones emitidas por los mecanismos internacionales de derechos humanos y en particular sobre el Protocolo para la Impartición de justicia en casos que involucran a personas con discapacidad. Generar espacios de reflexión e intercambio de información, experiencias y buenas prácticas entre las y los operadores de justicia sobre los mayores desafíos en la impartición de justicia en casos que involucran a personas con discapacidad.	Corto plazo
	TSJBC			Mediano plazo
Objetivo 4. Garantizar la provisión de servicios de calidad, integrales y pertinentes a las personas con discapacidad, considerando contextos y necesidades particulares de grupos específicos de población. Estrategia 4. Asistencia a víctimas de violaciones a derechos humanos, así como a personas en situación de vulnerabilidad				
Línea de Acción	Unidad Responsable	Unidades coadyuvantes	Actividades	Plazo de implementación
4.1 Fortalecer el suministro de servicios de salud para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de	Secretaría de Salud SPyF		Actualizar y optimizar la infraestructura de los servicios de rehabilitación médica y de salud, para la accesibilidad, desplazamiento y adecuada movilidad de personas con discapacidad.	Largo Plazo

<p>Vida para las personas con discapacidad.</p>	<p>SEDIF</p>	<p>SGG</p>	<p>Impulsar la firma de convenios con los municipios para avanzar la accesibilidad de la infraestructura los DIF municipales.</p>	<p>Largo Plazo</p>
<p>4.2 Implementar acciones específicas para garantizar los derechos de los niños y niñas con discapacidad, prestando particular atención a las zonas rurales y a las familias en situación de pobreza.</p>	<p>SEDESOE</p>		<p>Hacer una campaña de visitas permanentes para que personal especializado se traslade a las zonas rurales a brindar atención adecuada a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.</p>	<p>Mediano Plazo</p>
			<p>Establecer un mecanismo de apoyo social a las familias y sustituir las medidas de institucionalización de todas las niñas y niños con discapacidad que han sido abandonados, por medidas de acogimiento familiar, asegurando que estas familias reciban el apoyo necesario para su atención y cuidado.</p>	<p>Mediano Plazo</p>
<p>4.3 Promover acciones afirmativas para proteger a las personas con discapacidad contra toda forma de violencia o abuso de sus derechos.</p>	<p>SEDIF</p>		<p>Desarrollar un programa para prevenir, proteger y atender a personas con discapacidad, contra la explotación, violencia, abuso, tortura, tratos, penas crueles, inhumanas o degradantes.</p>	<p>Mediano plazo</p>
	<p>INMUJERBC CEDHBC</p>		<p>Generar mecanismos para visibilizar y atender la violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adultas mayores con discapacidad.</p>	<p>Mediano plazo</p>
	<p>INMUJERBC</p>		<p>Promover que los albergues y refugios para mujeres víctimas de violencia adecuen sus espacios para mujeres con discapacidad.</p>	<p>Corto plazo</p>

<p>4.4 Asegurar la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte de las personas con discapacidad.</p>	<p>Secretaría de Educación INDEBC Consejo Consultivo Para Personas con Discapacidad</p>	<p>Adecuar y equipar al menos 10 planteles educativos, culturales y deportivos para eliminar o reducir las barreras que impiden el acceso y la participación de personas con discapacidad.</p>	<p>Mediano Plazo</p>
<p>Objetivo 5. Fortalecer la coordinación de esfuerzos, acciones y recursos entre gobierno y sociedad para garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.</p>			
<p>Estrategia 5. Coordinación interinstitucional y articulación social para la promoción y protección de los derechos humanos</p>			
<p>Línea de Acción</p>	<p>Unidad Responsable</p>	<p>Unidades coadyuvantes</p>	<p>Actividades</p>
<p>5.1 Establecer mecanismos de consulta con las OSC que trabajan a favor de las personas con discapacidad, asegurando que sus opiniones sean consideradas en el diseño y desarrollo de programas y políticas sobre la materia que impulse el Estado.</p>	<p>CEDHBC SEDESOC Consejo Consultivo Para Personas con Discapacidad</p>		<p>Establecer un observatorio sobre el tema de discapacidad para evaluar y dar seguimiento a las políticas públicas donde participen instancias de gobierno, OSC, academia y personas con discapacidad Este observatorio deberá realizar un Informe Anual. Llevar a cabo consultas periódicas con las personas con discapacidad y sus organizaciones, a fin de identificar las barreras físicas, sociales y culturales que las discriminan o excluyen del desarrollo, y con el objetivo de formular propuestas de políticas públicas y acciones para eliminarlas.</p>
			<p>Mediano Plazo</p>
			<p>Permanente</p>

<p>5.2 Impulsar campañas y acciones de sensibilización para promover los derechos de las personas con discapacidad con la participación de las OSC que trabajan a favor de las personas con discapacidad.</p>	<p>Consejo Consultivo Para Personas con Discapacidad CEDHBC Coordinación General de Comunicación Social del Ejecutivo COPLADE SEDESOE CEDHBC</p>	<p>Diseñar y desarrollar, en conjunto con la OSC y las personas con discapacidad, al menos una campaña masiva por año en todo el Estado para sensibilizar a la población y promover los derechos de las personas con discapacidad.</p>	<p>Corto Plazo</p>
<p>Apoyar proyectos de OSC que fomenten el respeto y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.</p>	<p>SEDESOE CEDHBC</p>	<p>Apoyar proyectos de OSC que fomenten el respeto y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.</p>	<p>Corto Plazo</p>
<p>Objetivo 6. Fortalecer la producción y uso de información cuantitativa y cualitativa sobre las personas con discapacidad y el goce efectivo de sus derechos humanos.</p>			
<p>Estrategia 6. Transparencia y acceso a la información en materia de derechos humanos</p>			
<p>Línea de Acción</p>	<p>Unidad Responsable</p>	<p>Unidades coadyuvantes</p>	<p>Actividades</p>
<p>6.1 Producir, sistematizar y difundir información sobre la situación de las personas con discapacidad en la entidad, desagregada por municipio, edad, sexo, tipo de discapacidad, zonas urbanas y rurales comunidades indígenas.</p>	<p>SEDESOE Secretaría de Salud INMUJERBC SEDIF</p>	<p>SEDESOE Secretaría de Salud INMUJERBC SEDIF CEDHBC</p>	<p>Generar un informe estadístico anual con datos sociodemográficos sobre la población con discapacidad en Baja California con información desagregada por municipio, sexo, edad, situación económica, social y educativa.</p> <p>Crear bases con datos estadísticos y públicos sobre el acceso de personas con discapacidad a programas y beneficios estatales.</p> <p>Integrar y publicar un informe sobre el cumplimiento de la CDPC por parte del Estado de Baja California.</p>
			<p>Plazo de implementación</p> <p>Mediano Plazo</p> <p>Mediano Plazo</p> <p>Largo plazo</p>

4.8 DERECHOS DE LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

4.8.1 Análisis contextual

Diversos organismos y mecanismos internacionales de derechos humanos han manifestado en reiteradas ocasiones su preocupación sobre la situación de riesgo y de violaciones a derechos humanos que experimentan las personas defensoras de derechos humanos, así como las y los periodistas en el ejercicio de sus funciones. La OACNUDH México ha indicado, por ejemplo, que entre enero de 2006 y agosto de 2009 se presentaron 128 situaciones de agresiones o limitaciones a la labor de defensoras y defensores de derechos humanos. De este total, cerca del 6% correspondería a violaciones del derecho a la vida¹¹². En un informe de actualización, señaló que se habrían sumado 37 agresiones en el período de septiembre de 2009 a octubre de 2010, ascendiendo los actos de privación arbitraria de la vida al 13% del total de las agresiones¹¹³.

Si bien la OACNUDH reconoce que el Estado Mexicano ha dado pasos importantes en la construcción de una institucionalidad para generar las condiciones aptas para ejercer el derecho a defender derechos, también reconoce que no se termina de articular aún una política pública integral, principalmente a nivel estatal, que sea capaz de abrir espacios de interlocución efectivos, que pueda adoptar las medidas de prevención necesarias, reducir y eliminar los factores de riesgo, responder en tiempo a las situaciones de agresión en contra de las y los defensores, así como implementar con efectividad las medidas urgentes de protección¹¹⁴.

En 2010, el Relator Especial de la ONU sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, y la Relatora Especial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para la Libertad de Expresión realizaron una visita conjunta a México, con motivo de las recurrentes denuncias sobre violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de defensores y periodistas. En sus respectivos informes de misión¹¹⁵, ambas instancias señalaron la situación de violencia e impunidad que enfrentan las y los periodistas, ejemplificada por el hecho que muy pocos de los 66 casos de asesinato de periodistas ocurridos entre el año 2000 y diciembre de 2010 hayan sido esclarecidos. También manifestaron su preocupación por la ausencia de investigaciones concluidas en la gran mayoría de los casos, lo que

¹¹² OACNUDH. *Defender los derechos humanos: entre el compromiso y el riesgo. Informe sobre la situación de las y los defensores de Derechos Humanos en México*, 2009, párr. 33, disponible en: <http://www.hchr.org.mx/files/doctos/Libros/informepdf.pdf> (Fecha de consulta: 27 de octubre de 2015).

¹¹³ OACNUDH. *Actualización 2010: Informe sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos en México*, 2010, págs. 6 y 7.

¹¹⁴ *Ibidem*.

¹¹⁵ Informe del Relator Especial sobre la promoción protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Frank La Rue". (A/HRC/17/27/Add.3). 19 de mayo de 2011, disponible en <http://recomendacionesdh.mx/inicio/informes> (Fecha de consulta: 27 de octubre de 2015); "Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010". (OEA/Ser.L/V/II.Doc.5). 7 de marzo de 2011.

impide determinar con exactitud las causas y los responsables de estos crímenes. Los informes de misión hacen referencia a los atentados contra los medios de comunicación y al hecho de que, en algunas zonas del país, las y los periodistas se encuentran sujetos a intimidación y autocensura. Las relatorías señalaron que la libertad de expresión en México enfrenta graves obstáculos que convierten a México en el país más peligroso de América Latina para ejercer el periodismo.

Por su parte, en sus observaciones finales dirigidas a México en 2012, el Comité de la CEDAW expresó su profunda preocupación ante los riesgos de que las periodistas y las defensoras de los derechos humanos enfrentan en el ejercicio de su profesión y ante el hecho de que varias de ellas habían tenido que abandonar su domicilio en busca de un lugar seguro donde su vida no corriera peligro¹¹⁶.

Durante las audiencias públicas de validación del PDHBC, las personas defensoras de derechos humanos, así como las y los periodistas señalaron estar expuestos a distintas situaciones de riesgo ligadas al desarrollo de su ejercicio profesional, como consecuencia de la cobertura de temas relacionados con el crimen organizado, corrupción, seguridad pública y violaciones a los derechos humanos. Se informó que las agresiones se manifiestan en amenazas, lesiones, daños a la propiedad, desplazamiento forzado, detenciones arbitrarias, acoso judicial, actos de hostigamiento, desapariciones e, incluso, privación de la vida.

En este sentido, la administración estatal reconoce que, si bien se han realizado esfuerzos importantes para hacer frente a dicha situación, aún persisten desafíos estructurales para garantizar la protección y goce efectivo de los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y de las y los periodistas, tal y como lo establecen los estándares internacionales más altos sobre la materia.

Por ejemplo, en 2012 se adoptó la Ley para el Desarrollo y Protección Social de los Periodistas del Estado de Baja California,¹¹⁷ (LDPPBC) que tiene como objetivo apoyar de manera integral al gremio periodístico en la entidad, ya sea para ayudarles a tomar cursos de superación personal y académica, así como en casos de gestión social o bien para proporcionarles ayuda en momentos que lo requieran. No obstante, en la ley no queda claramente establecido un mecanismo de protección a periodistas, como tampoco establece un protocolo de actuación con capacidad de reacción inmediata ante amenazas a la integridad y la vida de las y los comunicadores, ni la facultad expresa de requerir a las autoridades competentes la instalación de medidas cautelares urgentes. Aún y cuando la ley estableció la creación de un Comité Técnico para la administración de los recursos públicos destinados a los diversos fondos que contempla, hasta la fecha, no se ha consolidado debido a la falta de

¹¹⁶ Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (CEDAW/C/MEX/CO/7-8), parr. 24. 7 de agosto de 2012, disponible en <http://recomendacionesdh.mx/inicio/informes> (Fecha de consulta: 27 de octubre de 2015).

¹¹⁷ Ley para el Desarrollo y Protección Social de los Periodistas del Estado de Baja California, Op. cit. 536.

un reglamento que sienta las bases para su creación, así como tampoco se han destinado los recursos para los fondos que estableció.¹¹⁸

El Gobierno del Estado observa que en el marco jurídico estatal subsiste el uso de tipos penales contra comunicadores por reportajes publicados, criminalizando el ejercicio de la libertad de expresión y opinión a través de la difamación y calumnia¹¹⁹. Se tiene conocimiento que se han registrado denuncias por parte de autoridades municipales con motivo de reportajes publicados¹²⁰ y se han documentado amenazas, agresiones físicas y detenciones ilegales como consecuencia de tales hechos¹²¹. En Baja California la línea divisoria de la libertad de expresión y el posible daño que se pueda causar a una persona por la manifestación de ideas, es casi imperceptible.

En las audiencias públicas de validación del PDHBC se hizo énfasis en las presiones ejercidas a las empresas de prensa, radio y televisión, que condicionan el otorgamiento de recursos provenientes de los presupuestos de comunicación social de las dependencias y organismos públicos, como forma de controlar los contenidos editoriales o de vetar a comunicadores críticos¹²².

Por otro lado, el Gobierno del Estado reconoce que existe un vacío jurídico e institucional para garantizar la protección de las personas defensoras de derechos humanos, toda vez que no existe una disposición legal específica sobre la materia, como tampoco un mecanismo de protección ante los riesgos que pudieran correr en el ejercicio de su trabajo. Es por ello que se requiere alinear la legislación estatal con los estándares internacionales y armonizarla con los compromisos asumidos a nivel nacional a través de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, la cual, además de tutelar los derechos, establece las obligaciones de la administración pública para garantizar su ejercicio y da origen al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, facultado para actuar en situaciones de riesgo.

¹¹⁸ **Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2014**, Periódico Oficial, de 31 de diciembre de 2013, disponible en: http://www.bajacalifornia.gob.mx/bcfiscal/2012/transparencia_fiscal, (fecha de consulta: 10 de agosto de 2014)

¹¹⁹ Vid. Art. 191 "El delito de calumnia se castigará con prisión de seis meses a dos años o hasta cien días multa, o ambas sanciones, a juicio del Juez: I.-Al que impute a otro un hecho determinado y calificado como delito por la Ley, si este hecho es falso, o es inocente la persona a quien se imputa; II.-Al que presente denuncias, quejas o acusaciones calumniosas, entendiéndose por tales aquellas en que su autor imputa un delito a persona determinada, sabiendo que ésta es inocente o que aquel no se ha cometido; y III.-Al que, para hacer que un inocente aparezca como reo de un delito, ponga sobre la persona del calumniado, en su casa o en otro lugar adecuado para ese fin, una cosa que pueda dar indicios o presunciones de responsabilidad" *Código Penal del Estado de Baja California, Op. cit.*

¹²⁰ Cf. Denuncia presentada en noviembre de 2012 por el jefe policiaco de Tijuana, en contra de comunicadores, Uniradioinforma.com, Amenaza SSPM a periodistas de Tijuana y Rosarito, disponible en: <http://www.uniradioinforma.com/noticias/bajacalifornia/159618/amenaza-sspm-a-periodistas-de-tijuana-y-rosarito.html>, (fecha de consulta: 31 de marzo de 2014).

¹²¹ Vid. Mapa de agresiones, *Periodistas en Riesgo*, disponible en: <https://www.periodistasenriesgo.com/> (fecha de consulta: 20 de noviembre de 2014)

¹²² Información recopilada en las audiencias públicas celebradas los días 10 y 11 de junio en las ciudades de Tijuana y Mexicali

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, la Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrarán Convenios de Cooperación para hacer efectivas las medidas previstas en el Mecanismo para garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas. El Gobierno de Baja California firmó, el 13 de enero de 2014, el Convenio de Cooperación para adherirse y colaborar con el Mecanismo en el sentido de implementar las medidas de prevención, medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección a que haya lugar ¹²³.

Finalmente, es importante señalar que la entidad carece de información estadística desglosada por sexo y municipio sobre casos de violaciones a derechos humanos en contra de las personas defensoras de derechos humanos, y las y los periodistas, principalmente a raíz de que el Programa Estatal de Protección a Periodistas y Medios de Comunicación de la entonces PDH dejó de operar en 2003. La falta de evidencia empírica ha sido un factor que ha limitado a las autoridades estatales y municipales integrar una respuesta holística que haga frente a las situaciones de riesgo y violencia a las que se enfrenta dicho sector, así como abatir la impunidad que rodea invariablemente a los casos.

Con base en todo lo anterior, el Gobierno del Estado de Baja California reconoce y asume a las personas defensoras de derechos humanos, así como a las y los periodistas como actores claves para el desarrollo democrático de la entidad y para el fortalecimiento del estado de derecho. Por ello, el PDHBC propone la implementación de una serie de medidas encaminadas a la promoción, protección, garantía y respeto de sus derechos, cuyo fin último es brindarles un entorno libre y seguro en el que puedan desempeñar su actividad sin el temor o riesgo de sufrir represalias¹²⁴.

4.8.2 Marco normativo

La ruta de implementación que propone el PDHBC para promover, proteger, garantizar y respetar los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y las y los periodistas se sustenta en los siguientes compromisos nacionales e internacionales sobre la materia:

a) Marco jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Artículos 1, 6, 7.

¹²³ Cfr. **Convenios de Cooperación que Suscribieron las Entidades Federativas con el Mecanismo**, disponible en: [http://www.derechoshumanos.gob.mx/es/Derechos Humanos/Convenios de cooperacion que suscribieron las Entidades Federativas con el mecanismo](http://www.derechoshumanos.gob.mx/es/Derechos%20Humanos/Convenios%20de%20cooperacion%20que%20suscribieron%20las%20Entidades%20Federativas%20con%20el%20mecanismo), (fecha de consulta: 30 agosto 2014).

¹²⁴ ONU. **Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos**, *Op. cit.*

Instrumentos convencionales internacionales y regionales

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 19).
- Convención Americana de Derechos Humanos (art. 13).

Instrumentos declarativos internacionales y regionales

- Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

Legislación nacional

- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas¹²⁵.

Legislación estatal

- Ley para el Desarrollo y Protección Social de los Periodistas del Estado de Baja California¹²⁶.

b) Mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos

Comité de Derechos Humanos

- Examen de los Informes Presentados por los Estados Partes de Conformidad con el Artículo 40 del Pacto. (CCPR/C/MEX/CO/5). 7 de abril de 2010.
- Observación General N° 34 sobre la libertad de expresión.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

- Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. México. (CEDAW/C/MEX/CO/7-8). 7 de agosto de 2012.

Relator Especial sobre la promoción protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

¹²⁵ Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 25 de julio de 2012.

¹²⁶ Ley para el Desarrollo y Protección Social de los Periodistas del Estado de Baja California, Periódico Oficial No. 45, 5 de octubre de 2012. Art. 10 y 11.

- Informe del Relator Especial sobre la promoción protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión. Misión a México. (A/HRC/17/27/Add.3). 19 de mayo de 2011.

Relatoría de la CIDH para la Libertad de Expresión

- Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010. (OEA/Ser.L/V/II.Doc.5). 7 de marzo de 2011.

c) Convenios firmados por el Gobierno de Baja California en materia de derechos humanos

- Convenio de cooperación entre el Gobierno del Estado de Baja California y la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, en el marco de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y periodistas (13 de enero de 2014).

4.8.3 Objetivos y líneas de acción específicos

Objetivo 1. Garantizar en el marco normativo estatal la protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas

Estrategia 1. Armonización de la legislación estatal con las normas nacionales e internacionales de derechos humanos

Líneas de acción:

- 1.1. Dictaminar y adoptar, en consulta con la CEDHBC, las organizaciones de derechos humanos y de periodistas, la Ley Estatal sobre la Protección de las y los Defensores de Derechos Humanos y Periodistas
- 1.2. Dictaminar y adoptar, en consulta con la CEDHBC, las organizaciones de derechos humanos y de periodistas, las reformas jurídicas correspondientes para tipificar y sancionar los delitos cometidos en agravio de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas

Objetivo 2. Prevenir violaciones a derechos humanos, actos de violencia y de represalia en agravio de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas

Estrategia 2. Instrumentación de una Política Estatal de Derechos Humanos

Líneas de acción:

- 2.1. Fortalecer las capacidades y los conocimientos de las y los servidores públicos, con especial atención de aquellos con responsabilidades en la cadena de justicia, sobre los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, en particular sobre sus obligaciones para

garantizar una protección eficaz ante actos de violencia y represalia que pongan en peligro o riesgo su integridad física, moral y emocional.

- 2.2. Establecer un mecanismo especial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas

Objetivo 3. Garantizar el acceso a la justicia a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas

Estrategia 3. Exigibilidad y Justiciabilidad de los derechos humanos

Líneas de acción:

- 3.1 Adoptar medidas para investigar, sin demora y con la debida diligencia, todos los actos de intimidación, represalia y violencia cometidos en contra de personas defensoras de derechos humanos y periodistas

Objetivo 4. Garantizar que las y los defensores de derechos humanos y periodistas tengan acceso a la reparación del daño en caso de violaciones a sus derechos humanos

Estrategia 4. Asistencia a víctimas de violaciones a derechos humanos, así como a personas en situación de vulnerabilidad

Líneas de acción:

- 4.1 Establecer los procedimientos y mecanismos necesarios para que las personas defensoras de derechos humanos y periodistas sean tratados con dignidad y tengan acceso a la reparación del daño por violaciones cometidas en su contra.

Objetivo 5. Asegurar la colaboración y coordinación interinstitucional para garantizar la debida protección de las y los defensores de derechos humanos y periodistas

Estrategia 5. Coordinación interinstitucional y articulación social para la promoción y protección de los derechos humanos

Líneas de acción:

- 5.1. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios para dar seguimiento y cumplimiento a las medidas de protección y resoluciones judiciales sobre los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas

Objetivo 6. Generar información confiable y accesible para desarrollar políticas de prevención, protección, investigación y sanción de

violaciones a los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas

Estrategia 6. Transparencia y acceso a la información en materia de derechos humanos

Líneas de acción:

6.1. Producir, sistematizar y analizar información estadística, tanto por parte del gobierno como de las OSC, sobre violaciones a los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, desagregada, al menos, por sexo de la víctima y municipio.

4.8.4 Alineación de las intervenciones:

Programas	Estrategias
Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.	Estrategia 1.5.1. Instrumentar una política de Estado en materia de derechos humanos. Línea de acción: Fortalecer los mecanismos de protección de defensores de derechos humanos y de periodistas.
Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018.	Estrategia 2.3, 3.2, 3.3.
Plan Estatal de Desarrollo.	Línea de acción: 6.1.1. Estrategias: 1. Línea de acción: 6.1.2. Estrategias: 1, 2, 3. Línea de acción: 6.1.3. Estrategias: 1, 3.

4.8.5 Indicadores ilustrativos:

Indicador	Tipo de indicador	Metodología del Indicador	Fuente	Observaciones
Número de recomendaciones emitidas por el ombudsman sobre personas defensoras de derechos humanos y periodistas.	Proceso	OACNUDH	CNDH CEDHB C	Clasificación de la CNDH y CEDHBC
Porcentaje de respuestas efectivas de las autoridades, respecto de las recomendaciones del ombudsman sobre personas defensoras.	Proceso	OACNUDH	CNDH CEDHB C	Clasificación de la CNDH y CEDHBC

Indicador	Tipo de indicador	Metodología del Indicador	Fuente	Observaciones
Fecha de entrada en vigor y cobertura del Mecanismo Estatal de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.	Estructural		SGG	Se propone generar
Eficacia de las medidas preventivas y de protección otorgadas por el Mecanismo a personas defensoras de derechos humanos y periodistas.	Proceso	Programa Nacional de Derechos Humanos	SGG	Se propone generar

4.8.6 Ruta de implementación

Objetivo 1. Garantizar en el marco normativo estatal la protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas				
Estrategia 1. Armonización de la legislación estatal con las normas nacionales e internacionales de derechos humanos				
Línea de Acción	Unidad Responsable	Unidades coadyuvantes	Actividades	Plazo de implementación
1.1. Dictaminar y adoptar, en consulta con la CEDHBC, las organizaciones de derechos humanos y de periodistas, la Ley Estatal sobre la Protección de las y los Defensores de Derechos Humanos y periodistas.	SGG Congreso del Estado	CEDHBC	Presentar una iniciativa de Ley estatal sobre la protección de las y los defensores de derechos humanos y periodistas, asegurando su armonización con la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Dicha ley deberá contemplar el establecimiento de un Mecanismo Estatal de Protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.	Mediano plazo
1.2. Dictaminar y adoptar, previo de proceso consulta y participación plena de las OSC y de periodistas, las reformas jurídicas correspondientes para tipificar y sancionar los delitos	SGG Congreso del Estado	CEDHBC	Enviar una iniciativa para homologar la legislación estatal con la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, con miras a integrar a las y los defensores de derechos humanos al ámbito de protección del Estado.	Corto plazo

<p>cometidos en las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.</p>			<p>Presentar una iniciativa para derogar los tipos penales que criminalizan la libertad de expresión y opinión, como difamación y calumnia previstos en los artículos 185 y 191, respectivamente del Código Penal para el Estado de Baja California.</p>	<p>Corto Plazo</p>
<p>Objetivo 2. Prevenir violaciones, actos de violencia y represalia en agravio de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas</p>			<p>Enviar una iniciativa para tipificar los delitos cometidos contra la libertad de expresión.</p>	<p>Mediano plazo</p>
<p>Línea de Acción</p>	<p>Unidad Responsable SSPBC</p>	<p>Unidades coadyuvantes CEDHBC</p>	<p>Enviar una iniciativa de reforma a la Ley sobre la CEDHBC para crear una visitaduría especial para la documentación de quejas y denuncias, a petición de parte o de oficio, sobre violaciones a los derechos humanos de periodistas y personas defensoras de los derechos humanos.</p>	<p>Mediano plazo</p>
<p>Estrategia 2. Instrumentación de una Política Estatal de Derechos Humanos</p>				
<p>2.1. Fortalecer las capacidades y conocimientos de las y los servidores públicos, con especial atención de aquellos con</p>	<p>Unidad Responsable SSPBC</p>	<p>Unidades coadyuvantes CEDHBC</p>	<p>Actividades Sensibilizar a las autoridades de seguridad pública sobre lo que implica brindar una atención eficaz, diligente, sensible al género y con pertinencia cultural a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.</p>	<p>Plazo de implementación Corto Plazo</p>

responsabilidades en la cadena de justicia, sobre los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, en particular sobre sus responsabilidades y obligaciones para garantizar una protección eficaz ante violaciones a derechos humanos pongan en peligro su integridad física, moral y emocional.	SSPBC	CEDHBC	Especializar a las autoridades encargadas de la seguridad pública, de formación inicial, licenciatura y maestría, para brindar protección eficaz, oportuna y diligente a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas amenazados en su integridad física y su vida.	Corto Plazo
	SSPBC	CEDHBC	Actualizar la currícula de capacitación para incorporar los temas relativos a la promoción y protección de los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.	Corto Plazo
	SSPBC PGJEBC	CEDHBC	Impartir talleres de capacitación dirigidos a mandos y los funcionarios de la cadena de seguridad y justicia sobre la aplicación de medidas de protección para garantizar la integridad física, psicológica y emocional de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.	Corto Plazo
	PGJEBC	CEDHBC	Concientizar a las y los funcionarios del ministerio público sobre sus responsabilidades de proporcionar asesoría legal especializada a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.	Corto plazo
	SGG	CEDHBC	Realizar campañas permanentes de concientización entre las y los servidores públicos estatales y municipales que fomenten el conocimiento y respeto de la labor que realizan las personas defensoras	Corto plazo

	de derechos humanos y periodistas, así como sobre los derechos y libertades inherentes al ejercicio de su labor.			Mediano Plazo
2.2 Establecer un mecanismo especial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.	SGG Crear un Mecanismo local de protección a periodistas y personas defensoras de los derechos humanos, que actúe oportunamente en aquellos casos que ameriten la instauración de medidas cautelares para la protección de su integridad y su vida, con fundamento en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.			
Objetivo 3. Garantizar el acceso a la justicia a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas				
Estrategia 3. Exigibilidad y Justicia de los derechos humanos				
Línea de Acción	Actividades	Unidades coadyuvantes	Unidad Responsable	Plazo de implementación
3.1 Adoptar medidas para investigar sin demora y con la debida diligencia, todos los actos de intimidación, represalia y violencia cometidos en contra de personas defensoras de derechos humanos y periodistas.	Diseñar, con la participación de las y los defensores de derechos humanos y periodistas, un sistema de alerta temprana que anticipe y desencadene la puesta en marcha de medidas de protección. Dicho sistema deberá contener directrices claras respecto a la evaluación del riesgo, la definición de estrategias de protección en conjunto con las personas beneficiarias, así como las responsabilidades de las instituciones en la implementación y seguimiento de las medidas. El sistema de alerta deberá garantizar un enfoque de género, así como el principio de no discriminación y pro-persona.	CEDHBC	PJGBC	Corto Plazo

	PJGBC	CEDHBC INMUJERBC	Elaborar un Protocolo para la Investigación de delitos cometidos contra las y los defensores de derechos humanos y periodistas como consecuencia de sus actividades laborales, asegurando la incorporación de la perspectiva de género y pertinencia cultural, a fin de considerar en la investigación todos aquellos elementos y factores que por razones de género e interculturalidad impactan de manera diferenciada a las defensoras de derechos humanos, mujeres periodistas y defensores indígenas.	Corto Plazo
	PJGBC		Establecer una línea telefónica gratuita de atención inmediata para las y los defensores de derechos humanos y periodistas.	Corto plazo
Objetivo 4. Garantizar que las y los defensores de derechos humanos y periodistas tengan acceso a la reparación del daño en caso de violaciones a sus derechos humanos				
Estrategia 4. Asistencia a víctimas de violaciones a derechos humanos, así como a personas en situación de vulnerabilidad				
Línea de Acción	Unidad Responsable	Unidades coadyuvantes	Actividades	Plazo de implementación
4.1 Establecer los procedimientos y mecanismos necesarios para que las personas defensoras de derechos humanos y periodistas sean tratados con dignidad y tengan acceso a la reparación del daño por violaciones cometidas en su	SGG		Diseñar un plan integral de reparación del daño por agravios cometidos en contra de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en apego a los principios de reparación integral del daño contenidos en la reforma constitucional de derechos humanos.	Mediano plazo
	TSJBC		Impulsar que las y los operadores de justicia utilicen y se refieran a los estándares internacionales de protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.	Corto plazo
	PGJBC		Establecer criterios para la disculpa pública	

contra.	CEDHBC SGG		de as y los servidores públicos que cometan violaciones a los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas.	Largo Plazo
Objetivo 5. Fortalecer la colaboración y coordinación interinstitucional para asegurar la debida protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas				
Estrategia 5. Coordinación interinstitucional y articulación social para la promoción y protección de los derechos humanos				
Línea de Acción	Unidad Responsable	Unidades coadyuvantes	Actividades	Plazo de implementación
5.1. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios para dar seguimiento a las medidas de protección y resoluciones judiciales sobre los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.	PGJEBC	CEDHBC SSPBC SGG	Elaborar un protocolo para la efectiva coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, para asegurar el debido cumplimiento de las alertas tempranas y medidas de protección emitidas por los organismos internacionales, los organismos públicos autónomos de derechos humanos y, en su momento, del Mecanismo Estatal de Protección.	Mediano Plazo
	SGG	SSPBC CEDHBC PGJEBC	Crear un Consejo Consultivo Interinstitucional en el que participen representantes del gobierno estatal y municipal, académicos, periodistas y miembros de las OSC, para dar seguimiento a los casos que lleve el Mecanismo Estatal de Protección y emita un informe anual.	Mediano plazo

SECCIÓN V. MECANISMO DE DECISIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PDHBC

5.1 Toma de decisiones, operación y seguimiento

La instrumentación de la Política Estatal de Derechos Humanos de Baja California requiere de una estructura que vincule la toma de decisiones con la coordinación de los esfuerzos para la adecuada implementación, monitoreo y seguimiento del PDHBC. Para tal efecto, la administración estatal creará la Comisión Interinstitucional en Materia de Derechos Humanos del Estado de Baja California, la cual agrupará a los tres poderes del Estado, a las autoridades estatales y municipales, contará con la participación de la CEDHBC, así como de organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas con experiencia en la promoción y protección de los derechos humanos.

La Comisión Interinstitucional funcionará en tres niveles (ver Diagrama 1):

- a) **Político:** el cual está vinculado a la toma de decisiones en el más alto nivel y en donde se requiere la participación de las y los funcionarios públicos con poder de decisión en representación de las dependencias y entidades públicas estatales y municipales, así como de organismos autónomos.

En este nivel se debe asegurar, al menos, la realización de dos sesiones de trabajo al año, en cada una de las cuales se presentará y analizará un informe de avances del PDHBC, a fin de intercambiar puntos de vista sobre logros, retrasos y desafíos en la implementación general y específica de dicho instrumento. En este sentido, la Comisión Interinstitucional realizará una revisión de medio término del PDHBC, una vez implementadas las actividades de corto plazo, con miras a tomar las decisiones o reorientaciones correspondientes a la luz del contexto y coyuntura de la entidad.

La Comisión Interinstitucional deberá expedir, una vez publicado el PDHBC, los lineamientos básicos para su instalación y adecuado funcionamiento, estableciendo su mandato y atribuciones en cada nivel, así como los métodos para la toma de decisiones, sobre la base de principios de pluralidad, transparencia y rendición de cuentas.

La Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional estará a cargo de la Secretaría General de Gobierno, instancia que velará por su funcionamiento.

- b) **Operativo:** el cual está orientado a la coordinación y ejecución de las estrategias transversales, líneas de acción y actividades definidas tanto en la ruta de implementación general, como en las rutas específicas. En este nivel se crearán sub-comisiones temáticas vinculadas a los temas prioritarios del PDHBC, cada una contará con una secretaría técnica bajo la responsabilidad de la entidad líder en el tema y estarán integradas por los puntos focales de las entidades responsables y coadyuvantes.

Las sub-comisiones operarán de manera periódica, con al menos una reunión de trabajo al trimestre, a fin de asegurar la ejecución, en tiempo y forma, del PDHBC. Todas las sub-comisiones deberán establecer a principio de cada año un plan de trabajo para avanzar la implementación de las actividades, estableciendo las prioridades.

- c) **Seguimiento y evaluación:** la Comisión Interinstitucional establecerá un mecanismo independiente y participativo de seguimiento y evaluación del PDHBC, el cual identificará, con base en información proveniente tanto de las instancias públicas como de las OSC, las principales dificultades y retrasos en su ejecución. Dicho Comité estará integrado por representantes de los tres poderes del Estado, de la CEDHBC, de autoridades municipales, de un grupo amplio y representativo de OSC, así como de la academia. Como observadores participarán representantes de la OACNUDH México, así como de la Dirección de Política Pública de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

El Comité de Seguimiento y Evaluación establecerá una secretaría técnica de composición plural, a cargo de la Secretaría General de Gobierno, el COPLADE, la CEDHBC, dos OSC representantes de la sociedad civil y dos instituciones académicas. Las decisiones de la Secretaría Técnica se harán de manera colegiada.

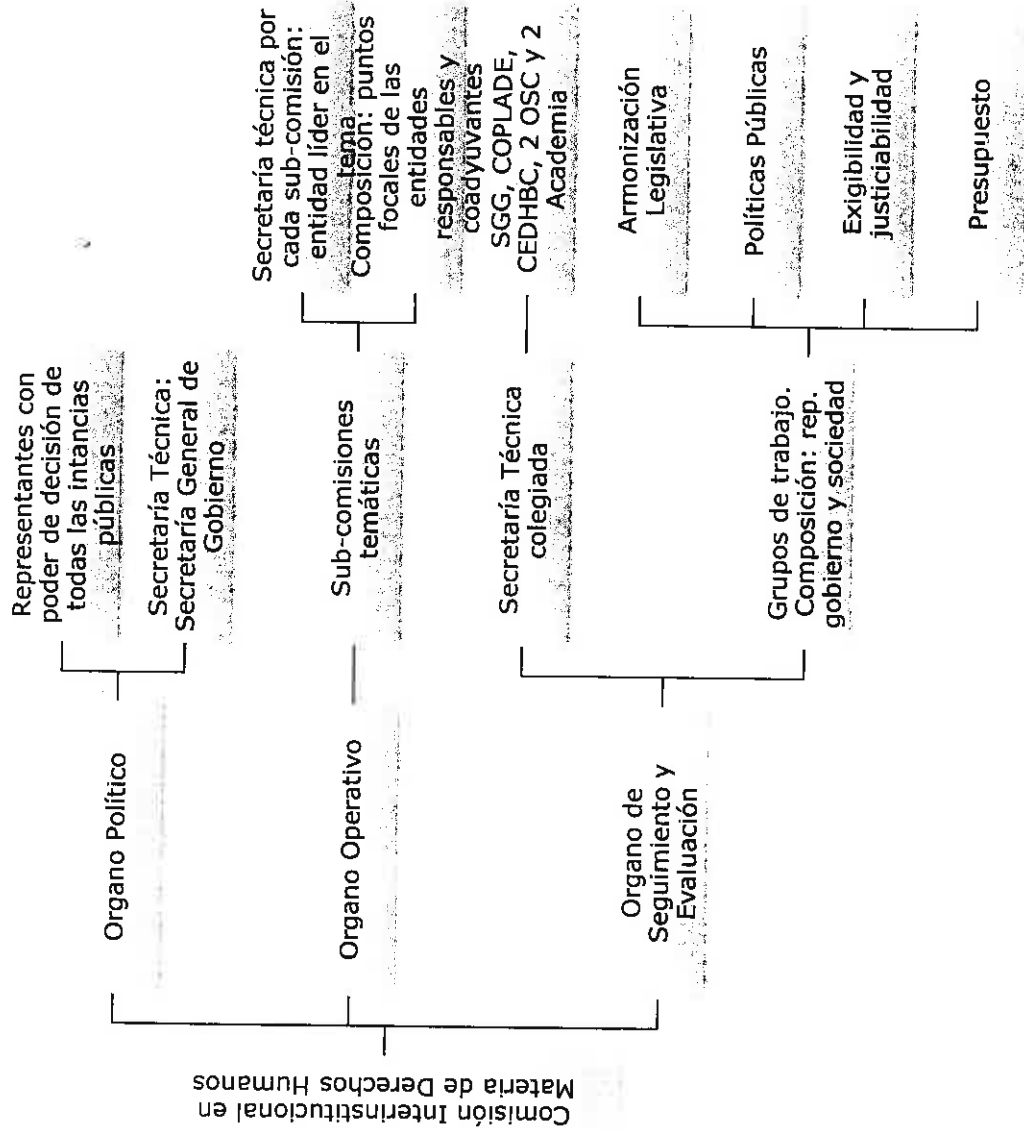
La Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento y Evaluación velará por su adecuado funcionamiento y tendrá las siguientes responsabilidades:

- Proponer los mecanismos, formatos y periodicidad de los informes que las dependencias y entidades públicas, estatales y municipales, presentarán sobre el cumplimiento del PDHBC.
- Solicitar información extraordinaria a las dependencias y entidades públicas, estatales y municipales, sobre el cumplimiento del PDHBC, con especial énfasis en las actividades que presentan los mayores retrasos.
- Proponer dispositivos de coordinación para que las dependencias y entidades públicas, estatales y municipales, cumplan, en tiempo y forma, con lo previsto en el PDHBC.
- Sistematizar la información de seguimiento del PDHBC integrada por los grupos de trabajo (ver párrafos más abajo) e integrar de manera semestral un informe ejecutivo de avances, identificando los avances, las principales dificultades, así como también las recomendaciones para su posible solución. Los informes de avance serán remitidos al órgano político de la Comisión Interinstitucional en Materia de Derechos Humanos para su análisis en el marco de sus sesiones de trabajo.
- Rendir de manera pública un reporte anual de resultados y cumplimiento del PDHBC.

El Comité de Seguimiento y Evaluación deberá integrar, desde su inicio, una metodología general de trabajo con base en las estrategias transversales del PDHBC, para lo cual establecerá, al menos, 4 grupos de trabajo con las siguientes funciones:

- **Armonización legislativa:** tendrá la responsabilidad de dar puntual seguimiento a todas las líneas de acción orientadas a la adopción de leyes y reformas jurídicas estatales a la luz de los estándares internacionales y nacionales de derechos humanos.
- **Políticas públicas:** tendrá la responsabilidad de identificar la incorporación de las líneas de acción del PDHBC en los programas de operación anual por dependencia responsable; revisar los indicadores ilustrativos generales y específicos propuestos en el PDHBC para su selección definitiva.
- **Justiciabilidad y exigibilidad:** tendrá la responsabilidad de dar seguimiento puntual al cumplimiento de las acciones en el tema de procuración e impartición de justicia, en colaboración permanente con el Tribunal Superior de Justicia del Estado y la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- **Presupuesto:** tendrá la responsabilidad de verificar la integración transversal del enfoque de derechos humanos y perspectiva de igualdad de género en el presupuesto de egresos; así como identificar el presupuesto necesario para la operación del PDHBC y la Comisión Interinstitucional en Materia de Derechos Humanos en todos sus niveles.

Diagrama 1. Comisión Interinstitucional en Materia de Derechos Humanos del Estado de Baja California



5.2 Indicadores para la evaluación del cumplimiento de los derechos humanos

Un indicador de derechos humanos es información concreta sobre el estado de un acontecimiento, actividad o resultado que puede relacionarse con las normas de derechos humanos; que aborda y refleja problemas y principios de derechos humanos, y que se utiliza para evaluar y vigilar la promoción y protección de los derechos humanos¹²⁷.

La OACNUDH ha señalado que los indicadores de derechos humanos son instrumentos útiles que refuerzan la transparencia, incrementan la rendición de cuentas, informan la toma de decisiones y avanzan los compromisos para garantizar el ejercicio de los derechos humanos¹²⁸. Los indicadores reflejan tanto las normas de DIDH aceptadas universalmente, como los procesos jurídicos, políticos, institucionales, presupuestarios, de políticas públicas, de participación social y de formación de cuadros técnicos para su debido cumplimiento.

En este sentido, la OACNUDH ha desarrollado una serie de herramientas para diseñar indicadores de derechos humanos que puedan ser utilizados para monitorear y medir el progreso en distintos niveles de los programas y planes de acción de derechos humanos¹²⁹. El objetivo de estos indicadores es medir el compromiso de las entidades responsables respecto a las normas de derechos humanos, los esfuerzos emprendidos para hacer realidad ese compromiso y los resultados de esos esfuerzos en el tiempo. Los indicadores se clasifican en:

- **Indicadores estructurales:** reflejan la ratificación y adopción de instrumentos jurídicos, así como la existencia de mecanismos institucionales y de políticas públicas que se consideran necesarios para facilitar la realización de un derecho humano
- **Indicadores de proceso:** relacionan los instrumentos de política de los Estados con objetivos intermedios. Los instrumentos de política de Estado son todas las medidas (programas públicos e intervenciones concretas) que un Estado, en este caso, una Entidad Federativa está dispuesta a adoptar para materializar su intención o su compromiso de alcanzar los resultados que corresponden a la realización de un determinado derecho humano.

¹²⁷ Intervención del Señor Amerigo Incaicattera, Representante en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el Seminario "Retos y Desafíos del Programa Nacional de Derechos Humanos", celebrado en la Secretaría de Gobernación, el 23 de agosto de 2007.

¹²⁸OACNUDH. **Informe sobre los Indicadores para Vigilar el Cumplimiento de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos**, HRI/MC/2006/7, 11 de mayo de 2006.

¹²⁹OACNUDH México. **Construcción de Indicadores de Derechos Humanos: Experiencias Regionales**, México, 2013. pp. 25.

- Indicadores de resultado: describen los logros, individuales y colectivos, que reflejan el grado de realización de un derecho humano en un determinado contexto.

Con base en lo anterior y en seguimiento a la metodología propuesta por la OACNUDH México, se ha procedido a incorporar una serie de indicadores ilustrativos, tanto generales como específicos por derecho y grupo de población prioritarios, para medir el progreso y resultado del PDHBC. Muchos de estos indicadores ya están disponibles, es decir, la recopilación de información es de fácil procedimiento. Sin embargo, otros requieren desarrollarse e identificar la fuente de información. En estos casos, se ha incorporado la leyenda "se propone generar".

De manera complementaria, se han incluido indicadores cuya metodología se desprende de diversos programas federales sectoriales o bien de dependencias o instancias públicas federales, cuyo objetivo es medir el avance en las Entidades Federativas, tal es el caso del Programa Nacional de Derechos Humanos, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, o bien del INEGI, la Comisión Especial de Atención a Víctimas y del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de Personas con Discapacidad, entre otros. Asimismo, se han incluido otros indicadores que responden a metodologías de planes o programas estatales, como el Programa Especial para las Personas con Discapacidad. Se incluyeron también diversos indicadores nuevos que, por su relevancia para el contexto estatal y el alcance del PDHBC, son esenciales y que se propone generar. Por último, se incorporaron ciertos indicadores de gestión.

De tal suerte que el Comité de Seguimiento y Evaluación deberá seleccionar los indicadores que, por su pertinencia, eficacia y disponibilidad, sean los más representativos y adecuados para medir el avance en la implementación del PDHBC.

GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AGONU	Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas.
APF	Administración Pública Federal.
CADH	Convención Americana Sobre Derechos Humanos.
CAM	Centros de Atención Múltiple.
CAT	Convención contra la Tortura.
CDH	Comité de Derechos Humanos.
CDHDF	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño.
CDPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
CDPD	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
CNPP	Código Nacional de Procedimientos Penales.
DEAVT	Dirección Estatal de Atención a Víctimas y Testigos.
CED	Comité contra las desapariciones forzadas.
CEDAW	Convención para la Eliminación de todas la formas de Discriminación con la Mujer.
CEDH	Comisión Europea de Derechos Humanos.
CEDHBC	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.
CELADE	Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía.
CELL	Centro Estratégico de Litigio Latinoamericano A.C.
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja.
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
CrIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos.
CIDPPF	Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas.
CIEDR	Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
CIEFDPC	Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
CIM	Comisión Interamericana de Mujeres.
CIPDTMyF	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
CIPPDF	Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
CMDPDH	Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos.
CTM	Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Comité CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
Comité DESC	Comité de Derechos Económicos, Sociales, Culturales.
CONADIS	Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
CONAPO	Consejo Nacional de Población.
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
Convención Belem do Para	Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belem do Para".
COPLADE	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPELSBC	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
CPI	Corte Penal Internacional.
CPST	Convención para Prevenir y Sancionar la Tortura.
CRI	Centro de Rehabilitación Integral.
DADH	Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.
DDPI	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
DEAVT	Dirección Estatal de Atención a Víctimas y Testigos.
Declaración sobre defensores/as de derechos humanos	Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.
DESCA	Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.
DIDH	Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos.
EBDH	Enfoque basado en Derechos Humanos.
ENDIREH	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares.
EPU	Examen Periódico Universal.
ER	Estatuto de Roma.
GTDFI	Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias.
IIDH	Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social.
INAPAM	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
INM	Instituto Nacional de Migración.

INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres.
INSEN	Instituto Nacional de la Senectud.
ISESALUD	Instituto de Servicios Públicos de Salud.
ISSSTECALI	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Baja California.
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
LAPVFBC	Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California.
LDPIAMBC	Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California.
LDPPBC	Ley para el Desarrollo y Protección Social de los Periodistas del Estado de Baja California.
LEDCFBC	Ley Estatal del Deporte y la Cultura Física para el Estado de Baja California.
LFPED	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
LFPST	Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.
LGBTITI	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Travestis, Transexuales e Intersex.
LGIMH	Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
LGIPD	Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
LPD	Ley para las Personas con discapacidad.
LSM	Lenguaje de Señas Mexicana.
LSP	Ley de Salud Pública.
NNA	Niños, Niñas y Adolescentes.
OACNUDH	Oficina de la Alta Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
OACNUDH México	Oficina en México de la Alta Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio.
OEA	Organización de los Estados Americanos.
OIM	Organización Internacional para las migraciones.
OIT	Organización del Trabajo.
OMS	Organización Mundial de la Salud.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
ONU Mujeres	Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad y el empoderamiento de la Mujer.
OPDH	Organismos Públicos de Protección de Derechos Humanos
OPS	Organización Panamericana de la Salud.
OSC	Organizaciones de la sociedad civil.
PDH	Procuraduría de Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California.
PDHBC	Programa de Derechos Humanos de Baja California.

PDHUV	Programa de Derechos Humanos de la Universidad Veracruzana.
PEA	Población Económicamente Activa.
PEDBC	Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Baja California.
PFCDPD	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
PFCEDAW	Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
PGJEBC	Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California.
PIAMF	Programa Interinstitucional de Prevención y Atención a Menores Fronterizos.
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.
PND	Programa Nacional de Desarrollo.
PNDH	Programa Nacional de Derechos Humanos.
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
PRONIM	Programa Educación para Niñas y Niños Migrantes.
PSS	Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Protocolo de San Salvador".
RELE	Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional.
SEDESOE	Secretaría de Desarrollo Social en el Estado.
SEDIF	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
SEGOB	Secretaría de Gobernación.
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
SEP	Secretaría de Educación Pública.
SEPESABC	Secretaría de Pesca y Agricultura del Estado de Baja California.
SGG	Secretaría General de Gobierno.
SEPASEVM	Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
SIDH	Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
SINAIS	Sistema Nacional de Información de Salud.
SNIEE	Sistema Nacional de Información Estadística Educativa.
SNIM	Sistema Nacional de Información Municipal.
SNPASEVM	Sistema Nacional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
SPF	Secretaría de Planeación y Finanzas.
SSPBC	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California.

STPS	Procuraduría de la Defensa del Trabajo y la Dirección de Previsión Social.
TSJBC	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.
UBR	Unidad Básica de Rehabilitación.
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas.
UNICEF	Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas.
USAER	Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular.

BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA

Desaparición forzada o involuntaria

- Amnistía Internacional. **Enfrentarse a una pesadilla: la desaparición de personas en México**, Londres, AMR 41/025/2013, 2013, p. 6.
- Amnistía Internacional. **Examen Periódico Universal**, disponible en: <http://bit.ly/1vWIYIA>, (fecha de consulta: 6 de octubre de 2014).
- CICR. **Base de datos ante mortem/post mortem: Herramienta informática para la gestión de datos forenses**, disponible en: <http://bit.ly/1BpaPO7>, (Fecha de consulta: 4 de febrero de 2015).
- *Código Penal del Estado de Baja California*, Periódico Oficial, última reforma publicada el 31 de diciembre de 2014.
- Corte IDH. **Caso Gómez Palomino Vs. Perú**, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 22 de noviembre de 2005, Serie C, No. 136.
- Corte IDH. **Caso Osorio Rivera y Familiares Vs. Perú**, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 26 de noviembre de 2013, serie C, No. 274.
- Gobierno de la Republica, **Plan Nacional de Desarrollo (PND 2013-2018)**, disponible en: <http://pnd.gob.mx/>, (fecha de consulta: 10 de octubre de 2014).
- Human Rights Watch. **Ni seguridad Ni derechos: Ejecuciones, desapariciones y tortura en la "guerra contra el narcotráfico de México"**, México, 2011.
- Javier, Dondé Matute. **Derecho Penal Internacional**, Ed. Oxford. México, 2008.
- *Ley de Amparo*, DOF, última reforma publicada el 2 de abril de 2013.
- *Ley de Atención y Protección a la Víctima o el Ofendido del Delito*, Periódico Oficial No. 39, última reforma publicada el 28 de diciembre de 2012.
- *Ley General de Víctimas*, DOF, última reforma publicada el 9 de enero de 2013.
- OEA. **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, San José, Costa Rica, 7 al 22 de noviembre de 1969.
- OEA. **Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas**, adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994.
- ONU. **Comité contra la Desaparición Forzada, Examen de los informes presentados por los Estado partes en virtud del artículo**

- 29, párrafo 1, de la Convención**, Doc. O.N.U. CED/C/MEX/1, 17 de abril de 2014.
- **ONU. Comité contra la Desaparición Forzada, Observaciones finales sobre el informe presentado por México en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención**, versión avanzada no editada, disponible en: <http://bit.ly/1J9QIdT>, (Fecha de consulta: 17 de febrero de 2015).
 - **ONU. Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas**, art.1, G.A. Res. 61/177, Doc. O.N.U. A/RES/61/177, 20 de diciembre de 2006.
 - **ONU. Creación del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias**, Resolución 20 (XXVI) Comisión de Derechos Humanos, 29 de febrero de 1980.
 - **ONU. Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas**, Resolución 47/133 de la Asamblea General, 18 de diciembre 1992.
 - **ONU. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional**, CONF. Res. 183/1, Doc. O.N.U. A/CONF.183/9, 17 de Julio de 1998.
 - **ONU. Informe de misión a México, Grupo de Trabajo de la ONU sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias**, Resolución 19/58, Doc. O.N.U. A/HCR/19/58/Add. 20 de diciembre de 2011.
 - **ONU. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: México**, AGONU Resolución 25/7, Doc. ONU A/HRC/25/7, 11 de diciembre de 2013.
 - **PDH. Informes Anuales**, Baja California, disponible en: <http://bit.ly/1DknbWr>, (fecha de consulta: 4 de mayo de 2014).
 - **PDH. Recomendación 04/2012, Resolución de 30 de marzo de 2012**, Baja California, México, disponible en: <http://www.derechoshumanosbc.org/sites/default/files/Recomendaci%C3%B3n%2004-12.pdf>, (fecha de consulta: 4 de mayo de 2014).
 - **PGJE. Acuerdo que establece una Agencia del Ministerio Público Investigadora de Desapariciones Forzadas perteneciente a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California**, Acuerdo 2/2008, publicado en el Periódico Oficial el 22 de agosto de 2008.
 - **PGJE. Resumen estadístico de los resultados obtenidos en la operación del nuevo sistema de justicia penal en el municipio de Mexicali, Baja California**, disponible en: <http://bit.ly/1vIxZ7u>, (fecha de consulta: 4 de mayo de 2014).

- PGR. **Acuerdo por el que se crea la unidad especializada de búsqueda de personas desaparecidas y se establecen sus facultades**, PGR, Acuerdo A/066 /13, publicado en el DOF el 21 de julio de 2013.
- PGR. **Lineamientos que deberán observar los agentes del ministerio público de la federación en la integración de actas circunstanciadas**, DOF, 23 de agosto de 2006.
- **Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California**, Periódico Oficial del Estado de Baja California No. 34, última reforma publicada el 6 de agosto de 2010.
- SCJN. **Sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos son vinculantes en sus términos cuando el estado mexicano fue parte en el litigio**. Tesis número LXV/2011 (9ª) Pleno. Expediente Varios 912/2011, 14 de Julio de 2011.
- SSP. **Estadísticas Delictivas, incidencia delictiva estatal**, disponible en: <http://bit.ly/1Bfd0T7>, (fecha de consulta: 4 de mayo de 2014).

Derecho a no ser sometido a tortura y a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

- Amnistía Internacional. **Informe de la Conferencia para la abolición de la tortura**, 1973.
- Amnistía Internacional. **México. Nuevos informes de violaciones de derechos humanos**, Amnistía Internacional, México, 2009.
- Cantú Martínez, Silvano. **Protegiendo a las personas contra la tortura en México. Guía para operadores jurídicos**, SCJN e Instituto de Derechos Humanos de la Asociación Internacional de Abogados, México, 2013.
- CEDH. **Caso Labita c. Italia**, Sentencia de 6 de abril de 2000.
- CEDH. **Caso Selmouni c. Francia**, No. 25803/94, Sentencia de 28 de julio de 1999.
- CIDH. Caso 10.832, **Luis Lizardo Cabrera c. República Dominicana**, Informe No. 35/96, 19 de febrero de 1998.
- CIDH. **Informe Anual 2004**, OEA/Ser/L/VII.122 Doc. 5 Rev. 1, Washington, D.C., 29 de marzo de 2004.
- CNDH. **Recomendación 13/2010**, 3 de marzo de 2010, México.
- CNDH. **Recomendación 26/2012**, 14 de junio de 2012, México.

- CNDH. Recomendación **52/2012**, 28 de septiembre de 2012, México.
- CNDH. **Recomendación 52/2012**, 28 de septiembre de 2012, México.
- CNDH. **Recomendación 52/2012**, 28 de septiembre de 2012, México.
- CNDH. **Recomendación 72/2012**, 29 de noviembre de 2012, México.
- CNDH. **Recomendación 72/2012**, 29 de noviembre de 2012, México.
- CNDH. **Recomendación 77/2009**, 28 de diciembre de 2009, México.
- CNDH. **Recomendación 87/2011**, 16 de diciembre de 2011, México.

- *Comité contra la Tortura. Observaciones finales de los informes periódicos quinto y sexto combinados de México, 49o período de sesiones, CAT/C/OAT/Q/R.2, 2012.*
- Corte IDH. **Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México.** Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2010, Serie C, No. 220.
- Corte IDH. **Caso Caesar Vs. Trinidad y Tobago**, Sentencia 11 de marzo 2005, Serie C, No. 123.
- Corte IDH. **Caso Cantoral Benavides v Perú**, Sentencia de 18 de agosto de 2000, Serie C, No 69.
- Corte IDH. **Caso Loayza Tamayo Vs. Perú**, Fondo. Sentencia de 17 de septiembre de 1997, Serie C, No. 33.
- Corte IDH. **Caso Niños de la Calle vs. Guatemala**, Sentencia del 19 de noviembre de 1999, serie C, No. 63.
- Corte IDH. **Caso Vélez Restrepo y Familiares Vs. Colombia.** Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 3 de septiembre de 2012, Serie C, No. 248.
- CTY. Case No. IT-96-21-T, **Prosecutor v. Delalic et al. (Celebici case)**, Judgment of November 16, 1998.
- Eur. Court H.R. **Ireland v. United Kingdom**, Judgment of January 18, 1978.
- Eur. Ct H.R. **Case Denmark v. Greece**, Communication 3321/67.
- Eur.Ct H.R. **Case Ireland v. the United Kingdom**, Judgment of 18 January 1978, Series A, No. 25, párr. 162.
- Gobierno de Baja California. **Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019**, Baja California, 2014

- ICC. **Prosecutor Against Jean-Pierre Bemba Gombo**, Decision on the confirmation of charges, Pre-Trial Chamber II, 15 June 2009, ICC-01/05-01/08-424.
- ICC. **Prosecutor v. Germain Katanga and Mathieu Ngudjolo Chui**, Decision on the confirmation of charges, Pre-Trial Chamber I, 30 September 2008, ICC-01/04-01/07-717, párr. 394, 397 y 398.
- Javier, Dondé Matute. **Derecho Penal Internacional**, Ed. Oxford. México, 2008.
- **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California**, Periódico Oficial N°40, última reforma publicada el 13 de marzo de 2014.
- **Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California**, Periódico Oficial No. 38, última reforma publicada el 23 de octubre de 2013.
- OACDH. **Observación general N° 20**, en Compilación de los Comentarios Generales y Recomendaciones Generales adoptadas por los Instrumentos de Derechos Humanos, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev. 1 a 14, 1994.
- OEA. **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, San José, Costa Rica, 7 al 22 de noviembre de 1969.
- OEA. **Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura**, Cartagena de Indias, Colombia, 9 de diciembre de 1985.
- ONU. **"Diecisiete preguntas frecuentes acerca de los relatores especiales de las Naciones Unidas"**, Folleto informativo N.º 27, pp. 5-7.
- ONU. **Conclusiones Preliminares. Vista a México del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes**. Abril 21-Mayo 2, 2014.
- ONU. **Convención contra la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes**, adoptada por la el 10 de diciembre de 1984.
- ONU. **Convención de Viena sobre el derecho de los tratados**, U.N. Doc A/CONF.39/27, Viena, 23 de mayo de 1969.
- ONU. **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, G.A. Res. 217 (III) A, Doc. ONU A/Res/217(III), 11 de diciembre de 1948.
- ONU. **Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional**, CONF. Res. 183/1, Doc. O.N.U. A/CONF.183/9, 17 de Julio de 1998.

- ONU. **Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: México**, AGONU Resolución 25/7, Doc. ONU A/HRC/25/7, 11 de diciembre de 2013.
- ONU. **Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**, Juan E. Méndez, A/63/175, 1 de febrero de 2013.
- ONU. **Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**, Serie de Capacitación Profesional Núm. 8 Rev. 1, Nueva York y Ginebra, 2004..
- ONU. **Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**. Adoptado la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante la Resolución 77/199 de 18 de diciembre de 2002.
- ONU. **Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos**, adoptadas el 30 de agosto de 1955 por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, U.N. Doc E/5988,1977.
- ONU. **Visita a México del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes**, Juan E. Méndez, A/HRC/28/68/Add.3, 29 de diciembre de 2014.
- PDH. **Informes Anuales**, Baja California, disponible en: <http://bit.ly/1DknbWr>, (fecha de consulta: 4 de mayo de 2014).
- PDH. **Recomendación 10/11**, 31 de octubre de 2011.
- PDH. **Recomendación 17/13**, 19 de agosto de 2013, Baja California.
- PDH. **Signan convenio SSPBC Y PDH para capacitar a elementos policiales**, Disponible en: <http://bit.ly/1zRpvDQ>, (Fecha de consulta: 6 de diciembre de 2014).
- PDHPCBC. **Recomendación 10/13**, 14 de junio del 2013, Baja California.
- Petición enviada a la CPI por la CMDPDH, la Federación Internacional de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Noroeste A.C., disponible en: <http://bit.ly/1zsqcSm>, (Fecha de consulta: 3 de octubre de 2014).
- SCJN. **Amparo directo en revisión 991/2012**, Ministra Olga María Sánchez Cordero De García Villegas, México, Distrito Federal, 19 de septiembre de 2012.
- SCJN. **Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en asuntos que involucren hechos constitutivos de tortura y malos tratos**, SCJN, 2014. Anexo del protocolo.

- SEDENA. **Personal militar involucrado en conductas ilícitas consideradas como violaciones a DDHH, derivadas de las 114 recomendaciones emitidas por la CNDH en contra de esta Secretaría**, disponible en: <http://bit.ly/1wBxRvL>, (Fecha de consulta: 1 de mayo de 2014).

Derechos de las mujeres

- Alda Facio (Coord.), *Et. al. Caminando hacia la igualdad real. Manual en módulos*, Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Costa Rica, 1997.
- Calculo propio con base en la información de la página de la XXI Legislatura del estado de Baja California, disponible en: http://www.congresobc.gob.mx/2014/index_diputados.html, (Fecha de consulta: 1 de junio de 2014).
- Chiarotti, Noemí. **Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, México 1975**, disponible en: <http://base.d-p-h.info/fr/fiches/premierdph/fiche-premierdph-2359.html>, (Fecha de consulta: 10 de marzo del 2014).
- CIDH. **Caso Paulina del Carmen Ramírez Jacinto vs. México**, Solución Amistosa 161-02, Informe No. 21/07, 9 de marzo de 2007.
- *Código Civil para el Estado de Baja California*, Periódico oficial No. 3, última reforma el 19 de septiembre de 2014.
- *Código Penal del Estado de Baja California*, Periódico Oficial, última reforma publicada el 31 de diciembre de 2014.
- Comité CEDAW. **Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**, México, CEDAW/C/MEX/CO/7-8, 7 de agosto de 2012.
- CONAPRED. **"Día Internacional de las trabajadoras del Hogar"**, Documentos informativos, CONAPRED, México, 2014.
- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. DOF, última reforma publicada el 19 de julio de 2013.
- *Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California*, Periódico Oficial No. 23, última reforma publicada el 28 de noviembre de 2014.
- COPLADE. **Violencia contra las mujeres y los programas para su atención por parte del gobierno y la sociedad**, disponible en: <http://bit.ly/13Q0w9J>, (Fecha de consulta: 1 de septiembre de 2014).
- Corte IDH. **Caso Fernández Ortega y otros Vs. México**. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2010 Serie C No. 215.

- Corte IDH. **Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México**. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009, Serie C, No. 205.
- Corte IDH. **Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México**. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2010 Serie C No. 216, párr. 178.
- **Fundar**. De la importancia de la visita de la Relatora Especial sobre la Violencia contra las Mujeres a México, **disponible en:** <http://bit.ly/1AyBYil>, (**Fecha de consulta: 10 de julio de 2014**).
- Gobierno de Baja California, **Programa Sectorial de Salud 2009-2013**, disponible: <http://www.bajacalifornia.gob.mx/portal/gobierno/legislacion/periodico/2009/SECC-II-24-04-2009.pdf>, (fecha de consulta: 25 de agosto de 2014)
- Gobierno de Baja California. **Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019**, Baja California, Gobierno del Estado de Baja California, disponible en: <http://www.bajacalifornia.gob.mx/portal/gobierno/gabinete.jsp>, (Fecha de consulta: 10 de mayo de 2014).
- Gobierno del Estado de Baja California. **Plan Estatal de Desarrollo, formación para la vida**, disponible en: <http://bit.ly/1rVOWoA>, (Fecha de consulta: 20 de enero de 2014).
- Gobierno del Estado de Baja California. **Programa Estatal de Equidad y Género 2009-2013**, disponible en: <http://bit.ly/176Ttvt>, (Fecha de consulta: 2 de septiembre de 2014).
- Gobierno del Estado de Baja California. **Programa Estatal de la Mujer 2002-2007**, disponible en: <http://bit.ly/1tH8s9v>, (Fecha de consulta: 2 de septiembre de 2014).
- Gobierno del Estado de Baja California. **Programa Sectorial de Educación 2009-2013**, disponible en: <http://bit.ly/1BKSqVT>, (Fecha de consulta: 13 de septiembre de 2014).
- INEGI. **Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006 ENDIREH, tabuladores básicos**, disponible en: <http://bit.ly/1vzwiya>, (Fecha de consulta: 20 de agosto de 2014).
- INEGI. **Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2010**, disponible en: <http://bit.ly/1Bz0bn7>, (Fecha de consulta: 10 de mayo de 2014).
- INEGI. **Estadística a propósito del día Internacional de la Juventud**, disponible en: <http://bit.ly/1ESpvub>, (Fecha de consulta: 20 de agosto de 2014).

- INEGI. **Estadística a propósito del día Mundial de la Población, datos de Baja California**, disponible en: <http://bit.ly/1Hdls9w>, (Fecha de consulta: 20 de agosto de 2014).
- INEGI. **Estudio Censal de la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2012**, disponible en: <http://bit.ly/1oH1Obxm>, (Fecha de consulta: 10 de octubre de 2014).
- INEGI. **Geografía del Cáncer Femenino como Causa de Muerte**, disponible en: <http://bit.ly/1wPepMZ>, (Fecha de consulta: 10 de agosto de 2014).
- INEGI. **Sistema Nacional de Información de Salud**, Disponible en: <http://bit.ly/1AuFHsS>, (Fecha de consulta: 5 de enero de 2014).
- Instituto de la Mujer. **Catálogo de trámites y servicios**, disponible en: <http://bit.ly/1EvES7X>, (Fecha de consulta: 1 de septiembre de 2014).
- *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Baja California*, Periódico Oficial No. 29, última reforma publicada el 25 de julio de 2014.
- *Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California*, Periódico Oficial No. 31, última reforma publicada el 7 de diciembre de 2012.
- *Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California*, Periódico Oficial No. 26, 22 de junio de 2001.
- *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, DOF, última reforma publicada el 20 de marzo de 2014.
- *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia*, DOF, última reforma publicada el 2 de abril de 2014.
- *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 5 de diciembre de 2014.
- *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California*, Periódico oficial no. 2, 20 de enero de 1986.
- *Ley para prevenir, erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos en el estado de baja california*, Periódico Oficial No. 19, 19 de julio de 2013.
- INEGI. **Mujeres y hombres en México 2013**, disponible en: <http://bit.ly/O9xqCQ>, (Fecha de consulta: 10 de diciembre de 2014), p. 23.

- OEA. **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, San José, Costa Rica, 7 al 22 de noviembre de 1969.
- OEA. **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**, Convención de Belém do Pará, 9 de junio de 1994.
- OIT. **Convenio 111, Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación**, Ginebra, 15 de junio de 1960.
- OIT. **Convenio 156, Convenio sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares**, Ginebra, 3 de junio de 1981.
- OIT. **Convenio No. 100, Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor**, Ginebra, 29 de junio de 1951.
- OIT. **Convenio No. 189, Convenio sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos**, Ginebra, 16 de junio de 2011.
- OIT. **Convenio No. 189, Convenio sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos**, Ginebra, 16 de junio de 2011.
- ONU. **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 34/180, 18 de diciembre de 1979.
- ONU. **Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing**, Adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Resolución 1, 4 al 15 de septiembre de 1995.
- ONU. **Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: México**, AGONU Resolución 25/7, Doc. ONU A/HRC/25/7, 11 de diciembre de 2013.
- ONU. **Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**, Adoptado por la AGONU, resolución A/54/4, 6 de octubre de 1999.
- ONU-Mujeres. **Conferencias Mundiales sobre la Mujer: Una perspectiva histórica**, disponible en <http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/Mujer2011.htm>, (Fecha de consulta: 6 marzo 2014).
- ONU-Mujeres. **Mujeres, Participación Política en México 2012**, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, disponible en: <http://bit.ly/1Bq08K3>, (Fecha de consulta: 12 de agosto de 2014).

- Rodríguez Enríquez, Corina. **Economía del Cuidado y Política Económica: Una aproximación a sus interrelaciones**, Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, CEPAL, Argentina, 7 y 8 de septiembre, 2005.
- SCJN. **Herramientas para una comprensión amplia de la igualdad sustancial y la no discriminación**, 1ª edición, México, 2011.
- Secretaría de Desarrollo Social, **Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)**, disponible en: <http://bit.ly/1EEhQPR>, (Fecha de consulta: 9 de junio de 2014).
- Secretaría de Salud. **Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2010, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio**, Diario Oficial de la Federación, 5 de noviembre de 2012.
- Secretaría de Salud. **NORMA Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar**, Diario Oficial de la Federación, 20 de octubre de 1999.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social. **NMX-R-025-SCFI-2009, Norma mexicana para la igualdad laboral entre mujeres y hombres: Criterios de Homologación**, DOF, 29 de junio de 2011.
- Sistema Educativo Estatal, Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto. **Departamento de Información y Estadística Educativa, Matrícula Total Por Nivel Educativo**, disponible en: <http://bit.ly/1HdDt7D>, (Fecha de consulta: 12 de septiembre de 2014).
- Sistema Estatal de Formación Continua y Superación Profesional para Baja California, **PREVIOLEM Baja California**, Mexicali, BC, abril 2010.
- Sistema Nacional de Información Municipal que inafed.gob depende del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, disponible en: <http://bit.ly/1u33R1Gm> (Fecha de consulta: 10 de mayo de 2014).
- Zapata S, Daniela. **Transversalizando la perspectiva de género en los objetivos de desarrollo del Milenio**, División de Estadística y Proyecciones Económicas, Serie 52, CEPAL, Chile, 2007.

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

- Álvarez de Williams, Anita. **“Los Cucapá en su medio ambiente. Estudios Fronterizos”**, *Revista del Instituto de Investigaciones Sociales*, Año V, vol. V, No. 14, 1987.
- Antonio Hares, **Leyes ambientales violan derechos de etnia Cucapá en Baja California, en Proceso**, disponible en: <http://bit.ly/1BjlAAk>, (Fecha de consulta: 10 de mayo de 2014).

- CDHDF. **Compilación de instrumentos de protección a los derechos indígenas**, México, 2007.
- CIDH. **Democracia y Derechos Humanos en Venezuela**. Doc. OEA/Ser.L/V/II, Doc. 54, 30 de diciembre de 2009.
- CNDH. **Recomendación 08/2012, Recomendación sobre el Caso de los habitantes de la Comunidad Indígena Cucapá dirigida al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y al Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**, disponible en: <http://bit.ly/1wtLLjA>, (Fecha de consulta: 20 de marzo de 2014)
- Comité de DESC. **La igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales**. Observación general N°16, Ginebra, 2005.
- CONACULTA. **Sistema de Información Cultural Tijuana. Pueblos y culturas indígenas**, disponible en: <http://www.cecut.gob.mx/sispopulares.php>, (Fecha de consulta: 10 de diciembre de 2014).
- Corte IDH. **Caso Comunidad indígena Yakye Axa Vs. Paraguay**, Sentencia de 17 de junio de 2005, serie C, No. 125, párr. 162.
- Corte IDH. **Caso de la Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay**. Sentencia de 24 de agosto de 2010, serie C, No. 214.
- Corte IDH. **Caso del Pueblo Saramaka. Vs. Surinam**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C, No. 172.
- Corte IDH. **Caso Fernández Ortega y otros Vs. México**, Op. cit. *Supra* nota 177, párr. 200.
- Corte IDH. **Caso Gelman vs. Uruguay**. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 24 de febrero de 2011. Serie C, No. 221, párr. 122.
- Corte IDH. **Opinión Consultiva OC-18/03, Condición jurídica y derecho de los migrantes indocumentados**, 17 de septiembre de 2003, serie A, No. 18, párr. 101.
- Gobierno de Baja California. **"Comunidades indígenas en Baja California"**, Revista Estado en Movimiento, COPLADE, Baja California, México, 2013.
- Gobierno de Baja California. **Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019**, Baja California, 2014
- Gobierno del Estado de Baja California, disponible en: <http://www.bajacalifornia.gob.mx/portal/gobierno/gabinete.jsp>, (Fecha de consulta: 10 de mayo de 2014).

- Gobierno del Estado de Baja California. **Actualización del Programa Sectorial de Educación 2009-2013**, p. 21. Disponible en: <http://bit.ly/13AdNTp>, (Fecha de consulta: 2 de julio de 2014).
- Gobierno del Estado de Baja California. **Informe sobre Sociedad Saludable 2014**, Disponible en: <http://bit.ly/1HNErG1>, (Fecha de consulta: 20 de junio de 2014).
- Gobierno del Estado de Baja California. **Plan Estratégico de Baja California 2013-2019**. México, 2013. P.32, disponible en: <http://bit.ly/1wBMPHa>, (Fecha de consulta: 4 de abril de 2014).
- Gobierno del Estado de Baja California. **Situación del Desarrollo Social en Baja California**, disponible en: <http://bit.ly/1zIOyFK>, (Fecha de consulta: 15 de junio de 2014).
- Gobierno Federal. **Guía de programas sociales 2014**, p. 15. Disponible en: <http://bit.ly/1EuLbfz>, (Fecha de consulta: 15. Abril. 2014).
- Gobierno Federal. **Programa de Acción Especifico 2007, Vete sano, regresa sano**, p.38, disponible en: <http://bit.ly/1H3iNPy>, (Fecha de consulta: 5 de abril de 2014).
- González Galván, José. **La reforma constitucional en materia indígena**, Revista Mexicana de Derecho Constitucional, 2011, disponible en: <http://bit.ly/1wC17HB>, (fecha de consulta: 3 de marzo de 2014).
- IC Magazine. **Indigenous people in Northern Baja California: Kiliwa**, disponible en: <https://intercontinentalcry.org/peoples/kiliwa/>, (Fecha de consulta 2 de noviembre de 2014).
- INEGI. **Censo Nacional de Población y Vivienda 2010**. Disponible en: http://132.247.1.49/ocpi/pj/ie/docs/bc_ie.pdf, (Fecha de consulta: 28 de junio de 2014).
- Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos. **Pueblos indígenas, ¿sujetos de derecho en el escenario internacional?**, 1a edición, Colombia, 2006.
- Lazcano Sahagun, Carlos. **El ocaso de los Kiliwa**, disponible en: <http://bit.ly/1zZ9SLG>, (Fecha de consulta: 6 de junio de 2014).
- *Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California*, Periódico Oficial N°44, de fecha 26 de Octubre de 2007, Tomo CXIV.
- *Ley de Educación del Estado de Baja California*, Periódico Oficial No. 48, 29 de septiembre de 1995.
- *Ley de Pesca y Acuicultura Sustentable para el Estado de Baja California*, Periódico Oficial No. 22, 16 de mayo de 2008.

- LOOL. **Comunidades indígenas de B.C en la actualidad**, folleto relacionado con los Cucapá y otros grupos que habitan la región norte del estado de Baja California, p.5. Disponible en: <http://bit.ly/145t7IW>, (Fecha de consulta: 15 de abril de 2014).
- OIT. **Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes**, adoptado en Ginebra, Suiza. 27 de Junio de 1989.
- ONU. **Carta de las Naciones Unidas**, adoptada en San Francisco, EUA. 26 de junio de 1945.
- ONU. **Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales**, adoptada en Viena el 23 de mayo de 1969.
- ONU. **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**, preámbulo, G.A. Res. 2106 (XX) A, Doc. ONU A/RES/2106(XX), 21 de diciembre de 1965.
- ONU. **Convenio sobre la Diversidad Biológica**, preámbulo, Conferencia. Doc. O.N.U. 93/626/EEC, 29 de diciembre de 1993.
- ONU. **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**, G.A Res. 295 A, Doc. O.N.U. A/RES/61/295, 10 de diciembre de 2007.
- ONU. **Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo**, Conferencia. S.73.II.A.14. 16 de junio de 1972.
- ONU. **Declaración y Programa de Acción de Viena**, A/CONF.157/23, 12 de julio de 1993.
- ONU. **Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas**. E/CN.4/2002/80/Add.2, 23 diciembre 2003.
- ONU. **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, G.A. Res. XXI A, 2200, Doc. O.N.U. A/RES/2200(XXI), 16 de diciembre de 1966.
- ONU. **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, G.A. Res. XXI A, 2200, Doc. O.N.U. A/RES/2200(XXI), 16 de diciembre de 1966.
- ONU. **Reporte del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas**. Emitido en Enero de 2008, E/CN.4/2005/88, 6 de enero de 2005.
- ONU. Rodolfo Stavenhagen, **Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas**. Doc. ONU E/CN.4/2004/80/Add.2, 23 de diciembre de 2003.

- Pedro Nikken. **"La protección de los derechos humanos: haciendo efectiva la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales"**. *Revista IIDH*. Vol. 52. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Costa Rica, 2010.
- SCJN. **Amparo directo en revisión 991/2012**, *Op. cit. Supra* nota 57, párrs. 148.166- 148.171.
- SCJN. **Herramientas para una comprensión amplia de la igualdad sustancial y la no discriminación**, 1ª edición, México, 2011.
- SEMARNAT. **Programa de Conservación y Manejo de Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado**, 1ª edición, 2007, México.
- SEP. **Educación indígena: Gestión con resultados**, Dirección General de Educación Indígena, México, 2012.
- Universidad Autónoma Metropolitana. **La falta de equidad en la educación primaria de la población infantil migrante**, 2002, México.

Derechos de las personas migrantes y sus familias

- Boletín del grupo parlamentario del PRD. **Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la Ley de Coordinación Fiscal para de crear un fondo de migralidad**, 2ª Época, No. 504, 23 de octubre de 2014. Disponible en: <http://diputadosprd.org.mx/docs/ahora/504.pdf>, (Fecha de consulta: 10 de noviembre de 2014).
- CIDH. **Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México**, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 48/13, 30 de diciembre de 2013.
- CMW. **Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 74 de la Convención**, CMW/C/MEX/CO/2/CRP.1, 6 de abril de 2011.
- CMW. **Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 74 de la Convención**, CMW/C/MEX/CO/2/CRP.1, 6 de abril de 2011.
- CNDH. **Informe Especial sobre secuestro de migrantes en México**, Comisión Nacional de Derechos Humanos. México. 2011.
- Consejo de Derechos Humanos, **Informe preliminar del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: México**, A/HRC/WG.6/17/L.5, 25 de octubre de 2013.
- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. DOF, última reforma publicada el 19 de julio de 2013.

- Corte IDH. **Caso Vélez Loor vs. Panamá**, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2010, Serie C, No. 218.
- Corte IDH. Opinión Consultiva OC-16/99, **El Derecho a la Información sobre la Asistencia Consular en el Marco de las Garantías del Debido Proceso Legal**, 1 de octubre de 1999, Serie A.
- Corte IDH. **Opinión Consultiva OC-18/03, Condición jurídica y derecho de los migrantes indocumentados**, 17 de septiembre de 2003, serie A, No. 18.
- Corte IDH. **Opinión Consultiva OC-21/14, Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional**, 19 de agosto de 2014, Serie A.
- El Colegio de la Frontera Norte et al. **Encuesta sobre migración en la Frontera Norte y Sur de México**, México, 2012.
- Fabiola Martínez. "Alto número de deportaciones de EU pone en apuros a Baja California", en *La Jornada*. 10 de noviembre de 2013.
- Freedman, Diego, **Funciones normativas del interés superior del niño**, disponible en: <http://bit.ly/1xCoHp2> (fecha de consulta: 18 de agosto 2013).
- Gobierno Federal. **Informe del estado mexicano sobre secuestro, extorsión y otros Delitos cometidos contra personas migrantes en tránsito por territorio mexicano**, México D.F., 16 de julio de 2010.
- Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos. **Diagnóstico y pronunciamiento sobre el ejercicio y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes**. Disponible en: <http://bit.ly/13iUNJ6>, (fecha de consulta: 3 abril de 2014).
- Instituto Nacional de Migración. **Directorio de programas institucionales 2013**, disponible en: <http://bit.ly/1zF7xH3>, (fecha de consulta: 14 de septiembre de 2014).
- Instituto Nacional de Migración. **Repatriación Humanitaria**, disponible en <http://bit.ly/13jHOHI>, (Fecha de consulta: 10 de octubre de 2014)
- Jorge Martínez. **América Latina y el Caribe: migración internacional, derechos humanos y desarrollo**, CEPAL, Chile, 2008.
- **Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas del Estado de Baja California**, Publicada en el Periódico Oficial No. 2, Tomo CXIX, Sección II, 06 de enero de 2012.
- **Ley de Migración**, Diario Oficial de la Federación, última reforma el 25 de mayo de 2011.

- *Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California*, Publicado en el Periódico Oficial No. 49, Sección III, Tomo CVIII, 9 de noviembre de 2001.
- *Ley Estatal de Protección al Migrante*, Publicada en el Periódico Oficial No. 45, Tomo CXXI, 12 de septiembre de 2014.
- *Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja California*, Publicada en el Periódico Oficial No. 13, Sección II, Tomo XC, 10 de Mayo de 1983.
- *Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación*, Publicada en el Periódico Oficial No. 38, Sección I, Tomo CXIX, 31 de agosto de 2012.
- *Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político*, Diario Oficial de la Federación, 27 de enero de 2011.
- Moreno Mata, José A.. **Migración en la Frontera Norte**, en *El Bordo*, Vol. 4, Disponible en: <http://bit.ly/1v6v6mw>, (fecha de consulta: 11 de octubre de 2014).
- OACNUDH México, **Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México**, 1ª Edición. Iprint. México. 2003.
- OACNUDH México, **Propuesta de reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, elaborada por las organizaciones de la sociedad civil y por académicas y académicos especialistas en derechos humanos**, Naciones Unidas, México, 2008.
- OACNUDH. *20 claves para comprender mejor los derechos humanos*, México, D.F., 1a Reimpresión 2012.
- OEA. **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)**, adoptado por la Organización de los Estados Americanos, San Salvador, El Salvador, 17 de diciembre de 1988.
- ONU. **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**, preámbulo, G.A. Res. 2106 (XX) A, Doc. ONU A/RES/2106(XX), 21 de diciembre de 1965.
- ONU. **Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares**, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Nueva York, Estados Unidos de América, 18 de diciembre de 1990.
- ONU. **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 34/180, 18 de diciembre de 1979.
- ONU. **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, G.A. Res. XXI A, 2200, Doc. O.N.U. A/RES/2200(XXI), 16 de diciembre de 1966.

- ONU. **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, G.A. Res. XXI A, 2200, Doc. O.N.U. A/RES/2200(XXI), 16 de diciembre de 1966.
- Organización Internacional para las Migraciones. **Guía de buenas prácticas para la asistencia y protección a personas migrantes víctimas de secuestro en México: Una perspectiva de coordinación interinstitucional**, 1ª Edición, México, 2012.
- Secretaría de Relaciones Exteriores. **Primer Informe de México al Mecanismo de Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de la ONU**, México, 2011.
- Secretaría de Relaciones Exteriores. **Primer Informe de México al Mecanismo de Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de la ONU**, México, 2011

Derechos de las personas adultas mayores

- AGONU. **Hacia un instrumento jurídico internacional amplio e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas de edad**, Doc. O.N.U A/RES/67/139, 13. Feb. 2013.
- AGONU. **Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento**, Doc. O.N.U. A/RES/65/182, 21. Dic. 2010.
- Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. **Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento**, Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Adoptado en Madrid, España, 8-12. Abril. 2002.
- Comité de DESC. **Observación General No.6, Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores**, O.N.U. Doc. E/C.12/1995/16/Rev.1, 13 período de sesiones, 1995.
- Comité de DESC. **Observación General No.6, Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores**. ONU Doc. E/C.12/1995/16/Rev.1, 13 período de sesiones, 1995.
- Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, "El envejecimiento demográfico como una prioridad de la política de población en Baja California", en *Estado en Movimiento*, COPLADE, Mexicali, Baja California, No. 2, Año 4, Julio 2013.
- Comité DESC. **Observación General No.6, Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores**, O.N.U. Doc. E/C.12/1995/16/Rev.1, 13 período de sesiones, 1995.
- CONAPO. **Proyecciones de la población en México, 2010-2050**. disponible en: <http://bit.ly/1mW4NgG>, (fecha de consulta 4 de octubre de 2014).

- Congreso del Estado de Baja California **Acuerdo del Grupo Parlamentario del PEBC por el que se exhorta al Secretario de Desarrollo Social Estatal a fin de que informe sobre el Estado que guarda la expedición del reglamento el de la Ley de Protección e Integración de las Personas Adultas mayores en Baja California, así como el reglamento respectivo a pensiones alimentarias y de la conformación del Consejo Estatal para la Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores**, 20 de marzo de 2014, disponible en: <http://bit.ly/13rkRI9>, (Fecha de consulta: 10 de abril de 2014).
- *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, Periódico Oficial, 21 de marzo de 2014.
- Corte IDH. **Caso "Cinco Pensionistas" Vs. Perú**. Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 28 de febrero de 2003, Serie C, No. 98.
- Corte IDH. **Caso Acevedo Buendía y otros ("Cesantes y Jubilados de la Contraloría") Vs. Perú**. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 1 de julio de 2009, Serie C, No. 198.
- Gobierno del Estado de Baja California. **Plan Estratégico de Baja California 2013-2019**, disponible en: <http://bit.ly/1wBMPHa>, (fecha de consulta: 15 de abril de 2014).
- INEGI. **XII Censo general de población y vivienda 2010**.
- Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, disponible en: [http://www.inapam.gob.mx/en/INAPAM/Baja California](http://www.inapam.gob.mx/en/INAPAM/Baja_California) (fecha de consulta: 16 de abril de 2014).
- INEGI. **Estadísticas a propósito del día internacional de las personas de edad**, Datos de baja california, 1 de octubre de 2013.
- CNDH. **Derechos de las Personas Adultas Mayores**, CNDH, México, 2012.
- *Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California*, periódico oficial, 25 de octubre de 2002.
- *Ley de Asistencia Social*, Diario Oficial de la Federación, 19 de diciembre de 2014.
- *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores*, Diario Oficial de la Federación, 25 de abril 2012.
- *Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California*, Periódico Oficial, 6 de enero de 2012.

- Municipio de Tijuana. **Plan Municipal de Desarrollo 2014-2016**, disponible en: <http://www.tijuana.gob.mx/pmd/> (fecha de consulta: 15 de abril de 2014).
- Norma Oficial Mexicana NOM-SSA1-1997. *Para la presentación de Servicios de Asistencia Social para Menores y Adultos Mayores*, Diario Oficial de la Federación, 4 diciembre, 1998.
- OEA. **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, San José, Costa Rica, 7 al 22 de noviembre de 1969.
- OEA. **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)**, adoptado por la Organización de los Estados Americanos, San Salvador, El Salvador, 17 de diciembre de 1988.
- ONU. **"Los derechos de las personas mayores en el ámbito internacional"**, folleto elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Santiago de Chile, junio de 2011, p. 1.
- CEDAW. **Recomendación general N° 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos**, CEDAW/C/GC/27, 16, Dic. 2010.
- ONU. **Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder**, Adoptada en Nueva York por la Asamblea General en su resolución 40/34, 29. Nov.1985.
- ONU. **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, G.A. Res. 217 (III) A, Doc. ONU A/Res/217(III), 11 de diciembre de 1948.
- ONU. **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, G.A. Res. XXI A, 2200, Doc. O.N.U. A/RES/2200(XXI), 16 de diciembre de 1966.
- ONU. **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, G.A. Res. XXI A, 2200, Doc. O.N.U. A/RES/2200(XXI), 16 de diciembre de 1966.
- ONU. **Plan de Acción Internacional de Viena sobre el envejecimiento, Adoptado en Viena por la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento**, 26. Jul. 1982- 6, 1982.
- ONU. **Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad**. G.A. Res 46/91. O.N.U. Doc. RES/46/91. 16. dic. 1991.
- Parlamento Latinoamericano. **Proyecto de Declaración de los derechos del Adulto Mayor**, Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento, Madrid, España, art. 15, 9. Abril. 2012.

- *Reglamento de los Derechos de las Personas Adultas mayores*, Periódico oficial, 22 de julio de 2005.
- Secretaría de Desarrollo Social, **Lineamientos para la operación del programa de apoyo al adulto mayor**, disponible en: <http://bit.ly/1wevrTz>, (fecha de consulta: 10 de abril de 2014).
- Secretaría de Salud. **Casos de violencia en adultos mayores de 60 años, 2009 en Perfil Epidemiológico del Adulto Mayor**, Subsecretaría de prevención y promoción de la salud Dirección general de Epidemiología, México, 2010
- Secretaría de Salud. **Razón de dependencia demográfica de la vejez por entidad federativa, 2000-2030, Perfil Epidemiológico del Adulto Mayor**, Subsecretaría de prevención y promoción de la salud Dirección general de Epidemiología, México, 2010.
- SEDESOE, **Política Sectorial**, disponible en: <http://www.bajacalifornia.gob.mx/sedesoe/> (fecha de consulta: 14 de abril de 2014).
- SEDESOL. **Diagnóstico del Programa Pensión para Adultos Mayores**, disponible en: <http://bit.ly/1xExXJr>, p.69 y70. (Fecha de consulta: 10 de abril de 2014).

Derechos de las personas con discapacidad

- AGOEA. **Resolución sobre la Situación de los Discapacitados en el Continente Americano**, p. I, 9 jun. 1995, AG/RES. 1356 (XXV-O/95).
- Arballo Meza, Rosa Amelia. **Proyecto de investigación "Discapacidad y necesidades sociales: Mexicali, B.C.: Reporte terminal**, IIS-UABC. Baja California, 2003.
- CoDPD. **Observaciones finales sobre el informe inicial de México**, CRPD/C/MEX/CO/1, 3 de octubre de 2014, párr.34.
- Comité de DESC. **Observación general 5, Personas con discapacidad**, adoptada en su 11 período de sesiones, U.N. Doc. E/C.12/1994/13,1994.
- Comité de DESC. **Observación general 5, Personas con discapacidad**, adoptada en su 11 período de sesiones, U.N. Doc. E/C.12/1994/13,1994.
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. **Observaciones finales sobre el informe inicial de México**, CRPD/C/MEX/CO/1, Octubre 2014.
- Corte IDH. **Caso Furlan y Familiares Vs. Argentina**, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 31 de agosto de 2012, Serie C, No. 246.

- Corte IDH. **Caso Ximenes Lopes Vs. Brasil**, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 4 de julio de 2006, Serie C, No. 149.
- Corte IDH. **Opinión Consultiva OC-18/03, Condición jurídica y derecho de los migrantes indocumentados**, 17 de septiembre de 2003, serie A, No. 18.
- Gobierno de Baja California. **Programa Estatal de Atención a Personas con Discapacidad 2003-2007**, disponible en: <http://bit.ly/13VYFRp>, (Fecha de consulta: 14 de mayo de 2014).
- Gobierno de Baja California. **Programa Estatal de Atención a Personas con Discapacidad 2003-2007**, pp. 15-16, disponible en: <http://bit.ly/13VYFRp>, (Fecha de consulta: 14 de mayo de 2014).
- Gobierno del Estado de Baja California. **Programa Estratégico de Baja California 2013-2019**, disponible: <http://bit.ly/1wBMPHam>, (fecha de consulta: 12 de mayo de 2014).
- INEGI. **Población total por municipio, sexo, y grupos quinquenales de edad y su distribución según condición y tipo de discapacidad**, México, 2010.
- Instituto del Deporte y la Cultura Física, **Plan Operativo Anual**, disponible en: http://om.bajacalifornia.gob.mx/uct/transparenciabc/03_poa/POA.html, (14 de abril de 2014).
- *La Ley Estatal del Deporte y la Cultura Física para el Estado de Baja California*. Periódico oficial, 4 de agosto de 1995.
- *Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California*, Periódico Oficial, 25 de octubre de 2002.
- *Ley De Salud Pública del Estado de Baja California*, Periódico Oficial, 09 de noviembre de 2001.
- *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. Diario Oficial de la Federación. 20 de marzo de 2014.
- *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad*. Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2011.
- *Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California*. Periódico oficial, 15 de octubre de 2010.
- *Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de Baja California*. Periódico oficial, 31 de agosto de 2012.
- OACNUDH. **De la exclusión a la igualdad: Manual para parlamentarios sobre la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo**, Organización de las Naciones Unidas, Ginebra, 2007.

- OIT. Convenio N° 159, *Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas*, **Adoptado en Ginebra, 20 junio 1983.**
- OIT. **Convenio sobre la Discriminación (empleo y ocupación) N° 111**, adoptada el 25 de junio de 1958.
- OIT. **Convenio sobre la Readaptación profesional y el empleo (personas inválidas) N° 159**, adoptado en Ginebra el 20 junio 1983.
- **OIT. Recomendación R99, Recomendación sobre la adaptación y readaptación profesionales de los inválidos, Adoptado en Ginebra, 22 junio 1955.**
- ONU. **Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad**, Adoptada en Nueva York, A/RES/61/106,13 de diciembre de 2006.
- ONU. **Declaración de los Derechos del Retrasado Mental**, resolución 2856 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971.
- ONU. **Normas Uniformes de las Naciones Unidas para las Personas con Discapacidad**, aprobado por la Asamblea General el 20 de diciembre de 1993.
- ONU. **Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad**, adopta el 4 de marzo de 2014, en la resolución A/RES/48/96.
- ONU. **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, G.A. Res. XXI A, 2200, Doc. O.N.U. A/RES/2200(XXI), 16 de diciembre de 1966.
- ONU. **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, G.A. Res. XXI A, 2200, Doc. O.N.U. A/RES/2200(XXI), 16 de diciembre de 1966.
- ONU. **Programa Mundial de Acción para los Impedidos**, resolución 37/52 de 3 de diciembre de 1982.
- ONU. **Protocolo facultativo de Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad**, aprobada el 13 de diciembre de 2006.
- Pérez Portilla Karla. **Discriminación Estructural, Cultural, Institucional y Cultural. Un Análisis de la Producción y Reproducción de la Discriminación**, p. 703, disponible en <http://www.inap.mx/portal/images/pdf/lat/edoconst1/discriminacion%20estructural.pdf> (fecha de consulta: 25 de junio de 2014).

- **SEP. Programa de fortalecimiento de la educación especial y de la integración educativa,** disponible en: www.educacionespecial.sep.qob.mx/pdf/directorios/Dir_CAM.xls, (Fecha de consulta: 10 de junio de 2014).
- **UNESCO. Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza,** adoptada en París el 14 de diciembre de 1960.

Derechos de las y los defensores de derechos humanos y periodistas

- **CDH. Observación General No. 34, Artículo 19 (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), Libertad de Opinión y Expresión, Consideraciones Generales, 7),** CCPR/C/GC/34, Ginebra, 12 de septiembre de 2011.
- Cf. Frank La Rue, **Mayor Autocensura en la Prensa por temor a Agresiones: ONU,** Periódico Digital la Jornada UNAM, 30 de julio de 2013, p. 14, disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2013/07/30/politica/014n1pol>, (fecha de consulta: 05 de agosto de 2014).
- **CIDH, Informe Anual 1998, OEA/Ser.L/V/II.102, Doc. 6 rev.,** 16 de abril de 1999.
- **CIDH. Capítulo I, Jurisprudencia nacional sobre libertad de expresión y acceso a la información,** OEA/Ser.L/V/II.147 CIDH/RELE/INF. 10/13, 5 marzo 2013.
- **CIDH. Capítulo VI, Literal C, Quinto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala,** OEA/Ser.L/V/II.111, publicado el 6 de abril de 2001.
- **CIDH. Capítulo III, Informe Anual 2009, Relatoría Espacial para la Libertad de Expresión,** OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51 30 diciembre 2009 Washington D.C.
- **CIDH. Funciones de la Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos,** disponible en: <http://bit.ly/1JZ6nuv>, (Fecha de consulta: 2 de octubre de 2014).
- **CIDH. Funciones y mandato de la Relatoría para la libertad de expresión,** disponible en: <http://bit.ly/1B13t4g>, (Fecha de consulta: 2 de julio de 2014).
- **CIDH. Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas,** OEA/Ser.L/V/II.124, Doc. 5 rev.1, 7 marzo 2006.
- **CIDH. Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión,** OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09, OEA-CIDH, Washington, 30 diciembre 2009.
- **CNDH. Informe Especial sobre la situación de las y los Defensores de los Derechos Humanos en México,** 2011, disponible en:

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Index/20110706.pdf>, (fecha de consulta: 15 de noviembre de 2014).

- **Convenios de Cooperación que Suscribieron las Entidades Federativas con el Mecanismo**, disponible en: [http://www.derechoshumanos.gob.mx/es/Derechos_Humanos/Convenios de cooperacion que suscribieron las Entidades Federativas con el mecanismo](http://www.derechoshumanos.gob.mx/es/Derechos_Humanos/Convenios_de_cooperacion_que_suscribieron_las_Entidades_Federativas_con_el_mecanismo), (fecha de consulta: 30 agosto 2014).
- Corte IDH. **Caso Godínez Cruz Vs. Honduras**, fondo, Sentencia de 20 de enero de 1989, Serie C, No. 5.
- Corte IDH. **Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica**. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107.
- Corte IDH. **Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú**. Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 6 de febrero de 2001, Serie C No. 74.
- Corte IDH. **Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia**. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2008. Serie C No. 192.
- Corte IDH. **Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras**, Fondo, Sentencia de 29 de julio de 1988, Serie C No. 4.
- Corte IDH. **Caso Vélez Restrepo y Familiares Vs. Colombia**. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 3 de septiembre de 2012, Serie C, No. 248.
- Corte IDH. **Opinión Consultiva OC-5/85, La Colegiación Obligatoria de Periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos)**, 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5.
- Corte IDH. **Voto Concurrente Razonado del Juez Sergio García Ramírez**, Corte IDH. **Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica**. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107.
- Denuncia presentada en noviembre de 2012 por el jefe policiaco de Tijuana, Jesús Alberto Capella, en contra de comunicadores, UniradioInforma.com, Amenaza SSPM a periodistas de Tijuana y Rosarito, disponible en: <http://www.uniradioinforma.com/noticias/bajacalifornia/159618/amenaza-a-sspm-a-periodistas-de-tijuana-y-rosarito.html>, (fecha de consulta: 31 de marzo de 2014).
- Herdegen, Matthias. **Derecho Internacional Público**, Universidad Nacional Autónoma de México/Fundación Konrad Adenauer, México, 2005.
- INEGI. **Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, STPS-INEGI**, disponible en:

<http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/comunicados/estrucbol.pdf>, (fecha de consulta: 12 de febrero).

- *Ley para el Desarrollo y Protección Social de los Periodistas del Estado de Baja California*, Periódico Oficial No. 45, 5 de octubre de 2012.
- *Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*, Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 25 de julio de 2012.
- *Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*, Diario Oficial de la Federación, 25 de junio de 2012.
- Mapa de agresiones, *Periodistas en Riesgo*, disponible en: <https://www.periodistasenriesgo.com/> (fecha de consulta: 20 de noviembre de 2014).
- OACNUDH. **Protección para Periodistas y Defensores de Derechos Humanos**, ONU, México, 2010.
- OEA. *Relatoría sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos, Medidas Cautelares 2012*, MC 131-09 – Blanca Mesina Navares, Silvia Vázquez Camacho y sus familias, México, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/proteccion/cautelares.asp#inicio>, (Fecha de consulta: 31 de marzo de 2014).
- ONU. **"Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos"**, Folleto informativo N° 29, Ginebra, 2004.
- ONU. **Comentario a la declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos**, OACNUDH, Colombia, Guatemala, México, 2011.
- ONU. **Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos**, art. 1, G.A. Doc. O.N.U. A/RES/53/144, 8. mar. 1999.
- ONU. **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, G.A. Res. 217 (III) A, Doc. ONU A/Res/217(III), 11 de diciembre de 1948.
- ONU. **Informe de Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos**, Doc. O.N.U. A/HRC/19/55, 21. dic. 2011.
- ONU. **Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Frank La Rue**, A/67/357, 19 de mayo de 2011.

- ONU. **Informe del Relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, Frank La Rue.** A/HRC/20/17, 4 de junio de 2012, párr. 4, disponible para consulta en: http://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?m=85 (fecha de consulta: 30 de octubre de 2014).
- ONU. **Relatoría sobre la situación de los defensores de los derechos humanos: Mandato,** disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Mandate.aspx>, (10 de abril de 2014).
- ONU. **Subdivisión de Procedimiento Especiales,** disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/chr/special/>, (18 de marzo de 2014).
- PDH, **Tercer Informe Anual de Actividades 2002,** 31 de octubre 2001, disponible en: http://www.derechoshumanosbc.org/informes/informe_2002.pdf, (fecha de consulta: 31 marzo 2014)
- **Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2014,** Periódico Oficial, de 31 de diciembre de 2013, disponible en: http://www.bajacalifornia.gob.mx/bcfiscal/2012/transparencia_fiscal, (fecha de consulta: 10 de agosto de 2014)

ANEXO 1. ASISTENTES AL PROCESO DE VALIDACIÓN DEL PDHBC

- Adultos en Plenitud A.C.
- AMORH A.C.
- ARIC
- Asociación Esperanza contra la Desaparición Forzada y la Impunidad A.C
- Atención a Víctimas de la Procuraduría General del Estado de Baja California
- Caepa Airade A.C.
- CAPEDIS A.C.
- CCDH
- CENAF A.C.
- Centro Cultural de Legalidad
- Centro de Atención Contra la Violencia Intrafamiliar
- Centro de Maestros II
- Centro de Presunción A.C.
- Centro de Recuperación Jardín de Mariposas LGBTI A.C.
- Centro Ser A.C.
- Cocut LGBTI A.C.
- Colegio de Abogados Constitucionalistas
- Colegio de la Frontera Norte
- Colibrí A.C.
- Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste A.C
- Comisión Nacional de Derechos Humanos
- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
- Comité Ejecutiva de Atención a Víctimas
- Cómplices Comunitarias
- Comunidad LGBT de Tijuana
- Congreso del Estado de Baja California
- Consejo de Asuntos Trans de Baja California
- Consejo Nacional de Migración
- Coordinación Estatal del Migrante
- Crianza Alternativa A.C.
- D.S.P.N.
- Defensoría Pública del Poder Judicial Federal
- Sistema Estatal para Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California
- Educación Comunitaria Israel
- Esguer & Asociados
- Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California Coordinación Educativa
- FEMU-BC
- FFBC
- FINCAMEX
- Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos A.C.
- Fundación para la Protección de la Niñez, I.A.P.
- Gente Diversa A.C.
- Gobierno de Zacatecas
- Grupo de Ayuda para el migrante de Mexicali A.C
- Grupo de Mujeres Alaide Foba
- Instituto de Cultura de Baja California
- Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California

- Instituto Nacional de la Mujer de Baja California
- Instituto Nacional de la Mujer de Tecate
- Integración Social VERTER A.C.
- Intergeneraciones A.C.
- Lavanda CLIT A.C.
- Mujeres por un Mundo Mejor A.C.
- Mujeres Unidad A.C.
- Partido Acción Nacional
- Pasitos A.C.
- Paz y Alegría A.C.
- Poder Judicial del Estado de Baja California
- Procuraduría de Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California
- Procuraduría General del Estado de Baja California
- Red de Jóvenes Activistas LGBTIQ A.C.
- Secretaría de Salud - ISESALUD
- Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Tijuana
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California
- Servicios de Asesoría Jurídica y Gestiones de Trámites S.C.
- Sistema Educativo Estatal del Estado de Baja California
- Sociedad Cooperativa de Pueblo Indígena (Cucapá)
- Unidos por los Desaparecidos A.C.
- Unión LBTTI A.C.
- Universidad Autónoma del Estado de Baja California
- Universidad Pedagógica Nacional
- Universidad Xochicalco

ANEXO 2. PREGUNTAS GUÍA PARA LA VALIDACIÓN DEL PDHBC

<p>Desaparición forzada de personas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Cuáles considera que son las principales causas de la desaparición forzada e involuntaria en el Estado y los municipios donde se presenta el fenómeno? ▪ ¿Existen en la entidad mecanismos de búsqueda de personas desaparecidas y bases de datos sobre el número de personas desaparecidas? ▪ ¿Existen políticas públicas en el Estado para la atención de las personas desaparecidas y sus familiares? ¿Cuáles son? ¿Considera que cumplen con el enfoque de derechos humanos? ▪ ¿Qué acciones y programas considera que pueden garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas desaparecidas y sus familiares? ▪ ¿Existe algún tema que no se incluyó y que es importante abordar para visibilizar la situación de las personas desaparecidas y sus familiares? ▪ ¿El PDHBC detalla las obligaciones del Estado en relación a los derechos de las personas desaparecidas y sus familiares? ▪ ¿El PDHBC identifica de forma clara y precisa las principales problemáticas que en el Estado enfrentan los familiares de personas desaparecidas? ▪ ¿El PDHBC analiza la idoneidad de las políticas públicas y programas implementados en el Estado para la atención de las personas desaparecidas y sus familias? ▪ ¿El PDHBC propone acciones que puedan garantizar plenamente el ejercicio de los derechos de las personas desaparecidas y sus familias?
<p>Derecho a no ser sometido a tortura y a otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Cuáles considera que son los principales factores que detonan la comisión de actos de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes y los municipios donde se presenta el fenómeno? ▪ ¿Existen políticas públicas en el Estado para la atención y reparación integral de víctimas de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes? ¿Cuáles son? ¿Considera que cumplen con el enfoque de derechos humanos? ▪ ¿Qué acciones y programas considera que pueden garantizar el derecho a no ser sometido a tortura o tratos o penas crueles inhumanos y degradantes? ▪ ¿Existe algún tema que no se incluyó y que es importante abordar para visibilizar la situación de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes en el Estado? ▪ ¿Existen sentencias condenatorias por el delito de tortura en los últimos 5 años? ¿Cuántas? ▪ ¿El PDHBC detalla las obligaciones del Estado en relación al derecho a no ser sometido a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes? ▪ ¿El PDHBC identifica de forma clara y precisa las principales problemáticas que en el Estado enfrentan las víctimas de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes? ▪ ¿El PDHBC analiza la idoneidad de las políticas públicas y programas implementados en el Estado para prevenir, sancionar y erradicar la tortura o tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes? ▪ ¿El PDHBC propone acciones que puedan prevenir, sancionar y erradicar la tortura o tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes?
<p>Derechos de las Mujeres</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Cuáles considera que son las principales problemáticas que enfrentan las mujeres en el Estado? ▪ ¿Cuáles son las causas que generan esas problemáticas?

	<ul style="list-style-type: none"> ▪¿Cuáles considera que son las principales problemáticas de discriminación que enfrentan las mujeres y en que ámbitos (laboral, escolar, salud, participación política, acceso a la justicia, etc.)? ▪¿Considera que existen otras problemáticas que enfrentan las mujeres que no se incluyeron y es prioritario incorporarlas? Sí/no? ¿Cuáles? ▪Existen políticas públicas para la atención de las mujeres, ¿Cuáles son? ¿Considera que coadyuvan al cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos? ▪¿Qué estrategias se tendrían que considerar para el diseño de los programas, acciones y políticas públicas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos a las mujeres? ▪¿El PDHBC detalla las obligaciones del Estado en relación a los derechos de las mujeres? ▪¿El PDHBC identifica de forma clara y precisa las principales problemáticas que en el Estado enfrentan las mujeres? ▪¿El PDHBC analiza la idoneidad de las políticas públicas y programas implementados en el Estado para la atención de los derechos de las mujeres? ▪¿El PDHBC propone acciones que puedan garantizar plenamente el ejercicio de los derechos de las mujeres?
Derechos de los pueblos indígenas	<ul style="list-style-type: none"> ▪¿Cuáles considera que son las principales problemáticas que enfrentan los pueblos indígenas en el Estado? ▪¿Cuáles son las causas que generan esas problemáticas? ▪¿Cuáles considera que son las principales problemáticas de discriminación que enfrentan los pueblos indígenas y en que ámbitos? (laboral, escolar, salud, participación política, acceso a la justicia, etc.) ▪¿Considera que existen otras problemáticas que enfrentan los pueblos indígenas que no se incluyeron y es prioritario incorporarlas? Sí/no? ¿Cuáles? ▪Existen políticas públicas para la atención a los pueblos indígenas, ¿Cuáles son? ¿Considera que coadyuvan al cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos? ▪¿Qué estrategias se tendrían que considerar para el diseño de los programas, acciones y políticas públicas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas? ▪¿El PDHBC detalla las obligaciones del Estado en relación a los derechos de los pueblos indígenas? ▪¿El PDHBC identifica de forma clara y precisa las principales problemáticas que en el Estado enfrentan los pueblos indígenas? ▪¿El PDHBC analiza la idoneidad de las políticas públicas y programas implementados en el Estado para la atención de los pueblos indígenas? ▪¿El PDHBC propone acciones que puedan garantizar plenamente el ejercicio de derechos de los pueblos indígenas?
Derechos de las personas migrantes y sus familias	<ul style="list-style-type: none"> ▪¿Qué problemas enfrentan las personas migrantes en el Estado y en que ámbitos? (laboral, educativo, salud, seguridad social y económico). ▪¿Qué acciones debe efectuar el Estado para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas migrantes? ▪¿Qué factores provocan la violencia hacia las personas migrantes en el Estado? ▪¿Qué factores provocan la discriminación que enfrentan las personas migrantes? ▪¿Considera que existen otros problemas que enfrentan las personas migrantes que no se incluyeron y es prioritario incorporarlas? Sí/no? ¿Cuáles?

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Existen acciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas migrantes? ▪ ¿El PDHBC detalla las obligaciones del Estado en relación a los derechos de las personas migrantes y sus familias? ▪ ¿El PDHBC identifica de forma clara y precisa las principales problemáticas que en el Estado enfrentan las personas migrantes y sus familias? ▪ ¿El PDHBC analiza la idoneidad de las políticas públicas y programas implementados en el Estado para la atención de las personas migrantes y sus familias? ▪ ¿El PDHBC propone acciones que puedan garantizar plenamente el ejercicio de las personas migrantes y sus familias?
<p>Derechos de las Personas Adultas Mayores</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Cuáles considera que son las principales problemáticas que enfrentan las personas adultas mayores en el Estado? ▪ ¿Cuáles son las causas que generan esas problemáticas? ▪ ¿Cuáles considera que son las principales problemáticas de discriminación que enfrentan las personas adultas mayores y en que ámbitos? (laboral, escolar, salud, participación política, acceso a la justicia, etc.) ▪ ¿Cuáles considera que son las principales problemáticas de violencia que enfrentan las personas adultas mayores en el Estado? ▪ ¿Considera que existen otras problemáticas que enfrentan las personas adultas mayores que no se incluyeron y es prioritario incorporarlas? Sí/no ¿Cuáles? ▪ Existen políticas públicas para la atención a las personas adultas mayores, ¿Cuáles son? ¿Considera que coadyuvan al cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos? ▪ ¿Qué elementos y estrategias se tendrían que considerar para el diseño de los programas, acciones y políticas públicas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores? ▪ ¿El PDHBC detalla las obligaciones del Estado en relación a los derechos de las personas adultas mayores? ▪ ¿El PDHBC identifica de forma clara y precisa las principales problemáticas que en el Estado enfrentan las personas adultas mayores? ▪ ¿El PDHBC analiza la idoneidad de las políticas públicas y programas implementados en el Estado para la atención de las personas adultas mayores? ▪ ¿El PDHBC propone acciones que puedan garantizar plenamente el ejercicio de las personas adultas mayores?
<p>Derechos de las personas con discapacidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Cuáles considera que son las principales problemáticas que enfrentan las personas con discapacidad en el Estado y en que ámbitos? (laboral, educativo, salud, seguridad social y económico). ▪ ¿Cuáles son las causas que generan esas problemáticas? ▪ ¿Qué acciones debe efectuar el Estado para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas con discapacidad? ▪ ¿Qué factores provocan la discriminación que enfrentan las personas con discapacidad? ▪ ¿Considera que existen otras problemáticas que enfrentan las personas con discapacidad que no se incluyeron y es prioritario incorporarlas? Sí/no ¿Cuáles? ▪ Existen políticas públicas para la atención a las personas con discapacidad, ¿Cuáles son? ¿Considera que coadyuvan al cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos? ▪ ¿Qué elementos y estrategias se tendrían que considerar para el diseño de los programas, acciones y políticas públicas para

	<p>garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad?</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿El PDHBC detalla las obligaciones del Estado en relación a los derechos de las personas con discapacidad? ▪ ¿El PDHBC identifica de forma clara y precisa las principales problemáticas que en el Estado enfrentan las personas con discapacidad? ▪ ¿El PDHBC analiza la idoneidad de las políticas públicas y programas implementados en el Estado para la atención de las personas con discapacidad? ▪ ¿El PDHBC propone acciones que puedan garantizar plenamente el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad?
<p>Derechos de las personas defensoras de derechos humanos y de periodistas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Cuáles considera que son las principales problemáticas que enfrentan las defensoras y defensores de derechos humanos y periodistas? ▪ ¿En qué municipios se presentan mayor número de agresiones a defensoras y defensores de derechos humanos y periodistas? ▪ ¿Existen políticas públicas en el Estado para la atención y protección de defensoras y defensores de derechos humanos y periodistas? ¿Cuáles son? ¿Considera que cumplen con el enfoque de derechos humanos? ▪ ¿Qué acciones y programas considera que pueden garantizar los derechos de defensoras y defensores de derechos humanos y periodistas? ▪ ¿Existe algún tema que no se incluyó y que es importante abordar para visibilizar la situación de defensoras y defensores de derechos humanos y periodistas en el Estado? ▪ ¿El PDHBC detalla las obligaciones del Estado en relación a los derechos de defensoras y defensores de derechos humanos y periodistas? ▪ ¿El PDHBC identifica de forma clara y precisa las principales problemáticas que en el Estado enfrentan defensoras y defensores de derechos humanos y periodistas? ▪ ¿El PDHBC analiza la idoneidad de las políticas públicas y programas implementados en el Estado para garantizar los derechos de defensoras y defensores de derechos humanos y periodistas? ▪ ¿El PDHBC propone acciones que puedan garantizar los derechos de defensoras y defensores de derechos humanos y periodistas?

ANEXO 3. CONTENIDO DE LOS DERECHOS INCORPORADOS EN EL PDHBC

El contenido del derecho define los atributos fundamentales de los derechos y libertades bajo tutela en los instrumentos internacionales de derechos humanos y define las obligaciones del Estado para promover, proteger, garantizar y respetar tal derecho.

Con el objetivo de orientar a las y los servidores públicos y dotarlos con el conocimiento necesario sobre sus responsabilidades para garantizar el goce efectivo de los derechos humanos, se incluye una serie de matrices en las cuales se desglosa el contenido de los derechos incorporados en el PDHBC y de las cuales se desprende las obligaciones estatales con respecto a dicho derecho.

Esquema 1. Desaparición Forzada o Involuntaria

El derecho a no ser víctima de desaparición forzada se encuentran reconocido en el ámbito Universal en la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (CIPPDF)¹³⁰, asimismo, en la normatividad regional en la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas¹³¹, instrumentos de los cuáles México es Estado Parte. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha determinado que la desaparición forzada de personas "constituye una violación múltiple de varios derechos protegidos por la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH)¹³² que coloca a la víctima en un estado de completa indefensión, acarreando otras vulneraciones conexas, siendo particularmente grave cuando forma parte de un patrón sistemático o práctica aplicada o tolerada por el Estado¹³³.

Contenido del derecho		
La desaparición forzada es considerada una violación múltiple y continuada de numerosos derechos, tanto de la persona desaparecida como de sus familiares, entre los que se encuentran de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ El derecho a la libertad y seguridad de la persona; ▪ El derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica; ▪ El derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; ▪ El derecho a la vida, en caso de muerte de la persona desaparecida; ▪ El derecho a una identidad; ▪ El derecho a un juicio imparcial y a las debidas garantías judiciales; ▪ El derecho a un recurso efectivo, con reparación e indemnización; ▪ El derecho a conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición, la evolución y resultados de la investigación y la suerte de la persona desaparecida. 		
Obligaciones estatales en materia de desaparición forzada		
Prevenir	Investigar y sancionar	Verdad y reparación integral

¹³⁰ ONU. **Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas**, art.1, G.A. Res. 61/177, Doc. O.N.U. A/RES/61/177, 20 de diciembre de 2006.

¹³¹ OEA. **Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas**, adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994.

¹³² OEA. **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, San José, Costa Rica, 7 al 22 de noviembre de 1969.

¹³³ Corte IDH. **Caso Radilla Pacheco Vs. México**, Op. cit. párr. 139.

<p>Adoptar medidas legislativas, administrativas, judiciales y otras medidas eficaces para prevenir o erradicar los actos de desaparición forzada en cualquier territorio sometido a su jurisdicción.</p>	<p>Asegurar a toda persona el derecho a denunciar los hechos ante una autoridad estatal competente e independiente, la cual procederá de inmediato a hacer una investigación exhaustiva e imparcial.</p> <p>Garantizar un recurso judicial rápido y eficaz, como medio para determinar el paradero de las personas privadas de libertad o su estado de salud o de individualizar a la autoridad que ordenó la privación de libertad o la hizo efectiva.</p> <p>Imprescriptibilidad de la desaparición forzada.</p>	<p>El derecho a obtener reparación y tener derecho a una indemnización adecuada, incluidos los medios para lograr una rehabilitación tan completa como sea posible.</p> <p>El derecho a obtener reparación y tener derecho a una indemnización adecuada, incluidos los medios para lograr una rehabilitación tan completa como sea posible.</p>
---	--	---

Esquema 2. Derecho a no ser sometido a tortura o a tratos o penas crueles inhumanos y degradantes

En el DIDH, la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes tiene como fin último la protección del derecho a la integridad personal. Hoy día, esta prohibición es absoluta e inderogable, en tanto pertenece al dominio del *ius cogens*¹³⁴.

Contenido del derecho				
Integridad física y mental de las personas detenidas o recluidas	Condiciones de detención	Uso de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, fuera de la detención	Violencia comunitaria y doméstica	Atención a la salud
<p>Prohibir victimar a una persona con dolor o sufrimiento físico, psicológico o moral, de aplicación de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental.</p>	<p>Prohibir cometer actos en contra de las personas detenidas relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aislamiento prolongado ▪ Incomunicación coactiva ▪ Hacinamiento ▪ Detención en celdas inadecuadas ▪ Exhibición pública en medios de comunicación ▪ Golpes y otros maltratos como el ahogamiento ▪ Intimidación por amenazas de otros 	<p>Prohibir el uso de la fuerza que no sea estrictamente necesario por el comportamiento de la persona detenida.</p>	<p>Prohibir la violación y otras formas de agresión sexual.</p>	<p>Prohibir el sometimiento a tratamiento obligatorio por problemas médicos.</p> <p>Prohibir la denegación de los derechos reproductivos.</p> <p>Prohibir la denegación de tratamientos contra el dolor para personas con discapacidad psicosocial.</p>

¹³⁴Una norma *ius cogens* es una norma imperativa de derecho internacional general aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter. Cfr. ONU. **Convención de Viena sobre el derecho de los tratados**, U.N. Doc A/CONF.39/27, Viena, 23 de mayo de 1969, art. 53.

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ actos violentos ▪ Restricciones al régimen de Visitas ▪ Imposición de penas corporales¹³⁵ ▪ Traslado de menores a centros de adultos, o de procesados con sentenciados, como castigo. 			
--	---	--	--	--

Obligaciones estatales en materia de tortura

En el DIDH, la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes tiene como fin último la protección del derecho a la integridad personal. Hoy día, esta prohibición es absoluta e inderogable, en tanto pertenece al dominio del *ius cogens*¹³⁶.

La prohibición de la tortura rige aun en las circunstancias más difíciles para un Estado, incluyendo el crimen organizado a gran escala¹³⁷. En este marco, las obligaciones de los Estados de **prevenir** la tortura y tratos o penas crueles inhumanos y degradantes, se relacionan entre sí porque "las condiciones que dan lugar a malos tratos suelen facilitar la tortura"¹³⁸, en tal medida, "los Estados deben **prohibir, impedir y castigar** los actos de tortura y los malos tratos en todas las situaciones de privación o de limitación de libertad, así como en situaciones en que la pasividad del Estado propicia y aumenta el riesgo de daños causados por particulares"¹³⁹.

Estas obligaciones se aplican no sólo a funcionarios públicos, como por ejemplo los encargados de hacer cumplir la ley, sino que también puede aplicarse a la y los médicos, profesionales de la salud y trabajadores sociales, incluidos los que trabajan en hospitales privados y en otras instituciones y centros de detención.¹⁴⁰

Una de las obligaciones que ineludiblemente debe asumir el Estado en su posición de garante, con el objetivo de proteger y garantizar el derecho a la integridad personal de las personas privadas de libertad, es la de procurar las condiciones mínimas compatibles con su dignidad mientras permanecen en los centros de detención. La protección de este derecho abarca incluso la mera amenaza de que ocurra una conducta que afecte dicho derecho, cuando sea suficientemente real e inminente, es decir, el crear una situación amenazante o amenazar a un individuo con quitarle la vida puede constituir, en algunas circunstancias, al menos, tratamiento inhumano¹⁴¹.

Esquema 3. Derechos de las mujeres

El *corpus juris* de los instrumentos internacionales reconoce una serie de

¹³⁵ONU. **Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos**, adoptadas el 30 de agosto de 1955 por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, U.N. Doc E/5988,1977. La Regla 31 prevé específicamente que las penas corporales, encierro en celda oscura, así como toda sanción cruel, inhumana o degradante quedarán completamente prohibidos como sanciones disciplinarias. p.11. OACDH. **Observación general N° 20**, en *Compilación de los Comentarios Generales y Recomendaciones Generales adoptadas por los Instrumentos de Derechos Humanos*, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev. 1 a 14, 1994, párr. 5.

¹³⁶Una norma *ius cogens* es una norma imperativa de derecho internacional general aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter. Cfr. ONU. **Convención de Viena sobre el derecho de los tratados**, U.N. Doc A/CONF.39/27, Viena, 23 de mayo de 1969, art. 53.

¹³⁷*Ibidem*. párr. 95; CEDH. **Caso Labita c. Italia**, Sentencia de 6 de abril de 2000, párr. 119; CEDH. **Caso Selmouni c. Francia**, No. 25803/94, Sentencia de 28 de julio de 1999, párr. 95.

¹³⁸Comité contra la Tortura. **Observación General No. 2**, Aplicación del art. 2 por los Estados Partes, 39º período de sesiones, párr.3.

¹³⁹*Ibidem*, parr.15.

¹⁴⁰ONU. **Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**, Juan E. Méndez, A/63/175, 1 de febrero de 2013, párr. 51.

¹⁴¹Corte IDH. **Caso Vélez Restrepo y Familiares Vs. Colombia**. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 3 de septiembre de 2012, Serie C, No. 248, párr. 176.

derechos para toda mujer y niña, que deben ser garantizados por el Estado a través de sus tres órdenes de gobierno. Además del catálogo de derechos básicos a los que tiene derecho toda persona, es decir, aquellos reconocidos en la CPEUM y en los tratados internacionales de derechos humanos sobre derechos civiles y políticos, así como económicos, sociales culturales y ambientales, los cuales se confieren "sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social"¹⁴², también se ha desarrollado una normativa especializada para regular los derechos específicos que atienden a este grupo de población, como se muestra en el siguiente esquema.

Contenido del derecho		
Derechos civiles y políticos	Derechos económicos, sociales y culturales	Derechos a una vida libre de violencia
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Derecho a la vida. ▪ Derecho a la personalidad jurídica. ▪ Derecho a la integridad personal. ▪ Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre. ▪ Derecho a la libertad y seguridad personal. ▪ Derecho a la protección de la familia. ▪ Derecho a la nacionalidad ▪ Derecho al nombre. ▪ Derecho a la participación política y acceso a cargos públicos. ▪ Derecho a la propiedad ▪ Derecho a la personalidad jurídica. ▪ Derecho a la igualdad y no discriminación. ▪ Derecho de igualdad de acceso a la justicia. ▪ Derecho a la libertad de asociación y reunión. ▪ Derecho al debido proceso y Garantías Judiciales. ▪ Derecho a la intimidad y protección de la honra y la dignidad. ▪ Derecho a la libertad de circulación y de elección de residencia y domicilio. ▪ Derecho a la libertad de conciencia y religión. ▪ Derecho a la libertad de pensamiento, de opinión y de expresión. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Derecho al trabajo libremente escogido o aceptado, y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias. ▪ Derecho a formar sindicatos y a afiliarse al de su elección. ▪ Derecho a la seguridad social. ▪ Derecho al disfrute más alto de salud física y mental. ▪ Derecho a la familia. ▪ Derecho a un nivel de vida adecuado. ▪ Derecho de toda persona a la educación, ▪ Derecho a la cultura. ▪ Derecho a beneficiarse del progreso científico y de sus aplicaciones. 	<p>Derecho a una vida libre de violencia, incluye entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación en la esfera política y pública del país, educación, empleo, atención médica y en los asuntos relacionados con el matrimonio. ▪ El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. ▪ El derecho de la mujer a ser libre de todas las formas de trata y explotación sexual.

¹⁴² OEA. *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, *Op.cit.* art. 1.

Esquema 4. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

Contenido del derecho			
Derechos humanos y libertades fundamentales	Libre determinación y autogobierno	Tierras, territorios y recursos	Supervivencia y desarrollo
Derecho al disfrute pleno de la normativa internacional sobre derechos humanos.	Derecho a la libre determinación y autogobierno en los asuntos internos.	Derecho a las tierras, los territorios y recursos.	Derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad.
Derecho a la igualdad y no discriminación.	Derecho a mantener y desarrollar instituciones políticas, económicas y sociales.	Derecho a no ser desplazados de sus tierras o territorios.	Derecho a no sufrir asimilación forzada o la destrucción de su cultura.
Derecho a una nacionalidad.	Derecho a determinar su identidad cultural y de pertenencia.	Derecho a mantener y fortalecer su relación espiritual con sus tierras y territorios.	Derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales.
Derecho a la dignidad y diversidad cultural.	Derecho a determinar las responsabilidades de los individuos para con sus comunidades.	Derecho consuetudinario sobre sus tierras.	Derecho a la educación en su propio idioma.
Derecho a acceder a los medios de información.	Derecho a mantener y desarrollar sus costumbres incluyendo sistemas jurídicos propios.	Derecho a que sus tierras y territorios no sean usados para actividades militares.	Derecho a la protección del medio ambiente.
Derechos laborales y protección de los niños y las niñas de la explotación laboral.	Derecho a la participación	Derecho a determinar estrategias de desarrollo en sus tierras o territorios.	Derecho al mantenimiento, protección y desarrollo de su patrimonio cultural.
Derecho la igualdad entre el hombre y la mujer indígenas.	Derecho al consentimiento libre, previo e informado.	Derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución, por las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente hayan poseído.	Derecho a la salud.
Derecho al mejoramiento de sus condiciones económicas.	Derecho a procedimientos y mecanismos de arreglos de controversias.		Derecho a la asistencia financiera y técnica.
Derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes y los niños indígenas, así como de las personas indígenas con discapacidades.	Derecho a que los tratados, acuerdos y otros arreglos con los Estados sean reconocidos, observados y aplicados.		Derecho a determinar y a elaborar prioridades en el ejercicio del derecho al desarrollo.

Esquema 5. Derechos de las personas migrantes y sus familias

Los derechos de las personas migrantes y sus familias han sido articulados en diversas normativas y tratados internacionales, reconociendo de manera uniforme que la protección de las personas migrantes se basa en el principio de igualdad y no discriminación, pues independientemente de su origen

nacional y su estatus migratorio, los funcionarios públicos y la población civil tienen la obligación de respetar su dignidad y derechos humanos.

Contenido del derecho				
Movilidad	Derechos civiles	Calidad migratoria	Detención y alojamiento	Derechos económicos, sociales y culturales
Derecho al libre tránsito.	Derecho a la vida.	Derecho a la no devolución.	Derecho a recibir asistencia consular.	Derecho a educación.
Derecho a elegir domicilio.	Derecho a la integridad personal.	Derecho a la unidad familiar.	Derecho a ser asistido por un representante legal.	Derecho a vivienda.
Derecho a la libertad personal.	Derecho a la no discriminación.	Derecho a obtener la legal estancia.	Derecho a un debido proceso.	Derecho a un trabajo digno y remunerado.
	Prohibición de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes.	Derecho a no ser expulsado de manera colectiva.	Derecho a solicitar asilo.	Derecho a la salud.
			Derecho a un recurso frente expulsiones arbitrarias.	Derechos culturales.
			Derecho a traductor.	

Esquema 6. Derechos de las personas adultas mayores

Los derechos de las personas adultas mayores no están consagrados en ningún instrumento específico de DIDH, pero se incluyen de forma general en diversos instrumentos internacionales.¹⁴³ Algunos derechos pueden llegar a tener más relevancia en la vejez que en otras etapas de la vida, especialmente, tratándose del goce pleno de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. En diversas ocasiones, las personas adultas mayores no logran satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, vivienda, ingresos, cuidados y autosuficiencia.¹⁴⁴ Por lo tanto, corresponde al Estado, generar políticas que favorezcan la permanencia en sus hogares por medio del mejoramiento y la adaptación de sus viviendas¹⁴⁵, así como fijar regímenes para un seguro de vejez obligatorio, proporcionar subsidios y otros apoyos a todas las personas que, alcanzada la edad, no tengan seguridad social¹⁴⁶.

¹⁴³ ONU. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, Op. cit. 117.; OEA. *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, Op. cit. 37.; y ONU. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, Op. cit. 258, ONU. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, Op. cit. 259.

¹⁴⁴ Cfr. ONU. *Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad*. G.A. Res 46/91. O.N.U. Doc. RES/46/91. 16. dic. 1991.

¹⁴⁵ Comité de DESC. *Observación General No.6, Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores*, Op. cit. párr. 33.

¹⁴⁵ *Ibidem*. párr. 26-30.

¹⁴⁶ *Ibidem*. párr. 26-30.

Es necesario que el Estado asegure que las personas adultas mayores no sean privadas de su capacidad legal y que cuenten con protección contra toda forma de tratos crueles, inhumanos o degradantes¹⁴⁷. En consonancia con estas obligaciones, se debe proporcionar a las personas adultas mayores, información sobre sus derechos y los mecanismos efectivos de exigibilidad con los que cuentan frente a la violación de estos¹⁴⁸.

Contenido del derecho				
Independencia	Participación	Cuidado	Autorrealización	Dignidad
Derecho a la vivienda.	Derecho a participar en los asuntos públicos.	Derecho a la salud física y mental.	Derecho de acceso a recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.	Derecho a la igualdad y no discriminación por razones de edad.
Derecho a la alimentación adecuada.	Derecho de asociación y reunión.	Derecho a recibir protección de la comunidad, la familia, la sociedad y las instituciones gubernamentales.	Derecho al desarrollo.	Derecho a la integridad personal.
Derecho al Agua.	Derecho de integración y comunicación intergeneracional e intra-generacional.	Derecho de acceso a servicios social y jurídicos gratuitos.		Derecho a un nivel de vida adecuado.
Derecho al trabajo.		Derecho de acceso a medios apropiados de atención institucional.		Derecho a la seguridad social.
Derecho a la propiedad.				Derecho a una vida libre de violencia.
Derecho a la Educación.				

Esquema 7. Derechos de las personas con discapacidad

La discapacidad en el DIDH no se define exclusivamente por la presencia de una diferencia física, mental, intelectual o sensorial, sino que se interrelaciona con las barreras o limitaciones que socialmente existen para que las personas puedan ejercer sus derechos de manera efectiva.¹⁴⁹ En este sentido, las personas con discapacidad gozan de los mismos derechos y libertades fundamentales, el corolario de la protección descansa en el principio de no discriminación, el cual prohíbe cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político,

¹⁴⁷ Cfr. CNDH. *Derechos de las Personas Adultas Mayores*, CNDH, México, 2012, pp. 11-14.

¹⁴⁸ Cfr. Parlamento Latinoamericano. *Proyecto de Declaración de los derechos del Adulto Mayor*, Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento, Madrid, España, art. 15, 9. Abril. 2012.; y ONU. *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*, Adoptada en Nueva York por la Asamblea General en su resolución 40/34, 29. Nov.1985.

¹⁴⁹ Corte IDH. *Caso Furlan y Familiares Vs. Argentina*, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 31 de agosto de 2012, Serie C, No. 246, párr. 133.

económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de "ajustes razonables"¹⁵⁰.

Contenido del derecho				
Independencia	Participación	Accesibilidad	Autonomía	Dignidad
Derecho a la vida.	Participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.	Derecho al disfrute de salud física y mental.	Derecho a la educación y a la cultura.	Derecho a un nivel de vida adecuado.
Derecho al trabajo.	Participación en la vida política y pública.	Derecho a la movilidad.	Libertad de tomar las propias decisiones.	Derecho a la no discriminación por razones de discapacidad.
Derecho a la seguridad social.	Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.	Derecho a habilitación y rehabilitación.	El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.	Igualdad de oportunidades igualdad de derechos para hombres y mujeres.
Derecho a la Protección de la familia, de las madres y los niños.		Acceso a la justicia.		Protección contra la explotación, la violencia y el abuso.
Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad.				Protección de la integridad personal.
Libertad de desplazamiento y nacionalidad.				Libertad y seguridad personal.
				Respeto de la privacidad.

Esquema 8. Derechos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas

De conformidad con la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (Declaración sobre Defensores de Derechos Humanos), se considera defensor o defensora de derechos humanos a "toda persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional"¹⁵¹. En este sentido, se ha considerado que el criterio identificador de quién debería ser considerado defensor o defensora de derechos humanos es la actividad,

¹⁵⁰ Se entenderá por "medias positivas" a las adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. *Cfr.* ONU. **Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad**, Adoptada en Nueva York, A/RES/61/106, 13 de diciembre de 2006.

¹⁵¹ ONU. **Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos**, art. 1, G.A. Doc. O.N.U. A/RES/53/144, 8.mar.1999.

independientemente si se recibe un pago o no por sus labores o si es en carácter individual o si pertenece a una OSC¹⁵².

Bajo esta interpretación, las y los periodistas que en razón de su actividad promueven y protegen los derechos humanos, también son considerados defensoras y defensores.¹⁵³ Corresponde al Estado la obligación de garantizar el derecho de toda persona, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos en los planos nacional e internacional¹⁵⁴. Lo anterior, exige adoptar las medidas necesarias para crear todas las condiciones, en los ámbitos político y legal, que permitan garantizar que todas las personas bajo su jurisdicción pueden disfrutar de todos esos derechos y libertades en la práctica¹⁵⁵, incluido el derecho para promover y defender los derechos humanos.

Contenido del derecho			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Derecho a ser protegido. ▪ Derecho a la libertad de reunión. ▪ Derecho a la libertad de asociación. ▪ Derecho a acceder y a comunicarse con organismos internacionales. ▪ Derecho a la libertad de opinión y de expresión. ▪ Derecho a la protesta. ▪ Derecho a debatir y desarrollar nuevas ideas en materia de derechos humanos. ▪ Derecho a un recurso efectivo. ▪ Derecho a solicitar, recibir y utilizar recursos. 			
Elementos del entorno seguro y propicio para las y los defensores de derechos humanos y las y los periodistas en el DIDH			
Marco adecuado legal, institucional y administrativo.	Lucha contra la impunidad y acceso a la justicia por violaciones contra las y los defensores las y los periodistas.	Organismos Públicos de Protección de derechos humanos fuertes, independientes y eficaces.	Políticas y mecanismos de protección eficaces, que incluyan apoyo público a la labor de las y los defensores las y los periodistas.

¹⁵²Cf. ONU. **“Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos”**, Folleto informativo Nº 29, Ginebra, 2004, pp.8-9. No existe una lista cerrada de actividades que se consideren como acciones de defensa de derechos humanos. Estas acciones pueden conllevar la investigación y recopilación de información para denunciar violaciones a los derechos humanos, acciones de cabildeo ante autoridades nacionales e internacionales para que conozcan dichos informes o determinada situación, acciones para asegurar la responsabilidad de funcionarias y funcionarios estatales y erradicar la impunidad, acciones para apoyar la gobernabilidad democrática y erradicar la corrupción, la contribución para la implementación a escala nacional de los parámetros internacionales establecidos por los tratados de derechos humanos, y la educación y capacitación en derechos humanos. Cualquiera que sea la acción, lo importante es que esta esté dirigida a promover la protección de cualquier componente de, al menos, un derecho humano y que ésta no involucre medios violentos.

¹⁵³ Esta interpretación del concepto amplio de defensor y defensora de derechos humanos, tiene como fundamento el art. 1 de la *Declaración sobre Defensores de Derechos Humanos*. El mismo criterio ha sido seguido por la Relatora especial sobre la protección de los defensores de los derechos humanos quien ha incluido en la mayoría de sus informes violaciones cometidas en contra de periodistas en tanto defensoras o defensores de derechos humanos, véase: ONU. **Informe de Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos**, Doc. O.N.U. A/HRC/19/55, 21.dic.2011, p.6.

¹⁵⁴ ONU. **Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos**, *Op. cit*

¹⁵⁵ *Íbidem*.

Atención especial a los riesgos y desafíos que enfrentan las defensoras y quienes se dedican a los derechos de las mujeres y las cuestiones de género.	Que actores no estatales respeten y apoyen la labor de las y los defensores y las y los periodistas.	Acceso seguro y libre a las Naciones Unidas y organismos internacionales de protección de derechos humanos.	Comunidad fuerte, dinámica y diversa de las y los defensores de derechos humanos las y los periodistas.
--	--	---	---

PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA

El Comité Coordinador conformado por:

- El Ejecutivo del Estado de Baja California, representado por la Secretaría de Gobierno.
- El Congreso del Estado de Baja California.
- El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.
- La Procuraduría de Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, ahora Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California (a partir de ahora CEDHBC).
- El Comité de Planeación y Desarrollo del Estado (COPLADE).
- El Instituto de la Mujer de Baja California.
- La Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste A.C.
- Mujeres por un Mundo Mejor A.C.
- Red Binacional de Corazones A.C.
- La Universidad Autónoma de Baja California.
- El Colegio de la Frontera Norte.
- El Centro de Enseñanza Técnica y Superior.

Comité Coordinador para la elaboración del Programa de Derechos Humanos del Estado de Baja California

Co-editores del Programa de Derechos Humanos del Estado de Baja California

- Alicia Macedo, Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado, ahora Comisión Estatal de Derechos Humanos
- Antonia Urías, Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado
- Cristina González Martínez, Instituto de la Mujer
- José Moreno Mena, Universidad Autónoma de Baja

- California
- Minerva Nájera, Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado, ahora Comisión Estatal de Derechos Humanos
- Raúl Ramírez Baena, Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste, AC.
- Rosario Guadalupe Hernández de Dios, Universidad Autónoma de Baja California

Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

- Paola Gómez Espinosa

Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación

- Marcela Talamás Salazar

Programa de Derechos Humanos de la Universidad Veracruzana

- Mamiko Matsumoto Benítez

Centro Estratégico de Litigio Latinoamericano A.C.

- Chasel Colorado Piña

Consultora Independiente en Derechos Humanos y Políticas Públicas

- Begoña Antón Gracia

Diseño Editorial:

COPLADE

Agradecimientos

Javier Hernández Valencia, Represente en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Jesús Peña, Representante Adjunto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Nira Cárdenas, Coordinadora de la Unidad de Fortalecimiento Institucional de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Silvia Carolina López Rocha, Asistente Legal del Programa de Derechos Humanos de la Universidad Veracruzana

Yeraldíng Sánchez Morales, Asistente Legal del Programa de Derechos Humanos de la Universidad Veracruzana

Hugo Alberto Martínez Saldaña, Asistente Legal del Programa de Derechos Humanos de la Universidad Veracruzana

Salvador Leyva Zaragoza Morelos, Asistente Legal del Programa de Derechos Humanos de la Universidad Veracruzana

Edgar Alejandro Jaimes Gómez, Consultor Independiente del Programa de Derechos Humanos de la Universidad Veracruzana

Alicia Laura Camarillo Govea, Consultora Independiente del Programa de Derechos Humanos de la Universidad Veracruzana.

Nancy Pérez López, Consultora en Mujeres del Centro Estratégico de Litigio Latinoamericano A.C

Mónica Oehler Toca, Consultora en Migración del Centro Estratégico de Litigio Latinoamericano A.C.

Stephanie Tatiana López Zariñana, Consultora del Personas Adultas Mayores del Centro Estratégico de Litigio Latinoamericano A.C

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

1.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

1.- Suscripción anual:.....	\$2,660.22
2.- Ejemplar de la semana:.....	\$ 44.83
3.- Ejemplar atrasado del año en curso:.....	\$ 53.21
4.- Ejemplar de años anteriores:.....	\$ 66.88
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.	\$ 95.76

II.- INSERCIONES:

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana:.....\$1,839.34

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a particulares por plana:.....\$2,660.22

Tarifas Autorizadas por el Artículo 29 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río
Tel:624-20-00 Ext. 2313
Tijuana, B.C.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia #994
Centro Cívico. C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Calle José Haroz Aguilar No. 2004
Fracc. Villa Turística C.P. 22710
Tel: 614-97-00
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Carretera Transpeninsular
Ensenada-La Paz #6500, Ex ejido Chapultepec
Tel: 172-3000, Ext. 3209
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor
Misión Santo Domingo # 1016
Planta Alta Fracc. El Descanso
Tel: 01(665) 103-75-00 Ext. 7569
Tecate, B.C.

**DIRECTOR
LORETO QUINTERO QUINTERO**

**SUBDIRECTOR
MARTÍN TORRES RUIZ**

**COORDINADOR
IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA**

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx
izlopez@baja.gob.mx